

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2025-2-6042-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA - PIURA**

**"RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO DESDE DREN  
TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ,  
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE  
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO  
ÚNICO DE INVERSIONES N° 2497742**

**PERÍODO: 12 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 14 DE AGOSTO DE 2025**

**TOMO I DE X**

**29 DE DICIEMBRE DE 2025**

**PIURA – PERÚ**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**



0 7 1 6



0 5 4 2 0 2 5 2 6 0 4 2 0 0

**000001**

## INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2025-2-6042-AC

**"RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2497742**

## ÍNDICE

| DENOMINACIÓN   | Pág. |
|--|------|
| <b>I. ANTECEDENTES</b>   | 2    |
| 1.1. Origen  | 2    |
| 1.2. Objetivos   | 2    |
| 1.3. Materia de Control, materia comprometida y alcance                    | 3    |
| 1.4. De la entidad o dependencia   | 4    |
| 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento                      | 6    |
| 1.6. Aspectos relevantes   | 6    |
| <b>II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>                                 | 8    |
| <b>III. OBSERVACIONES</b>  | 18   |
| <b>IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>  | 180  |
| <b>V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS</b> | 181  |
| <b>VI. CONCLUSIONES</b>  | 182  |
| <b>VII. RECOMENDACIONES</b>  | 184  |
| <b>VIII. APÉNDICES</b>   | 185  |

### INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2025-2-6042-AC

**"RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2497742**

**PERÍODO: 12 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 14 DE AGOSTO DE 2025**

#### I. ANTECEDENTES

##### 1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-6042-2025-004, iniciado mediante oficio n.º 000779-2025-CG/OC6042 de 20 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

##### 1.2. Objetivos

###### Objetivo General

Determinar si las actuaciones preparatorias, otorgamiento de buena pro, perfeccionamiento de contrato y cumplimiento contractual de las Contrataciones Directas n.º 08-2024-MDVO-OEC y 09-2024-MDVO-OEC para la ejecución y supervisión respectivamente del saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI n.º 2497742 se efectuaron de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales, en cumplimiento de la finalidad pública.

###### Objetivo Específico

1. Determinar si las actuaciones preparatorias y otorgamiento de la buena pro de las Contrataciones Directas n.º 08-2024-MDVO-OEC y 09-2024-MDVO-OEC para la ejecución y supervisión respectivamente del saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI n.º 2497742, se realizaron de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
2. Establecer si los postores adjudicados con la buena pro para la ejecución y supervisión del saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI n.º 2497742, cumplieron los requisitos exigidos para el perfeccionamiento de los contratos, conforme a las bases administrativas y normativa aplicable.

3. Establecer si la participación del personal clave propuesto, durante la ejecución contractual de las Contrataciones Directas n.º 08-2024-MDVO-OEC y 09-2024-MDVO-OEC para la ejecución y supervisión, respectivamente, del saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI n.º 2497742, se realizó cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas, estipulaciones contractuales y marco legal aplicable.

### 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

#### Materia de Control

La materia de control corresponde al Proyecto de Inversión: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI n.º 2497742, desde el 12 de diciembre de 2023 al 14 de agosto de 2025

#### Materia Comprometida

El ámbito de revisión comprende, la etapa de las actuaciones preparatorias, otorgamiento de la buena pro de las Contrataciones Directas n.º 08-2024-MDVO-OEC y 09-2024-MDVO-OEC para la ejecución y supervisión respectivamente del saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI n.º 2497742, verificando las bases, invitaciones realizadas a diferentes empresas y ofertas presentadas por los postores.

Así también, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento de los contratos, conforme a las bases administrativas y normativa aplicable de los postores adjudicados para la ejecución y supervisión del saldo de obra "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI n.º 2497742, mediante la evaluación de los documentos para la firma del contrato, verificación de documentos de la oferta presentados, así como de la fiscalización posterior respecto de los profesionales propuestos para la ejecución y supervisión.

Finalmente, se evaluó la participación del personal clave propuesto, durante la ejecución contractual de las Contrataciones Directas n.º 08-2024-MDVO-OEC y 09-2024-MDVO-OEC para la ejecución y supervisión, respectivamente, del saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI n.º 2497742, y si dicha participación se realizó cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas, estipulaciones contractuales y marco legal aplicable.



### Alcance

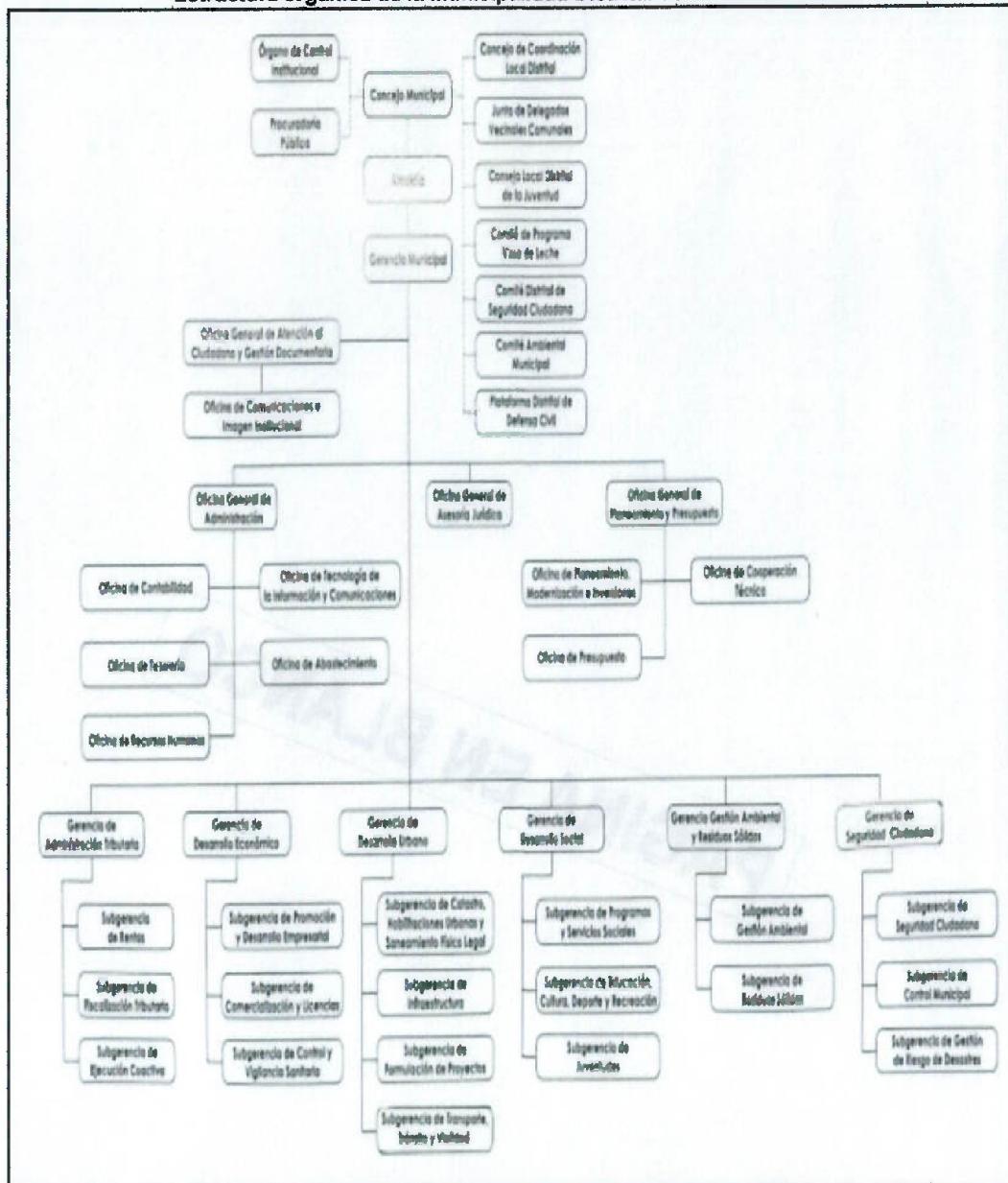
La Auditoría de Cumplimiento a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, corresponde a las actuaciones preparatorias, otorgamiento de buena pro, perfeccionamiento de contrato y cumplimiento contractual respecto del personal clave propuesto, de las Contrataciones Directas n.ºs 08-2024-MDVO-OEC y 09-2024-MDVO-OEC para la ejecución y supervisión del saldo de la obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata De La Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones n.º 2497742, ejecutado desde el 12 de diciembre de 2023 al 14 de agosto de 2025, siendo las áreas involucradas principalmente la Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Infraestructura.

#### 1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre pertenece al nivel de gobierno local de la provincia de Piura, creado por Ley n.º 29991, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Piura, publicada el 3 de febrero de 2013 y que en cumplimiento de sus competencias, contribuye al desarrollo económico, integral y sostenible de su distrito, organizando y conduciendo democrática, descentralizada y desconcentradamente la gestión Municipal, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre:

**Imagen n.º 1**  
**Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre**



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 40).

### 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificadas mediante Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que la notificación de las desviaciones se realizó de forma personal a través de medios físicos; debido a que, el aplicativo de Ecasilla se encuentra en mantenimiento; asimismo, se adjuntaron los documentos que contienen la razón fundamentada y la conformidad respectiva (Apéndice n.º 39)<sup>1</sup>.

### 1.6. Aspectos relevantes

#### 1. LA OFICINA DE TESORERÍA NO CUENTA CON ESPACIO Y PERSONAL SUFFICIENTE Y TAMPOCO CON UN SISTEMA DE ARCHIVO QUE PERMITA UBICAR LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.

Con oficio n.º 10-2025-CG/OC6042-AC2, recibido el 29 de octubre de 2025, la Comisión Auditora solicitó los expedientes de pago del señor José Constantino Noya Rodríguez; sin embargo, no fue atendido al 6 de noviembre de 2025; siendo reiterado dicho pedido con oficio n.º 20-2025-CG/OC6042-AC2; transcurrido cuatro (4) días hábiles, la Comisión de Control reiteró por segunda vez tal requerimiento de documentación mediante el oficio n.º 30-2025-CG/OC6042-AC2 de 12 de noviembre de 2025.

Mediante oficio n.º 14-2025-CG/OC6042-AC2 de 4 de noviembre de 2025, la Comisión Auditora solicitó a la Oficina de Tesorería alcance los comprobantes de pago o notas de pago correspondientes a la cancelación de la valorización n.º 9 de la Obra; estimando su atención a más tardar el 5 de noviembre de 2025; siendo que al 6 de noviembre tal solicitud no fue atendida, se reiteró mediante oficio n.º 21-2025-CG/OC6042-AC2.

Así también, con oficio n.º 22-2025-CG/OC6042-AC2 de 6 de noviembre de 2025; la Comisión Auditora solicitó a la Oficina de Tesorería alcance los expedientes de comprobantes de pago o notas de pago correspondientes a la cancelación las valorizaciones n.ºs 3, 9, 10 y 11 de la Supervisión de obra a fin que sea atendido hasta el 7 de noviembre de 2025; sin embargo, dicho requerimiento de documentos no fue atendido, siendo reiterado mediante oficio n.º 32-2025-CG/OC6042-AC2 de 25 de noviembre de 2025.

<sup>1</sup> De acuerdo con lo indicado en la Hoja Informativa n.º 1-2025-CG/OC-AC2 de 1 de diciembre de 2025 y autorizado mediante memorando n.º 00007-2025-CG/OC6042 de 2 de diciembre de 2025, con copia a la Gerencia Regional de Control de Piura a los correos electrónicos: mfernandezu@contraloria.gob.pe y pocana@contraloria.gob.pe, de la misma fecha.

Finalmente, los precitados requerimientos fueron atendidos mediante las coordinaciones personales entre la Comisión Auditora y el personal de Tesorería, ayudando de forma activa con la búsqueda en sus archivos; encontrando la documentación requerida excepto el expediente de nota de pago correspondiente a la valorización n.º 11 de la Supervisión; la cual la Comisión Auditora recurrió a la reconstrucción del expediente de valorización en otras áreas como son Contabilidad y Subgerencia de Infraestructura; ayudados de los aplicativos de SIAF y SIGA.

En ese sentido, durante el desarrollo del presente servicio de control, se verificó que la Oficina de Tesorería no cuenta con espacio para archivo ni para el desarrollo de las labores propias del área; así como tampoco cuenta con el número de personal que se requiere para poder atender los diferentes requerimientos de información y documentación por parte de las áreas de la Entidad.

**2. ENTIDAD REALIZÓ OBSERVACIÓN A LIQUIDACIÓN DE OBRA INDICANDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL CONTRATISTA POR EL IMPORTE DE S/386 686,64 Y EL DESCUENTO DE S/123 900,00 POR PAGO DE PROFESIONALES QUE NO PARTICIPARON EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBIDO A LA COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO.**

Con informe n.º 021-2025-MDVO/DGU/SGI/CPC.GTR, de 4 de diciembre de 2025, el especialista en liquidación de obras de la Entidad informó al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, la revisión de la liquidación del contrato n.º 059-2024-MDVO señalando entre otras penalidades al informe de hito de control n.º 012-2025-OCI/6042-SCCA e informe de hito de control n.º 022-2025-OCI/6042-SCCA, en el cual se comunicaron situaciones adversas entre otras la ausencia de personal clave por parte del contratista y de la supervisión, lo que llevó a una auditoría de cumplimiento, la cual determinó que la Entidad pagó S/123 900,00 al Contratista por personal clave que no participó en la ejecución de la obra, constituyendo un incumplimiento contractual, por el cual no se cobró la penalidad de S/386 250,00.

Por tanto, el informe n.º 021-2025-MDVO/GDU/SGI/CPC.GTR., de 4 de diciembre de 2025, determina el cobro en la liquidación de estas penalidades de acuerdo con el siguiente resumen:

**Imagen n.º 2**  
**Monto de penalidades por descontar en la liquidación de Obra**

**RESUMEN DE PENALIDADES:**

|  |                     |
|--|---------------------|
| (-) PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO              | (210,004.17)        |
| (-) OTRA PENALIDADES                                 | (386,686.64)        |
| (-) DES. POR ESPECIALISTA QUE PARTC. EN LA EJECUCIÓN | (123,900.00)        |
| (-) REPOSICIÓN DE PARTIDAS DEFECTUOSAS               | (67,115.94)         |
| <b>Total de penalidades calculadas</b>               | <b>(787,706.75)</b> |

Fuente: Informe n.º 021-2025-MDVO/ GDU/SGI/CPC.GTR., de 4 de diciembre de 2025.

De la imagen precedente, se advirtió que la totalidad de penalidad informada por el especialista en liquidación de obras, al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón es por el importe de S/787 706,75; por lo que se ha tomado los montos advertidos en los informes de hito de control y la desviación de cumplimiento notificada a funcionarios inmersos en la misma.

Por otro lado, con carta n.º 1162-2025-MDVO/GDU/SGI, de 4 de diciembre de 2025, el subgerente de infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, comunicó al representante común del Consorcio RBC Carlos Antonio Domínguez Peña, la observación de la liquidación e incluye el informe del especialista en liquidación de obras, mediante el cual determinó las penalidades generadas durante la ejecución de la obra por un monto que asciende a S/787 706,75; las cuales no estuvieron incluidas en la liquidación de la obra.

Dicha situación genera la oportunidad de recuperación de las penalidades por incumplimiento de contrato dejadas de cobrar en las nueve (9) valorizaciones.

Asimismo, se indicó que el pago a profesionales por el importe de S/ 123 900,00 que no participaron en la ejecución de la obra, los cuales fueron ofertados por el Contratista, también será descontado de la liquidación final y/o de la carta fianza.

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Es importante precisar que las deficiencias advertidas no constituyen necesariamente la totalidad de los aspectos del control interno que podrían ser materia de observación, dado que estas se identificaron en el marco de la revisión de operaciones, procesos, actividades y sistemas directamente relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el fin de evaluar integralmente la estructura de control interno de la Entidad.

De la evaluación realizada al diseño, ejecución y efectividad de los controles internos relacionados con la materia examinada, se determinó lo siguiente:

- 1. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO OFERTADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, GENERA EL RIESGO QUE LAS MISMAS SE EJECUTEN SIN LA VERIFICACIÓN INTEGRAL Y OPORTUNA DEL PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO OFERTADO, AFECTANDO LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS.**

De la prueba de recorrido realizada por la Comisión Auditora, se advirtió que la verificación del personal clave y equipamiento del contratista y/o supervisión durante la ejecución de las Obras se realiza sin guías, ni lineamientos u otro documento; toda vez que, inicialmente la documentación es revisada por la Oficina de Abastecimiento y, luego de la suscripción del contrato, la Subgerencia de Infraestructura verifica el inicio de obra a través del gestor de obra.

Sin embargo, no se evidenció un procedimiento formalizado y documentado que asegure la trazabilidad completa de dicha verificación en el expediente de obra, ni registros estandarizados que acrediten dicha actuación de control.

Asimismo, al consultarse sobre la verificación inicial del equipamiento y personal clave, el coordinador de Obra señaló explicitamente que: "se desconocen los documentos de la firma de contrato del contratista y supervisión", indicando además que en el momento inicial dicha revisión corresponde a la Oficina de Abastecimiento; no obstante, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón indica que el control se hace "a través del gestor de obra"; y dado que, los gestores o coordinadores de obras tienen vínculo contractual con la Entidad en modalidad de licitadores de servicios; la admisión del coordinador o gestor de obra sobre el desconocimiento de los documentos contractuales revela una brecha en la transferencia de información y descoordinación que afecta directamente a la Entidad.

Finalmente, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, manifestó que, ante la ausencia de personal clave y/o equipamiento advertido en el cuaderno de obra, que la verificación y aplicación de la penalidad se realiza principalmente en la etapa de liquidación, sobre la base de informes emitidos por el gestor de obra y revisados por los responsables de la liquidación. Ello evidencia que el control se ejerce posteriormente y no de manera preventiva y concurrente durante la ejecución contractual.

La normativa aplicable a la situación expuesta es la siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG "Aprueban Normas de Control Interno" de 3 de noviembre de 2006.**

"[...]

#### **NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

[...]

##### **3.1. Procedimientos de autorización y aprobación**

*La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. [...]*

Comentarios:

01 [...] Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

[...]

##### **3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas**

*Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.*

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad. [...]

## 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

[...]

Siendo el control interno un sistema que promueve una actitud proactiva y de autocontrol de los niveles organizacionales con el fin de asegurar la apropiada ejecución de los procesos, procedimientos y operaciones; el componente supervisión o seguimiento permite establecer y evaluar si el sistema funciona de manera adecuada o es necesaria la introducción de cambios. En tal sentido, el proceso de supervisión implica la vigilancia y evaluación, por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo como se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento.

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.

[...].



## 2. LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO NO CUENTA CON LINEAMIENTOS INTERNOS QUE ASEGUREN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Por medio de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 329-2024-MDVO-GM de 10 de octubre de 2024 se aprobó las bases para la contratación, en adelante "Bases", del servicio de consultoría de la supervisión del saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura" con CUI n.º 2497742 - Contratación directa n.º 9-2024-MDVO-OEC-1.

De la revisión efectuada a las referidas Bases, se verificó que en el numeral 1.1.2.3. Valor referencial del servicio de consultoría se estableció el monto del servicio, el cual asciende a S/216 283,34, incluidos los impuestos de Ley, mediante tarifas y S/5 900,00 para la revisión de la liquidación de la obra a suma alzada, detallando el desagregado de gastos de la supervisión de la siguiente manera:

[...]

### DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

|                                     |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------|--|--|--|--|--|
| <b>PROYECTO</b>                     | RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ (PROG. 0+000 – PROG. 1+528.99), DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA |  |  |  |  |
| <b>FECHA</b>                        | DICIEMBRE DEL<br>2023  |  |  |  |  |
| <b>DURACIÓN DE LA OBRA (meses):</b> | 5 Meses  |  |  |  |  |

| ITEM | DESCRIPCIÓN      | Unidad | CANTIDAD   |       | VALOR UNITARIO S./ | VALOR TOTAL S./ |
|------|------------------|--------|------------|-------|--------------------|-----------------|
|      |                  |        | Incidencia | Meses |                    |                 |
| 1.00 | PERSONAL DE OBRA |        |            |       |                    | S/ 165,000.00   |

|                     |  |      |       |      |          |                      |
|---------------------|--|------|-------|------|----------|----------------------|
| 1.01                | Ingeniero Supervisor                               | mes  | 1.00  | 5.00 | 9,500.00 | 47,500.00            |
| 1.02                | Arquitecto   | mes  | 0.50  | 5.00 | 5,000.00 | 12,500.00            |
| 1.03                | Ingeniero de Calidad                               | mes  | 1.00  | 5.00 | 7,000.00 | 35,000.00            |
| 1.04                | Ingeniero especialista en seguridad de obra        | mes  | 1.00  | 5.00 | 7,000.00 | 35,000.00            |
| 1.05                | Ingeniero Ambiental                                | mes  | 1.00  | 5.00 | 7,000.00 | 35,000.00            |
| <b>2.00</b>         | <b>CONTROL TÉCNICO Y OTROS</b>                     |      |       |      |          | <b>S/ 37,750.00</b>  |
| 2.01                | Ensayos Especiales de Laboratorio                  | und. | 50.00 | 1.00 | 300.00   | 15,000.00            |
| 2.02                | Ensayos especiales de Control de Calidad           | und. | 50.00 | 1.00 | 240.00   | 12,000.00            |
| 2.03                | Implementos de Seguridad Asistente y Auxiliares    | und. | 1.00  | 5.00 | 650.00   | 3,250.00             |
| 2.04                | Topografía   | und. | 1.00  | 5.00 | 1,500.00 | 7,500.00             |
| <b>3.00</b>         | <b>GASTOS DE OFICINA, OBRA Y MATERIALES VARIOS</b> |      |       |      |          | <b>S/ 7,633.34</b>   |
| 3.01                | Útiles de Oficina                                  | mes  | 1.00  | 5.00 | 376.67   | 1,883.34             |
| 3.02                | Viáticos   | mes  | 1.00  | 5.00 | 600.00   | 3,000.00             |
| 3.03                | Movilidad Interna                                  | mes  | 1.00  | 5.00 | 550.00   | 2,750.00             |
| <b>4.00</b>         | <b>LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>                         |      |       |      |          | <b>S/ 5,900.00</b>   |
| 4.01                | Revisión e Informe de Liquidación                  | mes  | 1.00  | 1.00 | 5,900.00 | 5,900.00             |
| <b>COSTO TOTAL:</b> |  |      |       |      |          | <b>S/ 216,283.34</b> |
| [...].              |  |      |       |      |          |                      |

Asimismo, en el literal C del numeral 1.2, referido a la experiencia del postor en la especialidad dentro de los requisitos de calificación, se consignó también el desagregado de los gastos de la supervisión, de la siguiente manera:

[...]

## 2.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

[...]

| <b>C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>   |  |                         |               |                 |  |                        |
|--|--|-------------------------|---------------|-----------------|--|------------------------|
| [...]  |  |                         |               |                 |  |                        |
| Acreditación de Experiencia  |  |                         |               |                 |  |                        |
| [...]  |  |                         |               |                 |  |                        |
| <b>DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>  |  |                         |               |                 |  |                        |
| <b>PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ (PROG. 0+000 – PROG. 1+528.99), DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA</b> |  |                         |               |                 |  |                        |
| FECHA DICIEMBRE DEL 2023   |  |                         |               |                 |  |                        |
| <b>DURACIÓN DE LA OBRA (meses): 5 Meses</b>  |  |                         |               |                 |  |                        |
| <b>ITEM</b>  |  | <b>DESCRIPCIÓN</b>      | <b>Unidad</b> | <b>CANTIDAD</b> | <b>VALOR UNITARIO S/.<br/>Incidencia Meses</b> | <b>VALOR TOTAL S/.</b> |
| 1.00   |  | <b>PERSONAL DE OBRA</b> |               |                 | <b>S/ 165,000.00</b>                           |                        |
| 1.01   |  | Ingeniero Supervisor    | mes           | 1.00            | 5.00   | 9,500.00               |
|  |  |                         |               |                 |  | 47,500.00              |

|  |                     |  |      |       |      |                     |                      |
|--|---------------------|--|------|-------|------|---------------------|----------------------|
|  | 1.02                | Arquitecto   | mes  | 0.50  | 5.00 | 5,000.00            | 12,500.00            |
|  | 1.03                | Especialista en calidad de obra                    | mes  | 1.00  | 5.00 | 7,000.00            | 35,000.00            |
|  | 1.04                | Especialista en seguridad de obra                  | mes  | 1.00  | 5.00 | 7,000.00            | 35,000.00            |
|  | 1.05                | Ingeniero Asistente                                | mes  | 1.00  | 5.00 | 7,000.00            | 35,000.00            |
|  | <b>2.00</b>         | <b>CONTROL TÉCNICO Y OTROS</b>                     |      |       |      | <b>S/ 37,750.00</b> |                      |
|  | 2.01                | Ensayos Especiales de Laboratorio                  | und. | 50.00 | 1.00 | 300.00              | 15,000.00            |
|  | 2.02                | Ensayos especiales de Control de Calidad           | und. | 50.00 | 1.00 | 240.00              | 12,000.00            |
|  | 2.03                | Implementos de Seguridad Asistente y Auxiliares    | und. | 1.00  | 5.00 | 650.00              | 3,250.00             |
|  | 2.04                | Topografía   | und. | 1.00  | 5.00 | 1,500.00            | 7,500.00             |
|  | <b>3.00</b>         | <b>GASTOS DE OFICINA, OBRA Y MATERIALES VARIOS</b> |      |       |      | <b>S/ 7,633.34</b>  |                      |
|  | 3.01                | Útiles de Oficina                                  | mes  | 1.00  | 5.00 | 376.67              | 1,883.34             |
|  | 3.02                | Viáticos   | mes  | 1.00  | 5.00 | 600.00              | 3,000.00             |
|  | 3.03                | Movilidad Interna                                  | mes  | 1.00  | 5.00 | 550.00              | 2,750.00             |
|  | <b>4.00</b>         | <b>LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>                         |      |       |      | <b>S/ 5,900.00</b>  |                      |
|  | 4.01                | Revisión e Informe de Liquidación                  | mes  | 1.00  | 1.00 | 5,900.00            | 5,900.00             |
|  | <b>COSTO TOTAL:</b> |  |      |       |      |                     | <b>S/ 216,283.34</b> |

[...]"

De lo indicado en los párrafos precedentes, se identificó una incongruencia entre la relación de personal de obra y sus presupuestos establecidos en las Bases, en el detalle de gastos, presentado tanto en el valor referencial como en la experiencia del postor como parte de los requisitos de calificación, de acuerdo a lo siguiente:

- Numeral 1.1.2.3. Valor Referencial del Servicio de Consultoría: ítem 1.03, se consignó un ingeniero de Calidad por 5 meses, con un presupuesto total de S/35 000,00 y en el ítem 1.05, se consigna un Ingeniero Ambiental con un presupuesto total de S/35,000,00.
- Numeral 1.2. Literal C - Experiencia del Postor - Requisitos de Calificación: ítem 1.03, se detalló el gasto para un especialista en Calidad de Obra por 5 meses y un total de S/35 000,00 y en el ítem 1.05, se detalló el gasto para un ingeniero Asistente por 5 meses y un total de S/35 000,00, en lugar del ingeniero Ambiental requerido en el Numeral 1.1.2.3 de las Bases.

Asimismo, es de señalar que tanto en el literal B.1 y B.2 de las calificaciones del personal clave respecto a la capacidad técnica y profesional de las Bases, incluyó al supervisor de obra, especialista Ambiental y especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, no considerándose al especialista en Calidad de Obra, conforme al siguiente detalle:

[...]

**1.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

[...]

|   |
|---|
| <b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>  |
| <b>CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE</b>  |
| <b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>  |
| <b>Requisitos</b>   |
| <p><b>1. Supervisor de Obra (Véase Nota 1)</b><br/>[...]</p> <p><b>2. Especialista Ambiental (Véase Nota 2)</b><br/>[...]</p> <p><b>3. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Véase Nota 3)</b></p> |
| <b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>   |
| <p><b>1.-SUPERVISOR DE OBRA</b><br/>[...]</p> <p><b>2.-ESPECIALISTA AMBIENTAL</b><br/>[...]</p> <p><b>3. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO</b><br/>[...]</p>                                    |
| [...]"  |

Por lo tanto, se evidenció la existencia de deficiencias en los controles de verificación y validación de la información consignada en las Bases, debido a que no se garantizó la congruencia y uniformidad entre las distintas secciones de las referidas Bases, en particular, respecto al detalle del personal de obra en el desagregado de los gastos de la Supervisión y en los requisitos de calificación; la citada situación afectó la confiabilidad de la información utilizada para la toma de decisiones en el proceso de selección del servicio de la consultoría.

Además, es de indicar que, en el Manual de Procedimientos de la Entidad<sup>2</sup> - Tomo I de junio de 2023, se detalla los procesos y procedimientos de la oficina de Abastecimientos, conforme a lo siguiente:

[...]

**1. MATRIZ DE VINCULACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

| <b>PROCESOS NIVELES 0, 1 Y 2</b> |  |
|----------------------------------|--|
| <b>CÓDIGO</b>                    | <b>NOMBRE DE LOS PROCEDIMIENTOS</b>  |
| <b>OGA-OA</b>                    | <b>OFICINA DE ABASTECIMIENTOS</b>  |
| <b>OGA-OA-01</b>                 | <b>ELABORAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES</b>                            |
| <b>OGA-OA-02</b>                 | <b>PROCESO DE CONTRATACIÓN MENORES O IGUALES A 8 UIT</b>                   |
| <b>OGA-OA-03</b>                 | <b>PROCESO DE SELECCIÓN PROGRAMADOS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES</b> |
| <b>OGA-OA-04</b>                 | <b>INGRESO DE BIENES A ALMACÉN</b>   |
| <b>OGA-OA-05</b>                 | <b>SALIDA DE BIENES DE ALMACÉN</b>   |
| <b>OGA-OA-06</b>                 | <b>INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS A REGISTROS PÚBLICOS</b>                       |
| <b>OGA-OA-07</b>                 | <b>TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES</b>                   |

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 303-2023 de 15 de diciembre de 2023.

**FICHAS DE PROCEDIMIENTOS**

[...]

|  |             |
|--|-------------|
| Código: OGA-OA-03  | Versión: 01 |
| <b>Nombre del procedimiento:</b>   |             |
| <b>PROCESO DE SELECCIÓN PROGRAMADOS EN EL<br/>PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES</b> |             |
| [...]  |             |

[...]

| Nº | Descripción de la actividad   | Unidad de Organización | Responsable |
|----|---|------------------------|-------------|
| 15 | <p>El Comité de Selección se instala (se elabora acta), y de no existir observaciones al expediente, deberá utilizar las bases estandarizadas que se encuentran en la página web del OSCE, de acuerdo al procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección, según corresponda, y son aprobados por el GM.</p> | Comité de selección    | Miembros    |

[...].

Del párrafo precedente se advirtió que el Manual de Procedimientos de la Entidad establece los lineamientos para la ejecución de los procesos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones, identificados con el código OGA-OA-03; el mismo que señala en el numeral 15 que deben emplearse las bases estandarizadas publicadas en el portal institucional del OSCE<sup>3</sup>; sin embargo, dicho procedimiento no contempla la obligación de verificar la congruencia y uniformidad de la información consignada en las Bases, entre sus distintas secciones; asimismo, no incorpora lineamientos internos específicos para la tramitación de la contratación directa, pese a que esta modalidad es de carácter excepcional y se sujeta estrictamente a los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley n.º 30225<sup>4</sup> - Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, en la evaluación del sistema de control interno realizada a la Entidad respecto de los procesos vinculados a la Contratación Directa por saldo de obra y a la verificación de la oferta del postor ganador, se identificó que el personal de la oficina de Abastecimiento posee conocimiento general de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprendiendo las etapas normativas aplicables; sin embargo, la Entidad no cuenta con disposiciones que precisen y estandaricen los procesos que debe seguir el personal responsable en ambos casos específicos.

Adicionalmente, no dispone de directivas o guías internas complementarias a los documentos de gestión que regulen de manera detallada la Contratación Directa, la uniformidad de las Bases y la verificación de la oferta del postor ganador, de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y lo ofertado por los postores, a fin de reducir el riesgo de incurrir en errores, así como evitar la duplicidad de esfuerzos, tiempo y recursos institucionales durante la ejecución de dichos procesos.

La normativa aplicable a la situación expuesta es la siguiente:

<sup>3</sup> Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, denominación establecida en la Ley n.º 30225 y su Reglamento, derogada con la Ley n.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas del Estado.

<sup>4</sup> Con fecha de publicación el 11 de julio de 2014 y vigente hasta el 21 de abril de 2025.

- Ley n.º 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”, publicada el 18 de abril de 2006.

“[...]

**TÍTULO III**  
**CONTROL INTERNO**  
**Capítulo I**  
**Implantación y Funcionamiento**

**Artículo 4.- Implantación del control interno**

*Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:*

[...]

3 c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;

d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;

[...]

*Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.*

**Artículo 5.- Funcionamiento del control interno**

*El funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales, desarrollándose en forma previa, simultánea o posterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.*

*Sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad.*

**Capítulo II**

**Obligaciones y Responsabilidades**

**Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

*Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:*

a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.

b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.

[...]

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:  
 [...]

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.  
 [...].

- Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025, y modificatorias aplicables.

[...]

#### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincula a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

#### **Artículo 27.- Contrataciones Directas**

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

[...]  
 i) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.  
 [...].

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el "Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 21 de abril de 2025, y modificatorias aplicables.

[...]

#### **Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección**

[...]  
 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.  
 [...]

#### **Artículo 49. Requisitos de calificación**

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. [...]

- a) *Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras [...].*

**Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro**

[...]

- 64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.  
[...]".



- **Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG "Aprueban Normas de Control Interno", publicada y vigente de 3 de noviembre de 2006.**

[...]

**3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

[...]

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad.  
[...]

**3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas**

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

- 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

- 02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
- 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
- 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

### 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

#### Comentarios:

- 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
- 02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad. [...]”.

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la legalidad y transparencia de los procedimientos de contratación; debido a que, la oficina de Abastecimiento no cuenta con lineamientos internos que aseguren la ejecución de las actividades propias de las contrataciones directas.

## III. OBSERVACIONES

### 1. ENTIDAD REALIZÓ EL PAGO DE S/123 900,00 A CONTRATISTA POR ESPECIALISTAS QUE NO PARTICIPARON EN LA OBRA, A PESAR DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO APlicaron la penalidad correspondiente por S/386 250,00 GENERANDO UNA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y AL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

De la información y documentación obtenida por la Entidad y de las visitas realizadas por el Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", a la Obra "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", en adelante la "Obra", se verificó irregularidades desde los actos preparatorios hasta la recepción de la obra, toda vez que se invitó a cotizar a empresas vinculadas entre sí, y se otorgó la buena pro a Consorcio que propuso a especialistas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y además, se advirtió que la Obra se ejecutó sin los especialistas propuestos por el Contratista.

La situación descrita contravino lo dispuesto en los artículos 9°, 10°, 12° y 40° de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, en adelante, "Ley" en torno a las responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad, calificación exigible a los postores, resolución de los contratos y responsabilidad del contratista, respectivamente.

Asimismo, se transgredió lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias, en adelante el "Reglamento", específicamente en lo regulado en el numeral 5.2 del artículo 5º, acerca de la organización de la Entidad para las contrataciones; numerales 43.4; 46.5 y 49.3, en torno a las disposiciones aplicables al procedimiento de selección, obligación de actuación con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el procedimiento de selección y verificación de capacidad técnica y profesional por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Así también, se inobservó lo estipulado en el numeral 64.6 del artículo 64º, relacionado con el consentimiento del otorgamiento de la buena pro; el numeral 102.2 del artículo 102º el cual señala que, en las contrataciones directas, las actuaciones preparatorias y los contratos deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y su Reglamento; los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161º, que regula las penalidades aplicables al contratista en caso de incumplimiento; los numerales 187.1, del artículo 187º que establece las funciones del inspector o supervisor; los numerales 190.1, 190.2 y 190.6 del artículo 190º, respecto a la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.

Del mismo modo se inobservó lo establecido en el literal d) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II, referido a la documentación de presentación obligatoria; los literales g), s) y v) del numeral 3.1 del capítulo III, sobre las obligaciones del contratista, los requisitos mínimos del personal profesional y las penalidades, respectivamente de las Bases de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO para la ejecución del saldo de Obra, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 274-2024-MDVO-GM de 22 de agosto de 2024.

También, se trasgredió lo dispuesto en las cláusulas duodécima y décima quinta, acerca de la declaración jurada del contratista y las penalidades, respectivamente del contrato n.º 59-2024-MDVO de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO-CS para la ejecución de la Obra, del 25 de setiembre de 2024.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar de la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, quien condujo el procedimiento de contratación directa invitando el 21 de agosto de 2024, como postores a empresas vinculadas entre sí, y otorgando la buena pro al Consorcio RBC, que no fue invitado a participar.

Además, continuó con el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato con el postor que presentó a profesionales como especialistas en Ambiental y Calidad que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases. Además, frente a las observaciones identificadas por la Subgerencia de Infraestructura a la documentación presentada por el consorcio el mismo día de la firma del contrato; realizó gestiones administrativas inusualmente rápidas y sin horarios de recepción definidos, que evidenciaron su interés en favorecer al postor para concretar el referido contrato.

Así como, no corroboró la veracidad de las declaraciones juradas y cartas de compromiso emitidas por los especialistas presentados por el Consorcio RBC, pues de los documentos cursados por la oficina de Abastecimiento, únicamente se advierte la emisión de uno dirigido a la especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, del que no se evidenció el cargo de notificación correspondiente y, respecto de los demás profesionales, no se emitió la consulta respectiva.

Adicionalmente, habiendo advertido, a través de fiscalización posterior, que parte de la documentación presentada respecto de uno de los especialistas propuestos por el Contratista, no era reconocida por la Entidad respectiva, no realizó la verificación de la documentación correspondiente al nuevo especialista propuesto.

Además, por el accionar del subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, quien realizó la revisión técnica de la oferta presentada por el Consorcio RBC, advirtiendo deficiencias y aun así brindó conformidad para el perfeccionamiento del contrato, pese a que no se subsanaron las observaciones previamente advertidas, permitiendo la celebración del contrato en beneficio del Consorcio RBC, y contraviniendo las exigencias de las bases.

Además, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, no adoptó acciones orientadas a resguardar los intereses de la entidad al ser informado de ausencia de especialistas del Contratista por el gestor de Obra, el 28 de enero de 2025 y luego por el OCI a través de informes de control simultáneo de 16 de mayo de 2025 y de 25 de junio de 2025; por el contrario, trasladó dicha información al Contratista; quien continuó afirmando que los especialistas sí se encontraban en la Obra, sustentándolo mediante fotografías en las que no se visualiza la participación de dichos especialistas, lo que confirma que tenía conocimiento de su ausencia; sin embargo, no adoptó acciones al respecto.

Aunado a ello, teniendo conocimiento de la ausencia de los especialistas, emitió los informes brindando conformidad a las nueve (9) valorizaciones presentadas por el Consorcio RBC, pese a que contenían informes emitidos por especialistas ausentes, permitiendo la continuidad del trámite de pago de valorizaciones que incluyeron informes por servicios de profesionales ausentes y que no realizaron trabajos en la Obra; y que adicionalmente se advirtió similitud entre todos, incluyendo imágenes repetidas y otros aspectos que no fueron observados.

Así también, por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus; en su condición de inspector de Obra en el inicio de Obra, quien documentó la ausencia reiterada de los especialistas en el cuaderno de obra, a través de los asientos n.ºs 15, 19, 21, 23 y 26; pese a ello, no emitió los informes necesarios para la aplicación de las penalidades correspondientes ante la ausencia de dicho personal. Además, omitió adoptar las acciones correspondientes, ante la comunicación de los informes de control simultáneo informados por el OCI, evidenciando la ausencia de los especialistas del Contratista, en la ejecución de la obra.

Asimismo, en virtud de su participación como gerente de Desarrollo Urbano, el señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, emitió los informes; a través de los cuales trasladó la conformidad de las nueve (9) valorizaciones de obra presentadas por el Consorcio RBC, a la Oficina General de Administración, permitiendo continuar con su trámite de pago, sin observar que contenían informes emitidos por los especialistas ausentes, la cual fue documentada en el cuaderno de obra en reiteradas ocasiones, durante el ejercicio de sus funciones como inspector de obra.

De esa manera permitió la continuidad del trámite de pago de valorizaciones que incluyeron informes de profesionales ausentes durante la ejecución de la obra; en consecuencia, contenían pago de los servicios que no fueron realizados por los especialistas propuestos por el Consorcio RBC.

En tal sentido los funcionarios y servidores de la Entidad afectaron la legalidad y el uso adecuado de los recursos públicos por el pago por parte de la Entidad de S/123 900,00 por especialistas, quienes no participaron durante la ejecución de la Obra; asimismo, no se aplicaron las penalidades por incumplimiento contractual por el total de S/386 250,00.

Lo antes expuesto se detalla a continuación:

### 1.1. Antecedentes

A través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 043-2023-MDVO-GM de 17 de abril de 2023 (Apéndice n.º 4), se resolvió en forma total el Contrato n.º 024-2022-MDVO de 7 de julio de 2022 (Apéndice n.º 4), derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2022-MDVO-CS-I Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", bajo la causal del literal a) del numeral 63.2 del artículo 63º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, y sus modificatorias aplicables.

Mediante carta n.º 0483-2023-MDVO/GDU-SGI, de 1 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 4), se remitió al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, el expediente técnico del saldo de obra tal como se indica en el informe n.º 001-2023-MDVO-GDU-SGI-ING.SASN de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 4), en el cual se determinó el valor referencial de S/8 740 485,32, con precios vigentes al mes de diciembre de 2023 y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Posteriormente, mediante el informe n.º 1850-2023-MDVO-GDU-SGI, de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 4), el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, solicitó al gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, la aprobación del expediente técnico del saldo de Obra, procediéndose a la aprobación mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0180-2023-MDVO/GDU de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 4), con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a precios unitarios, con precios vigentes a diciembre de 2023, indicando un costo total del proyecto conforme al siguiente detalle:

El valor referencial y las metas físicas del proyecto se detallan de la siguiente manera:

**Cuadro n.º 1**  
**Valor referencial y metas físicas para ejecución de obra**

| ITEM                       | PRESUPUESTO   | COSTO S/            |
|----------------------------|---|---------------------|
| 01                         | Obras Provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud | 245 721,84          |
| 02                         | Pavimentación de losa de concreto                             | 4 752 262,92        |
| 03                         | Estacionamiento   | 595 414,19          |
| 04                         | Veredas y rampas  | 839 190,15          |
| 05                         | Gradas y muros de contención                                  | 27 522,25           |
| 06                         | Señalización  | 103 311,00          |
| 07                         | Instalaciones sanitarias                                      | 1 158,38            |
| 08                         | Mitigación de impacto ambiental                               | 34 450,54           |
| 09                         | Reubicación, mantenimiento y perfilado                        | 42 004,34           |
| <b>COSTO DIRECTO</b>       |   | <b>6 441 035,61</b> |
| Gastos generales (8.0%)    |   | 515 282,85          |
| Utilidad (7.0%)            |   | 450 872,49          |
| <b>SUB TOTAL</b>           |   | <b>7 407 190,95</b> |
| IGV (18%)                  |   | 1 333 294,37        |
| <b>PRESUPUESTO DE OBRA</b> |   | <b>8 740 485,32</b> |

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0180-2023-MDVO/GDU, de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 151-2024-MDVO-A de 7 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 6), se aprobó la contratación directa para la ejecución del saldo de la Obra, por el importe de S/8 740 485,32, amparándose en el literal k)<sup>5</sup> del artículo 100º del Reglamento, así como lo dispuesto en la Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada el 22 de octubre de 2022 y sus modificatorias.

Cabe indicar, que el saldo de Obra contempló la ejecución de las siguientes metas físicas:

**Cuadro n.º 2**  
**Resumen de metas físicas de la Obra del Expediente Técnico**

| Descripción  | Metrado                  |
|--|--------------------------|
| Escarificado de base existente.  | 19 502,85 m <sup>2</sup> |
| Suministro, extendido y compactación de subbase preparado de 15 cm para calzadas.      | 9 208,49 m <sup>2</sup>  |
| Suministro, extendido y compactación de subbase preparado de 7,5 cm para calzadas.     | 19 502,85 m <sup>2</sup> |
| Suministro, extendido y compactación de base y sub base de 15 cm. para bermas.         | 5 018,24 m <sup>2</sup>  |
| Construcción de calzadas de concreto M1=48 kg/cm <sup>2</sup> e=17 cm.                 | 28 711,34 m <sup>2</sup> |
| Construcción de pavimento de bloquetas de concreto de 20x10x6 cm color rojo en bermas. | 5 018,24 m <sup>2</sup>  |
| Construcción de veredas, martillos y rampas.   | 6 244,57 m <sup>2</sup>  |
| Señalización con pintura de tráfico en veredas y sardineles.                           | 2 771,83 m               |
| Señalización de marcas en pavimento.   | 1 752,38 m <sup>2</sup>  |
| Señalización de marcas y letras en pavimento.  | 181,28 m <sup>2</sup>    |

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0180-2023-MDVO/GDU de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión Auditora.

La jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, mediante la carta n.º 187-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 9) invitó a participar en la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO-OEC y posteriormente otorgó la buena pro el 2 de setiembre de 2024 al Consorcio RBC (Apéndice n.º 11), en adelante, el "Contratista", integrado por las empresas Constructora Estrella de Belem S.A.<sup>6</sup> y RBC Consultores y Contratistas S.A.C.<sup>7</sup>, siendo el representante común el señor Mayco Gonzalo Castillo Godos, con quien la Entidad suscribió el contrato n.º 59-2024-MDVO de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 14) por el importe de S/8 732 884,90 bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Cabe mencionar que, el Contratista solicitó adelanto directo el cual fue otorgado por la Entidad el 4 de octubre de 2024 por el importe de S/873 288,49.

Asimismo, a través de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 238-2024-MDVO/GDU de 9 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 16), se resolvió designar como inspector de la Obra, al gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, en adelante el "Inspector". Posteriormente, la entrega de terreno para la ejecución de la Obra se llevó a cabo el 10 de octubre de 2024<sup>8</sup>; iniciándose el plazo de ejecución de la Obra el 11 de octubre de 2024<sup>9</sup> y recepcionada el 14 de agosto de 2025.

<sup>5</sup> Artículo 100. *Condiciones para el empleo de la Contratación Directa*

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: [...] .

i) *Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente*  
 Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.  
 [...] .

<sup>6</sup> Identificada con RUC n.º 20525633561.

<sup>7</sup> Identificada con RUC n.º 20600180771.

<sup>8</sup> Según Acta de entrega de terreno, suscrita el 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 5), por representantes de la Entidad, Inspección y contratista.

<sup>9</sup> Según Acta de inicio, suscrita el 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 5), por representantes de la Entidad, Inspección y Contratista.

Con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 230-2025-MDVO/GDU de 8 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 17), se designó al comité de recepción de obra, conformado por los siguientes profesionales:

**Cuadro n.º 3**  
**Conformación del Comité de Recepción**

| Miembros  | Puesto     | Nombres y Apellidos                | Cargo   |
|-----------|------------|------------------------------------|---|
| Titulares | Presidente | Ing. Felipe Iván Sánchez Cumbicus  | Gerente de Desarrollo Urbano  |
|           | Miembro 1  | Ing. Johny Henry Castillo Calderón | Subgerente de Infraestructura   |
|           | Miembro 2  | Ing. Juan Aliaga Escalante         | Supervisor de Obra  |
| Suplentes | Presidente | Arq. Yao Yae Gabriel Rivas         | Subgerente de Catastro, Habilidades Urbanas y Saneamiento Físico Legal. |
|           | Miembro 1  | Ing. Emma Saavedra Gómez           | Ingeniera de Planta   |
|           | Miembro 2  | José Noya Rodríguez                | Gestor de Obra  |

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 230-2025-MDVO/GDU de 8 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión Auditora.

La obra fue recepcionada el 14 de agosto de 2025, mediante acta de recepción de obra (Apéndice n.º 17), en la cual se indicó lo siguiente:

“[...]

*El Comité de Recepción de obra, en uso de sus atribuciones realizó el recorrido por el lugar de ejecución de obra, donde se pudo evidenciar que, encontrándose conforme a lo estipulado en el Expediente Técnico del proyecto contratado (planos, especificaciones técnicas memoria descriptiva, presupuesto) salvo vicios ocultos encontrados después de la ejecución de la obra [...]" [Negrita y subrayado, es nuestro]*

## 1.2. De los actos preparatorios

### 1.2.1. Del requerimiento y aprobación del expediente de contratación

Mediante requerimiento n.º 0304-2023-MDVO-GDU-SGI de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 5), el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, solicitó al gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, la contratación para la ejecución del saldo de la Obra, adjuntando el documento denominado: “Requisitos técnicos mínimos para ejecución de saldo de obra” (Apéndice n.º 5), en el cual respecto del personal profesional se indicó lo siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Requisitos técnicos mínimos del personal profesional**

| Cargo  | Profesión  | Tiempo de Experiencia                             |
|--|--|---|
| Residente de Obra.                                       | Ingeniero Civil.   | 36 meses desde la fecha de colegiatura.           |
| Especialista Ambiental.                                  | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. | 18 meses computado desde la fecha de colegiatura. |
| Especialista de Seguridad en obra y salud en el trabajo. | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.  | 24 meses computado desde la fecha de colegiatura. |

Fuente: Requisitos Técnicos Mínimos emitidos por la Subgerencia de Infraestructura (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que se verificó en el expediente de contratación, que obra el documento denominado: "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA" (Apéndice n.º 5), visado por la Subgerencia de Infraestructura, en el cual respecto del personal clave se incluyó al especialista de Calidad, el mismo que no fue considerado en el requerimiento inicial, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 5**  
**Requisitos técnicos de los profesionales del Contratista**

| Cargo   | Profesión  | Tiempo de experiencia                            |
|---|--|--|
| Residente de Obra                                       | Ingeniero Civil  | 36 meses desde la fecha de colegiatura           |
| Especialista de Calidad*                                | Ingeniero Civil  | 12 meses computado desde la fecha de colegiatura |
| Especialista Ambiental                                  | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. | 18 meses computado desde la fecha de colegiatura |
| Especialista de Seguridad en obra y salud en el trabajo | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo   | 24 meses computado desde la fecha de colegiatura |

Fuente: Información complementaria del expediente técnico para ejecución de saldo de obra (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Leyenda: (\*) Especialista incorporado posterior al requerimiento inicial.

Mediante informe n.º 1892-2023-MDVO-GDU-SGI de 18 de diciembre de 2023<sup>10</sup> (Apéndice n.º 5) el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, remitió al gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, el informe técnico para la contratación directa de la ejecución de la Obra, indicando lo siguiente:

"[...]

### III.- CONCLUSIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA

3.1. Se concluye que la obra [...] se encuentra dentro de los alcances ley N° 31589 LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, [...]

3.3. Que en ese contexto normativo la Sub Gerencia de Infraestructura emite Informe Técnico favorable para la contratación directa del Expediente de saldo de la obra: RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2497742; en el marco de la ley de reactivación de Obras Paralizadas. Para tal efecto se recomienda se emita el informe legal y se continúe con el trámite correspondiente para su contratación conforme a Ley. [...]"

<sup>10</sup> Fue recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el 19/12/2023 a las 10:21 horas, derivándolo el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, a la Oficina de Abastecimiento mediante Proveído n.º 4826 de 19 de diciembre de 2023, y recibido el mismo 19/12/2023 a las 10:50 horas. Luego la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, remitió el informe técnico a la Oficina General de Administración con informe n.º 2629-2023-MDVO-OFCABAST. de 20/12/2023, recomendando que se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente. A su vez, el jefe de la Oficina General de Administración, el 21/12/2023 a las 8:50 horas derivó el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica (Apéndice n.º 5).

A través de la opinión n.º 868-2023-MDVO-OGAJ de 21 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 5), el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicó lo siguiente:

"[...] 5.1 Que, conforme a los informes técnicos dentro del marco legal, resulta legalmente viable la Contratación Directa para la Ejecución de saldo de Obra [...]"

Posteriormente, mediante informe n.º 01518-2024-MDVO/GDU-SGI de 25 de julio de 2024 (Apéndice n.º 5), el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, solicitó al gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, continuar con la contratación directa para la ejecución del saldo de la Obra, recomendando lo siguiente:

"[...] 3.2. El suscrito informa que persiste con la necesidad de continuar con la contratación para la ejecución del saldo de obra, anexando al presente informe la información complementaria del expediente técnico, el cual se encuentra actualizados a la Resolución Ministerial 114-2024-Vivienda; y el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 180-2023-MDVO/GDU, remitido mediante Requerimiento N° 304-2023-MDVO-GDU-SGI. Por lo que se solicita iniciar en la brevedad el trámite correspondiente para la contratación de quien ejecutará el saldo de obra. [...]" [Negrita y Subrayado, es nuestro]

A través de informe n.º 563-2024-MDVO/GDU de 30 de julio de 2024 (Apéndice n.º 5), el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, recomendó a la Oficina de Abastecimiento, lo siguiente:

"[...] **ESTE DESPACHO RECOMIENDA PROCEDER CON LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA**, debido a la persistencia de la necesidad de contratar directamente dicha ejecución bajo los términos primigenios establecidos en el Requerimiento N° 304-2023-MDVO-GDU-SGI. En consecuencia, **SE SOLICITA** continuar en la brevedad posible el trámite correspondiente para la contratación directa del saldo de obra [...]" [Negrita y subrayado, es nuestro]

Mediante informe n.º 1450-2024-MDVO-OFIC.ABAST. de 1 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 5), la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, informó a la Oficina General de Administración, lo siguiente:

"[...] IV. CONCLUSIÓN y/o RECOMENDACIÓN  
 [...] queda a facultad de la Entidad de poder **contratar directamente con un determinado proveedor como ha solicitado por parte del área usuaria o invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección**, conforme a lo establecido en el numeral 5.7 del artículo 5º de la Ley N° 31589 – LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS para la contratación de ejecución de saldos de obra, como consecuencia de obras públicas paralizadas. [...]" [Negrita y subrayado, es nuestro].

Con opinión n.º 643-2024-MDVO-OGAJ de 5 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 5), el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó lo siguiente:

[...]  
**V. CONCLUSIONES**  
 [...]

5.1 [...] la Entidad para la Contratación de la ejecución del saldo de obra, la entidad puede: [...] a) **Invitar a los demás postores que participaron** en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o, b) **contratar directamente con un proveedor.** [...]"

En atención a los informes técnico y legal, emitidos por las oficinas de Abastecimiento y Asesoría Jurídica respectivamente, se emitió la Resolución de Alcaldía n.º 151-224-MDVO-A de 7 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 6), mediante la cual se aprobó la contratación directa, de acuerdo al siguiente detalle:

[...]  
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA para la ejecución del saldo de obra: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2497742, por el monto de S/8'740,485.32 [...]."

Con informe n.º 1550-2024-MDVO-OFIG.ABAST. de 19 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 6), la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, solicitó a la Oficina General de Administración, la aprobación del expediente de contratación. En atención a lo solicitado, se emitió la Resolución Administrativa n.º 0115-2024-OGA/MDO de 19 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 6), mediante la cual se aprobó el expediente de contratación:

[...] **ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el expediente de contratación para convocar el procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08-2024-MDVO-OEC, para la contratación de la ejecución del saldo de obra: "RECONSTRUCCIÓN DE AV DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2497742; incluidos todos los impuestos de Ley. [...]"

De acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, la Ley n.º 31589 Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, establece que la Entidad puede contratar directamente o invitar a los demás postores; en el presente caso el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, recomendó contratar directamente.

### 1.2.2. De las cotizaciones y aprobación de bases

De acuerdo a lo verificado en el portal Web del SEACE, las empresas que participaron en la convocatoria primigenia para Contratación Pública Especial n.º 01-2022-MDVO-CS-I Convocatoria (Apéndice n.º 4), para la ejecución de la Obra, fueron el CONSORCIO BOSCO y NELAN CONTRATISTAS GENERALES, como se muestra en la siguiente imagen:

**INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2025-2-6042-AC**
**Página 27 de 202**

**Imagen n.º 3**  
**Participantes que presentaron sus ofertas para la ejecución de la Obra**

| Presentación de ofertas/expresión de interés                            |   |                       |                    |                   |                       |
|---|---|-----------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|
| <b>ENCARGO ENTREGADO:</b> MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE |   |                       |                    |                   |                       |
| Nombramiento:   | PSC PRD/C-1-3822-MONO-C-9-1   |                       |                    |                   |                       |
| Nro. de convocatoria:   | 1   |                       |                    |                   |                       |
| Objeto de contratación:   | Cara  |                       |                    |                   |                       |
| Descripción del objeto:   | Ejecución de obra: RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO DESDE DIREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.    |                       |                    |                   |                       |
| Mesa, Síntesis  | Identificación del Síntesis   | Nombre o Razón Social | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
| RUC / Código  |   |                       |                    |                   |                       |
| 1   | Ejecución de la obra: RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO DESDE DIREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA. | 09/06/2024            | 22:44:13           | Electrónico       |                       |
| 205613872881  | CONSORCIO BOSCO   | 09/06/2024            | 22:51:35           | Electrónico       |                       |
| 20121415887   | TAELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  |                       |                    |                   |                       |

Fuente: Portal Web del SEACE.

Al respecto, como se ha indicado en el literal precedente, la Entidad podía invitar a los postores que participaron en el anterior procedimiento de selección, para participar de la contratación directa; sin embargo, la Oficina de Abastecimiento, a través del correo electrónico [abastecimiento@muniveintiseisdeoctubre.gob.pe](mailto:abastecimiento@muniveintiseisdeoctubre.gob.pe) de 21 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 7) invitó a cotizar, adjuntando los TDR, a las siguientes empresas:

- Consultores y Construcciones M&M E.I.R.L., en adelante M&M E.I.R.L al correo [constructoresyconsultoresmm@gmail.com](mailto:constructoresyconsultoresmm@gmail.com).
- Grupo Constructor LUNOR S.R.L., en adelante LUNOR S.R.L. al correo [grupoconstructorlunor@gmail.com](mailto:grupoconstructorlunor@gmail.com).
- Constructora Estrella de Belem S.A., en adelante Estrella de Belem S.A. al correo [constructoraestrelladebelem20@gmail.com](mailto:constructoraestrelladebelem20@gmail.com).

En atención a las invitaciones cursadas, las empresas presentaron sus cotizaciones como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 6**  
**Cotizaciones presentadas por las empresas**

| Empresas                                  |   | Documento presentado  | Fecha                 | Firmado por:                                       | Importe S/   |
|---|---|---|-----------------------|--|--------------|
| Invitada a cotizar                        | Presentó cotización                       |   |                       |  |              |
| Consultores y Construcciones M&M E.I.R.L. | Consultores y Construcciones M&M E.I.R.L. | Carta n.º 032-2023/CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M&M E.I.R.L. | 23/6/2024 12:28 horas | Karina Pamela Zamudio Neyra - Gerente General      | 8 740 485,32 |
| Grupo Constructor LUNOR S.R.L.            | Consorcio Lunor                           | Carta n.º 001-2024/CONSORCIO LUNOR.                         | 23/6/2024 16:33 horas | Mayco Gonzalo Castillo Godos - Representante Común | 8 732 884,90 |
| Constructora Estrella de Belem S.A.       | Constructora Estrella de Belem S.A.       | Carta n.º 019-2024/CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM SA.       | 23/6/2024 12:41 horas | Lorenzo Alfredo Rivera Delgado - Gerente General   | 8 739 725,28 |

Fuente: Cotizaciones presentadas por las empresas (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede verificarse, en el cuadro precedente las tres (3) empresas cumplieron con presentar sus cotizaciones; sin embargo, cabe indicar que el importe cotizado por la empresa Consultores y Construcciones M&M E.I.R.L., es el mismo importe del valor referencial establecido posteriormente en las bases de la contratación directa y la empresa Grupo Constructor LUNOR S.R.L. presentó su cotización pero como Consorcio Lunor, quien consignó la siguiente dirección: Mz F Lt 10 A.H. San Sebastián, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura; la que coincidentemente es la misma dirección consignada por el Contratista ganador de la buena pro, como puede verificarse en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.º 4 y 5**

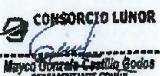
**Documentos presentados por postores diferentes, pero consignan la misma dirección y el mismo representante común**

**ConSORCIO Lunor**

- TELEFONO: 904 940 377
- CORREO ELECTRONICO: grupoconstructorlunor@gmail.com
- RUC: 20612410276
- DIRECCION: MZA. F7 LOTE. 10 A.H. SAN SEBASTIÁN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Asimismo, anexamos de carácter obligatorio la siguiente documentación:

- FICHA RUC
- REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.
- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE DOMICILIO (AFINES DE NOTIFICACIONES).
- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE AFINIDAD (AFINES DE NOTIFICACIONES).
- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ESTAR EN EL RUBRO DE LA CONTRATACIÓN.
- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ESTAR INHABILITADO DE CONTRATAR CON EL ESTADO.


**CONSORCIO LUNOR**

**Mayco Gonzalo Castillo Godos**  
 REPRESENTANTE COMÚN

**CONSORCIO LUNOR**  
**MAYCO GONZALO CASTILLO GODOS**  
 REPRESENTANTE COMÚN

Vista de la cotización presentada por el ConSORCIO Lunor, en donde se indicó la dirección y se encuentra suscrita por el representante común, señor Mayco Gonzalo Castillo Godos.

**ConSORCIO RBC**

## a) Integrantes del consorcio

1. CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A.
2. RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.

- b) Designamos a **MAYCO GONZALO CASTILLO GODOS**, identificado con DNI N°48302699, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **MZA. F7 LOTE. 10 A.H. SAN SEBASTIÁN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

Vista de la oferta económica presentada por el ConSORCIO RBC, en donde se indicó la dirección y se designa como representante común al señor Mayco Gonzalo Castillo Godos.

Fuente: Expediente de contratación.

En las imágenes precedentes se puede verificar que, al haber indicado la misma dirección el Consorcio Lunor y Consorcio RBC quienes además tenía al mismo representante común, se corrobora que existía una relación directa entre los consorcios.

Posteriormente, con informe n.º 1575-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 21 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 8), la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, solicitó a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases para la contratación del saldo de Obra, procediéndose a la aprobación de las mismas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 274-2024-MDVO-GM de 22 de agosto de 2024, (Apéndice n.º 8) estableciéndose como valor referencial, el importe de S/8 740 485,32, el cual como se indicó en párrafo precedente, coincide con el importe de la cotización presentada por la empresa Consultores y Construcciones M&M E.I.R.L. previo a la emisión de las bases.

### 1.3. De la contratación directa

#### 1.3.1. De la invitación y otorgamiento de la buena pro

Mediante carta n.º 187-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 9), recepcionada el 27 de agosto de 2024, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, invitó a la empresa Constructora Estrella de Belem S.A., a participar de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO-OEC, indicando entre otros lo siguiente:

*[...] su cotización [...] cumple con la capacidad máxima de contratación para la ejecución de la obra [...]*

*En ese sentido, solicito a su representada alcanzar su oferta de acuerdo al artículo 102 del RLCE para el procedimiento de selección [...]” [Negrita y subrayado, es nuestro]*

Sin embargo, en atención a lo solicitado la empresa Constructora Estrella de Belem S.A., mediante carta n.º 002-2024/CONSORCIO RBC de 28 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 9), presentó la oferta económica, pero como integrante del Consorcio RBC, señalando, entre otros, lo siguiente:

*[...] Que mediante lo expresado por la entidad de realizar la ejecución del saldo de la obra [...] se le alcanza mediante documento, todos lo correspondiente al contenido de la oferta de la ejecución del saldo de obra [...].*

*Por lo cual, remitimos para su revisión de la documentación correspondiente para la posterior firma de contrato.” [Negrita y subrayado, es nuestro]*

Es decir, la empresa Constructora Estrella de Belem S.A., quien fue invitada para la contratación directa, es integrante del Consorcio RBC y el representante común del citado consorcio, fue el señor Mayco Gonzalo Castillo Godos, quien como se ha indicado anteriormente presentó el 23 de agosto de 2024, cotización como representante común del Consorcio Lunor; situación que evidencia la relación directa que existe entre las empresas Constructora Estrella de Belem S.A. y Consorcio Lunor.

Además, cabe mencionar que el importe de la oferta económica presentada por el Consorcio RBC difiere del importe cotizado por la empresa Constructora Estrella de Belem S.A.; sin embargo, dicho importe es el mismo de la cotización presentada por el Consorcio Lunor; como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 7**  
**Consorcios con el mismo representante Común**

| Empresa que presenta cotización | Oferta económica | Domicilio legal común             | Documento   | Fecha     | Representante común          | Importe S/   |
|---------------------------------|------------------|-----------------------------------|---|-----------|------------------------------|--------------|
| Consorcio Lunor                 |                  | Mz F7Lt. 10<br>A.H. San Sebastián | Carta n.º 001-2024/CONSORCIO LUNOR (Apéndice n.º 7) | 23/8/2024 | Mayco Gonzalo Castillo Godos | 8 732 884,90 |
|                                 | Consorcio RBC    | Mz F7Lt. 10<br>A.H. San Sebastián | Carta n.º 002-2024/CONSORCIO RBC (Apéndice n.º 9)   | 28/8/2024 | Mayco Gonzalo Castillo Godos | 8 732 884,90 |

Fuente: Expediente de contratación.  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

A su vez, en el numeral 3.2 de las bases de la contratación directa (Apéndice n.º 8), se indicó los Requisitos de Calificación, detallándose la capacidad técnica y profesional, así como los requisitos para la calificación del plantel profesional clave, precisándose que la acreditación del cumplimiento de los mismos se realizaría en la etapa de suscripción del contrato.

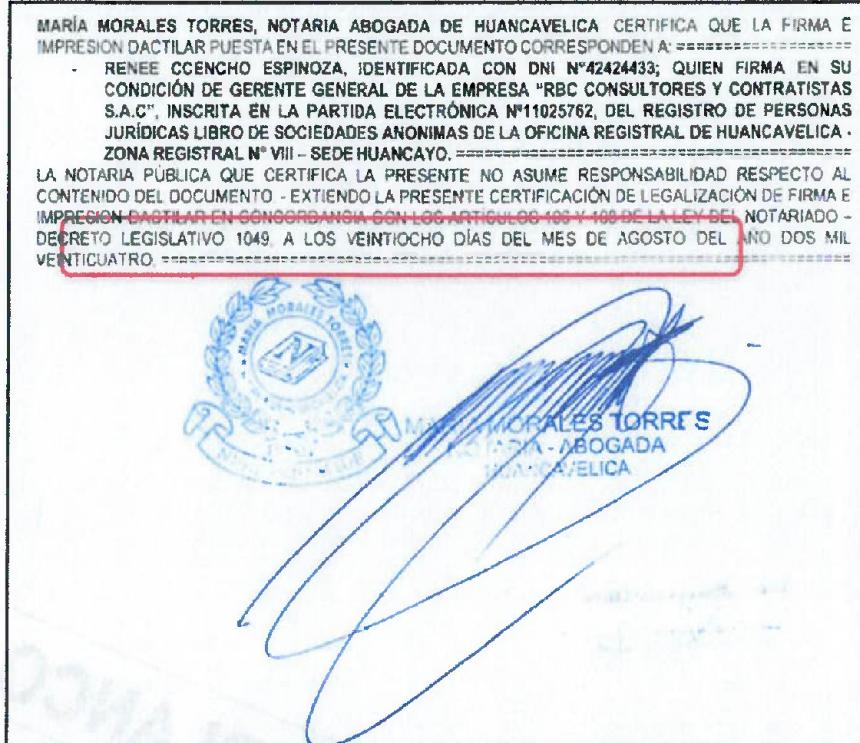
Con carta n.º 190-2024-MDVO-OEC de 28 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 10), mediante correo electrónico remitido a [constructoraestelladebelem20@gmail.com](mailto:constructoraestelladebelem20@gmail.com) el 29 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 10), la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, solicitó la subsanación de la promesa de consorcio la cual no se encontraba con firma legalizada y también observó la nomenclatura del procedimiento de selección en el cual se había consignado el periodo 2021. En atención a lo solicitado, mediante carta n.º 003-2024/CONSORCIO RBC de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 10), el Consorcio RBC presentó la subsanación solicitada; cabe precisar que la legalización de firmas es de 28 de agosto de 2025; es decir, un día antes de notificada la solicitud de subsanación, como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 6**

**Notificación de carta de solicitud de legalización de firmas de 29 de agosto de 2024**

|        |              |  |  |  |
|--------|--------------|--|--|--|
| CTA 20 | Asunto       | SOLICITO SUBSANACION DE LEGALIZACION DE FIRMAS   |  |  |
| CTA 20 | De           | <abastecimiento@muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>  |  |  |
|        | Destinatario | <constructoraestelladebelem20@gmail.com>   |  |  |
|        | Fecha        | 2024-08-29 13:23   |  |  |
|        |              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta sub.pdf (~45 KB)</li> </ul>   |  |  |
|        |              | <p>SRS.</p> <p><b>MAYCO GONZALO CASTILLO GODOS</b></p> <p>Representante Común</p> <p><b>CONSORCIO RBC</b></p> <p>EL PRESENTE ES PARA SALUDARLE Y A LA VE SOLICITARLE LA SUBSANACION, LA CUAL SE ADJUNTA LA CARTA LA SUBSANACION DEBERA HACER LLEGAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN CARTA.</p> |  |  |
|        |              | <p>ATTE;</p> <p>OFICINA DE ABASTECIMIENTO</p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE</p> <p>PIURA.</p>   |  |  |

Fuente: Carta n.º 003-2024/CONSORCIO RBC de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 10)

**Imagen n.º 7****Legalización de firmas presentada por el Consorcio RBC de 28/8/2025**

Fuente: carta n.º 003-2024/CONSORCIO RBC de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 10)

Mediante acta de otorgamiento de buena pro de 2 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 11), la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, otorgó la buena pro al Consorcio RBC, por el importe de S/8 732 884,90.

En tal sentido, entre las etapas de los actos preparatorios, las cotizaciones de las tres (3) empresas, M&M E.I.R.L, LUNOR S.R.L.y Estrella de Belem S.A. y el otorgamiento de la buena pro se advirtió lo siguiente:

- Inicialmente, el requerimiento incluía a dos (2) especialistas, especialista Ambiental y especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo; agregándose posteriormente al especialista de Calidad.
- M&M E.I.R.L, presentó su cotización con el mismo importe del valor referencial: S/8 740 485,32, el cual fue determinado de manera posterior en las bases.
- LUNOR S.R.L consignó la misma dirección del Consorcio RBC, ganador de la buena pro, Mz F Lt 10 A.H. San Sebastián, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, lo que evidencia la relación directa entre los consorcios.
- Estrella de Belem S.A., a quien se le invitó a participar de la contratación directa, presentó su oferta como Consorcio RBC y consignó la misma dirección del Consorcio LUNOR S.R.L. teniendo además al mismo representante común, señor Mayco Gonzalo Castillo Godos.
- La oferta económica del Consorcio RBC es exactamente igual al importe de la cotización presentada por la empresa LUNOR S.R.L.

Como se ha indicado las situaciones indicadas precedentemente evidencian relaciones directas entre las empresas invitadas por la jefa de la oficina de Abastecimiento, Armandina Pongo Minga.

### 1.3.2. Del perfeccionamiento de contrato

El 12 de setiembre de 2024 a las 16:20 horas, el Consorcio RBC presentó a la Entidad la carta n.º 003-2024/CONSORCIO RBC<sup>11</sup> (Apéndice n.º 10), con el asunto: "ENTREGO DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DE CONTRATO DE LA OBRA EN REFERENCIA". De la revisión a la citada documentación, se verificó que el Consorcio RBC, no cumplió con entregar todos los documentos para la suscripción del contrato, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 8**  
**Documentos presentados por el Consorcio RBC para el perfeccionamiento del contrato**

| Ítem | Documento solicitado  | Presente |    | Según la Oficina de Abastecimiento  | Observación de Comisión Auditora   |
|------|---|----------|----|---|--|
|      |   | Si       | No |   |  |
| a)   | Garantía de fiel cumplimiento.  | X        |    | No presentó   | Se verificó que, al momento de la presentación de los documentos para la firma del contrato, no se presentó.   |
| b)   | Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes.   | X        |    |   | No tenía las firmas legalizadas.   |
| c)   | Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.       | X        |    |   |  |
| d)   | Copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Cuando corresponda. | X        |    |   | Gerente General de Constructora Estrella de Belém S.A., es el señor Lorenzo Alfredo Rivera Delgado y de Consultores y Contratistas S.A.C. es la señora, Renee Ccencho Espinoza |
| e)   | Copia del DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.   | x        |    |   |  |
| f)   | Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.  | x        |    |   |  |
| g)   | Autorizaciones de notificación de la decisión de la Entidad sobre solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación               | x        |    | Correo Electrónico: Constructoresyconsultoresrbc2@gmail.com   |  |
| h)   | Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.  |          |    | No se anexa constancia de capacidad de libre contratación de la empresa RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. | S/22 970 900,00<br>Constructora Estrella de Belém S.A.   |

<sup>11</sup> Con expediente de proceso n.º 27399 de 12 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 12).

| Item | Documento solicitado   | Presente |    | Según la Oficina de Abastecimiento  | Observación de Comisión Auditora  |
|------|--|----------|----|---|---|
|      |  | SI       | NO |   |   |
| i)   | Programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.   |          |    | El monto parcial de la partida 2.03 SARDINELES SUMERGIDOS Y PERALTADOS según expediente técnico es S/470 818,72 y no S/470 818,73.<br>El monto de la partida 3.02 BERMAS DE ADOQUIN DE CONCRETO según expediente técnico es de S/394 784,95 y no S/394 784,94.<br>El monto de la partida 6.01 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL según expediente técnico es de S/64 339,62 y no de S/64 339,63.<br>El monto de la Utilidad (7%), no coincide. |   |
| j)   | Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.  |          |    |   |   |
| k)   | Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.   |          |    |   |   |
| l)   | Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).  |          |    |   |   |
| m)   | Análisis de precios unitarios de las partidas y detalles de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.   |          |    |   |   |
| n)   | Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.   |          |    |   |   |
| o)   | Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra y venta o alquiler u otro documento que acredite disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico, en el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito puedan estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. |          |    |   | Se verificó carta de compromiso de alquiler de maquinaria de Constructora y Servicios Estrella del Oriente S.A. en la cual el gerente General es el señor Lorenzo Alfredo Rivera Delgado, quien también es el gerente |

| Item | Documento solicitado   | Present<br>ó | Según la Oficina de<br>Abastecimiento | Observación de<br>Comisión Auditora             |
|------|--|--------------|---------------------------------------|---|
|      |  | SI           |                                       |   |
|      |  |              |                                       | General de la empresa<br>Estrella de Belem S.A. |
| p)   | Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el título de la profesión requerido no se encuentra publicado en el registro nacional de grados académicos y títulos profesionales a cargo de la SUNEDU. |              |                                       | Presentó copia del título profesional.          |
| q)   | Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.                                    |              |                                       |   |

Fuente: Carta n.º 003-2024/CONSORCIO RBC de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 12).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, de la revisión al contrato de Consorcio, respecto de los integrantes se indicó lo siguiente:

[...]

**NOVENA: OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS**

9.1.-LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EN CASO SURJAN INCONVENIENTES U OTROS CASOS QUE IMPIÉN Y/O DIFICULTEN EN ALGO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, TAL SITUACIÓN SERÁ RESUELTA POR LOS REPRESENTANTES DEL CONSORCIO VIENDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO FIEL Y CABAL DE EL CONTRATO DE OBRA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

9.2.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y ACEPTAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A. RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. SON LOS SIGUIENTES:

**1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A.**

70%

- RESPONSABLE DE EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ [...]
- APORTE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES QUE LE CORRESPONDA.
- RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QE LE CORRESPONDA.
- RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SOLICITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. [Negrita y subrayado, es nuestro]

**2. OBLIGACIONES DE RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.**

30%

- RESPONSABLE DE EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ [...]
- APORTE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES QUE LE CORRESPONDA.

- **RESPONSABLE DE LA GESTIÓN, OBTENCIÓN Y APORTE DE LAS CARTAS FIANZAS, FIDEICOMISOS (EN CASO CORRESPONDA) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**
- **RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QE LE CORRESPONDA.**
- **RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA VERACIDAD Y CONSTANCIA DE SU CONTENIDO**
- **RESPONSABLE DE OBTENER, PREPARAR Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE LE CORRESPONDA. [...]”** [Negrita y subrayado, es nuestro]

Al respecto, como puede verificarse en el contrato de consorcio, se estableció la responsabilidad de cada empresa respecto de la veracidad de los documentos a presentar; advirtiéndose que la responsabilidad para la empresa RBC Consultores y Contratistas S.A.C., comprendía la veracidad y constancia del contenido de la propuesta técnica y económica; asimismo, era responsable de obtener, preparar y presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato; responsabilidades de las cuales la Comisión Auditora identificó observaciones; es decir que, Estrella de Belem S.A., a pesar de tener una participación del 70% y poseer una capacidad libre de contratación por S/22 970 900,00, se consorció con la empresa RBC Consultores y Contratistas S.A.C. a la cual se le asignaron responsabilidades relacionadas con irregularidades, como se detallará más adelante.

Asimismo, respecto del equipamiento estratégico se verificó lo siguiente:

Cuadro n.º 9  
**Equipamiento estratégico**

| Item | Equipo                                 | Cantidad | Cumple |    | Observación de Comisión Auditora          |
|------|--|----------|--------|----|---|
|      |  |          | SI     | No |   |
| 1    | CAMIÓN VOLQUETE 15 M3                  | 1        |        |    | Presentó carta de compromiso de alquiler. |
| 2    | COMPRESORAS NEUMÁTICA 76HP             | 1        | x      |    | Presentó factura de 2017.                 |
| 3    | COMPACTADORA VIBR. TIOP PLACHA 7HP     | 1        | x      |    | Presentó factura 2021.                    |
| 4    | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 70-100HP | 1        | x      |    | Presentó factura de 2016.                 |
| 5    | CARGADOR S/LLANTA 125-155 HP           | 1        |        |    | Presentó carta de compromiso de alquiler. |
| 6    | TRACTOR DE ORUGA DE 190-240            | 1        |        |    | Presentó carta de compromiso de alquiler. |
| 7    | MOTONIVELADORA DE 125 HP               | 1        | x      |    | Presentó factura de 2017.                 |
| 8    | MEZCLADORA DE CONCRETO                 | 1        |        |    | Presentó carta de compromiso de alquiler. |
| 9    | MARTILLO NEUMÁTICO                     | 1        |        |    | Presentó carta de compromiso de alquiler. |
| 10   | NIVEL TOPOGRÁFICO                      | 1        |        |    | Presentó carta de compromiso de alquiler. |

Fuente: Carta n.º 003-2024/CONSORCIO RBC de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 12).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo con lo indicado en el cuadro precedente, el Consorcio RBC presentó para la acreditación de maquinaria la carta de compromiso n.º 025-2024-CONSEOSA SA<sup>12</sup> (Apéndice n.º 12) emitida por la empresa CONSEOSA S.A Constructora y Servicios Estrella del Oriente S.A., la misma que fue suscrita por el señor Lorenzo Alfredo Rivera Delgado, en calidad de gerente General.

Al respecto, mediante oficio n.º 000681-2025-CG/OC6042 de 5 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 12), se solicitó a la Constructora Estrella del Oriente S.A. - CONSEOSA S.A. confirmar la veracidad del documento de compromiso de alquiler de maquinaria emitido al Consorcio RBC. En atención a lo solicitado, mediante correo electrónico de 11 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 12), el señor Lorenzo Alfredo Rivera Delgado, en calidad de gerente General de Constructora Estrella del Oriente S.A. - CONSEOSA S.A., indicó que las cartas son auténticas y veraces en su contenido y firma.

Como se ha indicado en los dos (2) párrafos precedentes, el señor Lorenzo Alfredo Rivera Delgado se desempeñaba como gerente General de la Constructora Estrella del Oriente S.A. - CONSEOSA S.A. y de Estrella de Belem S.A., integrante del Consorcio RBC; evidenciando una vinculación entre ambas empresas, que justificaría los intereses de sus representantes y en consecuencia, parcialidad en la respuesta emitida.

Respecto de la acreditación del profesional clave, se verificó que el Consorcio RBC, propuso a los siguientes profesionales:

- Residente de Obra: Luis Alfonso Flores Perales, quien no firma declaración jurada.
- Especialista de Calidad: Manuel Alexander Sullon Sandoval
- Especialista Ambiental: Willy Wilfredo Floreano Carreño
- Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo: Patricia Sernaqué Silva

De los cuales, se verificó los documentos presentados para acreditar la experiencia solicitada en las bases, advirtiéndose lo siguiente:



<sup>12</sup> Sin fecha de emisión ni de recepción.

**Cuadro n.º 10**  
**Requerimientos técnicos solicitado para los profesionales**

| Personal clave                    | Nivel, grado o título | Profesión   | Formación académica | Cargo desempeñado  | Experiencia      | Tiempo de experiencia                                 | Acreditación de experiencia del profesional propuesto |
|-----------------------------------|-----------------------|---|---------------------|--|------------------|---|---|
|                                   |                       |   |                     |  |                  |   |   |
| Residente de Obra                 | Título profesional    | Ingeniero civil   |                     | Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o director residente y/o jefe residente y/o supervisor principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de Obra.   | Obras similares  | 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) | Si cumple.  |
| Especialista de Calidad           | Título profesional    | Ingeniero civil   |                     | Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o protocolos de calidad.  | Obras en general | 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) | 4 meses, 3 días.<br>No cumple.                        |
| Especialista Ambiental            | Título profesional    | Ingeniero civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales |                     | Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o residente ambiental y/o ambientalista o mitigación ambiental o impacto o medio ambiente.  | Obras en general | 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) | No acredita experiencia en la especialidad.           |
| Especialista de Seguridad en Obra | Título Profesional    | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo.  |                     | Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. | Obras en general | 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) | Si cumple.  |

Fuente: Carta n.º 003-2024/CONSORCIO RBC de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 12).  
Elaborado por: Comisión Auditora.



Supervisor



000038

Como se ha indicado en el cuadro precedente, los especialistas de Calidad y Ambiental, propuestos por el Contratista no cumplían con la experiencia solicitada en las bases; sin embargo, en las cartas de compromiso de los citados especialistas adjuntas a la documentación presentada<sup>13</sup> se indicó que sí cumplían con lo requerido en las Bases.

La Comisión Auditora, realizó el análisis de cumplimiento de la experiencia del personal clave, la misma que se detallada en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 11**  
**Documentación presentada por el postor para acreditar la experiencia del personal Clave**

| Documento de acreditación<br>Empresa / Entidad emisora del documento  | Denominación de la obra ejecutada<br>Cargo<br>Fecha Inicio<br>Fecha final   | Experiencia<br>en días /<br>años según<br>Consortio<br>RBC | Observaciones de la<br>Comisión Auditora   |
|---|---|--|--|
| Residente de obra - Luis Alfonso Flores Perales <sup>14</sup> - 38.2 meses  |   | 1162 <sup>15</sup>   |  |
| Constancia de servicios profesionales de 30/9/2014 de Constructora y Servicios S&Y EIRL.  | Mejoramiento de la Transitable Peatonal y Vehicular en la Av. Buenos Aires y Jr. Jacinto Hernández del A.H. Santa Teresita del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura; como residente de Obra; de 18/6/2014 a 15/9/2014. | 89   |  |
| Acta de recepción de obra de 15/12/2017 de Municipalidad Distrital de Montero.  | Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Piura en la localidad de Montero, Distrito de Montero Provincia de Ayabaca; como residente de Obra de 19/10/2016 a 10/11/2017 <sup>16</sup> .  | 387  |  |
| Acta de entrega de terreno de 5/12/2018 y Acta de recepción de Obra de 18/2/2019; de la Municipalidad Distrital de la Matanza.  | Renovación de Calzada Única; en el (La) Calle Callao en la localidad La Matanza, Distrito de La Matanza, Provincia Morropón, Departamento Piura" CUI n.º 2404094, como residente de Obra de 5/12/2018 a 18/2/2019.                  | 75   | Cálculo erróneo en la sumatoria de la cantidad total de días, correspondiendo 1159; sin embargo, cumple con la acreditación del tiempo de experiencia. |
| Certificado de trabajo, marzo de 2020; de Consorcio 13 de julio (Construcciones Giro SAC y Richard E. Escalante Grandá).  | Mejoramiento de La A.V Pedro Ruiz Gallo en el AA.HH. 13 de Julio, distrito de Paita, Provincia de Paita, Región de Piura; como residente de Obra de 19/2/2019 a 9/11/2019.  | 263  |  |
| Contrato n.º 018-2019-GM/MPP de 3/12/2019; Acta de entrega de terreno de 9/12/2019; Acta de Inicio de Obra de 10/12/2019. Acta de recepción de Obra de 19/11/2020 de la Municipalidad Provincial de Piura | Servicio de Transitable Vehicular y Peatonal En La Apv Las Provincia De Piura, Magnolias Piura del Distrito de Piura Departamento de Piura como residente de Obra de 10/12/2019 a 19/11/2020.                                       | 345  |  |
| Especialista de Calidad - Manuel Alexander Sullón Sandoval. - 0.34520548 años   |   | 126  |  |
| Certificado de trabajo de 6/1/2024.<br>Consorcio Supervisor Chalaco.  | Recuperación de los servicios de salud del Centro de Salud I-4 de Chalaco - Distrito de Chalaco - Provincia de Morropón - Región Piura CUI: 2509235.<br>Ingeniero de campo del jefe de supervisión. 2/9/2023 a 5/1/2024.            | 126  | No cumple <sup>17</sup>  |

<sup>13</sup> Carta n.º 003-2024/CONSORCIO RBC el 2 de setiembre de 2025, por el Consorcio RBC (Apéndice n.º10).

<sup>14</sup> Se incluyó el Acta de entrega de terreno de 10 de abril de 2014, correspondiente a su desempeño en la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. BUENOS AIRES Y JR JACINTO HERNANDEZ DEL A.H. SANTA TERESITA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA META: I / ETAPA", por 90 días calendario, pero no acreditó el término, igualmente dicha experiencia no fue detallada en su carta de compromiso.

<sup>15</sup> Cálculo erróneo en la sumatoria de la cantidad total de días, correspondiendo 1159, sin embargo, cumple con la acreditación del tiempo de experiencia.

<sup>16</sup> Fecha no congruente con el acta de recepción de obra, la misma que se dio el 15 de diciembre de 2017.

<sup>17</sup> Presentó dos (2) Certificado de trabajo de 28 de enero de 2023 y de 3 de mayo de 2023 (2 certificados por el mismo periodo con diferente fecha de emisión) de Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, con el cargo de Asistente de proyectista en la especialidad de metrados, costos y presupuestos, el mismo que no ha sido considerado en el detalle de la carta de compromiso, ni experiencia para el especialista de calidad. Tampoco cumpliría con estos certificados por no ser experiencia en la especialidad en obras.

## INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2025-2-6042-AC

Página 39 de 202

| Documento de acreditación<br>Empresa / Entidad emisora del<br>documento  | Denominación de la obra ejecutada<br>Cargo<br>Fecha inicio<br>Fecha final   | Experiencia<br>en días /<br>años según<br>Consortio<br>RBC | Observaciones de la<br>Comisión Auditora   |
|--|---|--|--|
| <b>Especialista Ambiental - Willy Wilfredo Floreano Carreño 2.7 años</b>   |   | 987  |  |
| Certificado de trabajo de junio/2021.<br>Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento - Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU).      | Up.56 Tupac Amaru, del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura".<br>Asistente <sup>18</sup> de ingeniero residente campo y oficina técnica<br>2/11/2020 a 31/5/2021.  | 211  |  |
| Constancia de Servicio sin fecha de emisión.<br>Negocios y Representaciones Stiven EIRL.   | Ingeniero de oficina técnica - Control de ejecución de Obras civiles (Valorizaciones, costos y presupuestos)<br>6/7/2021 a 18/11/2021<br>y<br>29/1/2022 a 1/3/2022.   | 168 y 31   | No acredita experiencia en la especialidad.  |
| Certificado de trabajo de noviembre/ 2020.<br>Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento - Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU). | Asistente de ingeniero residente - Campo y oficina técnica.<br>4/3/2020 a 25/10/2020.   | 236  |  |
| Certificado de trabajo de 28 de febrero de 2020.<br>Beraka 0915 S.A.C.   | Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de Contención del Pueblo Joven La Merced y Jr Miguel Grau de la Urbanización San Rafael de la ciudad de Paita, distrito de Paita, Provincia de Paita Piura* con Código Unificado n.º 305169.<br><br>Asistente de ingeniero residente - Campo y control de Obra (oficina).<br>25/3/2019 a 28/2/2020. | 341  |  |
| <b>Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo- Patricia Semaqué Silva – 2.04 años</b>   |   | 743 <sup>19</sup>  |  |
| Certificado de trabajo de 28 de marzo de 2022.<br>Contratistas Generales EIRL.   | Proyecto UPTOWN 2*.<br>Ingeniero especialista de seguridad y salud ocupacional.<br>5/7/2021 a 26/3/2022.  | 265  |  |
| Certificado de trabajo de 17 de diciembre de 2022.<br>Consorcio HICOPÉ.  | Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego del Sistema de Riegochicope Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchampama del distrito y provincia de Huancabamba-Piura.<br><br>Ingeniero especialista de seguridad y salud ocupacional de Obra.<br>4/4/2022 a 14/12/2022.  | 254  | Cálculo erróneo en la sumatoria total de días de la experiencia del personal clave, los mismos que corresponden 746 días: no obstante, cumple con la experiencia |
| Certificado de trabajo de 20 de octubre de 2023.<br>Mycons SAC.  | Remodelación de ambiente en Laboratorio de Calidad CBC Sullana.<br><br>Ingeniero especialista de seguridad y salud ocupacional<br>7/9/2023 a 15/10/2023.  | 39   |  |

<sup>18</sup> No pide asistente, sino: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto o medio ambiente.

<sup>19</sup> Cálculo erróneo en la sumatoria total de días de la experiencia del personal clave, los mismos que corresponden 746 días: no obstante, cumple con la experiencia.

| Documento de acreditación<br>Empresa / Entidad emisora del<br>documento          | Denominación de la obra ejecutada<br>Cargo<br>Fecha inicio<br>Fecha final  | Experiencia<br>en días /<br>años según<br>Consortio<br>RBC | Observaciones de la<br>Comisión Auditora |
|--|--|--|--|
| Certificado de trabajo de 2 de setiembre de 2024.<br>Consortio Aqua Cabo Blanco. | Rehabilitación de la Línea de Aducción del Sistema de Agua Potable Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Ptar de la localidad de Cabo Blanco y Cámaras de Bombeo del Sistema de Alcantarillado de la localidad de El Alto Distrito de El Alto Provincia Talara Departamento Piura- Código de Inversión n.º 2555449.<br><br>Especialista en seguridad de Obra y salud ocupacional 23/2/2024 a 28/6/2024 | 264 <sup>20</sup>  |  |

Fuente: Carta n.º 003-2024/CONSORCIO RBC de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 12).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se ha indicado en el cuadro precedente, el especialista de Calidad no cumplía con la experiencia y el especialista Ambiental no acreditó la experiencia en Obra, conforme se requirió en las bases; sin embargo, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, no lo observó. Por el contrario, la información presentada por el Consorcio RBC fue derivada al jefe de la oficina de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, el 13 de setiembre de 2025 mediante informe n.º 1735-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 12 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 12), para la revisión de la documentación, en los siguientes términos:

"[...] se solicita a su despacho realizar la respectiva verificación, evaluación de la parte técnica, conforme a lo establecido en el artículo 139 [...]” [Negrita y subrayado, es nuestro]

En atención a ello, con informe n.º 01917-2024-MDV O/GDU-SGI de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 12) a las 16:28 horas, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, remitió a la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, la revisión de la documentación técnica presentada para el perfeccionamiento del contrato en el cual indicó las observaciones, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 12**  
**Revisión del subgerente de Infraestructura de la documentación técnica presentada para el perfeccionamiento del contrato**

| Documento presentado  | Cumple |    | Observaciones   |
|---|--------|----|---|
|   | SI     | No |   |
| a) Garantía de fiel cumplimiento  | X      |    | No se presenta  |
| [...]   |        |    |   |
| i) Programa de ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.   | X      |    | El monto parcial de la partida 2.03 SARDINELES SUMERGIDOS Y PERALTADOS según expediente técnico es S/470 818.72 y no S/470 818.73.<br>El monto de la partida 3.02 BERMAS DE ADOQUIN DE CONCRETO según expediente técnico es S/394 784.95 y no S/394 784.94.<br>El monto de la partida 6.01 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL según expediente técnico es S/64 339.62 y no S/64 339.63.<br>El monto de utilidad (7%), no coincide. |
| j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este | X      |    | En el ítem 13 ARENA GRUESA, la cantidad no coincide con el expediente técnico.<br>En el ítem 20, el nombre del recurso no coincide con el del expediente técnico.<br>En el ítem 20 Barreno 5'x1/8" no se encuentra en el expediente técnico.  |

<sup>20</sup> Cálculo erróneo en el resultado del número de días de experiencia, corresponde 188 días.

| <b>Documento presentado</b>  | <b>Cumple</b> |           | <b>Observaciones</b>   |
|--|---------------|-----------|--|
|  | <b>SI</b>     | <b>No</b> |  |
| calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.   |               |           | <p>En el ítem 50 CILINDROS PARA AGUA, el monto del precio unitario no coincide con el expediente técnico.</p> <p>En el ítem 54 ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS QUÍMICOS, la unidad no coincide con la presentada en el expediente técnico.</p> <p>En el ítem 64 KEROSENE INDUSTRIAL, la cantidad no coincide con la presentada en el expediente técnico.</p> <p>En el ítem 73 FLETE TERRESTRE el monto del precio unitario no coincide con el expediente técnico.</p> |
| k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.  | X             |           | <p>En el ítem 19 CAMION SISTERNA 4X2 (AGUA) 176-210HP 3000G, la cantidad no coincide con la del expediente técnico.</p> <p>En el ítem 29 MINICARGADOR FRONTAL 64 HP, la cantidad no coincide con la del expediente técnico.</p> <p>En el ítem 40 HERRAMIENTAS MANUALES, el precio parcial no coincide con la del expediente técnico.</p>   |
| [...]  |               |           |  |
| m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.   | X             |           | Corregir la suma de las céntimas, existe un error en el redondeo, no coincide con la presentada en el inciso "n"   |
| [...]  |               |           |  |
| o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso del postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito                               | X             |           | Falta ficha técnica del camión volquete y tractor de oruga, que sustente la potencia, cabe indicar que la mayor potencia y/o capacidad presentada por el postor no perjudicaría la correcta ejecución de la obra.  |
| p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) | X             |           | Documentos sin firma   |
| q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.   | X             |           | <p>Residente de Obra: no está habilitado, presentado DJ (folios 70) sin firma, no adjunta documento que sustente el inicio de obra "Mejoramiento de pistas y veredas en Jr. Piura en la localidad de Montero".</p> <p>Especialista de Calidad, no cumple con la cantidad de experiencia solicitada en las bases.</p> <p>Especialista Ambiental: no cumple con la experiencia solicitada.</p>   |

Fuente: Informe n.º 01917-2024-MDV Q/GDU-SGI de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 12).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, el mismo 16 de setiembre de 2024 a las 20:54 horas, con carta n.º 203-2024-OGA/OFIC.ABAST.MDVO<sup>21</sup> (Apéndice n.º 12), solicitó la subsanación de las observaciones, además, en el citado documento también se observó la experiencia de la especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, como se muestra en el siguiente cuadro:

<sup>21</sup> A través del correo constructoresyconsultorasbc2@gmail.com (Apéndice n.º 17).

**Cuadro n.º 13****Observaciones de la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento a requisitos de personal clave**

| Documento presentado  | Cumple |    | Observaciones   |
|---|--------|----|---|
|   | Sí     | No |   |
| "(...)"<br>a) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave. | X      |    | <p><b>Residente de Obra:</b> no está habilitado, presentó DJ (folios 70) sin firma, no adjunta documento que sustente el Inicio de obra [...]".</p> <p><b>Especialista de Calidad:</b> No cumple con la cantidad de experiencia solicitada en las bases.</p> <p><b>Especialista Ambiental:</b> no cumple con los cargos solicitados en las bases.</p> <p><b>Especialista de Seguridad en obra y salud en el trabajo:</b> No cumple con la experiencia y con el cargo solicitado en las bases. Acredita Certificados de trabajo en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente."</p> |

Fuente: Carta n.º 203-2024-OFGA/OFIC.ABAST-MDVO de 16 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 12).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede verificarse, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Poggo Minga, observó los requisitos de tres (3) profesionales de los cuatro (4) propuestos; sin embargo, solicitó al Consorcio RBC realizar la subsanación correspondiente.

En atención a dichas observaciones comunicadas, el Consorcio RBC remitió a la Entidad, la carta n.º 004-2024/CONSORCIO RBC de 19 de setiembre de 2024, con expediente de proceso n.º 28327 de 20 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 13), adjuntando la documentación para la subsanación y posterior firma del contrato, verificándose respecto a los especialistas lo siguiente:

- **Del Residente de Obra:** Se propuso al señor Luis Alfonso Flores Perales, de quien no se subsanó la observación realizada respecto de la declaración jurada la cual no tenía firma.
- **Del especialista de Calidad:** Se propuso al señor Manuel Alexander Sullón Sandoval, del cual no se subsanó la observación realizada, debido a que el certificado adjunto correspondía a un servicio y no a Obra, de acuerdo con lo requerido en las bases.
- **Del especialista Ambiental:** Se propuso al señor Alan David Apolo Herrada, en reemplazo del señor Willy Wilfredo Floreano Carreño; quien tampoco cumplió con la experiencia requerida en las bases; toda vez que, se presentaron certificados que corresponden a servicios y no a Obras.
- **Del especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo:** Se propuso a la señora Patricia Semaqué Silva, de la cual se subsanó la observación advertida toda vez que, se adjuntaron los mismos certificados.

La evaluación efectuada por la Comisión Auditora, se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 14**  
**Evaluación del cumplimiento de la experiencia del personal clave propuesto por el Contratista.**

| Denominación de la obra ejecutada  | Cargo   | Fecha inicio<br>Fecha final | Contratista<br>Días / aprox.<br>Meses | Días / aprox.<br>Meses | Comisión Auditora   |  |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------|---|--|
|  |   |                             |                                       |                        | Observaciones   |  |
| Residente de Obra - Luis Alfonso Flores Perales  | Residente de Obra.  | 18/6/2014<br>15/9/2014      | 89                                    | 89                     |   |  |
| Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Buenos Aires y Jr. Jacinto Hernández del A.H. Santa Teresita del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura | Residente de Obra.  | 19/10/2016<br>15/12/2017    | 387                                   | 387                    |   |  |
| Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Piura en la localidad de Montero, Distrito de Montero Provincia de Ayabaca  | Residente de Obra.  | 5/12/2018<br>18/2/2019      | 75                                    | 75                     | No hay observaciones  |  |
| Renovación de Calzada Única; en el (la) Calle Callao en la localidad La Matanza, Distrito de La Matanza, Provincia Morropón, Departamento Piura" CULL n.º 2404094.                   | Residente de Obra.  | 19/2/2019<br>9/11/2019      | 263                                   | 263                    |   |  |
| Mejoramiento de La A.V/Pedro Ruiz Gallo en el AA.HH. 13 de Julio, distrito de Paita, Provincia de Paita, Región de Piura.  | Residente de Obra.  | 10/12/2019<br>19/11/2020    | 345                                   | 345                    |   |  |
| Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal En La Apy Las Provincias De Piura , Magnolias Piura Del Distrito de Piura Departamento d-e Piura                                    | Residente de Obra.  | 374/112.3                   | 0                                     |                        |   |  |
| Especialista de Calidad - Manuel Alexander Sullón Sandoval   | Supervisor de Calidad<br>Asistente en Especialidad de Calidad                     | 19/1/2023<br>29/2/2024      | 181                                   | 0                      | Su experiencia califica como servicio; no como Obra en general <sup>22</sup> .  |  |
| Se desempeñó en el área de operaciones, del Proyecto Instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social en la ciudad de Junín, Puno y Tacna.               |   | 1/3/2024<br>10/9/2024       | 193                                   | 0                      |   |  |
| Especialista Ambiental - Alán David Apolo Herrada <sup>23</sup>  | Especialista Ambientalista por encargo de la Junta de Usuarios de Chuquibambilla. | 685/122.5                   | 449 / 14.8                            |                        | Se advierte que 298 días se sustentan con servicios de descolmatación y limpieza de canal.  |  |
| • "Descolmatación y limpieza del Canal la Rinconada, departamento de Arequipa, provincia de Condesuyos y distrito de Chuquibambilla"   |   |                             |                                       |                        |   |  |
| • "Descolmatación y limpieza del Canal Carrus, departamento de Arequipa, provincia de Condesuyos y distrito de Chuquibambilla".  | Especialista Ambientalista por encargo de la Junta de Usuarios de Chuquibambilla. |                             |                                       |                        | Únicamente se acreditan 449 días de experiencia en Obra, equivalentes a 14.8 meses, la cual no resulta suficiente para acreditar la experiencia requerida en literal A3 del numeral 3.2. del capítulo III de las Bases de un mínimo de 18 |  |
| • "Descolmatación y limpieza del Canal Huallhuac-Sucuruguay, departamento de Arequipa, provincia de Condesuyos y distrito de Chuquibambilla".  |   |                             |                                       |                        |   |  |
| • "Descolmatación y limpieza del Canal Tocayanca, departamento de Arequipa, provincia de Condesuyos y distrito de Chuquibambilla".   |   |                             |                                       |                        |   |  |
| • "Descolmatación y limpieza del Canal Oyacampa, departamento de Arequipa, provincia de Condesuyos y distrito de Chuquibambilla".  |   |                             |                                       |                        |   |  |

<sup>22</sup> De acuerdo con el literal A3 del numeral 3.2. del capítulo III de las Bases; puesto que, de acuerdo con el Apéndice n.º 1 del Reglamento, establece la definición de Obra, que indica lo siguiente:

**".../ APÉNDICE N° 1**

**DEFINICIONES**

"Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos."

<sup>23</sup> En reemplazo del especialista Ambiental: Willy Wifredo Floriano Carreño.

000044

| Denominación de la obra ejecutada  | Cargo  | Fecha inicio<br>Fecha final | Contratista<br>Días / aprox.<br>Meses | Comisión Auditora<br>Días / aprox.<br>Meses | Observaciones     |
|--|--|-----------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Infraestructura de comercialización y valorización de residuos sólidos - prefabricados UNE.  | Ingeniero Especialista II para estudios de impacto ambiental -día y Especialista Ambientalista | 6/12/2021<br>16/5/2022      | 161                                   | 161   | meses.            |
| • "Descolmatación y limpieza del Canal la Rinconada, departamento de Arequipa, provincia de Condesuyos y distrito de Chuquibambilla".<br>• "Descolmatación y limpieza del Canal Carpus, departamento de Arequipa, provincia de Condesuyos y distrito de Chuquibambilla".<br>• "Descolmatación y limpieza del Canal Huallhua-Cusco-Sucunay, departamento de Arequipa, provincia de Condesuyos y distrito de Chuquibambilla".<br>• "Descolmatación y limpieza del Canal Tocanca, departamento de Arequipa, provincia de Condesuyos y distrito de Chuquibambilla".<br>• "Descolmatación y limpieza del Canal Oyecapampa, departamento de Arequipa, provincia de Condesuyos y distrito de Chuquibambilla". | Especialista Ambientalista por encargo de la Junta de Usuarios de Chuquibambilla.              | 20/6/2022<br>16/10/2022     | 149                                   | 0   |                   |
| Obra: PTARI en la planta de Santiago de Cao - Trujillo.  | Especialista Ambientalista   | 18/10/2022<br>8/2/2023      | 113                                   | 113   |                   |
| Infraestructura de comercialización de residuos sólidos para la planta de acopio y almacenamiento "FRAY MARTÍN DE PORRAS"  | Especialista Ambientalista   | 20/2/2023                   | 175                                   | 175   |                   |
| Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo- Patricia Sernaqué Silva   | Especialista Ambientalista   | 14/8/2023                   | 743 /24.4                             | 743 /24.4                                   |                   |
| Obra: Proyecto UPTOWN 2"   | Ingeniero especialista de seguridad y salud ocupacional.                                       | 5/7/2021<br>26/3/2022       | 265                                   | 265   |                   |
| Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de Riegochicope Cajung en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancahuamanga-Piura  | Ingeniero especialista de seguridad y salud ocupacional de Obra.                               | 4/4/2022<br>14/12/2022      | 254                                   | 254   | Sin observaciones |
| Remodelación de ambiente en Laboratorio de Calidad CBC Sullana   | Ingeniero especialista de seguridad y salud ocupacional.                                       | 7/9/2023<br>15/10/2023      | 39                                    | 39  |                   |
| Rehabilitación de la línea de aducción del sistema de agua potable cámaras de bombeo de aguas residuales y pilar de la localidad de Cabo Blanco y cámaras de bombeo del sistema de alcantarillado de la localidad de El Alto distrito de El Alto provincia Talara departamento Piura- Código de Inversión n.º 2555449  | Especialista en seguridad de Obra y salud ocupacional.   | 23/2/2024<br>28/8/2024      | 264                                   | 264   |                   |
| Fuente: Carta 004-2024/CONSORCIO RBC (Apéndice N° 13) de 19 de setiembre de 2024.  | Elaborado por: Comisión Auditora.  |                             |                                       |   |                   |



000045

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión Auditora, respecto de la experiencia del personal clave del Contratista, se verificó que los especialistas de Calidad y Ambiental, no cumplieron con el tiempo mínimo de experiencia, de doce (12) y dieciocho (18) meses, respectivamente, de acuerdo con las bases del procedimiento.

A su vez, la citada subsanación fue remitida por la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, mediante el informe n.º 1802-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 23 de septiembre de 2024 (Apéndice n.º 13), recibido en la Subgerencia de Infraestructura el 23 de setiembre de 2024 a las 08:11 horas, alcanzando el expediente para revisión de subsanación de documentación para firma de contrato.

Cabe precisar que la fecha del sello de recibido fue corregida con color rojo, lo cual evidencia una alteración en la documentación recibida en la Subgerencia de Infraestructura, como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 8**  
**Sello de recepción en la Oficina de Infraestructura**



Fuente: 1802-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 20 de setiembre de 2024  
 (Apéndice n.º 13)

Mediante el informe n.º 01969-2024-MDVO/GDU-SGI, de 25 de setiembre (Apéndice n.º 13), a las 12:50 horas el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, remitió a la Oficina de Abastecimiento la revisión de levantamiento de observaciones de la documentación técnica presentada para el perfeccionamiento del contrato, encontrando conforme dicha documentación y recomendando comunicar dentro de los plazos previstos; sin embargo, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, a las 16:00 horas del mismo día, con informe n.º 1819-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 23 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 13) solicitó nuevamente al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, el pronunciamiento técnico del cargo experiencia del personal clave y del equipamiento según bases de la contratación directa, teniendo en cuenta que los cargos y experiencia del personal clave propuestos por el Contratista no guardan relación con lo solicitado en las bases de la contratación.

A través del informe n.º 01976-2024-MDVO/GDU-SGI de 25 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 13), el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, emitió el pronunciamiento técnico indicando que los especialistas de Calidad, Ambiental y Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, cumplían con el perfil.

**Cuadro n.º 15****Análisis técnico de la experiencia del especialista en Calidad según el subgerente de Infraestructura**

|                            |   |                 |
|----------------------------|---|-----------------|
| <b>CARGO</b>               | : ESPECIALISTA EN CALIDAD   |                 |
| <b>NOMBRE</b>              | : MANUEL ALEXANDER SULLÓN SANDOVAL  |                 |
| <b>CIP</b>                 | : 309604  |                 |
| <b>FECHA DE CIP</b>        | : 09/05/2023  |                 |
| <b>BASES</b>               |   | <b>PRESENT.</b> |
| <b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b> | ING.CIVIL   | cumple          |
| <b>EXPERIENCIA</b>         | Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o protocolos de calidad. | cumple          |
| <b>TIPO DE EXPERIENCIA</b> | OBRAS EN GENERAL  | cumple          |
| <b>TIEMPO</b>              | 12 meses  | Cumple"         |

Fuente: Informe n.º 01976-2024-MDVO/GDU-SGI de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 16****Análisis técnico de la experiencia del especialista Ambiental, según el subgerente de Infraestructura**

|                            |   |                 |
|----------------------------|---|-----------------|
| <b>CARGO</b>               | : ESPECIALISTA AMBIENTAL  |                 |
| <b>NOMBRE</b>              | : ALAN DAVID APOLÓ HERRADA  |                 |
| <b>CIP</b>                 | : 262575  |                 |
| <b>FECHA DE CIP</b>        | : 23/07/2021  |                 |
| <b>BASES</b>               |   | <b>PRESENT.</b> |
| <b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b> | Ingeniero civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales | cumple          |
| <b>EXPERIENCIA</b>         | Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto o medio ambiente.  | cumple          |
| <b>TIPO DE EXPERIENCIA</b> | OBRAS EN GENERAL  | cumple          |
| <b>TIEMPO</b>              | 18 meses  | Cumple"         |

Fuente: Informe n.º 01976-2024-MDVO/GDU-SGI de 25 de setiembre de 2024(Apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 17****Análisis técnico de la experiencia del especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, según el subgerente de Infraestructura**

|                            |  |                 |
|----------------------------|--|-----------------|
| <b>CARGO</b>               | : ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO  |                 |
| <b>NOMBRE</b>              | : SERNAQUÉ SILVA PATRICIA  |                 |
| <b>CIP</b>                 | : 261105   |                 |
| <b>FECHA DE CIP</b>        | : 23/06/2021   |                 |
| <b>BASES</b>               |  | <b>PRESENT.</b> |
| <b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b> | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo. | cumple          |
| <b>EXPERIENCIA</b>         | Especialista y/o ingeniero y/o   | cumple          |

|                     |  |         |
|---------------------|--|---------|
|                     | supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o <b>seguridad e higiene ocupacional</b> o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. |         |
| TIPO DE EXPERIENCIA | OBRAS EN GENERAL   | cumple  |
| TIEMPO              | 18 meses   | Cumple" |

Fuente: Informe n.º 01976-2024-MDVO/GDU-SGI de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, en las conclusiones del citado informe, precisó lo siguiente:

"3.1 El suscripto, informa que el Adjudicado con respecto al personal clave, CUMPLE, con la Formación Académica solicitada, así como la experiencia exigida en los Términos de Referencia, en base a la ficha homologada aprobado con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA. Perfil del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles.

3.2 El suscripto, informa que el Adjudicado con respecto al equipamiento Estratégico, CUMPLE con la representación de documentos, que acreditan la disponibilidad de los equipos y maquinarias solicitados en los Términos de Referencia.

3.3 Se, recomienda a la Oficina de Abastecimiento, a realizar la corroboración de los documentos presentados por el adjudicado, luego de la firma de contrato" [Negrita y subrayado, es nuestro]

Cabe indicar que, en el sello de recepción por parte de la Oficina de Abastecimiento, no se ha indicado la hora de recepción; sin embargo, en el proveído de 26 de setiembre de 2024, se indica "Abogado Carlos revisar".

Imagen n.º 9

Proveído en de Oficina de Abastecimiento sin precisar hora de derivación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE OFICINA DE ABASTECIMIENTO

PROV. K. ....  
PASE A .....  
ASUNTO .....  
FIRMA: *Abog. Carlos*  
FECHA: *26.9.24*

*Abog. Carlos*

Fuente: Informe n.º 01976-2024-MDVO/GDU-SGI de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 13).

A su vez, mediante informe n.º 1833-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 25 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 14), recepcionado a las 15:00 horas, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión y visación del proyecto de contrato. Asimismo, a las 15:30 horas ingresó a la Oficina de Abastecimiento la revisión del proyecto de contrato realizado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Asimismo, obra en el expediente el informe n.º 1847-2024-MVDO de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 14), mediante el cual, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, solicitó al gerente Municipal la suscripción del contrato, cabe indicar que el documento no tiene hora de recepción y finalmente el contrato se suscribió el mismo 25 de setiembre de 2024.

Al respecto, como se ha indicado en los párrafos precedentes, el 25 de setiembre de 2024 se realizaron diferentes procedimientos para la suscripción del contrato; sin embargo, hay algunos que se contraponen respecto a la hora de recepción como se puede verificar en el siguiente cuadro:

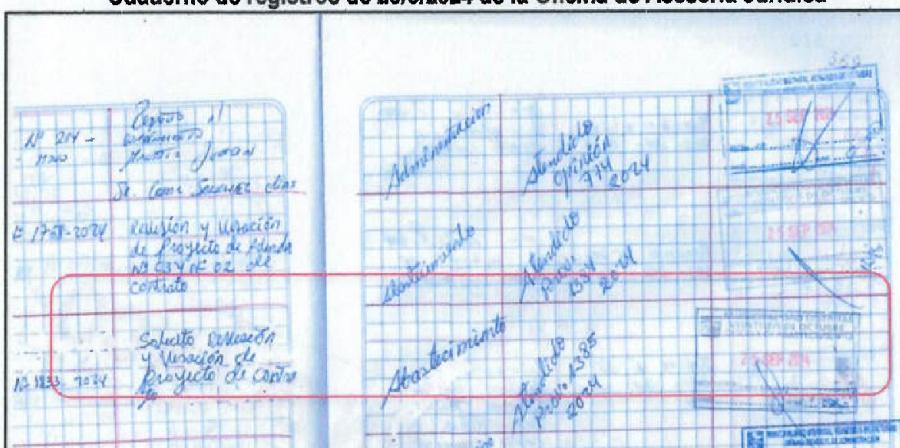
**Cuadro n.º 18**  
**Trámite administrativo para la firma del contrato**

| Nº Documento/<br>Proveído                                     | Área y fecha<br>de emisión                | Asunto   | Recibido<br>por:<br>Fecha                 | Hora        |
|---|---|--|---|-------------|
| Informe n.º 01969-2024-MDVO/GDU-SGI (Apéndice n.º 13).        | Oficina de Infraestructura<br>25/9/2025   | Revisión de levantamiento de observaciones de la documentación para el perfeccionamiento del contrato. | Oficina de Abastecimiento<br>25/9/2025    | 12:50 horas |
| Informe n.º 1833-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST (Apéndice n.º 14).  | Oficina de Abastecimiento<br>25/9/2025    | Solicita revisión y visación de proyecto de contrato.  | Oficina de Asesoría Jurídica<br>25/9/2025 | 15:00 horas |
| Proveido 1385-2024-MDVO-OGAJ (Apéndice n.º 14)                | Oficina de Asesoria Jurídica<br>Sin fecha | Remitió la revisión y visación del proyecto de contrato.   | Oficina de Abastecimiento<br>25/9/2025    | 15:30 horas |
| Informe n.º 1819-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. (Apéndice n.º 13). | Oficina de Abastecimiento<br>25/9/2025    | Solicita pronunciamiento técnico de la experiencia del personal.                                       | Oficina de Infraestructura<br>25/9/2025   | 16:00 horas |
| Memorando n.º 362-2024-MDVO/GM (Apéndice n.º 14).             | Gerencia Municipal<br>25/9/2025           | Remitió el contrato firmado y visado, disponiendo el control posterior.                                | Oficina de Abastecimiento<br>25/9/2025    | Sin hora    |
| Informe n.º 01976-2024-MDVO/GDU-SGI (Apéndice n.º 13).        | Oficina de Infraestructura<br>25/9/2025   | Remitió pronunciamiento técnico de la experiencia del personal   | Oficina de Abastecimiento<br>25/9/2025    | Sin hora    |
| Informe n.º 1847-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. (Apéndice n.º 14). | Oficina de Abastecimiento<br>25/9/2025    | Remitió contrato para revisión y suscripción.  | Gerencia Municipal<br>25/9/2025           | Sin hora    |
| Proveido 9096 (Apéndice n.º 14).                              | Gerencia Municipal<br>25/10/2024          | Remitió al abogado de la Gerencia Municipal, para su análisis y evaluación.                            | No se indica                              | Sin hora    |

Fuente: Documentos del expediente de firma de contrato (Apéndice n.º 13 y 14).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

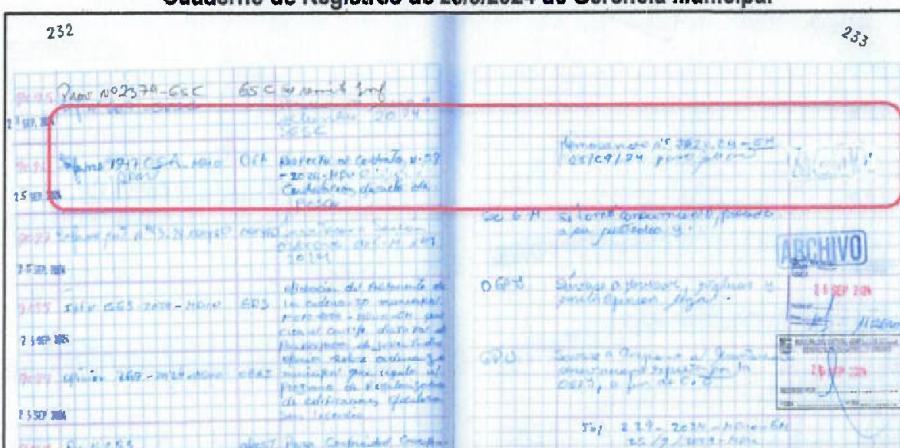
En el cuadro precedente se puede observar que la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, el 25 de setiembre de 2024 a las 16:00 horas solicitó al jefe de la oficina de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, emitir pronunciamiento sobre la experiencia del personal; a pesar de que a las 15:00 horas del mismo día, ya había solicitado a la oficina de Asesoría Jurídica la revisión y visación del contrato. Además, se advirtió que en varios documentos no se indicó la hora de recepción de estos y tampoco se han encontrado registrados en los cuadernos de control de documentos de Asesoría Jurídica 2024 y de registro de documentos recibidos de Gerencia Municipal 2024, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 10**  
**Cuaderno de registros de 25/9/2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica**



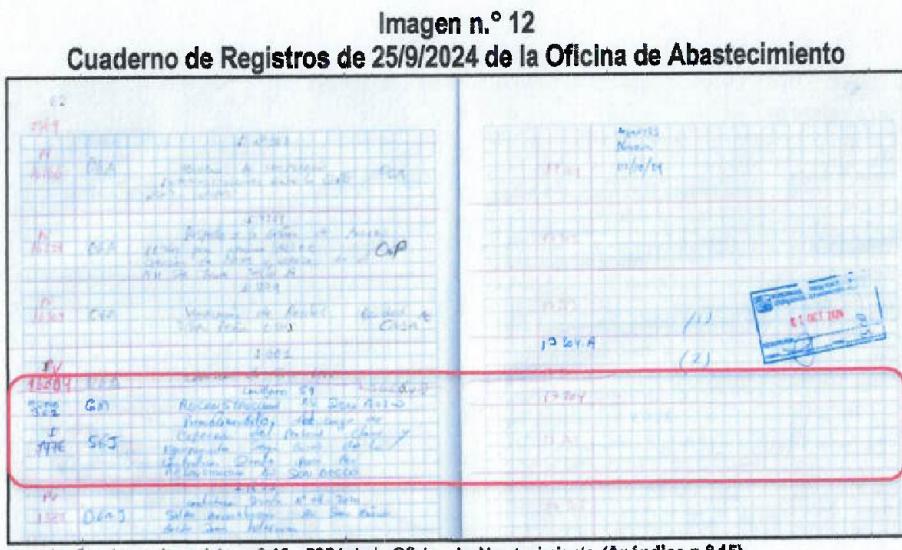
Fuente: Cuaderno de control de documentos Asesoría Jurídica 2024 Tomo I. (Apéndice n.º 15)

**Imagen n.º 11**  
**Cuaderno de Registros de 25/9/2024 de Gerencia Municipal**



Fuente: Cuaderno de registro de documentos recibidos de Gerencia Municipal 2024, Tomo V. (Apéndice n.º 15)

A su vez, se verificó en el folio 62 del cuaderno de registro n.º 10 - 2024 de la Oficina de Abastecimiento (Apéndice n.º 15), que la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, el 25 de setiembre de 2024 recibió el contrato firmado y visado, por el Gerente Municipal<sup>24</sup> y luego le fue notificado el pronunciamiento técnico de la Subgerencia de Infraestructura<sup>25</sup> respecto de la experiencia de los especialistas; es decir, la suscripción del contrato se realizó antes que la Subgerencia de Infraestructura realizará la revisión de la subsanación técnica, como se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: Cuaderno de registro n.º 10 - 2024 de la Oficina de Abastecimiento (Apéndice n.º 15).

A su vez, cabe precisar que en el contrato n.º 59-2024-MDVO, suscrito el 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 14) por el importe de S/8 732 884,90 bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, el Consorcio RBC, designó como representante común al señor **Mayco Gonzalo Castillo Godos**, y como personal clave al señor **Luis Alfonso Flores Perales**, residente de Obra; **Manuel Alexander Sullon Sandoval** como especialista de Calidad; señor **Alan David Apolo Herrada**, como especialista Ambiental y señora **Patricia Sernaqué Silva**, como especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, de los cuales como se ha indicado dos (2) especialista no cumplían con los requisitos establecidos en las bases.

A pesar de ello, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, dio por conforme el cumplimiento de la experiencia exigida en los términos de referencia mediante el informe n.º 01976-2024-MDVO/GDU-SGI de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 13), mientras que la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, continuó con el trámite a pesar de tener conocimiento que los profesionales propuestos no cumplían con lo solicitado en las bases y que tampoco habían subsanado algunas observaciones como la Declaración Jurada del residente de Obra la cual no tenía firma, con lo cual se evidenció que la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga y el jefe de la oficina de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, beneficiaron al Consorcio RBC con la suscripción del contrato.

<sup>24</sup> Mediante memorando n.º 362-2024-MDVO/GM (Apéndice n.º 14).

<sup>25</sup> A través de informe n.º 1976-MDVO/GDU-SGI (Apéndice n.º 13).

### 1.3.3. De la verificación posterior realizada por la Oficina de Abastecimiento.

De la revisión a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato efectuada por la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, se verificó que se cursaron, entre otros, los siguientes documentos:

**Cuadro n.º 19**  
**Verificación de posterior efectuada por la Oficina de Abastecimiento**

| Documento  | Para  | Vía                                  | Requerimiento   | Respuesta   |
|--|---|--------------------------------------|---|---|
| Oficio n.º 600-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024. | Patricia Sernaqué Silva   | Sin correo y sin cargo de recepción. | Solicitud de confirmación de la Declaración Jurada y carta de compromiso presentados por el Consorcio RBC   | No consta   |
| Oficio n.º 611-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17/9/2024.               | Representante Común del Consorcio Chicope, José Ralph Correa Serrano. | Sin correo                           | Solicitud de confirmación de certificado de trabajo de 12/11/2022, a nombre de Patricia Sernaqué Silva, suscrita por José Ralph Correa Serrano.   | Carta n.º 017-2024/COCHICOPE de 30/9/2024, de Representante Legal de Consorcio Chicope, señalando: "[...] confirmamos la autenticidad del Certificado de trabajo emitido en favor de la ingeniera Patricia Sernaqué Silva [...]"  |
| Oficio n.º 619-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17/9/2024.               | Municipal Distrital de Castilla.                                      | Sin correo y sin cargo de recepción. | Solicitud de confirmación de:<br>✓ Contrato n.º 013-2015-MDC-GAYF-SGL de 25/6/2016<br>✓ Conformidad de cumplimiento de ejecución de obra.<br>✓ Resolución Gerencial n.º 467-2016-MDC-GM de 30/12/2016   | Carta n.º 107-2024-MDC-OAyF-OAyCP. de 3/10/2024 Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señalando: "[...] Se confirma la veracidad de la siguiente documentación: Contrato n.º 13-2015-MDC-GAYF-SGL de 25/6/2016-Resolución Gerencial n.º 467-2016-MDC-GM de 30/12/2016 [...]" |
| Oficio n.º 620-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17/9/2024.               | Municipalidad Provincial de Piura                                     | Sin correo y sin cargo de recepción. | Solicitud de confirmación de:<br>✓ Contrato, Adjudicación Simplificada n.º 09-2017-CS-MPP-PRIMERA CONVOCATORIA de 7/11/2017.<br>✓ Acta de recepción de obra de 13/3/2018.<br>✓ Resolución de Alcaldía n.º 0574-2018-A/MPP de 27/6/2018<br>✓ Contrato n.º 020-2020-GM/MPP de 26/11/2020.<br>✓ Acta de recepción de obra de 28/5/2021.<br>✓ Contrato n.º 025-2020-GM/MPP de 21/12/2020.<br>✓ Acta de recepción de obra de 28/9/2021.<br>✓ Acta de inicio de obra. | Oficio n.º 701-2024-O. ABAST/MPP de 9/10/2024, Ing. Luis Fernando Castro Alamo, señalando: "[...] Que, según INFORME n.º 948-2024-SGO-GDTYG/MPP, la Sub Gerencia de Obras al revisar en su archivo, nos confirma la veracidad de los siguientes documentos: [...]"                      |
| Oficio n.º 624-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17/9/2024.               | Gobierno Regional de Ancash   | Sin correo y sin cargo de recepción. | Solicitud de confirmación de:<br>✓ Contrato n.º 079-2022/GRA de 27/7/2021.<br>✓ Acta de recepción de obra de 29/12/2022.  | Oficio n.º 122-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 17/10/2024, Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales; con asunto: "Solicitud de confirmación de doc y contrato n.º 79-2022-GRA"   |
| Oficio n.º 625-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17/9/2024.               | Municipalidad Provincial de Sullana                                   | Sin correo.                          | Solicitud de confirmación de Residente de Obra, en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la Av. Buenos Aires y Jr. Jacinto Hernández del A.H. Santa Teresita del distrito de Sullana, Piura, meta I Etapa".   | Oficio n.º 268-2024/MPS-GDU-SGO de 10/10/2024, Sub Gerente de Obras, señalando: "[...] Cabe precisar que, no podemos acreditar que dicho profesional haya laborado como residente de Obra los 90 (noventa) días calendarios que indica el contrato [...]"                               |
| Oficio n.º 627-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17/9/2024.               | Municipalidad Distrital de la Matanza                                 | Sin correo.                          | Solicitud de confirmación de Residente de Obra, en la ejecución de la Obra "Renovación de calzada única; en el (la) calle Callao en la localidad La Matanza, distrito de  | Oficio n.º 515-2024-MDLM-A de 1/10/2024, Alcalde, Orlando Chiroque Anastacio, señalando: "[...] En tal sentido, la Municipalidad Distrital de la Matanza, confirma la veracidad de la información solicitada por vuestro despacho [...]"  |

| Documento   | Para  | Vía   | Requerimiento   | Respuesta   |
|---|---|---|---|---|
| Oficio n.º 664-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 28/10/2024. | Gerente general de la Empresa Acria Vega y Ejecutores E.I.R.L., Carlos Antonio Acria Troyes | Correo electrónico <a href="mailto:acunaconsultores@ yahoo.com">acunaconsultores@ yahoo.com</a> | Solicitud de confirmación de:<br>✓ Certificado de trabajo de 28/1/2023 y 3/5/2023, a nombre de Manuel Alexander Sulón Sandoval, suscrito por Carlos Antonio Acria Troyes. | Carta n.º 001-2024-ACUÑA VEGA/MDVO-CAAT-RL de 30/10/2024, Representante Legal Arq. Carlos Antonio Acria Troyes, señalando: "[...] se confirma la VERACIDAD de los referidos documentos los cuales fueron emitidos por mi representada ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L [...]"] |

Fuente: Expediente de procedimiento de Contratación para ejecución del saldo de Obra (Apéndice n.º 18).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, se advirtió que la jefa de la Oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, efectuó el control posterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64º del Reglamento; no obstante, la Comisión Auditora advirtió que los especialistas propuestos por el Consorcio RBC no fueron notificados para confirmar la emisión de las declaraciones juradas; además, luego de lo informado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano respecto de la no emisión de certificados presentados por el Consorcio RBC, la citada servidora no prosiguió con la indagación de la verificación posterior ni adoptó las medidas correctivas necesarias para validar el contenido de la información; sino que notificó al Consorcio RBC solicitando el descargo correspondiente. Los hechos advertidos por la Comisión Auditora, se indican a continuación:

#### Respecto de la especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

En el expediente de contratación obra el requerimiento de información a Patricia Sernaqué Silva, realizado mediante oficio n.º 600-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 18), con el cual la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, solicitó la confirmación de la Declaración Jurada y carta de compromiso presentados por el Consorcio RBC; sin embargo, en el citado documento no consta la recepción por parte de la profesional y tampoco se advirtió correo electrónico mediante el cual se haya remitido el documento.

Mediante oficio n.º 000603-2025-CG/OC6042 de 1 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24), notificado vía correo electrónico [paty.sernaque98@gmail.com](mailto:paty.sernaque98@gmail.com), el 2 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24), el OCI realizó la consulta a la profesional propuesta como especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, Patricia Sernaqué Silva, acerca de la confirmación de la declaración jurada y la recepción del oficio n.º 600-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 18), emitido por la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga.

En atención a lo solicitado la citada profesional mediante oficio n.º 02-2025/PSS-ING.CIVIL de 2 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24), comunicó lo siguiente:

"[...]  
 Yo, PATRICIA SERNAQUÉ SILVA CON DNI [REDACTED] Y CIP N° 261105, declaro  
no haber firmado declaración Jurada como integrante del consorcio RBC.

3. [...] indicar si el Oficio N.º 600-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024, le fue notificado a su domicilio en Upis 13 de Noviembre Mz. H Lote 33 – Veintiséis de Octubre – Piura, y si confirmando su recepción, y de ser el caso, informarnos si otorgó la respuesta respectiva a dicho oficio. [...] declaro que no he sido notificada a mi domicilio y no he recibido el oficio mencionado ni ninguna otra documentación informándome acerca del proyecto y mi participación del consorcio RBC [Negrita y subrayado, es nuestro] [...]”

A su vez, este OCI, solicitó a la Oficina de Abastecimiento<sup>26</sup>, los documentos de circularización a través de los cuales se solicitó las confirmaciones de la participación de los profesionales que conforman al personal clave del Consorcio RBC.

1. “Alan David Apolo Herrada – Especialista Ambiental.
2. Patricia Sernaqué Silva – Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional.
3. Alexander Sullón Saavedra – Especialista de Calidad”.

En atención a dicho requerimiento, la Oficina de Abastecimiento, remitió el informe n.º 1407-2025-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 18), en el cual adjuntó la fotocopia simple del oficio n.º 600-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 18), el mismo que obra en el expediente de contratación y que no cuenta con sustento de notificación.

En tal sentido, se confirmó que la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, emitió el oficio n.º 600-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 18) dirigido a la especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, Patricia Sernaqué Silva; sin embargo, no efectuó la notificación correspondiente; por lo tanto, no realizó las acciones correspondientes para confirmar la veracidad de las declaraciones juradas presentadas por el Consorcio RBC.

#### Respecto de la especialista Ambiental.

El 17 de setiembre de 2024, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Amandina Pongo Minga, solicitó la confirmación de la documentación presentada por el Consorcio RBC<sup>27</sup> al Programa Nacional de Saneamiento Urbano relacionada al Certificado de trabajo de noviembre de 2020 y de junio de 2021 de Floreano Carriño Willy Wilfredo, quien desempeñó el cargo de Asistente de ingeniero residente – Campo y Oficina Técnica, en la ejecución de las obras: UP.56 Túpac Amaru, del proyecto “Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura”.

El 28 de octubre del 2024, la jefa de la Subunidad de Proyectos Especiales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a través del informe n.º D00092-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-MVR (Apéndice n.º 18), informó al Coordinador de UP - Subunidad de Proyectos Especiales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano<sup>28</sup>, que el cargo de asistente de ingeniero residente no existe dentro de la plana de profesionales que intervienen para la ejecución de proyectos para núcleo ejecutor, en los siguientes términos:

<sup>26</sup> Mediante el oficio n.º 000612-2025-CG/OC6042 de 5 de agosto de 2025, recibido el 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8).

<sup>27</sup> A través del oficio n.º 617-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 18).

<sup>28</sup> Informe n.º D00092-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-MVR de 28 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 18).

**"[...] II ANÁLISIS**

2.1 Las obras de: UP 056-Caserío Túpac Amaru y UP 099-Caserío Pampa Larga, fueron ejecutados dentro del Proyecto: "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos - distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba - Piura" SNIP 280513, a través de Núcleos Ejecutores, tuvieron como Residente de Obra a la Ing. Karol Rivas Ortíz; sin embargo la Residente no tiene legitimidad para emitir Certificados de Trabajo, por cuanto ella no es la contratante; en todo caso lo hubiera podido hacer el Núcleo Ejecutor, quien es el que Contrata a todos los profesionales y técnicos en cada proyecto.

2.2 El cargo de "Asistente de Ingeniero Residente", no ha existido dentro de la plana de profesionales que han intervenido en estas obras.  
 [...]”

**III CONCLUSIÓN**

3.1 [...]

3.2 El Cargo de "Asistente de Ingeniero Residente", no ha existido dentro de la plana de profesionales que han intervenido en estas obras, por lo tanto, no se puede acreditar la participación del Ing. Floreano Carreño Wilfredo, por lo que no puedo validar dichos certificados. [...]” [Negrita y subrayado, es nuestro]

De acuerdo con lo comunicado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, se verificó que, los certificados de noviembre de 2020 y junio de 2021 del profesional propuesto como especialista Ambiental, Willy Wilfredo Floreano Carreño, presentados a la Entidad por el Consorcio RBC para la firma del contrato, contiene información que no es reconocida por dicha institución. En atención a ello, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Munga, mediante carta n.º 248-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 14 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 18), solicitó el descargo al Contratista, indicando lo siguiente:

“[...] De la verificación de la información alcanzada por el Responsable de la UP- Unidad de Proyectos UP - Unidad de Proyectos, se puede evidenciar que el cargo de "Asistente de Ingeniero Residente", NO HA EXISTIDO dentro de la plana de profesionales que han intervenido en las obras mencionadas.

[...], podría configurarse la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el perfeccionamiento del contrato, por presentar documentación falsa o inexacta, el cual se encuentra estipulado en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se solicita a su representada hacer llegar su descargo correspondiente, para dicho efecto se le otorga un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción o notificación de la presente. [...]”

Sin embargo, como se indicó en párrafos precedentes, el Contratista cuando entregó los documentos para la firma de contrato, propuso en el cargo de especialista de Calidad, a Willy Wilfredo Floreano Carreño; no obstante, cuando entregó la documentación susbsanando las observaciones referidas al personal clave realizadas por la Subgerencia de Infraestructura, realizó el cambio del citado profesional por el señor Alan David Apolo Herrada.

En atención a lo solicitado por la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, el Contratista mediante carta n.º 014-2024/CONSORCIO RBC de 18 de noviembre de 2025, con expediente de proceso n.º 43665 de 19 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 18), indicó lo siguiente:

*[...] indicamos que el personal clave propuesto para la firma de CONTRATO N°59-2024-MDVO, es el siguiente:*

| CARGO                             | NOMBRES Y APELLIDOS              | NÚMERO CIP |
|-----------------------------------|----------------------------------|------------|
| RESIDENTE DE OBRA                 | LUIS ALFONSO FLORES PERALES      | 73049      |
| ESPECIALISTA AMBIENTAL            | ALAN DAVID APOLÓ HERRADA         | 262575     |
| ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD | PATRICIA SERNAQUÉ SILVA          | 261105     |
| ESPECIALISTA DE CALIDAD           | MANUEL ALEXANDER SULLÓN SANDOVAL | 309604     |

[...]

Es decir, se advirtió que, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, no verificó todos los documentos de los profesionales presentados por el Contratista en la subsanación para la suscripción del contrato; toda vez que, el profesional Willy Wilfredo Floreano Carreño; fue reemplazado por Alan David Apoló Herrada, como especialista Ambiental antes del perfeccionamiento del contrato; sin embargo, ella no tenía conocimiento.

Asimismo, cabe precisar que la Comisión Auditora, mediante oficio n.º 18-2025-CG/OC6042-AC2 de 5 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 19), remitido al señor Willy Wilfredo Floreano Carreño, al correo electrónico [willyfloreanowf16@gmail.com](mailto:willyfloreanowf16@gmail.com) (Apéndice n.º 19), solicitó confirmar la emisión y suscripción de la Declaración Jurada presentada sin fecha, como profesional propuesto por el Contratista para el cargo de especialista Ambiental. En atención a lo solicitado, mediante correo electrónico de 5 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 19), el citado profesional indicó lo siguiente:

*[...] CABE INDICAR QUE A MI PERSONA NO SE LE HA COMUNICADO E INFORMADO ANTE LA POSTULACIÓN INDICADA, ASIMISMO, EN EL APÉNDICE SE PUEDE APRECIAR QUE NO ES MI FIRMA, LO QUE DA A ENTENDER QUE LO HA REALIZADO OTRA PERSONA, [...]” [Negrita y subrayado, es nuestro]*

Asimismo, en el acta de entrevista suscrita el 6 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 19), indicó que nunca ha brindado servicios para el Consorcio RBC y tampoco para las empresas que la conforman, no conoce al representante común, y que, en el periodo comprendido del 11 de octubre de 2024 al 14 de agosto de 2025, ha venido laborando en otra obra, para lo cual adjunta los documentos que acreditan lo indicado.

Es decir, como se ha podido verificar, hasta este punto del análisis efectuado por la Comisión Auditora, son dos (2) profesionales de los propuestos por el Contratista que afirman no haber tenido conocimiento que se encontraban propuestos como profesionales especialistas, evidenciándose que se presentó documentación que no ha sido emitida ni suscrita por los profesionales.

## 1.4. De la ejecución contractual

### 1.4.1. Respecto del personal clave

A través de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 238-2024-MDVO/GDU de 9 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 16), el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, se designó como inspector de la Obra, en adelante "Inspector", realizándose la entrega de terreno para la ejecución de la Obra el 10 de octubre de 2024, iniciándose el plazo de ejecución de la Obra el 11 de octubre de 2024<sup>29</sup>.

Al respecto, de la revisión al cuaderno de obra digital (Apéndice n.º 20), se verificó que el Inspector, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, realizó anotaciones con el tipo de asiento "Otras ocurrencias" respecto de la ausencia de personal clave del Contratista los días 21, 23, 24, 25 y 29 de octubre de 2024; como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 20

#### Ausencia de especialistas, de acuerdo con anotaciones del Inspector en cuaderno de obra digital

| Nº y fecha                   | Descripción  |
|------------------------------|--|
| Asiento n.º 15 de 21/10/2024 | "... SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2024-MDVO-CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA LA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N°2497742. [...] EN CUANTO AL PERSONAL CLAVE DEBERÁ CONTAR EN FORMA PERMANENTE 1 ING. CIVIL (RESIDENTE DE OBRA - ING. LUIS ALFONSO FLORES PERALES), 1 ING. CIVIL (ESPECIALISTA EN CALIDAD ING. MANUEL ALEXANDER SULLON SANDOVAL), 1 ING. CIVIL (ESPECIALISTA AMBIENTAL - ING. WILLY WILFREDO FLOREANO CARRENO), ING. CIVIL (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO. - ING. PATRICIA SERNAQUE SILVA). [...]". [Negrita y subrayado, es nuestro] |
| Asiento n.º 19 de 23/10/2024 | "... SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2024-MDVO-CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA LA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA. CON CUI N°249774. [...] EN CUANTO AL PERSONAL CLAVE SEBERA CONTAR EN FORMA PERMANENTE 1 ING. CIVIL (RESIDENTE DE OBRA - ING. LUIS ALFONSO FLORES PERALES), 1 ING. CIVIL (ESPECIALISTA EN CALIDAD ING. MANUEL ALEXANDER SULLON SANDOVAL), 1 ING. CIVIL (ESPECIALISTA AMBIENTAL - ING. WILLY WILFREDO FLOREANO CARRENO), ING. CIVIL (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO. - ING. PATRICIA SERNAQUE SILVA). [...]". [Negrita y subrayado, es nuestro]                          |
| Asiento n.º 21 de 24/10/2024 | "... SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2024-MDVO-CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA LA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N°2497742. [...] EN CUANTO AL PERSONAL CLAVE SEBERA CONTAR EN FORMA PERMANENTE 1 ING. CIVIL (RESIDENTE DE OBRA - ING. LUIS ALFONSO FLORES PERALES), 1 ING. CIVIL (ESPECIALISTA EN CALIDAD ING. MANUEL ALEXANDER SULLON SANDOVAL), 1 ING. CIVIL (ESPECIALISTA AMBIENTAL - ING. WILLY WILFREDO FLOREANO CARRENO), ING. CIVIL (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO. - ING. PATRICIA SERNAQUE SILVA) [...]. [Negrita y subrayado, es nuestro]   |
| Asiento n.º 23 de 25/10/2024 | "... SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2024-MDVO-CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE   |

29 Según Acta de inicio, suscrita el 11 de octubre de 2024, por representantes de la Entidad, Inspección y Consorcio RBC (Apéndice n.º 7).

| Nº y fecha                   | Descripción   |
|------------------------------|---|
|                              | AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA LA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N°2497742 [...] EN CUANTO AL PERSONAL CLAVE SEBERA CONTAR EN FORMA PERMANENTE 1 ING. CIVIL (RESIDENTE DE OBRA – ING. LUIS ALFONSO FLORES PERALES), 1 ING. CIVIL (ESPECIALISTA EN CALIDAD ING. MANUEL ALEXANDER SULLON SANDOVAL), 1 ING. CIVIL (ESPECIALISTA AMBIENTAL – ING. WILLY WILFREDO FLOREANO CARREÑO), ING. CIVIL (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO. – ING. PATRICIA SERNAQUE SILVA).<br>[...]. [Negrita y subrayado, es nuestro]  |
| Asiento n.º 26 de 29/10/2024 | "[...] SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°06-2024-MDVO-CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA LA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DÉ OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N°2497742. [...] EN CUANTO AL PERSONAL CLAVE SEBERA CONTAR EN FORMA PERMANENTE 1 ING. CIVIL (RESIDENTE DE OBRA – ING. LUIS ALFONSO FLORES PERALES), 1 ING. CIVIL (ESPECIALISTA EN CALIDAD ING. MANUEL ALEXANDER SULLON SANDOVAL), 1 ING. CIVIL (ESPECIALISTA AMBIENTAL – ING. WILLY WILFREDO FLOREANO CARREÑO), ING. CIVIL (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO. – ING. PATRICIA SERNAQUE QUE SILVA)<br>[...]. [Negrita y subrayado, es nuestro] |

Fuente: Cuaderno de obra digital (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, el inspector de Obra, quien además era gerente de Desarrollo Urbano, a pesar de tener conocimiento que el personal clave propuesto por el Contratista no asistía a Obra, no adoptó las medidas correctivas necesarias y tampoco emitió informe o algún otro documento a través del cual se haya dado a conocer a la Entidad para la aplicación correspondiente de penalidades<sup>30</sup>.

Adicionalmente a ello, en las anotaciones del cuaderno de obra menciona al señor Willy Wilfredo Floreano Carreño, como especialista Ambiental; sin embargo, como se ha indicado, ya no era parte del personal especialista del Contratista; hecho que evidencia, que el señor Alan David Apolo Herrada, especialista Ambiental, no participó durante la ejecución de la Obra, ya que su participación tampoco fue evidenciada por el inspector de Obra.

Posteriormente, mediante carta n.º 798-2024-MDVO/GDU-SGI de 30 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 16), la Entidad notificó al Contratista que el señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, dejará de desempeñar el cargo de inspector de Obra, para ser asumido por el señor Juan Aliaga Escalante, como supervisor de Obra.

Asimismo, se verificó que el supervisor de Obra, señor Juan Aliaga Escalante, también realizó anotaciones en el cuaderno de obra digital (Apéndice n.º 20), con el tipo de asiento "Otras ocurrencias" respecto de la ausencia del personal especialista del Contratista, como se detalla a continuación:

<sup>30</sup> De acuerdo con lo informado a la Comisión Auditora mediante oficio n.º 0046-2025-MDVO/GDU, recibido el 27 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 15).

**Cuadro n.º 21**  
**Ausencia de especialistas, de acuerdo con anotaciones del supervisor de Obra en cuaderno de obra digital**

| Nº y fecha                    | Descripción  |
|-------------------------------|--|
| Asiento n.º 32 de 3/11/2024   | "... <b>EL CONTRATISTA NO ESTA CUMPLIENDO CON PONER AL PIE DE OBRA EL TOTAL DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, NI EL PERSONAL ESPECIALISTA, TALES COMO EL ESPECIALISTA EN AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, TAMBIÉN ESTA INCUMPLIENDO CON PONER EN OBRA TODO EL EQUIPAMIENTO ESTRÁTÉGICO OFERTADO; DICHOS EQUIPOS Y PERSONAL ESPECIALISTA FUE REQUERIDO POR EL INSPECTOR EN FORMA DETALLADA EN EL ASIENTO N° 23 DE FECHA 25-10-2024, DE IGUAL MANERA, EN EL ASIENTO N° 22 DEL 25-10-2024 PÁRRAFOS 3, 4 Y 5. [...]</b>   |
| Asiento n.º 49 de 25/11/2024  | "...<br>RELACION DE PERSONAL DE CAMPO<br>RESIDENTE DE OBRA (1)<br>ASISTENTE DE RESIDENTE (1)<br>MAESTRO DE OBRA (1)<br>OPERARIOS (CARPINTERIO) (1)<br>PEONES (12) [...]".  |
| Asiento n.º 50 de 3/12/2024   | "...<br>RELACION DE PERSONAL DE CAMPO<br>RESIDENTE DE OBRA (1) [...]".   |
| Asiento n.º 51 de 8/12/2024   | "...<br><b>EL DIA MIERCOLES 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN HORAS DE LA MAÑANA SE TUVO LA VISITA DE LA COMISION DE REGIDORES DE LA MDVO. EN SU CONDICION DE FICALIZADORES, QUIENES HICIERON OBSERVACIONES A LOS TRABAJOS QUE VIENE REALIZANDO EL CONSORCIO 'RBC' EJECUTOR DE LA OBRA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:</b><br>CONSTATARON EN OBRA LA PRESENCIA DEL ING. RESIDENTE Y EL SUPERVISOR DE OBRA CONSTATARON QUE SE VIENE TRABAJANDO EN EL ULTIMO TRAMO DE LA VIA EN AMBOS LADOS [...]<br><b>NO SE CUENTA CON LOS ESPECIALISTA EN SEGURIDAS DE OBRA Y SALUD, EL AMBIENTALISTA Y CONTROL DE CALIDAD, ADEMÁS SE APRECIA QUE FALTA EL RIEGO PERMANENTE EN LAS BASES TERMINADAS; ESTA DESAPARECIEND LOS FINOS [...].</b> |
| Asiento n.º 94 de 13/1/2025   | "PERSONAL DE OBRA:<br>Residente (1)<br>Supervisor (1)<br>Maestro (1)<br>Topógrafos (2)<br>Oficiales (0)<br>Operarios (15)<br>Peones (23)[...]".  |
| Asiento n.º 102 de 27/1/2025  | "...<br>RELACIÓN DE PERSONAL DE OBRA<br>INGENIERO RESIDENTE (01)<br>MAESTRO DE OBRA (01)<br>OPERARIOS (12)<br>PEONES (25) [...]".  |
| Asiento n.º 130 de 21/4/2025  | "...<br><b>LA SUPERVISION CONSTATA A DIARIO QUE EL PERSONAL DE CAMPO ESTA CONFORMADO POR PRACTICANTES, LOS PRACTICANTES NO SON RESPONSABLES DE NADA, LOS TOPOGRAFOS HAN SIDO SACADOS DE OBRA. LO CUAL NO ES CORRECTO [...].</b>  |
| Asiento n.º 138 de 28/05/2025 | "...<br><b>SE SOLICITA AL CONTRATISTA MANTENER EN OBRA EL EQUIPO Y PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA OFERTADO. [...].</b>  |
| Asiento n.º 140 de 04/06/2025 | "...<br>RELACIÓN DE PERSONAL EN OBRA<br>- ING. RESIDENTE 01<br>- ING. ASISTENTE DE RESIDENTE 01<br>- MAESTRO DE OBRA 00<br>- TO POGRADO 01<br>- OPERARIOS 08<br>- PEONES 09<br>[...]".   |

Fuente: Cuaderno de Obra digital (Apéndice n.º 20).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, como puede verificarse en el cuadro precedente, el supervisor de Obra, señor Juan Aliaga Escalante, observó la ausencia del personal clave el 3 y 25 de noviembre de 2024; 3 y 8 de diciembre de 2024; 13 y 27 de enero de 2025; 21 de abril de 2025; 28 de mayo de 2025; y 4 de junio de 2025, como se ha consignado en el cuaderno de obra digital (Apéndice n.º 20); sin embargo, a pesar que en los términos de referencia<sup>31</sup> se indicó que correspondió emitir el informe respectivo para la aplicación de penalidades, no lo realizó, incumpliendo también sus funciones y favoreciendo al contratista con la no aplicación de penalidades.

Cabe indicar que en desagregado de gastos generales del expediente técnico<sup>32</sup>, se comprobó el coeficiente de incidencia para la presencia del plantel profesional clave del Contratista, referente al residente de Obra, especialista de Calidad, especialista Ambiental y el especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 22**  
**Incidencia de la participación del personal clave**

| Concepto                                      | Incidencia |
|---|------------|
| Ing. Civil (residente)                        | 1,00       |
| Ingeniero (Especialista en calidad de Obra)   | 1,00       |
| Ingeniero (Especialista ambiental)            | 1,00       |
| Ingeniero (Especialista en seguridad de Obra) | 1,00       |

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0180-2023-MDVO/GDU de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede verificarse la incidencia de la participación del personal clave, era de 1,00 para los tres (3) especialistas; es decir, los profesionales tenían que estar en Obra el 100% del tiempo.

Sin embargo, el Inspector y Supervisor incumplieron sus funciones de comunicar a la Entidad la ausencia de personal para que se proceda a aplicar la penalidad establecida en el contrato n.º 59-2024-MDVO de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 14), en el cual se indicó:

**[...] CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

| "Penalidades" |  |   |   |
|---------------|--|---|---|
| Nº            | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo  | Procedimiento   |
| 1             | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento. | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto | Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda. |

<sup>31</sup> En los términos de referencia de la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión, en el numeral 2.35, se estableció como una de las funciones de la supervisión, lo siguiente: "Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado, caso contrario regírese a lo establecido en el RLCE e informar a la Entidad, la aplicación de la penalidad de corresponder".

<sup>32</sup> Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0180-2023-MDVO/GDU de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 4).

|        |   |   |  |
|--------|---|---|--|
| 2      | <i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i> | <i>0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra</i> | <i>Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.</i> |
| [...]" |   |   |  |

De esa forma, el supervisor de Obra, señor Juan Aliaga Escalante, permitió que el contratista continúe ejecutando la Obra sin el personal clave ofertado y con personal practicante tal como se indicó en el asiento n.º 130 de 21 de abril de 2025 (Apéndice n.º 20), en el cual se precisó lo siguiente: “[...] **LA SUPERVISION CONSTATA A DIARIO QUE EL PERSONAL DE CAMPO ESTA CONFORMADO POR PRACTICANTES, LOS PRACTICANTES NO SON RESPONSABLES DE NADA, LOS TOPOGRAFOS HAN SIDO SACADOS DE OBRA. LO CUAL NO ES CORRECTO [...]**” [Negrita y subrayado, es nuestro]

Cabe precisar, que este OCI, en las visitas realizadas a Obra con el gestor de Obra, señor José Constantino Noya Rodríguez, verificó la ausencia del personal clave, lo cual posteriormente fue comunicado al titular de la Entidad mediante los informes del servicio de control simultáneo (Apéndice n.º 21) como se detalla a continuación:

- ✓ Informe de Hito de Control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC7 (Apéndice n.º 21), comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.º 000335-2025-CG/OC6042 de 16 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 21), en cual entre otras situaciones adversas se comunicó lo siguiente:

**Cuadro n.º 23**  
**Situación adversa comunicadas al titular de la Entidad, relacionada con la ausencia de personal clave.**

| Nº | Sumilla  | Estado       |
|----|--|--------------|
| 3  | Ausencia del personal clave y equipamiento estratégico durante la ejecución de la obra por parte de la empresa contratista, podría afectar la calidad del proceso constructivo y vida útil de la obra, el cumplimiento de metas y el plazo de ejecución; así como la no aplicación de penalidades. | No Corregida |

Fuente: Informe de Hito de Control y seguimiento a la implementación de las situaciones adversas (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe indicar que el informe se sustenta en el Acta de visita de inspección n.º 01-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB de 30 de abril de 2025<sup>33</sup> (Apéndice n.º 21), como se muestra en la siguiente imagen:

<sup>33</sup> En virtud del servicio de Control Concurrente, informe de Hito de Control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC (Apéndice n.º 21), comunicado a la Entidad con oficio n.º 000335-2025-CG/OC6042 de 16 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 21).

## Imagen n.º 13

## Ausencia de personal especialista del contratista en visita de inspección

*Mayco GCG*

*Bogalí*

*RBC*

*Silva*

*CSC*

| ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 01-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB   |   |                                  |                             |  |                                     |               |
|--|---|----------------------------------|-----------------------------|--|-------------------------------------|---------------|
| EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2497742.   |   |                                  |                             |  |                                     |               |
| Verificación de permanencia del personal de clave ofrecido por el contratista ejecutor   |   |                                  |                             |  |                                     |               |
| Contratista: Consorcio RBC<br>Representante común: Mayco Gonzalo Castillo Godos<br>Consorcio conformado por:<br>Constructora Estrella de Bajem SAC, con RUC N° 20525633561 (con participación 70 % de obligaciones).<br>RBC Consultores y Contratistas SAC, con RUC N° 20600180771 (con participación 30 % de obligaciones). |   |                                  |                             |  |                                     |               |
| N°   | Cargo   | Nombres y Apellidos              | N° de colegiatura CIP o CAP | Incidencia % de desregulado de gastos generales de la ejecución de obra. | Se encontró en obra                 | Observaciones |
| 1  | Residente de Obra                                       | Luis Alfonso Flores Perales      | 70040                       | 1.00   | <input checked="" type="checkbox"/> | —             |
|  | Especialista de Calidad                                 | Manuel Alexander Sutton Sandoval | 309004                      | 1.00   | <input checked="" type="checkbox"/> | —             |
|  | Especialista Ambiental                                  | Alan David Apolo Hernández       | 262575                      | 1.00   | <input checked="" type="checkbox"/> | —             |
|  | Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo | Patricia Semequa Silva           | 261105                      | 1.00   | <input checked="" type="checkbox"/> | —             |

Comentarios:

*No se encontró a ningún profesional clave del Contratista.*

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 01-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB de 30 de abril de 2025 (Apéndice n.º 21).

Como puede verificarse en la imagen precedente, la Comisión de Control, dejó constancia de la ausencia del personal clave del Contratista, como son: residente de Obra, especialista de Calidad, especialista Ambiental y especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

Cabe indicar que, si bien el informe se comunicó al titular de la Entidad, el mismo fue derivado mediante proveído n.º 842 del 23 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 21), a la Gerencia Municipal, quien a su vez mediante memorando n.º 156-2025-MDVO/GM de 26 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 21), solicitó al gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, comunique las acciones preventivas o correctivas en un plazo de cuatro (4) días.

Respecto a este punto es pertinente indicar que mediante oficio n.º 086-2025-MDVO/GDU-GGI del 27 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21) el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, remitió al OCI, las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC, indicando lo siguiente:

*"[...] El consorcio RBC, procedió a tomar acciones correctivas en cuanto a la situación adversa n.º 2 del Hito de Control [...] Verificándose que el personal del Consorcio RBC si asiste a la obra. [...]*

*Es importante aclarar que, del control realizado por las distintas entidades, que monitorean la presente Obra con respecto a la supuesta inasistencia del personal profesional del Contratista, se refieren a visitas periódicas pero aisladas entre sí y que no duraron más de 45 min aproximadamente, tiempo en que no se puede evidenciar la permanencia de personal alguno, por lo que no se puede configurar como inasistencia ya que la jornada laboral normalmente supera las Ocho (08) horas.*

Como se puede evidenciar, con el presente sustento a manera de descargo sobre la aplicación de penalidad por parte de la entidad con motivo de la aparente inasistencia de los profesionales, **SE DEMUESTRA DE MANERA FEHACIENTE QUE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL HA SIDO PERMANENTE EN OBRA**, ya que la aparente "ausencia" (por un lapso mínimo de tiempo), se debía en las visitas realizadas a distintas empresas con motivo de trámites inherentes al proceso y procedimiento constructivo en obra, además de los descansos médicos con motivos de la salud deteriorada por las patologías que los médicos especialistas han sustentado con las consultas, resultados de exámenes y descanso médico, lo cual no es una causa imputable a mi representada por ser un caso fortuito y/o de fuerza mayor, además de esta manera evitamos romper el equilibrio económico financiero de la obra. [...]” [Negrita y subrayado, es nuestro].

Al respecto; es preciso mencionar que en el informe remitido por el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, se adjuntó la carta n.º 043-2025/CONSORCIO "RBC" de 20 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21), remitida por el Contratista al subgerente de Infraestructura, a través de la cual realizó su descargo al informe de hito de control comunicado, adjuntando las fotografías correspondientes, en las cuales se verificó reuniones sostenidas entre el Residente, Supervisor y gestor de Obra, señor José Constantino Noya Rodríguez, como parte de las visitas periódicas que se realizaban a la Obra, lo cual evidencia que el citado funcionario y servidores tenían conocimiento de la ausencia de los especialistas.

Imagen n.º 14

Foto de reunión en obra del Residente, Supervisor y Gestor de Obra



Fuente: Carta n.º 043-2025/CONSORCIO "RBC" de 20 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21).

- ✓ Informe de Hito de Control n.º 022-2025-OCI/6042-SCC (Apéndice n.º 21) notificado al titular de la Entidad mediante oficio n.º 476-2025-CG/OC6042 de 25 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21), en el cual entre otras situaciones adversas se comunicó lo siguiente:

**Cuadro n.º 24**  
**Situación adversa comunicada al titular de la Entidad, relacionada con la ausencia de personal clave.**

| Nº | Sumilla  | Estado       |
|----|--|--------------|
| 4  | Ausencia del personal clave durante la ejecución de la obra por parte de la empresa contratista, genera el riesgo de afectar la calidad del proceso constructivo y vida útil de la obra, así como la no aplicación de penalidades. | No Corregida |

Fuente: Informe de Hito de Control y seguimiento a la implementación de las situaciones adversas.  
 Elaborado por: Comisión Auditora

El informe se sustenta en el acta de visita de inspección n.º 02-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB de 17 de junio de 2025<sup>34</sup>. (Apéndice n.º 21) en la cual se dejó constancia de la ausencia del especialista de Calidad, especialista Ambiental y del especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, conforme se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 15**  
**Ausencia de especialistas del contratista en visita de inspección**

| ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N° 02-2025-COR/OCI-6042-SCC-RADB   |   |                                  |                             |  |                                     |                          |  |
|--|---|----------------------------------|-----------------------------|--|-------------------------------------|--------------------------|--|
| EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2497742.   |   |                                  |                             |  |                                     |                          |  |
| Verificación de permanencia del personal de clave ofrecido por el contratista ejecutor   |   |                                  |                             |  |                                     |                          |  |
| <table border="1"> <tr> <td>Contratista: Consorcio RBC<br/>Representante común: Mayco Gonzalo Castillo Godos<br/>Consorcio conformado por:<br/>Constructora Estrella de Balen SAC, con RUC N° 20156333561 (con participación 70 % de obligaciones);<br/>RBC Consultores y Contratistas SAC, con RUC N° 20600180771 (con participación 30 % de obligaciones).</td> </tr> </table> |   |                                  |                             |  |                                     |                          | Contratista: Consorcio RBC<br>Representante común: Mayco Gonzalo Castillo Godos<br>Consorcio conformado por:<br>Constructora Estrella de Balen SAC, con RUC N° 20156333561 (con participación 70 % de obligaciones);<br>RBC Consultores y Contratistas SAC, con RUC N° 20600180771 (con participación 30 % de obligaciones). |
| Contratista: Consorcio RBC<br>Representante común: Mayco Gonzalo Castillo Godos<br>Consorcio conformado por:<br>Constructora Estrella de Balen SAC, con RUC N° 20156333561 (con participación 70 % de obligaciones);<br>RBC Consultores y Contratistas SAC, con RUC N° 20600180771 (con participación 30 % de obligaciones).   |   |                                  |                             |  |                                     |                          |  |
| Nº   | Cargo   | Nombres y Apellidos              | Nº de colegiatura CIF o CAP | Incidencia % de desagregado de gastos generales de la ejecución de obra. | Se encontró en obra                 |                          | Observaciones  |
|  |   |                                  |                             |  | SI                                  | NO                       |  |
| 1  | Residente de Obra                                       | Luis Alfonso Flores Pérez        | 73049                       | 1.00   | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | –  |
| 2  | Especialista de Calidad                                 | Manuel Alexander Sutton Sandoval | 309604                      | 1.00   | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | –  |
| 3  | Especialista Ambiental                                  | Alan David Apolo Hernández       | 282575                      | 1.00   | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | –  |
| 4  | Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo | Patricia Semacuque Silva         | 261105                      | 1.00   | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | –  |

Fuente: acta de visita de inspección n.º 02-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB de 17 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21).

Cabe indicar que, si bien el informe se comunicó al titular de la Entidad, el mismo fue derivado mediante proveído n.º 1040 de 26 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21) a Gerencia Municipal, quien a su vez emitió el memorando n.º 215-2025-MDVO/GM de 26 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 21), dirigido al gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, a través del cual, indicó lo siguiente:

" [...] siendo de su competencia por lo advertido pór el Órgano de Control Institucional, solicito se emita pronunciamiento, y en efecto se dispone la implementación de las acciones administrativas orientadas a superar las situaciones adversas, debiendo comunicar a este despacho las acciones

<sup>34</sup> En virtud del servicio de Control Concurrente, informe de Hito de Control n.º 022-2025-OCI/6042-SCC (Apéndice n.º 21), comunicado a la Entidad con oficio n.º 000476-2025-CG/OC6042 de 25 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21).

*preventivas y correctivas adoptadas y por adoptar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad [...].*

Respecto a este punto, es pertinente indicar que mediante oficio n.º 093-2025-MDVO/GDU-SGI de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 21) el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, remitió a este OCI, las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control n.º 022-2025-OCI/6042-SCC (Apéndice n.º 21), indicando lo siguiente:

*"[...] EL CONSORCIO RBC, procedió a tomar acciones correctivas en cuanto a la situación adversa N° 04 del Hito de Control N° 2 [...] el personal del Consorcio RBC si asiste a la obra. [...]*

*Es importante aclarar que, del control realizado por las distintas entidades, que monitorean la presente Obra con respecto a la supuesta inasistencia del personal profesional del Contratista, se refieren a visitas periódicas pero aisladas entre sí y que no duraron más de 45 min aproximadamente, tiempo en que no se puede evidenciar la permanencia de personal alguno, por lo que no se puede configurar como inasistencia ya que la jornada laboral normalmente supera las Ocho (08) horas.*

*Como se puede evidenciar, con el presente sustento a manera de descargo sobre la aplicación de penalidad por parte de la entidad con motivo de la aparente inasistencia de los profesionales, **SE DEMUESTRA DE MANERA FEHACIENTE QUE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL HA SIDO PERMANENTE EN OBRA**, ya que la aparente "ausencia" (por un lapso mínimo de tiempo), se debía en las visitas realizadas a distintas empresas con motivo de trámites inherentes al proceso y procedimiento constructivo en obra, además de los descansos médicos con motivos de la salud deteriorada por las patologías que los médicos especialistas han sustentado con las consultas, resultados de exámenes y descanso médico, lo cual no es una causa imputable a mi representada por ser un caso fortuito y/o de fuerza mayor, además de esta manera evitamos romper el equilibrio económico financiero de la obra. [...]"* [Negrita y subrayado, es nuestro].

Sobre el particular, en el informe remitido por el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, se adjuntó la carta n.º 048-2025/"CONSORCIO RBC" de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 21), remitido por Contratista al subgerente de Infraestructura, a través del cual realizó su descargo al informe de hito de control comunicado, adjuntando las fotografías correspondientes, en las cuales se verificó la existencia de reuniones sostenidas entre el Residente, Supervisor y gestor de Obra, señor José Constantino Noya Rodríguez, como parte de las visitas periódicas que se realizaban a la Obra, lo cual evidencia que tenía conocimiento de la ausencia del personal clave.



**Imagen n.º 16**  
**Foto de reunión en Obra Residente, Supervisor y Gestor de Obra**



Fuente: Carta n.º 048-2025/"CONSORCIO RBC" de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 21).

En ese sentido, se advirtió que el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón y el gestor de Obra, señor José Constantino Noya Rodríguez; tuvieron conocimiento de la ausencia del personal clave, ello debido a que los informes de hito de control, fueron derivados a esas áreas, para la subsanación de las situaciones adversas comunicadas; sin embargo, ninguno de los funcionarios adoptó acciones tendentes a corregir dichas situaciones adversas.

- ✓ El 18 de julio de 2025, personal del OCI, realizó una visita a la Obra, donde se suscribió el acta de visita de inspección n.º 03-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB (Apéndice n.º 21), suscrita sólo por los integrantes de la Comisión de Control, debido a que no se encontró al personal del Contratista ni de la Supervisión; dejándose constancia en los siguientes términos:

"[...] 1. En las instalaciones usadas como almacén de obra se pudo constatar la presencia del señor Harold Dimas Castillo López, [...], en calidad de apoyo; el señor Bernabé Alburqueque Villegas, [...], en calidad de apoyo; y la señorita Lourdes Gabriela Castillo Timaná [...], en su condición de practicante; quienes vienen realizando diversas labores en la obra; no obstante, luego del recorrido se dejó constancia de la ausencia del personal clave del contratista encargado de la ejecución de la obra y del contratista encargado de la supervisión de la obra.  
 [...]

8. Cabe resaltar que, previamente se coordinó el acompañamiento y la presencia del gestor de la referida obra, Ing. José Constantino Noya Rodríguez, quien se comprometió con la Comisión de Control a participar de la visita; sin embargo, dicho profesional no se hizo presente durante la inspección física de la obra.  
 [...] [Negrita y subrayado, es nuestro].

A su vez, se suscribió el acta de verificación de almacén y Obra de 18 de julio de 2025 (Apéndice n.º 21), suscrita por dos (2) personal de apoyo y una (1) practicante y los integrantes de la Comisión de Control, debido a que no se encontró al personal del contratista ni de la supervisión; dejándose constancia en los siguientes términos:

*"[...] se encontró en oficina a los señores Harold Dimas Castillo López, [...] en calidad de apoyo; el señor Bernabé Alburqueque Villegas, [...], en calidad de apoyo; y la señorita Lourdes Gabriela Castillo Timaná, [...], quien es practicante. Cabe precisar que la señorita Lourdes se encontró también en campo verificando los trabajos de pintura de señalización.*

*Mediante la presente se deja constancia de la ausencia de personal Residente y Supervisor de Obra; así como de los demás profesionales claves de la obra.*

*Indican que el Ing. Alfonso Flores Perales, es el residente de obra y el supervisor es el Ing. Juan Aliaga Escalante, quienes no se encuentran en obra, [...].*

*También precisan que el Ing. Marco Rivas, es el asistente del Residente, pero que durante la ejecución de la obra no han conocido otros profesionales que se encuentren en obra. Respecto de las funciones principales que ellos han venido realizando precisan.*

- Harold Dimas Castillo López, sacaba probetas, verifica la calidad de la obra, acudía a campo y el asistente de residente hacia los informes.
- Bernabé Alburqueque Villegas, realiza funciones de almacén y apoyo logístico.
- Lourdes Gabriela Castillo Timaná, practicante, no tiene funciones específicas, pero ayudaba en topografía, trámite documentario.
- [...]"

De los hechos mencionados, se verificó que en las tres (3) visitas efectuadas por este OCI, no se encontró al personal especialista del Contratista.

En tal sentido, se verificó que el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus y el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, tomaron conocimiento de la ausencia de los especialistas y no adoptaron las medidas necesarias para la aplicación de la penalidad correspondiente, así como tampoco por el incumplimiento contractual; por el contrario, trasladaron al Contratista lo comunicado en los informes de control emitidos por el OCI, para que ellos puedan realizar su descargo, dando la oportunidad al Contratista de continuar con las prácticas irregulares en la Obra; situación que evidenció favorecimiento en todo momento al Contratista por parte de los citados funcionarios; toda vez que, las situaciones adversas comunicadas tienen la naturaleza de ser comunicadas a la Entidad para advertir situaciones que ponen en riesgo los intereses de la Entidad, por lo que es la Entidad la encargada de realizar las acciones pertinentes en salvaguarda de los recursos comprometidos.

En atención a ello, este OCI notificó a los profesionales especialistas propuestos por el Contratista a fin de obtener sus versiones respecto de la inasistencia a la Obra, obteniendo respuesta por los mismos en los cuales se evidenció que no habían trabajado para el Consorcio RBC y tampoco habían participado en la citada Obra, lo cual se detallará más adelante.

Asimismo, en el asiento n.º 7 de 18 de octubre de 2024 del cuaderno de obra digital (Apéndice n.º 22), se verificó la visita a la Obra, como parte de la fiscalización realizada por un regidor de la Entidad; en tal sentido, la Comisión Auditora solicitó<sup>35</sup> información al regidor a fin que alcance el documento emitido como resultado de dicha visita; alcanzando<sup>36</sup>, los informes n.ºs 0013-2024/CM y 0014-2024/CM de 29 de noviembre y 18 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 22), respectivamente; los cuales corresponden a dos (2) visitas.

Al respecto, en el informe n.º 0013-2024/CM de 29 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 22), se detalló, entre otros, lo siguiente:

"[...]

- En la presente visita de fiscalización se verificó los Profesionales Clave por parte del Consorcio RBC de los cuales, SI se encontró la presencia del Ing. Residente de Obra,

[...]

➤ El personal Clave tanto del Consorcio como de la Consultoría de la Supervisión no se encontró en obra, esto tipifica en la aplicación de Multas [...]”

Asimismo, se indicó como conclusión y recomendación lo siguiente:

[...]

personal Clave tanto del Consorcio como de la Consultoría de la Supervisión NO se encontró en obra, esto tipifica en la aplicación de Multas por la no presencia de profesionales clave como se establece en el Contrato N° 059-2024-MDVO.”

➤ Se recomienda la permanencia en Obra del Personal Clave ofertada en su propuesta tanto del consorcio y la consultoría de la supervisión, así como, la aplicación de las multas respectivas por la no presencia de dicho personal.

[...]"

Respecto al informe n.º 0014-2024/CM de 18 de diciembre de 2024, se indicó, entre otros, lo siguiente:

"[...]

- En la presente visita de fiscalización se verificó los Profesionales Clave por parte del Consorcio RBC de los cuales, SI se encontró la presencia del Ing. Residente de Obra, [...]

[...]

Sin embargo, el resto de personal Clave tanto del Consorcio como de la Consultoría de la Supervisión NO se encontró en obra, esto tipifica en la aplicación de Multas [...]”

Igualmente, se concluyó y recomendó lo siguiente:

[...]

➤ Se recomienda la permanencia en Obra del Personal Clave ofertada en su propuesta tanto del consorcio y la consultoría de la supervisión, así como, la aplicación de las multas respectivas por la no presencia de dicho personal.

[...]"

<sup>35</sup> Con oficio n.º 13-2025-CG/OC6042-AC2 de 29 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 22).

<sup>36</sup> Mediante documento s/n recibido por la Comisión Auditora el 10 de noviembre de 2025.

Sobre el particular cabe indicar que, mediante actas de entrevista del 11 de noviembre de 2025<sup>37</sup>, respecto del seguimiento de los informes presentados, los Regidores manifestaron lo siguiente:

Respecto del informe n.º 013-2024/CM de 29 de noviembre de 2024:

[...]

**5. ¿Cuáles fueron las ocurrencias encontradas en la visita referida?**

[...]

*En la visita del 29 de noviembre de 2024, no encontramos ningún especialista, ni supervisor ni residente de Obra, lo que fue comunicado en el informe de fiscalización [...].*

[...]

**7. ¿Cuál es el destino de los informes de fiscalización o el trámite que se brinda a los mismos?**

*Cada profesional que suscribe el informe de fiscalización lo ingresa a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental. A su vez dicha oficina lo deriva a las áreas correspondientes [...].*

**8. ¿Usted ha realizado el seguimiento a la atención brindada a sus informes?**

*El seguimiento lo realiza la secretaria asignada para el apoyo a los regidores.*

[...]

Respecto del informe n.º 014-2024/CM de 18 de diciembre de 2024:

[...]

**5. ¿Cuáles fueron las ocurrencias encontradas en la visita referida?**

*Siempre encontraba a los obreros y a un practicante de la UCV [...].*

*De los profesionales sólo conocí al residente de Obra, pero nunca a los especialistas de la Obra.*

[...]

*En algún momento también he tratado con una practicante [...] quien me solicitó unas fotos de la visita.*

[...]

**7. ¿Cuál es el destino de dichos documentos y el trámite que se brinda a los mismos?**

*El documento ingresa por mesa de partes [...] y pasa al jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para luego derivarlo a las áreas correspondientes [...].*

[...]

**11. ¿Sabe en qué área se encuentra el informe de fiscalización n.º 014-2024/CM de 18 de diciembre de 2024 emitido en virtud de la visita a la obra en mención?**

*De acuerdo con lo verificado en el cuaderno de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, no tiene salida, es decir no se ha derivado a las áreas correspondientes.*

Como puede verificarse, en las visitas de fiscalización realizadas por los Regidores de la Entidad, también advirtieron la ausencia de los profesionales especialistas del Contratista, y verificaron que la Obra se venía ejecutando con practicantes, lo cual quedó registrado en los informes emitidos y comunicados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental en donde quedaron archivados y sin acciones al respecto.

<sup>37</sup> Suscritas por los regidores Segundo Jorge Arévalo Zegarra y Iván Junior Timoteo Criollo.

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, ha quedado evidenciado la ausencia en Obra de los especialistas del Contratista en diferentes oportunidades, mediante las vistas efectuadas por el Inspector, Supervisor, Gestor de Obra, OCI y por los Regidores; no obstante, el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, y el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, no adoptaron acciones a fin de exigir el cumplimiento contractual por parte del Contratista y la aplicación de penalidades correspondientes.

#### 1.4.2. Respeto del equipamiento estratégico

De la revisión efectuada a las bases (Apéndice n.º 8) se evidenció en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, capítulo III Requerimiento, que se detalla equipamiento estratégico según el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 25**  
**Equipamiento estratégico para la ejecución de la Obra**

| Item | Equipo                                  | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1    | Camión volquete 15 m3                   | 1,00     |
| 2    | Compresora neumática 76 HP              | 1,00     |
| 3    | Compactadora vibr. tipo plancha 7 HP    | 1,00     |
| 4    | Rodillo liso vibratorio autop 70-100 HP | 1,00     |
| 5    | Cargador sillaña 125-155 HP             | 1,00     |
| 6    | Tractor de oruga de 190-240 HP          | 1,00     |
| 7    | Motoniveladora de 125 HP                | 1,00     |
| 8    | Mezcladora de concreto                  | 1,00     |
| 9    | Martillo neumático                      | 1,00     |
| 10   | Nivel topográfico                       | 1,00     |

Fuente: Bases de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO-CS (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, el inspector de Obra, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus y supervisor de Obra, señor Juan Aliaga Escalante, advirtieron la ausencia del equipamiento estratégico del Contratista a través de los asientos del cuaderno de Obra (Apéndice n.º 20), con tipo de asiento "Otras ocurrencias" de los días 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29 de octubre de 2024 y el 3, 17, 25 de noviembre de 2024; 3, 20, 23 de diciembre de 2024; 13 y 27 de enero de 2025; 21 de febrero de 2025; 10, 11, 21 26, de marzo de 2025 y 26 de abril de 2025, como se visualiza en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 26**  
**Ausencia del equipamiento estratégico anotado en el cuaderno de obra digital**

| Nº de asiento/<br>Fecha      | Role              | Descripción  |
|------------------------------|-------------------|--|
| Asiento n.º 05 de 16/10/2024 | Inspector de obra | <p>[...]</p> <p><b>6. SE HACE CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY SOLAMENTE SE CUENTA CON UNA MOTONIVELADORA DICHO EQUIPO NO GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (CORTE DE MATERIAL SUELTO, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, PERFORADO Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE, ETC), POR LO QUE SE LES SOLICITA IMPLEMENTAR DE INMEDIATO LA PARTIDA DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y ASÍ GARANTIZAR EL AVANCE DE OBRA [...].</b> [Negrita y subrayado, es nuestro]</p> |
| Asiento n.º 06 de 17/10/2024 | Inspector de obra | <p>[...]</p> <p><b>SE HACE CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY SOLAMENTE SE CUENTA CON UNA MOTONIVELADORA DICHO EQUIPO NO GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (CORTE DE MATERIAL SUELTO, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE PRÉSTAMO,</b></p>   |

| Nº de asiento/<br>Fecha      | Rol               | Descripción  |
|------------------------------|-------------------|--|
|                              |                   | <p><b>PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE, ETC), POR LO QUE SE LES SOLICITA IMPLEMENTAR DE INMEDIATO LA PARTIDA DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y ASÍ GARANTIZAR EL AVANCE DE OBRA.</b><br/>[...]. [Negrita y subrayado, es nuestro]</p>  |
| Asiento n.º 08 de 18/10/2024 | Inspector de obra | <p>[...] <b>SE HACE CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY SOLAMENTE SE CUENTA CON UNA MOTONIVELADORA DICHO EQUIPO NO GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (CORTE DE MATERIAL SUELTO, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE, ETC), POR LO QUE SE LES SOLICITA IMPLEMENTAR DE INMEDIATO LA PARTIDA DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y ASÍ GARANTIZAR EL AVANCE DE OBRA.</b><br/>[...]. [Negrita y subrayado, es nuestro]</p>  |
| Asiento n.º 14 de 21/10/2024 | Inspector de obra | <p>[...] <b>SE HACE CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY SE TERMINÓ DE PERFILAR LA SUB RASANTE EN UN TRAMO APROXIMADO DE 300M DESDE EL DREN TELEFÓNICA HASTA LA AV. JOSE M. GALAN Y SE PROCEDIÓ HACER EL REGADO QUEDANDO PENDIENTE LA COMPACTACIÓN. A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (CORTE DE MATERIAL SUELTO, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE, ETC), <b>SE LES SOLICITA IMPLEMENTAR DE INMEDIATO LA PARTIDA DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y ASÍ GARANTIZAR EL AVANCE DE OBRA.</b></b><br/>[...]. [Negrita y subrayado, es nuestro]</p>  |
| Asiento n.º 15 de 21/10/2024 | Inspector de obra | <p>[...] <b>SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2024-MDVO-CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA LA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N°2497742. EL EJECUTOR DEBERÁ CONTAR CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO ESTRÁTÉGICO: CAMIÓN NEUMÁTICO 15M3 (1), RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 70-100 HP (1), CARGADOR S/LLANTA 125-155HP (1), TRACTOR DE ORUGA DE 125HP (1), MOTONIVELADORA DE 125HP (1).</b><br/>[...]. [Negrita y subrayado, es nuestro]</p>  |
| Asiento n.º 17 de 22/10/2024 | Inspector de obra | <p>[...] <b>SE VERIFICO LA LLEGADA A OBRA DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA UN RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO Y UNA MOTONIVELADORA. SE ESTABA A LA ESPERA DE LA CISTERNA PARA PROCEDER A COMPACTAR LAS SUB RASANTE EN UN TRAMO APROXIMADO DE 300M DESDE EL DREN TELEFÓNICA HASTA LA AV. JOSE M. GALAN (2 CARRILES DE IDA)</b><br/>[...]. [Negrita y subrayado, es nuestro]</p>  |
| Asiento n.º 18 de 23/10/2024 | Inspector de obra | <p>[...] <b>SE HACE CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY DESPUES DE LA COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE SE RETIRARON LOS EQUIPOS (RODILLO LISO AUTOPROPULSADO Y LA MOTONIVELADORA) POR LO QUE SE LE SOLICITA AL RESIDENTE IMPLEMENTAR DE INMEDIATO LA PARTIDA DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPO (CAMIÓN NEUMÁTICO 15M3 (1), RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 70-100 HP(1), CARGADOR S/LLANTA 125-155HP(1), TRACTOR DE ORUGA DE 125HP (1), MOTONIVELADORA DE 125HP(1)) Y ASÍ GARANTIZAR EL LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (CORTE DE MATERIAL SUELTO, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE, ETC)</b><br/>[...]. [Negrita y subrayado, es nuestro]</p> |
| Asiento n.º 19 de 23/10/2024 | Inspector de obra | <p>[...] <b>SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2024-MDVO-CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA LA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N°2497742. EL EJECUTOR DEBERÁ CONTAR CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO ESTRÁTÉGICO: CAMIÓN NEUMÁTICO 15M3 (1), RODILLO</b></p>   |

| Nº de asiento/<br>Fecha      | Rol                | Descripción   |
|------------------------------|--------------------|---|
|                              |                    | <b>LISO VIBRATORIO AUTOP 70-100 HP(1), CARGADOR S/LLANTA 125-155HP(1), TRACTOR DE ORUGA DE 125HP (1), MOTONIVELADORA DE 125HP(1). [...].</b> [Negrita y subrayado, es nuestro]  |
| Asiento n.º 20 de 24/10/2024 | Inspector de obra  | "[...] <b>SE LE SOLICITA AL RESIDENTE IMPLEMENTAR DE INMEDIATO LA PARTIDA DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPO</b> [CAMIÓN NEUMÁTICO 15M3 (1), RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 70-100 HP(1), CARGADOR S/LLANTA 125-155HP(1), TRACTOR DE ORUGA DE 125HP (1), MOTONIVELADORA DE 125HP(1)] Y ASÍ GARANTIZAR EL LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (CORTE DE MATERIAL SUELTO, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE, ETC)<br>[...]. [Negrita y subrayado, es nuestro]   |
| Asiento n.º 21 de 24/10/2024 | Inspector de obra  | "[...] <b>SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA</b> QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2024-MDVO-CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA LA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N°2497742. <b>EL EJECUTOR DEBERÁ CONTARÁ CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO ESTRÁTÉGICO:</b> CAMIÓN NEUMÁTICO 15M3 (1), RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 70-100 HP(1), CARGADOR S/LLANTA 125-155HP(1), TRACTOR DE ORUGA DE 125HP (1), MOTONIVELADORA DE 125HP(1) [...]". [Negrita y subrayado, es nuestro]  |
| Asiento n.º 22 de 25/10/2024 | Inspector de obra  | "[...] <b>SE LE SOLICITA AL RESIDENTE IMPLEMENTAR DE INMEDIATO LA PARTIDA DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPO</b> [CAMIÓN NEUMÁTICO 15M3 (1), RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 70-100 HP(1), CARGADOR S/LLANTA 125-155HP(1), TRACTOR DE ORUGA DE 125HP (1), MOTONIVELADORA DE 125HP(1)] Y ASÍ GARANTIZAR EL LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (CORTE DE MATERIAL SUELTO, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE, ETC)<br>[...]. [Negrita y subrayado, es nuestro]   |
| Asiento n.º 23 de 25/10/2024 | Inspector de obra  | "[...] <b>SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA</b> QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2024-MDVO-CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA LA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N°2497742. <b>EL EJECUTOR DEBERÁ CONTARÁ CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO ESTRÁTÉGICO:</b> CAMIÓN NEUMÁTICO 15M3 (1), RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 70-100 HP(1), CARGADOR S/LLANTA 125-155HP(1), TRACTOR DE ORUGA DE 125HP (1), MOTONIVELADORA DE 125HP(1). [...]". [Negrita y subrayado, es nuestro] |
| Asiento n.º 26 de 29/10/2024 | Inspector de obra  | "[...] <b>SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA</b> QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2024-MDVO-CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA LA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N°2497742. <b>EL EJECUTOR DEBERÁ CONTARÁ CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO ESTRÁTÉGICO:</b> CAMIÓN NEUMÁTICO 15M3 (1), RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 70-100 HP(1), CARGADOR S/LLANTA 125-155HP(1), TRACTOR DE ORUGA DE 125HP (1), MOTONIVELADORA DE 125HP(1). [...]". [Negrita y subrayado, es nuestro] |
| Asiento n.º 32 de 3/11/2024  | Supervisor de obra | "[...] <b>EL CONTRATISTA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON PONER AL PIE DE OBRA EL TOTAL DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.</b> [...] <b>TAMBÉN ESTA INCUMPLIENDO CON PONER EN OBRA TODO EL EQUIPAMIENTO ESTRÁTÉGICO OFERTADO:</b> DICHOS EQUIPOS Y PERSONAL ESPECIALISTA FUE REQUERIDO POR EL INSPECTOR EN FORMA DETALLADA EN EL ASIENTO N° 23 DE FECHA 25-10-2024, DE IGUAL MANERA, EN EL ASIENTO   |

| Nº de asiento/<br>Fecha      | Rol                | Descripción   |
|------------------------------|--------------------|---|
| Asiento n.º 47 de 17/11/2024 | Supervisor de obra | <p>N° 22 DEL 25-10-2024 PÁRRAFOS 3, 4 Y 5. [...]". [Negrita y subrayado, es nuestro]</p> <p><b>"SE DEJA CONSTANCIA QUE LA MAQUINARIA FUE RETIRADA DEL LUGAR DE OBRA REPENTINAMENTE EL DIA MARTES 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MOTIVO POR EL CUAL SE VIO REDUCIDO SUSTANCIALMENTE EL RITMO DE LOS TRABAJOS, A PARTIR DE ESTE DIA LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS FUERON ESPARCIDO Y COMPACTACION DE MATERIAL GRANULAR CON COMPACTADOR MANUAL (CANGURO), RASTRILLOS EN ZONAS DONDE NO PUEDE ENTRAR EL RODILLO VIBRATORIO AUTO PROPULSADO, TALES COMO EN LAS ZONAS DE BERMAS, PEGADAS A LAS VEREDAS EXISTENTES, ALREDEDOR DE LOS TECHOS DE BUZONES TAMBÍEN EXISTENTES.</b></p> <p><b>EL DIA DE HOY SABADO 16 DE NOV. SE REANUDARON LAS ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS CON MAQUINARIA (MOTONIVELADORA CAT. 140) A PARTIR DE LA PROGRESIVA 0+470 HASTA LA 0+800 EN AMBOS LADOS DE LA VIA, CON EL CORTE DE TERRENO, ESCARIFICADO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE. ADEMÁS SE CUENTAN CON UNA CISTERNA CON AGUA PARA RIEGO PERMANENTE DE LA CAPA BASE YA COMPACTADA COMPRENDIDA DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA LA 0+450 Y TAMBIEN SE ESTA REGANDO EN LAS ZONA QUE SE ESTA ESCARIFICANDO CON MAQUINA A FIN DE EVITAR EL POLVO EN LA ZONA DE TRABAJO TRAMO QUE SE ESTA INTERVINIENDO DESDE LA PROGRESIVA 0+470 HASTA LA 0+800 EN AMBOS LADOS DE LA VIA <b>SE SOLICITA AL CONTRATISTA JUSTIFICAR EL RETIRO INTEMPESTIVO DE LA MAQUINARIA DE LA OBRA, PUES QUE DICHO RETIRO AFECTA EL AVANCE DE OBRA".</b> [Negrita y subrayado, es nuestro]</b></p> |
| Asiento n.º 49 de 25/11/2024 | Supervisor de obra | <p>[...]</p> <p>RELACION DE EQUIPO MECANICO<br/>MOTONIVELADORA (2)<br/>RODILLO DE 10 TM. AUTOPROPULSADO VIBRATORIO (1)<br/>RETROEXCAVADORA (CARGADOR) (1)<br/>BODCAD (MINICARGADOR) (1)<br/>CISTERNAS PARA AGUA DE RIESGO (2)<br/>VOLQUETES DE 18 TM (2)<br/>EQUIPO DE TOPOGRAFIA (2)<br/>COMPACTADOR MANUAL (TIPO CANGURO) (1)</p> <p>[...].</p>   |
| Asiento n.º 50 de 3/12/2024  | Supervisor de obra | <p>[...]</p> <p>RELACION DE EQUIPO MECANICO<br/>MOTONIVELADORA (2)<br/>RODILLO DE 10 TM. AUTOPROPULSADO VIBRATORIO (1)<br/>RETROEXCAVADORA (CARGADOR) (1)<br/>BODCAD (MINICARGADOR) (1)<br/>CISTERNAS PARA AGUA DE RIESGO (2)<br/>VOLQUETES DE 18 TM (2)<br/>EQUIPO DE TOPOGRAFIA (2)<br/>COMPACTADOR MANUAL (TIPO CANGURO) (1)</p> <p>[...].</p>   |
| Asiento n.º 65 de 20/12/2024 | Supervisor de obra | <p>[...]</p> <p>EL CONTRATISTA, A PARTIR DEL DIA LUNES 16 DE DICIEMBRE HASTA DIA JUEVES 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO HUBO UNA SUSTANCIAL DIMINUCION DEL RITMO DE LOS TRABAJOS, LO CUAL PERJUDICA EL AVANCE NORMAL DE LA OBRA. VENIA HABILITANDO MADERA Y EJECUTANDO LOS ENCOFRADOS DE SARDINELES DE VEREDAS DESDE LA PROGRESIVA 0+032 HACIA ADELANTE LADO DERECHO DE LA VIA; PERO RESULTA QUE EL DIA DE HOY VIERNES 20-12-2024 SE PARALIZARON LAS ACTIVIDADES, CON EXCEPCION DEL RIEGO PERMANENTE DE LA CAPA BASE GRANULAR YA EJECUTADA, SIN QUE EL CONTRATISTA JUSTIFIQUE TAL PARALIZACION (RETRASO)</p> <p>[...].</p>   |
| Asiento n.º 66 de 23/12/2024 | Supervisor de obra | <p>[...]</p> <p>NOTA:<br/>LA OBRA ESTA PARALIZADA TOTALMENTE A PARTIR DEL DIA DE HOY 21-12-2024, HASTA AHORA NO HAY JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.</p> <p>[...].</p>  |

| Nº de asiento/<br>Fecha      | Rol                | Descripción   |
|------------------------------|--------------------|---|
| Asiento n.º 94 de 13/1/2025  | Supervisor de obra | <p>[...]</p> <p><b>Maquinarias:</b><br/> <b>Equipos de topografía (03)</b><br/> <b>Minicargador (01)</b><br/> <b>Retro excavadora (02)</b><br/> <b>Plancha compactadora (03)</b><br/> <b>Compactedor tipo canguro (01)</b><br/> <b>Vibradoras tipo aguja (03)</b><br/> <b>Mezcladora tipo trompo de 09 p3 (02)</b><br/> [...].</p>  |
| Asiento n.º 102 de 27/1/2025 | Supervisor de obra | <p>[...]</p> <p><b>RELACION DE EQUIPO DE OBRA</b><br/> <b>BODCAT (MINICARGADOR) (01)</b><br/> <b>RETROEXCAVADORA (02)</b><br/> <b>RODILLO AUTOPROPULSADO DE 5 TM (01)</b><br/> <b>VOLQUETE DE 20 M3 (01)</b><br/> <b>EQUIPO DE TOPOGRAFIA (03)</b><br/> <b>PLANCHA COMPACTADORA (03)</b><br/> <b>VIBRADOR DE CONCRETO TIPO AGUJA (03)</b><br/> <b>MEZCLADORA TIPO TROMPO (02)</b><br/> [...].</p>   |
| Asiento n.º 117 de 21/2/2025 | Supervisor de obra | <p>[...]</p> <p>A partir del dia Lunes, el contratista ha disminuido notablemente el ritmo de los trabajos; <b>ha retirado de obra toda la maquinaria sin comunicación alguna.</b><br/> <b>Se recuerda al contratista que según contrato, el contratista está obligado a cumplir con los plazos parciales del contrato (Mensuales) no solamente con los plazos totales.</b><br/> El contratista ha suspendido el abastecimiento del concreto premezclado para la losa optimizada sin justificación alguna, así como también ha suspendido el nego permanente en ambos lados de la vía.<br/> El contratista aun no presenta el calendario acelerado de avance de obra con la indicación de las fechas de inicio y termino de Obra.<br/> [...].</p> |
| Asiento n.º 120 de 10/3/2025 | Supervisor de obra | <p>[...]</p> <p>SE COMUNICA AL CONTRATISTA QUE DEBERÁ JUSTIFICAR LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA DURANTE LOS DÍAS: LUNES 03 DE MARZO DE 2025, MIÉRCOLES 05 DE MARZO, JUEVES 6 DE MARZO, VIERNES 7 Y SÁBADO 8 DE MARZO DE 2025.<br/> [...].</p>   |
| Asiento n.º 121 de 10/3/2025 | Supervisor de obra | <p>[...]</p> <p>SE COMUNICA AL CONTRATISTA QUE EL DÍA DE AYER DOMINGO 09 DE MARZO DE 2025, CONCLUYO EL PLAZO (150 DC.) CONTRACTUAL DE LA PRESTACION Y LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA Y PARALIZADA DESDE EL MIÉRCOLES 05 DE MARZO DE 2025, <b>EL CONTRATISTA NO PRESENTA NINGUN CONTROL DE AVANCES POR CONSIGUIENTE ESTA INCURSO EN PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.</b> ART. 203 DEL REGLAMENTO (DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA), TAMBIÉN ESTA INCURSO EN EL ART. 162 DEL REGLAMENTO (PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN<br/> [...]. [Negrita y subrayado, es nuestro]</p>  |
| Asiento n.º 122 de 11/3/2025 | Supervisor de obra | <p>[...]</p> <p>EL CONTRATISTA, CON FECHA 10 DE MARZO DE 2025 REINICIO LAS ACTIVIDADES DE AVANCE DE OBRA CON LA HABILITACIÓN DE LA BASE GRANULAR PARA LA COLOCACIÓN DEL CONCRETO DE LA LOSA OPTIMIZADA; Y POR LA NOCHE SE COLOCARON 200 M3. DE CONCRETO PRE MEZCLADO, LADO IZQUIERDO DE LA VÍA<br/> EL FRENTE DE TRABAJO DE VEREDAS, SARDINELES DE VEREDAS Y SARDINELES DE DE BERMA CENTRAL, SIGUE PARALIZADO, QUEDANDO LOS ENCOFRADOS EXPUESTOS HASTA NUEVO AVISO<br/> EN VISTA QUE LA OBRA ESTA INCONCLUSA, A PESAR DE HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO CONTRACTUAL, SE SOLICITA AL CONTRATISTA PRESENTAR UN NUEVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO QUE CONTEBLE LA ACCELERACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE OBRA<br/> [...].</p>           |

| Nº de asiento/<br>Fecha      | Rol                | Descripción   |
|------------------------------|--------------------|---|
| Asiento n.º 125 de 21/3/2025 | Supervisor de obra | "[...] DE ACUERDO CON EL CONTROL DE AVANCES REFLEJADO EN LA VALORIZACIÓN DE FEBRERO, LA OBRA SE ENCUENTRA ATRASADA EN UN 47.29 % Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA VENCIÓ EL 09 DE MARZO DE 2025, Y EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON ENTREGAR LA OBRA TERMINADA DENTRO DEL PLAZO PREVISTO POR LO CUAL ES CAUSAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO TAL COMO LO INDICA EL ART. 164 DEL REGLAMENTO VIGENTE. [...]".   |
| Asiento n.º 126 de 26/3/2025 | Supervisor de obra | "EL CONTRATISTA AUN NO PRESENTA EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACCELERADO, A PESAR DE HABERLE NOTIFICADO REITERADAMENTE MEDIANTE CUADERNO DE OBRA, CIRCUNSTANCIAS QUE CONLLEVA A PLANTEAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, TODA VEZ QUE LA OBRA NO FUÉ ENTREGADA EN EL PLAZO PREVISTO, 09/03/2025 [...]."   |
| Asiento n.º 135 de 26/4/2025 | Supervisor de obra | "SE COMUNICA AL CONTRATISTA QUE EL PLAZO CONTRACTUAL TERMINÓ SU VIGENCIA EL 24 DE ABRIL DE 2025, POR CONSiguiente, DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 203 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRACCIONES DEL ESTADO EL CALENDARIO ACCELERADO DE AVANCE DE OBRA QUE CONTEMPLE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON AFECTADAS <u>EL CONTRATISTA HACE CASO OMISO A LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR</u> AL NO QUERER REPOSER LA MADERA PARA LOS ENCOFRADOS, PORQUE LA QUE ESTÁN USANDO ESTÁ MUY DETERIORADA POR SU DEMASIADO USO POR EJEMPLO LAS TRABILLAS ESTÁN PIEZADAS CON MADERAS DE MUCHO USO, SEGÚN LOS MANUALES PARA ENCOFRADOS ESTABLECEN QUE EL NUMERO DE USOS DEBE SER EN PEOR DE LOS CASOS DE 8 A 10 USOS COMO MÁXIMO [...]". [Negrita y subrayado, es nuestro] |

Fuente: Asientos de cuaderno de obra digital (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la ausencia del equipamiento estratégico, fue advertida y comunicada por este OCI, en el Informe de Hito de Control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC<sup>38</sup> (Apéndice n.º 21), en el cual se indicó entre otras situaciones adversas lo siguiente:

**Cuadro n.º 27**  
**Situación adversa comunicada al titular de la Entidad, relacionada con la ausencia de equipamiento estratégico.**

| Nº | Sumilla  | Estado       |
|----|--|--------------|
| 3  | Ausencia del personal clave y equipamiento estratégico durante la ejecución de la obra por parte de la empresa contratista, podría afectar la calidad del proceso constructivo y vida útil de la obra, el cumplimiento de metas y el plazo de ejecución; así como la no aplicación de penalidades. | No Corregida |

Fuente: Informe de Hito de Control y seguimiento a la implementación de las situaciones adversas (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión Auditora

En la visita realizada por personal de este OCI, el 30 de abril de 2025 en virtud de la ejecución del servicio de control concurrente, se dejó constancia de la ausencia del equipamiento estratégico, mediante acta de visita de Inspección a Obra n.º 01-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB (Apéndice n.º 21), en la cual se detalló lo siguiente:

<sup>38</sup> Notificado con oficio n.º 000335-2025-CG/OC6042 de 16 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 21).

"[...] Verificación de permanencia de maquinaria y equipamiento del contratista ejecutor de la obra.  
[...]

| Nº | Descripción                          | Cantidad | Se encontró en obra |    | Observación |
|----|--------------------------------------|----------|---------------------|----|-------------|
|    |                                      |          | SI                  | NO |             |
| 1  | Camión volquete 15 m3                | 1        |                     | X  | -           |
| 2  | Compresora neumática 76 HP           | 1        |                     | X  | -           |
| 3  | Compactadora vibr. tipo plancha 7    | 1        |                     | X  | -           |
| 4  | Rodillo liso vibratorio autop 70-100 | 1        |                     | X  | -           |
| 5  | Cargador silla 125-155 HP            | 1        |                     | X  | -           |
| 6  | Tractor de oruga de 190-240 HP       | 1        |                     | X  | -           |
| 7  | Motoniveladora de 125 HP             | 1        |                     | X  | -           |
| 8  | Mezcladora de concreto               | 1        | X                   |    | -           |
| 9  | Martillo neumático                   | 1        |                     | X  | -           |
| 10 | Nivel topográfico                    | 1        |                     | X  | -           |

Comentarios:

Solo se pudo observar la mezcladora de concreto que se encontraba en el almacén del Contratista.  
[...].

Respecto a este punto es pertinente indicar que mediante oficio n.º 086-2025-MDVO/GDU-GGI de 27 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21) el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, remitió a este OCI, las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC (Apéndice n.º 21), indicando lo siguiente:

"[...] **Con respecto al equipamiento estratégico, se hace de conocimiento que si se utilizó según los requerimientos que exige la obra. [...]”** [Negrita y subrayado, es nuestro]

Asimismo, se anexaron tomas fotográficas que muestran la maquinaria ofertada por el Contratista; sin embargo, dichas tomas carecen de registro de fecha y hora para contrastar la información con lo advertido por la Comisión de Control.

Por tanto, conforme a lo expuesto, de la visita de inspección física realizada el 30 de abril de 2025<sup>39</sup> (Apéndice n.º 21) y los hechos advertidos por el Inspector y Supervisor de obra en el cuaderno de obra digital, se evidenció el incumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto a ejecutar la obra con el equipamiento estratégico ofertado.

#### 1.4.3. De los informes de los especialistas adjuntos en las nueve (9) valorizaciones.

En las nueve (9) valorizaciones correspondientes a los avances de la ejecución de la Obra (Apéndice n.º 23), de los meses de octubre a diciembre de 2024, y de enero a junio de 2025; se observó como sustento en cada una, los informes de los especialistas, en los cuales se visualizó la firma y sello de los profesionales, como se muestra en las siguientes imágenes:

<sup>39</sup> Según Acta de visita de inspección a Obra n.º 01-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB de 30 de abril de 2025 (Apéndice n.º 21).

Imagen n.º 17

Vista de la firma del especialista Ambiental propuesto por el Contratista

| ELABORADO                                 | REVISADO                    |
|---|-----------------------------|
| NOMBRE<br><b>ALAN DAVID APOLÓ HERRADA</b> | LUIS ALFONSO FLORES PERALES |

**INFORME AMBIENTAL MENSUAL**  
DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024


  
 Muyco Gonzalo Castillo Gedos  
REPRESENTANTE COMUN


  
 ING. LUIS ALFONSO FLORES PERALES  
CIP N° 189776


  
 ING. ALAN APOLÓ HERRADA  
Especialista Ambiental  
CIP N° 189776

Fuente: Expedientes de las valorizaciones (Apéndice n.º 23).

Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.º 18

Vista de la firma del especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo propuesto por el Contratista

| INFORME N° 002-2025/SSOMA |   |
|---------------------------|---|
| Para                      | : Ing. Luis Alfonso Flores Perales                |
| Cargo                     | : Ing. Residente de Obra                          |
| De                        | <b>Ing. Patricia Semaque Silva</b>                |
| Cargo                     | : Especialista En Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Asunto                    | : Remito Informe Mensual                          |
| Fecha                     | : FEBRERO del 2025                                |

| INFORME N° 002-2025/SSOMA |   |
|---------------------------|---|
| Para                      | : Ing. Luis Alfonso Flores Perales                |
| Cargo                     | : Ing. Residente de Obra                          |
| De                        | <b>Ing. Patricia Semaque Silva</b>                |
| Cargo                     | : Especialista En Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Asunto                    | : Remito Informe Mensual                          |
| Fecha                     | : FEBRERO del 2025                                |

Fuente: Expedientes de las valorizaciones (Apéndice n.º 23).

Elaborado por: Comisión Auditora

**Imagen n.º 19****Vista de la firma del especialista de Calidad propuesto por el Contratista***sr. me despido de usted*

**CONSORCIO RBC**  
*Mayco Ulises Castillo Gómez*  
 REPRESENTANTE COMUN



Fuente: Expedientes de las valorizaciones (Apéndice n.º 23).  
 Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, de la revisión de los informes de los especialistas adjuntos en cada una de las nueve (9) valorizaciones, se encontró lo siguiente:

**Informes de la especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.**

Como se ha precisado párrafos precedentes, la profesional propuesta por el Consorcio RBC, fue la señora Patricia Semaqué Silva, en el cargo de especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo; asimismo, se advirtieron informes que habrían sido emitidos por la citada profesional, en los cuales se evidencian deficiencias, las mismas que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 28****Situaciones recurrentes identificadas en informes de especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo**

| Item | Concepto                | Incumplimiento del plan de seguridad observadas por la Comisión Auditora  |
|------|-------------------------|---|
| 1    | Plan de Seguridad       | Sin desarrollo acorde a la ejecución de obra.<br>Falta de planificación de seguridad durante el desarrollo de la Obra.  |
| 2    | Personal                | No tiene el registro de asistencia de personal.<br>No se acredita la presencia y horas de trabajo del personal en obra.   |
| 3    | Gestión de SST          | No tiene las actividades realizadas en el mes con indicadores.<br>Imposibilidad de medir la gestión y cumplimiento de los objetivos de SST.   |
| 4    | Equipos de Protección   | No tiene el control de entrega de Equipos de Protección Personal (EPP).<br>Imposibilidad de demostrar la entrega de EPP.  |
| 5    | Inducción/ Capacitación | No tiene el registro de inducción de seguridad de trabajadores.<br>Incumplimiento normativo; el personal no acredita conocimiento de riesgos y procedimientos seguros.                                      |
| 6    | IPERC / ATS             | No se aplicó el formato ATS (Análisis de Seguridad en el Trabajo) diario de frete de trabajo.<br>Ausencia de identificación y control de riesgos específicos antes de cada tarea.<br>Alto riesgo operativo. |

| Item | Concepto            | Incumplimiento del plan de seguridad observadas por la Comisión Auditora   |
|------|---------------------|--|
| 7    | Inspecciones        | No aplicó el formato de inspecciones (Check List) de herramientas manuales, eléctricas y equipos; no existe registro Check List de maquinaria pesada. Se expuso a riesgo a los trabajadores, ante un eventual accidente por uso de equipos y herramientas defectuosas. |
| 8    | Documentación Legal | No anexa la constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal de obra. No identificó el seguro en caso de accidente.   |
| 9    | Gestión Documental  | No tiene registro de Inspecciones, Programa de Capacitación, Indicadores de Seguridad, ni el Compromiso de cumplimiento del Reglamento Interno de SST. Deficiencia documental total del Sistema de Gestión de SST.   |
| 10   | Evidencia           | Presencia de escasas tomas fotográficas (solo 6 o 7 fotos base). evidencia objetiva que respalde el desarrollo efectivo de actividades de SST en el periodo valorizado.  |

Fuente: Valorizaciones desde la 1 hasta la 9. (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se detalla el patrón de los informes de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, utilizando el "Primer informe" en todas las valorizaciones, limitándose a cambiar las fechas y añadir documentos, como se verifica en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 29

## Concordancia y deficiencias de informes de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo

| Valorización n.º/mes                 | Informe Identificado                     | Documento presentado              | Observaciones de la Comisión Auditora  |
|--------------------------------------|--|-----------------------------------|--|
| 1º octubre de 2024 (Folio 118)       | "Primer informe"                         | 001-2024/SSOMA de 31/10/2024      | Presenta la totalidad de las deficiencias identificadas en el cuadro anterior. Aprobación de la valorización a pesar de incumplimiento grave del Plan de SST.                                      |
| 2º noviembre de 2024 (Folio n.º 162) | Igual a valorización n.º 1               | 002-2024/SSOMA de 30/11/2024.     | Se verificó copia textual del informe de la valorización n.º 1, solo con cambio de fecha.  |
| 3º diciembre de 2024 (Folio 161)     | Igual a las valorizaciones n.ºs 1 y 2    | 003-2024/SSOMA de diciembre 2024. | Se verificó que es igual al informe presentado en las valorizaciones n.ºs 1 y 2, solo con cambio de fecha.   |
| 4º enero de 2025 (Folio 175)         | Igual a valorización n.º 2               | 001-2025/SSOMA de 31/1/2025       | Se agregaron tres (3) fotos nuevas y nueve (9) registros de inducción. Se evidenció la subsanación parcial mediante documentos adjuntos, manteniendo la copia textual de primer informe.           |
| 5º febrero de 2025 (Folio 173)       | Igual a valorización n.º 2               | 002-2025/SSOMA de febrero 2025.   | Se agregaron ocho (8) registros de inducción. Se evidenció la subsanación parcial mediante documentos, manteniendo la copia textual de primer informe.   |
| 6º marzo de 2025 (Folio 198)         | Igual a valorización n.º 2               | 003-2025/SSOMA de marzo 2025.     | Se agregaron cinco (5) registros con entrega de EPP sin firmas del personal beneficiario. Se evidenció la subsanación parcial mediante documentos, manteniendo la copia textual de primer informe. |
| 7º abril de 2025 (Folio 224)         | Igual a valorización n.º 3               | 004-2025/SSOMA de abril 2025.     | Se agregaron tres (3) fotos nuevas. Se evidenció la subsanación mínima (fotos), manteniendo la copia textual de primer informe.  |
| 8º mayo de 2025                      | Igual a las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 | 005-2025/SSOMA de 31/5/2025.      | Se verificó que es copia textual de los informes presentados en las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3, solo con cambio de fecha.  |

| Valorización<br>n.º/mes<br>(Folio 234) | Informe<br>Identificado                        | Documento<br>presentado              | Observaciones de la Comisión Auditora  |
|--|--|--------------------------------------|--|
| 9º de junio<br>de 2025<br>(Folio 301)  | Igual a las<br>valorizaciones<br>n.ºs 1, 2 y 3 | 006-<br>2025/SSOMA<br>de junio 2025. | Se verificó que es copia textual de los informes presentados en las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3, solo con cambio de fecha.<br>No se encuentra firmado por el especialista.<br>Se agregaron tres (3) fotos nuevas. |

Fuente: Valorizaciones desde la 1 hasta la 9. (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede verificarse de los informes presentados en nombre de la especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, señora Patricia Sernaqué Silva, se evidenció que los mismos son idénticos (salvo fechas y documentos agregados) en todas las valorizaciones, simulándose la participación de la especialista, pese a no haber laborado, tal como la misma se ha pronunciado negando su participación en la Obra, como se desarrollará más adelante.

Situación que expuso a los trabajadores a un riesgo grave que pudo afectar su seguridad y su vida al no realizarse actividades críticas como la inducción, el control de EPP y el Análisis de Seguridad en el Trabajo diario.

#### Análisis del informe del especialista de Calidad

El profesional propuesto por el Consorcio RBC, fue el señor Manuel Alexander Sullón Sandoval, en el cargo de especialista de Calidad; advirtiéndose informes que habrían sido emitidos por el citado profesional, en los cuales la Comisión Auditora evidenció deficiencias, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 30

#### Deficiencias documentales recurrentes en informes de Calidad de valorizaciones

| Ítem | Requisito de calidad                               | Observación de la Comisión Auditora   |
|------|--|---|
| 1    | Conformidad de Ensayos                             | No se acreditó formalmente que los resultados de los ensayos cumplieran con las especificaciones técnicas de la obra en las nueve (9) valorizaciones.                                   |
| 2    | Certificado de Calidad de Equipos                  | No se garantizó que los equipos utilizados en la obra (posiblemente de laboratorio/ensayo) cumplieran con los estándares y especificaciones requeridas en las nueve (9) valorizaciones. |
| 3    | Certificado de Calibración de Equipos Topográficos | Riesgo de vicios ocultos ya que no se asegura la precisión y exactitud de las mediciones y replanteos topográficos realizados en la Obra en las nueve (9) valorizaciones.               |
| 4    | Fichas Técnicas de Materiales                      | No se verificó la correcta identificación, origen y cumplimiento de las propiedades técnicas de los materiales empleados en la Obra en las valorizaciones de la 1 a la 5.               |
| 5    | Cartas de Garantía Comercial                       | Ausencia del respaldo del fabricante sobre la calidad y durabilidad de los materiales y equipos suministrados en las nueve (9) valorizaciones.  |
| 6    | Evidencia fotográfica                              | Insuficiente evidencia para demostrar la correcta ejecución y el control de calidad de los trabajos en el periodo valorizado (de 0 a 4 fotos) en las valorizaciones de la 1 a la 5.     |
| 7    | Evidencia de Ensayos                               | Se evidenció solo una prueba de compactación sin coordenadas de ubicación en la valorización 1.   |

Fuente: Valorizaciones desde la 1 hasta la 9. (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se detallan los documentos de sustento que la Comisión Auditora encontró en los documentos de cada valorización, contrastando las deficiencias sistemáticas del primer informe con los documentos puntuales que sí fueron presentados.

**Cuadro n.º 31**  
**Resumen de aportes documentales por valorización**

| Valorización/mes                           | Documento presentado   | Documentos presentados  | Observación de la Comisión Auditora  |
|--|--|---|--|
| 1°<br>De octubre de 2024<br>(Folio 95).    | Carta n.º 001-2024/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 31/10/2024. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Prueba de compactación (Sin coordenadas).</li> <li>Se agregaron fotos.</li> </ul>  | Documentación de calidad incompleta.                                       |
| 2°<br>De noviembre de 2024<br>(Folio 136). | Carta n.º 002-2024/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 30/11/2024. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se agregaron fotos.</li> </ul>   | El informe menciona conformidades, pero no las anexa.                      |
| 3°<br>De diciembre de 2024<br>(Folio 136). | Carta n.º 003-2024/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 20/12/2024. | <ul style="list-style-type: none"> <li>No se adjuntaron documentos.</li> </ul>  | Ausencia total de tomas fotográficas.                                      |
| 4°<br>De enero de 2025<br>(Folio 153).     | Carta n.º 001-2025/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 31/1/2025.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificados de Calidad parcial de concreto (Pacasmayo S.R.L.).</li> <li>Se agregaron fotos</li> </ul>   | No se encontraron conformidades, calibración, equipos ni garantía.         |
| 5°<br>De febrero de 2025<br>(Folio 140).   | Carta n.º 002-2025/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 28/2/2025.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se agregaron fotos.</li> </ul>   | No se encontraron conformidades, calibración, equipos, fichas ni garantía. |
| 6°<br>De marzo de 2025<br>(Folio 167).     | Carta n.º 003-2025/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 31/3/2025.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registros de ensayos (testigos de concreto, aditivos, etc.).</li> <li>Se agregaron fotos.</li> </ul>   | No se encontraron conformidades, calibración, equipos ni fichas.           |
| 7°<br>De abril de 2025<br>(Folio 200).     | Carta n.º 004-2025/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 30/4/2025.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registros de ensayos (testigos de concreto).</li> <li>Se agregaron fotos.</li> </ul>   | No se encontraron conformidades, calibración, equipos ni fichas.           |
| 8°<br>De mayo de 2025<br>(Folio 212).      | Carta n.º 005-2025/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 31/5/2025.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registros de ensayos (testigos de concreto, aditivos, etc. de Laboratorio Consultoría y Construcción SAC).</li> <li>Se agregaron fotos.</li> </ul> | No se encontraron conformidades, calibración, equipos ni fichas.           |
| 9°<br>De junio de 2025<br>(Folio 256).     | Carta n.º 006-2025/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 25/7/2025.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se agregaron fotos</li> </ul>  | No se encontraron conformidades, calibración y calidad.                    |

Fuente: Valorizaciones desde la 1 hasta la 9. (Apéndice n.º 23)  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, de acuerdo con lo indicado en el cuadro precedente se logra demostrar una falla persistente en la gestión de calidad de la obra, debido a que los informes mensuales de calidad no cumplieron con los requisitos documentales mínimos para acreditar la calidad de los trabajos ejecutados y valorizados.

Se aprobaron las nueve (9) valorizaciones, a pesar que los informes del especialista de Calidad no incluyeron, de manera recurrente, la documentación técnica fundamental (Certificados de calibración, conformidad de ensayos, certificados de calidad de equipos y cartas de garantía comercial), lo que implica una falta de trazabilidad y respaldo de la calidad de la ejecución.

Al respecto, el Plan de Gestión de Calidad exige la presentación de documentación que asegure que los materiales, equipos de medición y resultados de ensayos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente de obra; sin embargo, la calidad de los trabajos ejecutados en la Obra no está formalmente respaldada, exponiendo a la Entidad a vicios ocultos; además, del uso indebido de fondos públicos al pagar servicios que no se realizaron como lo demostraremos más adelante.

#### Análisis del informe del especialista Ambiental

El profesional propuesto por el Contratista, fue el señor Alan David Apolo Herrada, en el cargo de especialista Ambiental; advirtiéndose informes que habrían sido emitidos por el citado profesional, en los cuales la Comisión Auditora evidenció deficiencias, las mismas que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 32**  
**Deficiencias documentales recurrentes en informes de especialista Ambiental**

| Ítem | Requisito de Gestión Ambiental | Valorizaciones Afectadas      | Observación de la Comisión Auditora  |
|------|--------------------------------|-------------------------------|--|
| 1    | Capacitación Ambiental         | Las nueve (9) valorizaciones. | No se adjunta evidencia de las charlas ambientales ni registro de asistencias.                               |
| 2    | Evaluación/ Monitoreo          | Las nueve (9) valorizaciones. | No se adjuntan los formatos de evaluación ambiental ni evaluación sobre humedecimientos de áreas de trabajo. |
| 3    | Residuos Sólidos (RR.SS.)      | Las nueve (9) valorizaciones. | No se adjunta programa de manejo de residuos sólidos.  |
| 4    | Orden y Limpieza/ Servicios    | Las nueve (9) valorizaciones. | No se evidencia Inspección de orden y limpieza ni conformidad de limpieza de baños portátiles.               |

Fuente: Valorizaciones desde la 1 hasta la 9 (Apéndice n.º 23).

Elaborado por: Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 33**  
**Cuadro de análisis de la evidencia fotográfica informes de especialista Ambiental**

| Valorización n.º/mes           | Documento de presentación  | Detalle de las Fotos Anexas   | Comentarios Observación                      |
|--------------------------------|--|---|--|
| 1º Octubre de 2024 (Folio 82). | Carta n.º 001-2024/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 31 de octubre de 2024. | Se anexaron fotos de charlas ambientales, de monitoreo ambiental, de carteles referentes al medio ambiente, de maquinaria en buen estado para minimizar el Co2 y de almacenamiento de residuos sólidos. | • Fotos iniciales presentadas en el informe. |

## INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2025-2-6042-AC

Página 82 de 202

| Valorización<br>n.º/mes           | Documento de<br>presentación   | Detalle de las Fotos<br>Anexadas | Comentarios<br>Observación   |
|-----------------------------------|--|----------------------------------|--|
| 2º Noviembre de 2024 (Folio 120). | Carta n.º 002-2024/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 30 de noviembre de 2024. | Se anexaron fotos.               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Todas las fotografías son iguales a las presentadas en la valorización n.º 1.</li> <li>Uso de la misma evidencia fotográfica para justificar la gestión de dos meses diferentes.</li> </ul>   |
| 3º Diciembre de 2024 (Folio 122). | Carta n.º 003-2024/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 19 de diciembre de 2024. | Se anexaron fotos.               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Todas las fotografías son iguales a las presentadas en la Valorización n.º 1.</li> <li>Uso de la misma evidencia fotográfica para justificar la gestión de tres meses diferentes.</li> </ul>  |
| 4º Enero de 2025 (Folio 136).     | Carta n.º 001-2025/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 31 de enero de 2025.     | Se anexaron fotos.               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Solo una foto de "charlas ambientales" es diferente; las otras 10 son iguales a las presentadas en la valorización n.º 1.</li> <li>Mínima variación en la evidencia; el cuerpo del informe sigue con las 7 deficiencias.</li> </ul> |
| 5º Febrero de 2025 (Folio 123).   | Carta n.º 002-2025/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 28 de febrero de 2025.   | Se anexaron fotos.               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Todas las tomas fotográficas son iguales a las presentadas en la valorización n.º 3.</li> <li>Repetición de la evidencia fotográfica de meses anteriores.</li> </ul>  |
| 6º Marzo de 2025 (Folio 125).     | Carta n.º 003-2025/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 28 de marzo de 2025.     | Se anexaron fotos.               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Todas las tomas fotográficas son iguales a las presentadas en la valorización n.º 3.</li> <li>Repetición de la evidencia fotográfica de meses anteriores.</li> </ul>  |
| 7º Abril de 2025 (Folio 176).     | Carta n.º 004-2025/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 30 de abril de 2025.     | Se anexaron fotos.               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Una foto de "charlas ambientales" es diferente; las otras 10 son iguales a las presentadas en la valorización n.º 3.</li> <li>Mínima variación en la evidencia.</li> </ul>  |
| 8º Mayo de 2025 (Folio 147).      | Carta n.º 005-2025/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 31 de mayo de 2025.      | Se anexaron fotos.               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Una foto de "charlas ambientales" es diferente; las otras 10 son iguales a las presentadas en la valorización n.º 3.</li> <li>Mínima variación en la evidencia.</li> </ul>  |
| 9º Junio de 2025 (Folio 203).     | Carta n.º 006-2025/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 25 de julio de 2025.     | Se anexaron fotos.               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fotos correspondientes a valorizaciones anteriores.</li> <li>Mínima variación en la evidencia.</li> </ul>   |

Fuente: Valorizaciones desde la 1 hasta la 9 (Apéndice n.º 23).

Elaborado por: Comisión Auditora.

En el cuadro precedente se evidencia incumplimiento sustancial y continuo del Plan de Manejo Ambiental; debido a que todos los informes carecen de la documentación de soporte obligatoria, utilizando, además, la misma evidencia fotográfica en todas las valorizaciones.

Al respecto, el Plan de Manejo Ambiental y las normas aplicables exigen la ejecución y documentación periódica de actividades de mitigación, capacitación y control (como manejo de residuos sólidos, inspecciones y registros de charlas), las cuales deben ser verificables y únicas para cada periodo de ejecución.

Esto ocurrió debido a la falta de ejecución real de las actividades del Plan de Manejo Ambiental en obra y elaboración de informes con información repetida y sin el sustento documental mínimo; además, del uso indebido de fondos públicos al pagar servicios que no se realizaron como lo demostraremos más adelante.

#### 1.4.4. De lo manifestado por los especialistas

Habiéndose advertido una serie de irregularidades desde los actos preparatorios hasta la ejecución de la Obra, este OCI requirió información a los especialistas propuestos por el Contratista, la misma que fue atendida y que permitió confirmar que los profesionales no trabajaron, debido a que no reconocieron como suyos la documentación presentada por el Contratista, informes mensuales de las valorizaciones que tampoco fueron emitidos ni suscritos por ellos. Lo indicado, se desarrolla a continuación:

##### Respecto del especialista Ambiental

Mediante oficio n.º 573-2025-CG/OC6042, de 16 de julio de 2025, remitido al correo electrónico [ingenieroapolo@gmail.com](mailto:ingenieroapolo@gmail.com) (Apéndice n.º 24), se solicitó al señor Alan David Apolo Herrada<sup>40</sup>, informar si firmó la carta de compromiso de participar en la Obra, si los informes fueron emitidos y/o suscritos en calidad de especialista Ambiental de la Obra, los cuales constan en los expedientes de valorizaciones de la n.º 1 a la 6. Asimismo, se le solicitó remitir los documentos que acrediten la relación laboral o contractual con el Contratista, o con las empresas conformantes del Consorcio RBC, empresa Constructora Estrella de Belém S.A. o RBC Consultores y Contratistas S.A.C., así como precisar los motivos de su ausencia en la Obra.

En atención a lo solicitado, el 17 de julio de 2025, el señor Alan David Apolo Herrada, desde el correo electrónico [ingenieroapolo@gmail.com](mailto:ingenieroapolo@gmail.com) (Apéndice n.º 24), envió respuesta al pedido de información, indicando lo siguiente:

- [...] 1. Ninguno de los informes presentados, han sido emitidos por mi persona.
- 2. Nouento con ningún documento que me relacione con esa empresa, por lo tanto, no puedo adjuntar nada
- 3. No he estado enterado del tema en mención, por ende, no podría participar en este proyecto y así no estar presente.
- 4. No he firmado ningún documento de contrato ni de profesional.
- 5. Adjunto mi DNI para que evalúen mi firma con respecto a las que colocan en los informes. Es todo lo que debo indicar con respecto al tema en mención. [Negrita y subrayado, es nuestro]

<sup>40</sup> Propuesto por el Consorcio RBC como especialista Ambiental, mediante carta n.º 004-2024/CONSORCIO RBC de 19 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 13).

Asimismo, mediante carta s/n de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24), el señor Alan David Apolo Herrera<sup>41</sup>, indicó lo siguiente:

*[...] No haber tenido participación en dicha obra, e indicar que los documentos que han sido enviados a mi correo (valorizaciones n° 7 y 8), no han sido firmados por mi persona. [...]” [Negrita y subrayado, es nuestro]*

A su vez la Comisión Auditora, el 4 de noviembre de 2025, realizó la consulta al señor Alan David Apolo Herrera, a fin que confirme si el informe técnico incluido en la valorización n.º 9<sup>42</sup> ha sido emitido por él, manifestando vía correo electrónico a la dirección iramirez@contraloria.gob.pe (Apéndice n.º 24), lo siguiente:

*No tengo participación en dicha obra, y no he emitido ningún informe, ni el mencionado.” [Negrita y subrayado, es nuestro]*

En tal sentido, se verificó que, el profesional niega haber participado en la ejecución de Obra como especialista Ambiental; así como también no reconoce la autoría ni la suscripción de los informes técnicos que constan en las valorizaciones con su nombre, sello y firma.

Además, cabe indicar que mediante oficio n.º 642-2025-CG/OC6042 de 26 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24), se solicitó a la Municipalidad Distrital de La Huaca, informar si durante el periodo de setiembre de 2024 hasta julio de 2025, el señor Alan David Apolo Herrera, prestó servicios en la citada municipalidad. En atención a lo solicitado, mediante oficio n.º 300-2025-MDLH-A de 28 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24), informó lo siguiente:

*[...] Que el señor Alan David Apolo Herrera, [...] solamente ha sido contratado por la Municipalidad Distrital de la Huaca, para la elaboración del servicio denominado “Servicio de Elaboración del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de La Huaca” el cual culminó con la presentación del mismo el día 20 de junio de 2025. [...]”*

Cabe precisar que se adjuntó al documento de respuesta la Orden de Servicio n.º 00581-2025 de 28 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 24), a favor de Alan David Apolo Herrera; asimismo, se adjuntaron las Notas de Pago n.ºs 1155.25.81.2502060 y 1155.25.81.2502339 de 30 de mayo de 2025 y 25 de junio de 2025, respectivamente (Apéndice n.º 24).

Igualmente, con oficio n.º 00763-2025-CG/OC6042 de 9 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 24), se solicitó a la Municipalidad Provincial de Piura, informar si los señores: Alán David Apolo Herrera y Patricia Sernaqué Silva, han participado como especialistas o personal clave del contratista o supervisión de la Obra “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle Tizón entre las urbanizaciones Tallán y La Alborada, CUI 2639497, distrito, provincia y departamento de Piura”.

En respuesta, la Municipalidad Provincial de Piura, mediante oficio n.º 953-2025-OGSG/MPP de 17 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 24), remitió el informe n.º 2465-2025-SGO-GDTyGI/MPP de 15 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 24), indicando lo siguiente:

<sup>41</sup> En atención a la solicitud de Información efectuada por este OCI mediante n.º 604-2025-CG/OC6042 de 1 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24).

<sup>42</sup> Mediante el oficio n.º 15-2025-CG/OC6042-AC2 de 4 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 24).

"[...]

Al respecto, me permito informar que, revisado nuestro acervo documentario, tanto físico como digital, se ha constatado que los ingenieros mencionados efectivamente participaron en la obra antes mencionada, desempeñándose de la siguiente manera:

- Ing. Alan David Apolo Herrada, de profesión Ingeniero Civil, se desempeñó como Especialista Ambiental de Obra.
- Ing. Patricia Sernaqué Silva, de profesión Ingeniera Civil, se desempeñó como Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

Dicha participación se encuentra respaldada en los informes que presentaron en las valorizaciones de la contratista, adjuntándose al presente las copias fechadas correspondientes para su verificación, los documentos originales se encuentran bajo custodia de esta Subgerencia.

[...]" [Negrita y subrayado, es nuestro]

Por lo tanto, la participación de dichos profesionales en la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle Tizón entre las Urb. Tallan y la Alborada, CUI 2639497 distrito, provincia y departamento de Piura; durante el periodo de abril a junio de 2025, se encuentra debidamente acreditada mediante los informes presentados en las valorizaciones del contratista y respaldada con copias fechadas<sup>43</sup>, situación que evidenció que el señor Alan David Apolo Herrada, no laboró como especialista Ambiental en la Obra materia del presente, ya que se ha logrado corroborar que prestaba servicios en otras Entidades.

#### Respecto a la especialista en Seguridad y Salud en Obra

Mediante oficio n.º 000574-2025-CG/OC6042 de 16 de julio de 2025 remitido al correo electrónico [paty.sernaque98@gmail.com](mailto:paty.sernaque98@gmail.com) (Apéndice n.º 24), se solicitó a la señora Patricia Sernaqué Silva, información relacionada con su participación en la Obra, respecto de los informes que se encuentran en las primeras seis (6) valorizaciones, para lo cual debía precisar si fueron emitidos y suscritos por su persona y remitir los documentos que acrediten la relación laboral o contractual con el Consorcio RBC o con las empresas Constructora Estrella de Belem S.A. o RBC Consultores y Contratistas S.A.C. De igual forma, se le solicitó precisar los motivos de su ausencia en la Obra e indicar si firmó la carta de compromiso de participar en la Obra.

En atención a lo solicitado la señora Patricia Sernaqué Silva, mediante oficio n.º 01-2025/PSS-ING.CIVIL de 18 de julio de 2025<sup>44</sup> (Apéndice n.º 24), indicó lo siguiente:

<sup>43</sup> Informes n.º 002-2025/ADAH/CSQ-MA de 30 de abril de 2025, informe mensual de valorización n.º 01 Mitigación Ambiental mes de abril, 004-2025 /ADAH/CSQ-MA de 31 de mayo de 2025, informe mensual de valorización n.º 02 Mitigación Ambiental mes de mayo, 005-025//ADAH/CSQ-MA de 30 de junio de 2025, informe mensual de valorización n.º 03 Mitigación Ambiental mes de junio, 006-2025//ADAH/CSQ-MA de 22 de julio de 2025, informe mensual de valorización n.º 04 Mitigación Ambiental mes de julio, 04-2025/SST de 30 de abril de 2025, informe mensual de seguridad en obra y salud en el trabajo correspondiente del 24 al 30 de abril de 2025, 06-2025/SST de 31 de mayo de 2025, informe mensual de seguridad en obra y salud en el trabajo correspondiente del 1 al 31 de mayo de 2025, 10-2025/SST de 30 de junio de 2025, informe mensual de seguridad en obra y salud en el trabajo correspondiente del 1 al 30 de junio de 2025, 11-2025/SST de 22 de julio de 2025, informe mensual de seguridad en obra y salud en el trabajo correspondiente del 1 al 22 de julio de 2025, acta de recepción de obra de 21 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24).

<sup>44</sup> Remitido a este OCI de correo electrónico [paty.sernaque98@gmail.com](mailto:paty.sernaque98@gmail.com) a [wsalvador@contraloria.gob.pe](mailto:wsalvador@contraloria.gob.pe), el 16 de julio 2025 (Apéndice n.º 24).

[...] Yo, PATRICIA SERNAQUÉ SILVA CON N° DNI [REDACTED] Y CIP N° 261105, declaro que no he emitido ni firmado los informes [...]

Asumo plena responsabilidad por la veracidad de esta declaración y confirmo no tener conocimiento ni participación en la elaboración de dichos informes.

[...], declaro que no tengo relación laboral o contractual con el Consorcio RBC, ni con ninguna de sus entidades relacionadas, ni participación en el proyecto.

Esta declaración se realiza para dejar constancia de mi independencia y falta de conflicto de intereses en cualquier asunto relacionado con el mencionado consorcio.

[...] no tengo ningún vínculo laboral con el Consorcio RBC. En consecuencia, no he participado en el proyecto ni en la elaboración de los informes mensuales emitidos por dicha empresa.

[...] no haber firmado ningún documento de compromiso para participar en la obra o alguna otra presentada por la empresa.

[...] no tener ningún documento que me vincule con la empresa, ni el proyecto que se hace en mención en el oficio de la referencia. [...]” [Negrita y subrayado, es nuestro]

Posteriormente el 1 de agosto de 2025<sup>45</sup> (Apéndice n.º 24), se realizó la consulta relacionada con la Declaración Jurada como especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo que consta en el expediente de presentación de personal especialista<sup>46</sup>; así como si le fue notificado el oficio n.º 600-2024-MDVO-OGA-OFIG.ABAST de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 24), mediante el cual, la Oficina de Abastecimiento solicitó confirmación de documentación presentada por el postor Consorcio RBC, como son Declaración Jurada de especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo y Carta de Compromiso del personal clave.

En atención a lo solicitado, con oficio n.º 02-2025/PSS-ING.CIVIL de 2 de agosto de 2025<sup>47</sup> (Apéndice n.º 24), la señora Patricia Sernaqué Silva dio respuesta<sup>48</sup> (Apéndice n.º 24), indicando lo siguiente:

[...] no he emitido ni firmado los informes [...]

Asumo plena responsabilidad por la veracidad de esta declaración y confirmo no tener conocimiento ni participación en la elaboración de dichos informes.

[...] no haber firmado declaración Jurada como integrante del consorcio RBC

[...] no he sido notificada a mi domicilio y no he recibido el oficio mencionado ni ninguna otra documentación informándome acerca del proyecto y mi participación del consorcio RBC [...]” [Negrita y subrayado, es nuestro]

<sup>45</sup> Mediante correo electrónico de [wsalvador@contraloria.gob.pe](mailto:wsalvador@contraloria.gob.pe) a [Paty.sernaque98@gmail.com](mailto:Paty.sernaque98@gmail.com) (Apéndice n.º 24).

<sup>46</sup> Con cartas n.º 003-2024/CONSORCIO RBC de 12 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 12) y 004-2024/CONSORCIO RBC de 12 y 19 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 13).

<sup>47</sup> Recibido en este OCI vía correo electrónico a [wsalvador@contraloria.gob.pe](mailto:wsalvador@contraloria.gob.pe) e [iramirez@contraloria.gob.pe](mailto:iramirez@contraloria.gob.pe) el 2 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24).

<sup>48</sup> Mediante oficio n.º 00603-2025-CGR/OC6042 de 2 de agosto de 2025.(Apéndice n.º 24).

Así también, esta Comisión Auditora realizó la solicitud de información a la señora Patricia Sernaqué Silva, relacionada al informe técnico incluido en la valorización n.º 9<sup>49</sup>, manifestando, la profesional, a través del oficio n.º 03-2025/PSS-ING.CIVIL de 6 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 24), lo siguiente:

"[...]

1. *Con respecto a la solicitud de confirmar la emisión y suscripción del informe técnico emitido por mi persona, en calidad de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo en la valorización N°09.*

Yo, PATRICIA SERNAQUÉ SILVA CON N° DNI [REDACTED] Y CIP N° 261105, declaro que no he emitido, firmado o autorizado la suscripción del Informe N°006-2025/SSOMA; con fecha junio del 2025.

[...] [Negrita y subrayado, es nuestro].

A su vez, conforme se indicó, la Municipalidad Provincial de Piura, confirmó la participación de la señora Patricia Sernaqué Silva en la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle Tizón entre las Urb. Tallan y la Alborada, CUI 2639497 distrito, provincia y departamento de Piura"; durante el periodo de abril a junio de 2025, acreditándose mediante los informes presentados en las valorizaciones de la contratista y respaldada con copias fedateadas<sup>50</sup>, evidenciando que la citada señora, no laboró como especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo en la Obra, materia del presente.

En tal sentido, se advirtió que la Obra fue ejecutada sin contar con los especialistas propuestos por el Contratista, toda vez que la profesional consignada como especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, no reconoce como suyos los documentos presentados para la suscripción del contrato, así como tampoco reconoce haber emitido ni firmado los informes técnicos que constan en las nueve (9) valorizaciones y tampoco haber laborado en la Obra.

### Respecto del especialista de Calidad

Mediante los oficios n.ºs 575 y 605-2025-CG/OC6042 de 16 de julio y 1 de agosto de 2025 respectivamente (Apéndice n.º 24), se solicitó al señor Manuel Alexander Sullón Sandoval, confirmar y/o precisar si los documentos que obran en las valorizaciones, fueron emitidos y/o suscritos por su persona como especialista de Calidad e indicar los motivos de su ausencia en Obra.

En atención a lo solicitado, mediante carta n.º 001-2025-/MASS/ING.CIVIL de 17 de julio de 2025<sup>51</sup> (Apéndice n.º 24); indicó lo siguiente:

<sup>49</sup> Mediante el oficio n.º 16-2025-CG/OC6042-AC2 de 4 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 24).

<sup>50</sup> Informes n.ºs 002-2025/ADAH/CSQ-MA de 30 de abril de 2025, Informe mensual de valorización n.º 01 Mitigación Ambiental mes de abril, 004-2025 /ADAH/CSQ-MA de 31 de mayo de 2025, Informe mensual de valorización n.º 02 Mitigación Ambiental mes de mayo, n.º 005-2025/ADAH/CSQ-MA de 30 de junio de 2025, Informe mensual de valorización n.º 03 Mitigación Ambiental mes de junio, n.º 006-2025//ADAH/CSQ-MA de 22 de julio de 2025, Informe mensual de valorización n.º 04 Mitigación Ambiental mes de julio, 04-2025/SST de 30 de abril de 2025, informe mensual de seguridad en obra y salud en el trabajo correspondiente del 24 al 30 de abril de 2025, 06-2025/SST de 31 de mayo de 2025, informe mensual de seguridad en obra y salud en el trabajo correspondiente del 1 al 31 de mayo de 2025, 10-2025/SST de 30 de junio de 2025, informe mensual de seguridad en obra y salud en el trabajo correspondiente del 1 al 30 de junio de 2025, 11-2025/SST de 22 de julio de 2025, informe mensual de seguridad en obra y salud en el trabajo correspondiente del 1 al 22 de julio de 2025, acta de recepción de obra de 21 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24).

<sup>51</sup> Vía correo electrónico de sullon.libra@hotmail.com a malburqueque@contraloria.gob.pe de 17 de julio de 2025 (Apéndice n.º 24).

"[...] en atención a los documentos de la referencia, manifestarle lo siguiente:

*Asumo plena responsabilidad por la veracidad de esta declaración y confirmo que no tengo conocimiento ni participación en la elaboración de dichos informes.*

*[...] no tengo participación alguna, relación laboral o contractual con el Consorcio RBC, ni con ninguna de sus entidades relacionadas.*

*Esta declaración se realiza para dejar constancia de mi independencia y falta de conflicto de intereses en cualquier asunto relacionado con el mencionado consorcio.*

*[...] no he participado en el proyecto ni en la elaboración de los informes mensuales emitidos por dicha empresa.*

*[...] no he firmado ningún documento ni documentación alguna presentada por la empresa. [...]"*

Asimismo, mediante oficio n.º 002-2025-/MASS/ING.CIVIL de 4 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 24), remitido mediante correo electrónico, indicó lo siguiente:

*"[...] Asumo plena responsabilidad por la veracidad de esta declaración y confirmo que no tengo conocimiento ni participación en la elaboración de dichos informes.*

**[...] no he suscrito ninguna declaración jurada como integrante del Consorcio RBC, ni con ninguna de sus entidades relacionadas.**

**Esta declaración se realiza para dejar constancia de mi independencia y falta de conflicto de intereses en cualquier asunto relacionado con el mencionado consorcio.**

*[...] no he recibido ninguna notificación por parte de la entidad correspondiente respecto a este proyecto ya sea de manera virtual o a mi domicilio correspondiente; por tal motivo, no tengo ningún vínculo laboral con el consorcio RBC. En consecuencia, no he participado en el proyecto ni en la elaboración de los informes mensuales emitidos por dicha empresa. [...]" [Negrita y subrayado, es nuestro]*

A su vez, cabe precisar que, de la verificación a la información relacionada a la ejecución de la Obra que comprende todas las valorizaciones, no se advirtió documentación relacionada a solicitudes y/o aprobación de algún cambio de profesionales por parte del Contratista, situación que evidenció que la Obra se desarrolló sin la presencia efectiva de los especialistas; sin embargo, se presentaron documentos e informes con la firma y/o sello de los profesionales para el pago de las valorizaciones.

A pesar de lo descrito, el gerente de Desarrollo Urbano, subgerente de Infraestructura y gestor de Obra permitieron que la Entidad efectúe el pago en su totalidad por el importe de S/123 900,00 por los citados profesionales. Además, debido a que el Inspector, Supervisor y el Gestor de Obra no emitieron los informes correspondientes, se favoreció al contratista con la no aplicación de penalidades por el importe de S/386 250,00 por incumplimiento contractual relacionado a la falta de especialistas.



#### 1.4.5. Pago de las valorizaciones

En el desagregado de gastos generales del expediente técnico<sup>52</sup> (Apéndice n.º 4), se comprobó el coeficiente de incidencia para la presencia del plantel profesional clave del Contratista, referente al residente de Obra, los especialistas de Calidad, Ambiental y Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 34

Incidencia de la participación del personal clave

| Concepto                                      | Incidencia |
|---|------------|
| Ingeniero Civil (residente)                   | 1,00       |
| Ingeniero (Especialista en calidad de Obra)   | 1,00       |
| Ingeniero (Especialista ambiental)            | 1,00       |
| Ingeniero (Especialista en seguridad de Obra) | 1,00       |

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0180-2023-MDVO/GDU de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del análisis de los informes técnicos que constan en las valorizaciones, tramitadas, aprobadas y pagadas por la Entidad, se verificó lo siguiente:



<sup>52</sup> Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0180-2023-MDVO/GDU de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 4).

**Resumen de Trámite Documentario de la Ejecución de saldo de Obra**

**Cuadro n.º 35**

| Valorización   | Presentación valorización                                | Informe de especialistas  | Del trámite de la valorización  | Presentación de factura   | Notas de pago N°/Fecha           | Importe S/ |
|--|--|---|---|---|----------------------------------|------------|
| Con carta n.º 01-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 8/11/2024, expediente de proceso n.º 42782, el Consorcio Supervisor Trujillo se dirigió al subgerente de Infraestructura, Johnny Henry Castillo Calderon, presento valorización n.º 1, adjuntando informe n.º 001-2024-JAE/C/SUPERVISOR TRUJILLO de 4/10/2024 emitido por el supervisor de Obra, Juan Allaga Escalante. | n.º 01 periodo de avance del 11 al 31 de octubre de 2024 | Informe n.º 001-2024/ISSOMA de octubre del 2024, de la especialista de Salud - Ocupacional, Patricia Samaniego CIP 264405, se presentó el informe de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo de octubre de 2024 [folios n.º de 9 a 12]. | El gestor de Obra, José Constantino Noya Rodríguez, alcanzó a la Subgerencia de Infraestructura el informe n.º 107-2024-ING.JCNR.GO de 11/11/2024, indicando [...] recomienda continuar con el trámite de pago correspondiente a favor del CONSORCIO RBC [...]” | El subgerente de Infraestructura, señor Johnny señor Johny Henry Castillo Calderon, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe n.º 2280-2024-MDVO-GDU-SGI de 11/11/2024, a través del cual dio conformidad a la valorización n.º 1, en los siguientes términos: “[...] está SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA otorga CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 [...]” | 5099.24.81.2408156<br>20/11/2024 | 310 000,00 |



000091

| Valorización   | Presentación valorización | Informe de especialistas   | Del trámite de la valorización  | Presentación de factura          | Notas de pago N°/Fecha | Importe S/ |
|--|---------------------------|--|---|----------------------------------|------------------------|------------|
|  |                           |  | Subgerencia de Infraestructura mediante proveído n° 67/02-2024-SGI de 19/11/2024, indicó "PASE A: JEFATURA DE CONTABILIDAD" ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N° 01 OBRA DON BOSCO", recibido en contabilidad, el 19/11/2024 a las 16:24 horas.   |                                  |                        |            |
|  |                           | Con carta n.º 011-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 4/12/2024 expediente de proceso n.º 45334 y Supervisor Trujillo, alcanzo la valorización n.º 2 a Subgerencia de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón, con el asunto: "LA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACION NIG2 I.J, adjuntando el informe n.º 002-2024-IAEC SUPERVISOR TRUJILLO de 2/12/2024 titulado emitido por supervisor de Obra, Juan Aliaga Escalante. | El gerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, remitió al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, el informe n.º 11-2024-ING-JCNR.GO de 4/12/2024, mediante el cual recomendó lo siguiente: "[...] se recomienda continuar con el trámite de pago correspondiente a favor del CONTRATISTA: CONSORCIO RBC [...] S/648 144, 19 [...]."   | 5099-24-81-2409275<br>13/12/2024 | 310 000,00             |            |
| n.º 02<br>Período de avance del 1 al 30 de noviembre de 2024 |                           | Carta n.º 002-2024/MASSE/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 30/11/2024, del especialista de Calidad, con el cual se alcanzó el informe de Calidad de noviembre 2024 [Folios n.º 135 a 161].  | El subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano el través del informe n.º 2538-2024-MDU-O-GDU-SGI de 4/12/2024 otorgando la conformidad a la valorización n.º 02, indicando: "[...]" esta SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA otorga CONFORMIDAD a LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 [...]."   | 5099-24-81-2409274<br>13/12/2024 | 310 00,00              |            |
|  |                           | Carta n.º 002-2024/ADAN/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 30/11/2024, del especialista Ambiental, con la cual se presentó el informe Ambiental de noviembre 2024 [Folios n.º 101 a 120].   | El gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, a través del informe n.º 0374-2024-MDU/O/GDU de 5 de diciembre de 2024 se dirigió al jefe de la Oficina General de Administración, José Eduardo López Abad y remitió conformidad de valorización de obra n.º 02, indicando: "[...] el suscrito en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano otorga CONFORMIDAD al trámite de pago de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 [...]." | 5099-24-81-2509273<br>13/12/2024 | 818,19                 |            |



000092

| Valorización   | Presentación valorización                                 | Informe de especialistas  | Del trámite de la valorización   | Presentación de factura   | Notas de pago N°/Fecha         | Importe S/ |
|--|---|---|--|---|--------------------------------|------------|
| Mediante carta n.º 014-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 20/12/2024, el Consorcio Supervisor Trujillo presentó la valorización n.º 3, con el asunto: "PROSENTO CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N°03 [...] informe adjuntando el informe n.º 005-2024-JAE/C/SUPERVISOR TRUJILLO de 20/12/2024, emitido por el supervisor de Obra, Juan Allega Escalante. | n.º 03 periodo de avance del 1 al 31 de diciembre de 2024 | Informe n.º 003-2024/ISSOMA de diciembre del 2024 con el cual se presentó el informe de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo de diciembre de 2024 [Folios n.º 135-161].  | Con Informe n.º 125-2024-ING.JCNR.GO de 31/12/2024, el gestor de Obra, José Constantino Noya Rodríguez, remitió al subgerente de Infraestructura, señor Johnny Henry Castillo Calderón, la valorización 3, indicando lo siguiente: "...] recomienda continuar con el trámite de pago correspondiente a favor del CONTRATISTA: CONSORCIO RBC [...] SJ719,621.13 [...]". | Factura electrónica n.º E001-05 por el importe de SJ719 621,13 de 31/12/2024. | 5099-24-81-2410851<br>2/1/2025 | 70 836,13  |
| A través del informe n.º 2834-2024-MDVO-GDU-SGI de 31/12/2024, el subgerente de Infraestructura, Johnny Henry Castillo Calderón remitió al gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, la conformidad de la valorización n.º 3 indicando: "conformidad de valorización N.º03 del mes de diciembre"   |   | n.º 003-2024/MASSIE/SPECIALISTA DE CALIDAD de 20/12/2024, del especialista de Calidad, en la cual se adjuntó el informe de Calidad de diciembre 2024 [Folios n.º 119 a 135]   |  | 5099-24-81-2410850<br>2/1/2025  | 310 000,00                     |            |
| El gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus a través del informe n.º 1009-2024-MDVO/GDU de 31/12/2024 dio conformidad a la valorización 3, la misma que se remitió a la Oficina General de Administración.   |   | n.º 003-2024/HADAH/ ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 19 de diciembre de 2024 del especialista Ambiental, con la cual se presentó el informe Ambiental de diciembre 2024 [Folios n.º 103 a 121].  |  | 5099-24-81-2410849<br>2/1/2025  | 310 000,00                     |            |
| El gestor de Obra, Luis Edgardo Riofío Suárez, remitió a la Subgerencia de Infraestructura, el informe n.º 035-2025-MDVO-SGI-LERS-IP de 19/2/25 en el cual indicó: "...] recomienda continuar con el trámite de pago correspondiente a favor del CONTRATISTA: CONSORCIO RBC [...] SJ71 266,94..."  |   | A través de carta n.º 001-2025/ISSOMA 31/1/2025 de la especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de enero 2025 [Folios n.º 152 a 175].   |  | 61825-81-2500889<br>24/2/2025   | 310 000,00                     |            |
| El subgerente de Infraestructura, Johnny Henry Castillo Calderón, remitió al gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus a través del informe n.º 1009-2024-MDVO/GDU de 31/12/2024 dio conformidad a la valorización 3, la misma que se remitió a la Oficina General de Administración.   | Nº 04 periodo de avance del 1 al 31 de enero de 2025.     | A través de carta n.º 013-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORA de 5/2/2025 y expediente de proceso n.º 3316 de 7/2/2025, el Consorcio Supervisor Trujillo, alcanzó la valorización n.º 4, adjuntando el informe n.º 01-2025-JAE/C/SUPERVISOR TRUJILLO de 7/2/2025. |  | 61825-81-2500881<br>24/2/2025.  | 46 415,94                      |            |



| Valorización                             | Presentación valorización  | Informe de especialistas  | Del trámite de la valorización   | Presentación de factura                       | Notas de pago N°/Fecha | Importe Si |
|--|--|---|--|---|------------------------|------------|
| Destino: Subgerencia de Infraestructura. | 1."001 -2025/ADAH/ ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 31 de enero de 2025, del especialista Ambiental, con el cual se presentó el informe Ambiental de enero 2025 [Folios n.º 119 a 136].     | Urbano, Felipe Iván Sanchez Cumbicus, el informe n.º 314-2025-MDVO-GDU-SGI de 19/2/2025, con el asunto: "CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 04 DEL MES DE ENERO", recibido el 20/2/2025.<br><br>El gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sanchez Cumbicus, a través del informe n.º 0045-2025-MDVO/GDU de 20/2/2025, remitió a la Oficina General de Administración, la conformidad de la valorización de obra n.º 04. | Urbano, Felipe Iván Sanchez Cumbicus el informe n.º 318-2025-MDVO-GDU-SGI de 24/2/2025 Detracción 4%.  | 618-25-81-2500880<br>24/2/2025                | 14.851,00              |            |
|  | n.º 002-2025/SSOMA de febrero de 2025 de la especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo de febrero 2025 [Folios n.º 139 a 173].  | Carta n.º 016-2025/ CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORIA de 7 de marzo de 2025 y expediente de proceso n.º 6721, Consorcio Supervisor Trujillo a presentar VALORIZACIÓN N° 05 l.../l... Destino: Subgerencia de Infraestructura N° 05 periodo de avance del 1 al 28 de febrero de 2025   | El gestor de Obra, Martín Ricardo Alvaro Chunga remitió el informe n.º 005-2025-MDVO-GDU-SGI//ING.MFAC de 17/3/2025 a la Subgerencia de Infraestructura, concluyendo y recomendando: " [...] se informa a Ud. [...] que, la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05 correspondiente al Mes de Febrero del 2025, asciende a la suma de S/. 1.589,066.03 [...] monto neto S/.705,454.35 [...]." | 618-25-81-2501942<br>20/3/2025.               | 310 000,00             |            |
|  | n.º 002-2025/ADAH/ ESPECIALISTA DE CALIDAD de 28 de febrero de 2025, del especialista de Calidad, mediante la cual se presentó el informe de Calidad de febrero 2025 [Folios n.º 123 a 140]. | Carta n.º 016-2025/ CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORIA de 7 de marzo de 2025 y expediente de proceso n.º 6721, Consorcio Supervisor Trujillo a presentar VALORIZACIÓN N° 05 l.../l... Destino: Subgerencia de Infraestructura N° 05 periodo de avance del 1 al 28 de febrero de 2025   | El subgerente de Infraestructura, Johnny Henry Castillo Calderón, remitió la conformidad al gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sanchez Cumbicus, el informe n.º 569-2025-MDVO-GDU-SGI de 17/3/2025 con el asunto "CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N.º 05 DEL MES DE FEBRERO".   | 618-25-81-2501940<br>20/3/2025                | 310 000,00             |            |
| Nº 6                                     | Nº 05 periodo de avance del 1 al 28 de febrero de 2025   | Jefe de Comisión de Control Interno   | El gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sanchez Cumbicus, a través del informe n.º 0088-2025-MDVO/GDU 17/3/2025 remitió la conformidad a la Oficina General de Administración, de valorización de obra n.º 5.   | 618-25-81-2504939<br>20/3/2025<br>Detracción. | 57 236,55              |            |
|  | n.º 003-2025/SSOMA de marzo de 2025 de la especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, de marzo 2025 [Folios n.º 174 a 196].   | Carta n.º 026-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORIA de 24/2/2025 y expediente de proceso n.º 9449 de   | El gerente de Obra, José Constantino Noya Rodríguez, remitió el informe n.º 38-2025-ING.JCNR.GO de 3/4/2025 a la Subgerencia de Infraestructura, concluyendo y recomendando: "[...]  | 618-25-81-2502825<br>7/4/2025.                | 310 000,00             |            |



000094

| Valorización                                   | Presentación valorización  | Informe de especialistas   | Del trámite de la valorización   | Presentación de factura  | Notas de pago N°/Fecha         | Importe \$/ |
|--|--|--|--|--|--------------------------------|-------------|
| periodo de avance del 1 al 30 de marzo de 2025 | 3/4/2025, el consorcio Supervisor Trujillo a alcanzó la valorización n.º 06, adjuntando el informe n° 018-2025-JAE/C SUPERVISOR TRUJILLO de 2/4/2025, suscrito por Juan Allaga Escalante.  | n.º 003-2025/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 31/3/2025 del especialista de Calidad, con la cual se presentó el informe de Calidad de marzo 2025 [Folios n.º 150 a 165].    | se recomienda continuar con el trámite de pago correspondiente a favor del CONTRATISTA [...] El subgerente de Infraestructura, Johnny Henry Castillo Calderón, remitió la conformidad al gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, con el informe n.º 716-2025-MDVO-GDU-SGI de 3/4/2025, señalando "[...] esta SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA otorga CONFORMIDAD a LA VALORIZACIÓN N° 06 correspondiente al mes de marzo del 2025[...]." | SI948 295.16 de 2/4/2025.  | 618.25.81.2502824<br>7/4/2025. | 310 000,00  |
| Destino: Infraestructura.                      | Subgerencia de   | n.º 003-2025/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 31/3/2025 del especialista Ambiental, en el cual se adjunto el informe Ambiental de marzo 2025 [Folios n.º 106 a 122]. | El gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, a través del informe n.º 0136-2025-MDVO/GDU de 3/4/2025, remitió al jefe de la Oficina General de Administración, la conformidad de valorización de obra n.º 06, en los siguientes términos: "[...] el suscrito en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano otorga la CONFORMIDAD al trámite de pago de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°06 [...]."   | 618.25.81.2502823<br>7/4/2025.                                   | 290 363,16                     |             |
|  |  | n.º 004-2025/SSCOMA, de abril de 2025 de la especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo de abril 2025 [Folio n.º 201 a 222].                                   | El gestor de Obra, José Constantino Noya Rodríguez remitió el informe n.º 71-2025-ING/ICNR.GO de 9/5/2025 a la Subgerencia de Infraestructura, concluyendo y recomendando: "[...] se recomienda continuar con el trámite de pago correspondiente a favor del CONTRATISTA: CONSORCIO RBC [...]".  | 618.25.81.2504244<br>16/5/2025<br>Detracción                     | 52 172,00                      |             |
|  | Mediante carta n.º 036-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORIA de 21/5/2025 y con código de expediente n.º 296 de 6/5/2025, el consorcio Supervisor Trujillo, alcanzo la valorización n.º 7, adjuntando el informe n.º 028-2025-JAE/C SUPERVISOR TRUJILLO, emitido por Juan Allaga Escalante. | n.º 004-2025/MASS/ ESPECIALISTA DE CALIDAD de 30/4/2025, del especialista de Calidad, se adjunto el informe de Calidad de abril 2025, [Folios n.º 177 a 198]               | El subgerente de Infraestructura, Johnny Henry Castillo Calderón, remitió la conformidad al gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, a través del informe n.º 1010-2025-MDVO-GDU-SGI de 9/5/2025, indicando: "[...] esta SUBGERENCIA  | Factura electrónica n.º E001-10 por SI1 304 293.07 de 15/5/2025. | 310 000,00                     |             |
| N° 07  | correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de abril de 2025  |  |  | 2382.25.81.2504241<br>16/5/2025                                  | 310 000,00                     |             |
|  |  |  |  | 2382.25.81.2504242<br>16/5/2025                                  | 310 000,00                     |             |
|  |  |  |  | 2382.25.81.2504240<br>16/5/2025.                                 | 310 000,00                     |             |
|  |  |  |  | 2382.25.81.2504239<br>16/5/2025.                                 | 310 000,00                     |             |



| Valorización                             | Presentación valorización                                     | Informe de especialistas   | Del trámite de la valorización   | Presentación de factura                                       | Notas de pago N°/Fecha           | Importe \$/ |
|--|---|--|--|---|----------------------------------|-------------|
| Destino: Subgerencia de Infraestructura. | de informe Ambiental de abril de 2025 [Folios n.º 158 a 173]. | DE INFRAESTRUCTURA otorga CONFORMIDAD a LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°07 correspondiente al mes de abril del 2025 a favor del consorcio RBC [...]”   | El gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, a través del informe n.º 075-2025-MDVO/GDU de 14/5/2025, remitió la conformidad a la Oficina General de Administración, de valorización de obra n.º 07, manifestando lo siguiente: “... el suscrito en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano otorga la CONFORMIDAD al término de pago de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°07 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2025 [...]”.  |   | 2382.25.81.2504238<br>16/5/2025. | 12 121.07   |
|  |   | n.º 005-2025/SSOMA de mayo de 2025, de la especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, se presentó el informe de mayo 2025 [Folios n.º de 213 a 232].  | El gestor de Obra, José Constantino Noya Rodríguez, remitió el informe n.º 84-2025-ING.JCNR.GO de 6/6/2025 a la Subgerencia de Infraestructura, concluyendo y recomendando: “[...] se recomienda continuar con el trámite de pago correspondiente a favor del CONTRATISTA: CONSORCIO RBC [...]”  |   | 2382.25.81.2505576<br>11/6/2025  | 310 000,00  |
|  |   | Con carta n.º041-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO -CONSULTORIA de 4/6/25, con código de expediente n.º 3602-2025, de 6/6/2025, el consorcio Supervisor Trujillo alcanzó valorización n.º 8, adjuntando el informe n.º 32-2025-JAEIC.SUPERVISOR TRUJILLO de 4/6/2025 emitido por Juan Allaga Escalante, | El Subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Cadieón, remitió la conformidad al Subgerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicas, a través del informe n.º 1373-2025-MDVO-GDU-SGI de 9/5/2025, indicando, en conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: “[...] esta SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA otorga CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°08 correspondiente al mes de mayo del 2025 a favor del contratista CONSORCIO RBC por [...] 1647,906.47 [...] SOLES [...]” | Factura electrónica n.º E001-11 por SI647 906.47 de 9/6/2025. | 2382.25.81.2505575<br>11/6/2025  | 310 000,00  |
|  |   | Nº 08 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de mayo de 2025   | Destino: Subgerencia de Infraestructura  |   | 2382.25.81.2505574<br>11/6/2025  | 1 990.47    |
|  |   |  |  |   | 2382.25.81.2505573<br>11/6/2025  | 25 916,00   |



| Valorización | Presentación valorización  | Informe de especialistas   | Del trámite de la valorización   | Presentación de factura         | Notas de pago N°/Fecha                                   | Importe \$/ |
|--------------|--|--|--|---------------------------------|--|-------------|
|              |  |  | conformidad de valorización de obra n.º08, en los siguientes términos: " [...] el suscripto en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano otorga la CONFORMIDAD al trámite de pago de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°08 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2025 [...]".  |                                 |  |             |
|              |  |  | El gestor de Obra, José Constantino Noya Rodríguez remitió el informe n.º136-2025-ING.JCNR.GO de 2/9/2025 a la Subgerencia de Infraestructura, concluyendo y recomendando: "[...] recomiendo confirmar con el trámite de pago correspondiente a favor del CONTRATISTA: <b>CONSORCIO RBC EL MONTO FACTURAR [...]".</b>  |                                 |  |             |
|              |  | n.º 006-2025/ISSOMA junio 2025 de la especialista de Seguridad y Salud Ocupacional mediante el cual se presentó el informe de Seguridad en Obra Y Salud en el Trabajo de junio 2025 [Folios n.ºs 255 a 298]. | El subgerente de Infraestructura, Johnny Henry Castillo Calderón, remitió la conformidad al gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, a través del informe n.º 2108-2025-MDVO-GDU-SGI de 29/1/2025, indicando: "[...] esta SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA OFRGE CONFORMIDAD a LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°08 Correspondiente al mes de JUNIO del 2025 a favor del contratista CONSORCIO RBC por [...] 59,856,50 I.J SOLES [...]". | 2382.25.81.2509228<br>10/9/2025 | Factura electrónica E001-17 por S159,856,58, de 9/9/2025 | 57 462,58   |
|              | Con carta n.º 064-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO -CONSULTORIA de 26/8/25 el consorcio Supervisor Trujillo alcanzó la valorización n.º 9 al subgerente de Infraestructura, Johnny Henry Castillo Calderón adjuntando el informe n.º 048-2025-JAE/C/SUPERVISOR TRUJILLO de 7/8/2025 emitido por Juan Aliaga Escalante. | Nº 09 Periodo de avance del 1 al 30 de junio de 2025   | 1º 006-2025/ADAH/ ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 25/7/2025 del especialista Ambiental, se presentó el informe Ambiental de junio 2025 [Folios n.º 181-200].   | 2382.25.81.2509227<br>10/9/2025 | Detracción   | 2 394,00    |
|              |  |  | El gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, a través del informe n.º 0667-2025-MDVO/GDU de 3/9/2025, alcanzó la conformidad de Valorización de obra n.º 9 al jefe de la Oficina General de Administración indicando: el suscripto en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano otorga la CONFORMIDAD al trámite de pago de la VALORIZACIÓN [...] N°09 [...]".   |                                 |  |             |

Fuente: Valorizaciones correspondientes a los avances de la ejecución de la Obra (Apéndice n.º 23).

Elaborado por: Comisión Auditora.



000097

De la verificación a los informes de los especialistas del Contratista adjuntos en cada valorización, se observó que los mismos no contemplaron el contenido de acuerdo con los avances de ejecución; tampoco contenían información respecto de las partidas que se venían ejecutando en la Obra; además, en los informes constan firmas del supervisor y del representante común, mas no la firma del especialista; asimismo, se incluyeron tomas fotográficas que se repiten en cada informe técnico de las valorizaciones, situaciones que no fueron advertidas por los gestores de Obra.

Cabe precisar que, en el trámite para la aprobación de las nueve (9) valorizaciones se verificó que se contó con tres (3) gestores de obra, quienes verificaban los expedientes de las valorizaciones presentados por el Contratista y aprobados por la Supervisión, a fin que se continúe con el trámite para el pago correspondiente, como se indica a continuación:

- Gestor de Obra, señor José Constantito Noya Rodríguez, a través de los informes n.º 107-2024-ING.JCNR.GO de 11 de noviembre de 2024, n.º 111-2024-ING.JCNR.GO de 4 de diciembre de 2024, n.º 125-2024-ING.JCNR.GO de 31 de diciembre de 2024, informe n.º 38-2025-ING.JCNR.GO de 3 de abril de 2025, informe n.º 71-2025-ING.JCNR.GO de 9 de mayo de 2025, informe n.º 84-2025-ING.JCNR.GO de 6 de junio de 2025, informe n.º 136-2025-ING.JCNR.GO de 2 de setiembre de 2025 (*Apéndice n.º 13*) correspondientes a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 en las conclusiones y recomendaciones indicó: “[...] *habiendo evaluado los antecedentes y teniendo opinión y conformidad del Supervisor de Obra, el suscripto en calidad de Gestor de la Obra [...] recomienda a ud. se continue con el trámite [...]*” [Negrita y subrayado, es nuestro]
- Gestor de Obra, Luis Edgardo Riofrío Suárez, mediante informe n.º 035-2025-MDVO-SGI-LERS-IP de 19 de febrero de 2025 (*Apéndice n.º 13*) correspondiente a la valorización n.º 4, en las conclusiones y recomendaciones indicó lo siguiente: “[...] *en calidad de Ing. Gestor de Obra que, la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 corresponde al mes de Enero de 2025 [...] por lo que se emite la CONFORMIDAD respectiva, y se recomienda a Ud. continuar su trámite de cancelación [...]*” [Negrita y subrayado, es nuestro].
- Gestor de Obra, Martín Ricardo Alfaro Chunga, mediante informe n.º 005-2025-MDVO-GDU-SGI/ING.MRAC de 17 de marzo de 2025 (*Apéndice n.º 23*), correspondiente a la valorización n.º 5 en las conclusiones y recomendaciones indicó lo siguiente: “[...] *se informa a Ud. en calidad de Ing. Gestor de Obra que, la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05 correspondiente al Mes de Febrero del 2025, asciende a la suma de S/1'589,068.03 [...] acogiendo la respectiva CONFORMIDAD de SUPERVISIÓN, y se recomienda a usted continuar con el trámite. [...]*” [Negrita y subrayado, es nuestro].

En ese sentido, a fin de verificar el motivo por el cual se emitieron informes por diferentes gestores, mediante oficio n.º 12-2025-CG/OC6042-AC2 de 29 de octubre de 2025 (*Apéndice n.º 25*), reiterado con los oficios n.ºs 19-2025-CG/OC6042-AC2, 25-2025-CG/OC6042-AC2 y 27-2025-CG/OC6042-AC2 de 6, 7 y 11 de noviembre de 2025 (*Apéndice n.º 25*) la Comisión Auditora solicitó al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, informar el nombre del gestor encargado de la verificación del cumplimiento contractual de la Obra, información remitida mediante oficio n.º 165-2025-MDVO/GDU-SGI de 19 de noviembre de 2025 (*Apéndice n.º 25*) en el cual se indicó lo siguiente:

[...] 2. Periodos de labores realizadas por los COORDINADORES DE Obra de la Av. Don Bosco

- Periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2024 – Coordinador de Obra Ing. José C. Noya Rodríguez.
- Periodo del 1 de enero al 14 de marzo de 2025- Coordinador de la Obra Ing. Luis Eduardo Riofrío Suárez.
- Periodo del 15 de marzo al 31 de agosto del 2025 – Coordinador de Obra Ing. José C. Noya Rodríguez. [...]"

Así también; en atención a la notificación de la Desviación de Cumplimiento al señor Luis Edgardo Riofrío Suárez<sup>53</sup>; alcanzó a la Comisión Auditora<sup>54</sup>, las actas de visita de inspección efectuadas en el marco de su labor como gestor de Obra y suscritas por el residente de Obra, señor Alfonso Flores Perales y supervisor de Obra, señor Juan Aliaga Escalante; las mismas que fueron realizadas los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2025 (Apéndice n.º 38); mediante las cuales se evidenció la ausencia de especialistas del Contratista; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 36

## Visitas de inspección de gestor de Obra Luis Edgardo Riofrío Suárez

| Días      | Observación realizada en acta  |
|-----------|--|
| 14/1/2025 | "[...] Falta de personal profesional Ambiental.<br>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.<br>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.<br>[...]<br>Dichas observaciones a la obra serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"         |
| 15/1/2025 | "[...] Falta de personal profesional ambiental<br>[...]<br>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.<br>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.<br>[...]<br>Dichas observaciones a la obra serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]" |
| 16/1/2025 | "[...] Falta de personal profesional ambiental<br>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.<br>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.<br>[...]<br>Dichas observaciones a la obra serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"          |
| 17/1/2025 | "[...] Falta de personal profesional ambiental<br>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.<br>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.<br>[...]<br>Dichas observaciones a la obra serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"          |
| 20/1/2025 | "[...] Falta de personal profesional ambiental   |

<sup>53</sup> Mediante cédula de notificación n.º 5-2025-CG/OCI-AC2-MDVO de 2 de diciembre de 2025; presentó sus comentarios con informe n.º 167-2025-MDVO-SGI-LERS-IEP de 8 de diciembre de 2025; manifestando lo siguiente:

<sup>54</sup> Con informe n.º 167-2025-MDVO-SGI-LERS-IEP, recibido por la Comisión Auditora, el 10 de diciembre de 2025.

| Días      | Observación realizada en acta   |
|-----------|---|
|           | <p><i>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.</i></p> <p><i>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>Dichas observaciones a la obra serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"</i></p>   |
| 21/1/2025 | <p>"[...]Falta de personal profesional ambiental</p> <p><i>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.</i></p> <p><i>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>Dichas observaciones a la obra, serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"</i></p> |
| 22/1/2025 | <p>"[...]Falta de personal profesional ambiental</p> <p><i>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.</i></p> <p><i>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>Dichas observaciones a la obra, serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"</i></p> |
| 23/1/2025 | <p>"[...]Falta de personal profesional ambiental</p> <p><i>Por la Contratista: No se vio al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.</i></p> <p><i>De la Supervisión: No se vio al Ing. Ambientalista.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>Dichas observaciones a la obra, serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"</i></p>            |
| 24/1/2025 | <p>"[...]Falta de personal profesional ambiental</p> <p><i>Por el Contratista: No se vio al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.</i></p> <p><i>La Supervisión: No se vio al Ingeniero. Ambiental.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>Dichas observaciones a la obra, serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"</i></p>             |

Fuente: Actas de visita de inspección s/n de 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2025 (Apéndice n.º 38).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, el señor Luis Edgardo Riofrío Suárez, alcanzó, a la Comisión Auditora, los informes n.ºs 018-2025-MDVO-SGI-LERS-G y 0001-2025-MDVO-GDU-SGI-JSRU de 27 de enero de 2025 (Apéndice n.º 38); el primero remitido al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, recepcionado el 28 de enero de 2025; mediante el cual alcanzó las precitadas actas de inspección; y señaló que las observaciones evidenciadas en el proceso o desarrollo de la obra, corresponden a aplicación de penalidades por lo que es necesario poner de conocimiento a la supervisión de Obra, para emitir pronunciamiento al respecto; asimismo, recomendó remitir el informe al liquidador de Obra y Supervisor de la Obra a fin que se apliquen las penalidades correspondientes y al representante común del Contratista para que se tomen acciones correctivas; en los siguientes términos:

[...] 2.3. Que, mediante INFORME N° 0001-2025-MDVO-GDU-SGI-JSRU, de fecha 27 de Enero del 2024, el Bach. Ing Jefferson Romero Umbo – Asistente de la SGI, alcanza las actas de inspección de obra, concerniente a los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de Enero de 2025, donde se evidencia lo siguiente:

**Ausencia de Personal Clave - Contratista:**

- Especialista de Calidad
- Especialista Ambiental
- Especialista de Seguridad en Obra y salud en el Trabajo

**Ausencia de Personal Clave – Supervisión:**

- Especialista Ambiental
- Especialista SSOMA

**3. ANÁLISIS:**

- 3.1. Que, las observaciones evidenciadas en el proceso o desarrollo de la obra, corresponden a aplicación de penalidades, por lo que es necesario poner de conocimiento a la Supervisión de Obra, para emitir pronunciamiento al respecto.
- 3.2. Que, dichas actas de inspección han sido visadas IN SITU por los profesionales de obra.

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 4.1. Que, considerando las visitas efectuadas a obra, en el periodo indicado en las actas de inspección, donde se evidencia la aplicación de penalidades, tanto para el Contratista como para la Supervisión de Obra, se recomienda derivar el mismo, a los profesionales del área de Infraestructura, encargados de la revisión y evaluación de la Liquidación de Ejecución de Obra y del Servicio de Supervisión de Obra, con la finalidad de que se tome las acciones correspondientes.
- 4.2. Que, teniendo conocimiento respecto a las observaciones evidenciadas en Obra: SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO DE VENTISÉIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA", se recomienda a Ud. remitir las mismas, al Sr. Mayco Gonzalo Castillo Godos - Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO, con la finalidad de tomar las acciones correctivas, en el desarrollo de la obra. [...]"

De lo descrito en los párrafos anteriores, se verificó que el gestor de Obra, señor Luis Edgardo Riofrío Suárez; informó oportunamente al subgerente de Infraestructura, señor Johnny Henry Castillo Calderón, acerca de las ausencias de especialistas del Contratista; no obstante, no mencionó tal ausencia en el informe n.º 035-2025-MDVO-SGI-LERS-IP de 19 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 23).

En tal sentido, se verificó que, de los gestores de Obra mencionados, dos (2) de ellos no advirtieron la ausencia de los especialistas en sus informes de derivación de valorizaciones correspondientes.

**1.4.6. Cálculo del importe afectado**

Teniendo en cuenta el plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario y el cálculo de la penalidad de acuerdo al contrato, se tiene lo siguiente:

**Cuadro n.º 37**  
**Cálculo de remuneraciones de los especialistas.**

| Profesionales clave consorcio RBC |          |                                    |       |            |                   |
|-----------------------------------|----------|------------------------------------|-------|------------|-------------------|
| Concepto                          | Cantidad | Precio unitario<br>(sin IGV)<br>S/ | Meses | Incidencia | Parcial<br>S/     |
| Especialista en calidad de Obra   | 1.00     | 7 000,00                           | 5.00  | 1.00       | 35 000,00         |
| Especialista ambiental            | 1.00     | 7 000,00                           | 5.00  | 1.00       | 35 000,00         |
| Especialista en seguridad de Obra | 1.00     | 7 000,00                           | 5.00  | 1.00       | 35 000,00         |
| Total                             |          |                                    |       |            | 105 000,00        |
| IGV (18%)                         |          |                                    |       |            | 18 900,00         |
| <b>TOTAL (A1)</b>                 |          |                                    |       |            | <b>123 900,00</b> |

Fuente: Contrato n.º 59-2024-MDVO de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se aprecia el cálculo del cobro por especialistas tomando en consideración los ciento cincuenta (150) días calendario contractual; por los tres (3) profesionales que no participaron de la ejecución de la Obra, se pagaron por gastos generales S/123 900,00.

Así también se tiene que, de la penalidad ítem 1 de la cláusula décima quinta del contrato n.º 59-2024-MDVO de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 14), por incumplir con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato], el cual, se aplica desde el día 1 hasta el día 60 del plazo de ejecución contractual conforme a lo sancionable:

**Cuadro n.º 38**  
**Cálculo de penalidades por ausencia de especialistas**

| Supuesto de aplicación de penalidad            | Forma de cálculo | UIT-2024 S/ | Penalidad diaria S/ | Días incurridos | Parcial S/        |
|--|------------------|-------------|---------------------|-----------------|-------------------|
| Ausencia del especialista en Calidad           |                  |             |                     |                 |                   |
| Ausencia del especialista Ambiental            | 0,50 UIT         | 5 150,00    | 2 575,00            | 60              | 154 500,00        |
| Ausencia del especialista en Seguridad de Obra |                  |             |                     |                 |                   |
| <b>Penalidad (A2)</b>                          |                  |             |                     |                 | <b>154 500,00</b> |

Fuente: Contrato n.º 59-2024-MDVO de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Además de ello, la penalidad establecida en el ítem 2 de la cláusula décima quinta del contrato n.º 59-2024-MDVO de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 14), por incumplir con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado); se aplica la penalidad desde el día 61 hasta el día 150 del plazo de ejecución contractual; así se tiene el siguiente cálculo:

**Cuadro n.º 39****Cálculo de penalidades por ausencia de especialistas**

| Supuesto de aplicación de penalidad                              | Forma de cálculo | UIT-2024 S/ | Penalidad diaria S/ | Días incurridos | Parcial S/        |
|--|------------------|-------------|---------------------|-----------------|-------------------|
| Ausencia del especialista en Calidad de Obra                     | 0,50 UIT         | 5 150,00    | 2 575,00            | 90              | 231 750,00        |
| Ausencia del especialista Ambiental                              |                  |             |                     |                 |                   |
| Ausencia del especialista en Seguridad de Obra                   |                  |             |                     |                 |                   |
| <b>Total, penalidad por ausencia de personal acreditado (A3)</b> |                  |             |                     |                 | <b>231 750,00</b> |

Fuente: Contrato n.º 59-2024-MDVO de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 40****Cálculo de penalidades por ausencia de especialistas**

| Concepto                    | Importe S/        |
|-----------------------------|-------------------|
| Pago de profesionales (A1)  | 123 900,00        |
| Penalidad por los 60 d (A2) | 154 500,00        |
| Penalidad por los 90d (A3)  | 231 750,00        |
| <b>Total</b>                | <b>510 150,00</b> |

Fuente: Contrato n.º 59-2024-MDVO de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, la Entidad pagó S/123 900,00 por los tres (3) especialistas que no participaron de la ejecución de la Obra y omitió el cobro de las penalidades por los sesenta (60) primeros días por incumplimiento de la obligatoriedad de ejecutar la obra con el personal acreditado; más el cálculo de penalidades por incumplimiento de la obligatoriedad de ejecutar la obra con el personal acreditado a partir del día 61 hasta el día 150 del plazo contractual por S/386 250,00.

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó información al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, respecto de los informes emitidos por los Gestores de Obra. En atención a lo solicitado el citado funcionario remitió varios documentos de los cuales no se advierten informes o comunicaciones de parte de los Gestores de Obra acerca de la ausencia de personal<sup>55</sup>; así como tampoco existen informes emitidos por el Inspector<sup>56</sup> ni del Supervisor.

Sin embargo, de acuerdo con lo informado por el gestor de Obra, señor José Edgardo Riofrío, sí existe informe mediante el cual se le comunicó al subgerente de Infraestructura acerca de la ausencia recurrente del personal del Contratista; el mismo que fue remitido el 28 de enero de 2025 a la Subgerencia de Infraestructura, con el cual se alcanzaron las actas de visita de inspección que lo comprueban, frente a lo cual no se advierten acciones por parte del funcionario; no obstante, dicha documentación no fue remitida a la Comisión Auditora por el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, ante la consulta efectuada el 29 de octubre de 2025<sup>57</sup>.

Los hechos anteriormente expuestos contravienen la siguiente normativa:

<sup>55</sup> Oficio n.º 165-2025-MDVO/GDU-SGI de 19 de noviembre de 2025 remitido por el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, en atención a lo solicitado por la Comisión Auditora con oficios n.º 12-2025-CG/OC6042-AC2; 19-2025-CG/OC6042-AC2; 25-2025 CG/OC6042-AC2 y 27-2025 CG/OC6042-AC2 de 29 de octubre, 6, 7 y 11 de noviembre de 2025, respectivamente (Apéndice n.º 25).

<sup>56</sup> De acuerdo con lo informado por el Gerente de Desarrollo Urbano mediante oficio n.º 0046-2025-MDVO/GDU de 27 de noviembre de 2025, en atención a la solicitud de información por parte de la Comisión Auditora con oficio n.º 33-2025-CG/OC6042-AC2 de 27 de noviembre de 2025.

<sup>57</sup> Mediante oficio n.º 12-2025-CG/OC6042-AC2 de 29 de octubre de 2025, reiterado con los oficios n.º 19-2025-CG/OC6042-AC2 25-2025-CG/OC6042-AC2 y 27-2025-CG/OC6042-AC2 de 6, 7 y 11 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 25).

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias.

[...]

#### Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

[...]

#### Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

[...]"

#### "Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación. [...]".

#### "Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato [...]".

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

#### "Artículo 5. Organización de la Entidad para las Contrataciones

[...]

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

### CAPÍTULO II

#### ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

##### Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

[...]"

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

[...]"

#### Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

[...]

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo Responsabilidad".

[...]

49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente."

[...]

#### **"Artículo 64.- Consentimiento del otorgamiento de la buena pro**

[...]

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro [...].

[...]

#### **Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas**

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

[...]

### **CAPÍTULO IV**

#### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

##### **Artículo 161. Penalidades**

[...]

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. [...]

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".

[...]

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

[...]

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. [...]"

- **Bases de Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO-CS para la ejecución del saldo de obra "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con Código único de Inversión n.º 2497742, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 274-2024-MDVO-GM de 22 de agosto de 2024.**

"[...]

## CAPÍTULO II

[...]

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

[...]

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Apéndice N° 3)

[...]

## CAPÍTULO III

### REQUERIMIENTO

[...]

### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

[...]

#### 1.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico

##### 1.1.1 Consideraciones generales

[...]

##### g) Obligaciones del contratista

- Cumplir con las obligaciones que se establecen en la Ley, el Reglamento, normas complementarias, modificatorias de las bases del presente proceso.
- El contratista deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesario para ejecutar la obra, siendo el único responsable por su seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la obra [...]
- [...] en el caso de las maquinarias y equipos o herramientas, en caso que estas sean propias o alquiladas se encuentren disponibles en la zona donde se ejecutará la obra

[...]

**s) Requisitos mínimos del personal profesional**

La acreditación de las calificaciones del plantel profesional clave (formación académica y experiencia) y el equipamiento estratégico, es decir los documentos que lo sustentan serán acreditados para la suscripción del contrato de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[...]

**■ Especialista de Calidad (Véase Nota 2)**

| Formación académica - Residente de Obra  |                     |   |  |
|--|---------------------|---|--|
| Nivel Grado o Título                     | Profesión           | Acreditación  |  |
| Título Profesional                       | Ingeniero Civil     | Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.<br>(Véase Nota 5) |  |
| Experiencia                              |                     |   |  |
| Cargo desempeñado                        | Tipo de experiencia | Tiempo de experiencia   | Acreditación de Experiencia  |
| Especialista y/o ingeniero y/o residente | Obras en general    | 12 meses (computados desde la fecha de la colegiatura)  | Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.<br>(Véase Nota 06) |

[...]

**■ Especialista Ambiental: (Véase Nota 3)**

| Formación académica - Residente de Obra  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| Nivel Grado o Título   | Profesión  | Acreditación  |  |
| Título Profesional   | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o ingeniero de Gestión Ambiental o ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. | Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.<br>(Véase Nota 5) |  |
| Experiencia  |  |   |  |
| Cargo desempeñado  | Tipo de experiencia  | Tiempo de experiencia   | Acreditación de Experiencia  |
| Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: Mitigación Ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o imparto ambiental o medio ambiente. | Obras en general   | 18 meses (computados desde la fecha de la colegiatura)  | Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.<br>(Véase Nota 06) |

[...]

**▪ Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Véase Nota 4)**

| <b>Formación académica – Residente de Obra</b>   |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>Nivel Grado o Título</b>  | <b>Profesión</b>   | <b>Acreditación</b>   |  |
| Título Profesional   | Ingeniero Civil o ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo. | Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 05) |  |
| <b>Experiencia</b>   |  |   |  |
| <b>Cargo desempeñado</b>   | <b>Tipo de experiencia</b>   | <b>Tiempo de experiencia</b>  | <b>Acreditación de Experiencia</b>   |
| Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente de seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad de higiene ocupacional en prevención de riesgos laborales. | Obras en general   | 24 meses (computados desde la fecha de la colegiatura)  | Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 6) |
| [...]  |  |   |  |

**Nota 6:** Documentos para la acreditación de experiencia: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrolladas en el sector público o privado.

**▪ Relación de maquinaria y equipo mínimo**

El postor deberá contar con los vehículos, máquinas y equipo mínimo indicado en el siguiente cuadro:

| ITEM | EQUIPO                                  | CANT |
|------|---|------|
| 1    | CAMION VOLQUETE 15 M3                   | 1    |
| 2    | COMPRESORA NEUMATICA 76 HP              | 1    |
| 3    | COMPACTADORA VIBR TIPO PLANCHA 7 HP     | 1    |
| 4    | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 70-100 HP | 1    |
| 5    | CARGADOR S/LLANTA 125-155 HP            | 1    |
| 6    | TRACTOR DE ORUGA DE 190-240             | 1    |
| 7    | MOTONIVELADORA DE 125 HP                | 1    |
| 8    | MEZCLADORA DE CONCRETO                  | 1    |
| 9    | MATILLO NEUMATICO                       | 1    |
| 10   | NIVEL TOPOGRAFICO                       | 1    |

La acreditación de las calificaciones del plantel profesional clave (formación académica y experiencia) y el equipamiento estratégico, es decir, los documentos que lo sustentan serán acreditados para la suscripción del contrato de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

**v) Penalidades**

**Penalidades por Mora**

[...]

**Otras penalidades**

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades

| <b>Penalidades</b> |  |   |   |
|--------------------|--|---|---|
| <b>Nº</b>          | <b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>  | <b>Forma de Cálculo</b>   | <b>Procedimiento</b>  |
| 1                  | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento. | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto | Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda. |
| 2                  | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.   | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.                     | Según informe del inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda. |
| [...]              |  |   |   |

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento".

- Contrato n.º 59-2024-MDVO de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO-CS para la ejecución de la Obra suscrita el 25 de setiembre de 2024.

“[...]

**CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| <b>Penalidades</b> |   |   |   |
|--------------------|---|---|---|
| <b>Nº</b>          | <b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>   | <b>Forma de Cálculo</b>   | <b>Procedimiento</b>  |
| 1                  | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto | Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda. |

|       |   |   |  |
|-------|---|---|--|
| 2     | <i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i> | 0.50 UIT por cada dia de ausencia del personal en obra. | <i>Según informe del inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.</i> |
| [...] |   |   |  |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, de cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

- **Bases de Contratación Directa n.º 09-2024-MDVO-CS, para el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución del saldo de Obra: Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Tren Telefónica hasta Av. Raúl Mata De La Cruz, distrito de Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – departamento de Piura”, con CUI n.º 2497742.**

## “II DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

### 2.1. CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS

*No homologado*

### 2.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

#### 2.2.1. Funciones y/o actividades del personal clave

De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollará las siguientes actividades:

##### 2.2.1.1. Supervisor/Inspector de Obra

Las funciones y/o actividades específicas del Supervisor / Inspector será: velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asegurando el control de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional e intervención social.

Adicionalmente será responsable de supervisar las actividades específicas del especialista en calidad, comprenderán el control de la calidad aplicable a los insumos, los procesos intermedios y finales, definiendo los diferentes ensayos y pruebas; de acuerdo al expediente técnico de obra, normas, manuales técnicos; así como, el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (proveedores de materiales y equipos, etc). Deberá asegurar y controlar la evidencia objetiva y documentada de todos los protocolos de calidad al término de la construcción que serán desarrollados se acuerdo al PAC aprobado. Esta documentación deberá versar sobre decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación aplicados en cada etapa del proceso constructivo.

Su participación es de manera permanente, directa y exclusiva, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, salvo excepciones.

[...]

#### Fase II: Funciones y/o Actividades durante la ejecución de la obra

- [...]
- 2.15. Con el apoyo del especialista de calidad, supervisará la ejecución del PAC aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control de calidad de los insumos, procesos intermedios y procesos finales;
- [...]
- 2.17. Con el sustento del especialista en medio ambiente, verificará el adecuado control y cumplimiento del PMA aprobado, supervisando la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el: aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural, Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna de acuerdo al PMA aprobado;
- [...]
- 2.19. Con el apoyo del especialista en seguridad en obra y salud ocupacional supervisará la ejecución del PSSO aprobado, el control de la seguridad y la salud ocupacional de todo el personal de la obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros); el mantenimiento del tránsito en la construcción, los procedimientos de emergencia, la verificación de facilidades en caso de emergencias médicas, informes de accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes;
- [...]
- 2.35. Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado, caso contrario regírese a lo establecido en el RLCE e informar a la Entidad, la aplicación de la penalidad de corresponder;
- 2.36. Verificar que el equipo de obra sea el requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento;
- [...]
- 2.40. Supervisar la implementación y ejecución del PAC aprobado y actualizado en la obra;
- [...]
- 2.42. Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado referidos al PAC, caso contrario regírese a lo establecido en el RLCE e informar al Supervisor / Inspector; [...].

La situación expuesta, afectó la legalidad y el uso adecuado de los recursos públicos por el pago por parte de la Entidad de S/123 900,00 por especialistas, quienes no participaron durante la ejecución de la Obra; asimismo, no se aplicaron las penalidades por incumplimiento contractual por el total de S/386 250,00.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar de la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, quien condujo el procedimiento de contratación directa invitando como postores, el 21 de agosto de 2024, a empresas vinculadas entre sí, y otorgando la buena pro al Consorcio RBC, que no fue invitado a participar.

Además, continuó con el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato con el postor que presentó especialistas Ambiental y Calidad que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases. Además, frente a las observaciones identificadas por la Subgerencia de Infraestructura a la documentación presentada por el consorcio el mismo día de la firma del contrato; realizó gestiones administrativas inusualmente rápidas y sin horarios de recepción definidos, que evidencian su interés en favorecer al postor para concretar el referido contrato,

Así como, no corroboró la veracidad de las declaraciones juradas y cartas de compromiso emitidas por los especialistas presentados por el Consorcio RBC, pues de los documentos cursados por la oficina de Abastecimiento, únicamente se advierte la emisión de uno dirigido a la especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, del que no se evidencia el cargo de notificación correspondiente y, respecto de los demás profesionales, no se emitió, la consulta respectiva.

Adicionalmente, habiendo advertido, a través de fiscalización posterior, que parte de la documentación presentada respecto de uno de los especialistas propuestos por el Contratista, no era reconocida por la Entidad respectiva, no realizó la verificación de la documentación correspondiente al nuevo especialista propuesto.

Además, por el accionar del subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, quien realizó la revisión técnica de la oferta presentada por el Consorcio RBC, advirtió deficiencias y aun así brindó conformidad para el perfeccionamiento del contrato, pese a que no se subsanaron observaciones previamente advertidas, permitiendo la celebración del contrato en beneficio del Consorcio RBC, y contraviniendo las exigencias de las bases.

Además, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, no adoptó acciones orientadas a resguardar los intereses de la Entidad al ser informado de ausencia de especialistas del Contratista por el gestor de Obra, el 28 de enero de 2025 y luego por el OCI a través de informes de control simultáneo de 16 de mayo de 2025 y de 25 de junio de 2025; por el contrario, trasladó dicha información al Contratista; quien continuó afirmando que los especialistas sí se encontraban en la Obra, sustentándolo mediante fotografías en las que no se visualiza la participación de dichos especialistas, lo que confirma que tenía conocimiento de su ausencia; sin embargo, no adoptó acciones al respecto.

Aunado a ello, teniendo conocimiento de la ausencia de los especialistas, emitió los informes brindando conformidad a las nueve (9) valorizaciones presentadas por el Consorcio RBC, pese a que contenían informes emitidos por especialistas ausentes, permitiendo la continuidad del trámite de pago de valorizaciones que incluyeron informes por servicios de profesionales ausentes y que no realizaron trabajos en la Obra; y que adicionalmente se advirtió evidente similitud entre todos, incluyendo imágenes repetidas, lo que tampoco fue observado.

Así también, por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus; en su condición de inspector de Obra en el inicio de Obra, quien documentó la ausencia reiterada de los especialistas en el cuaderno de obra, a través de los asientos n.ºs 15, 19, 21, 23 y 26; pese a ello, no emitió los informes necesarios para la aplicación de las penalidades correspondientes ante la ausencia de dicho personal. Además, omitió adoptar las acciones correspondientes, ante la comunicación de los informes de control simultáneo informados por el OCI, evidenciando la ausencia de los especialistas del Contratista, en la ejecución de la obra.

Asimismo, en virtud de su participación como gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, emitió los informes; a través de los cuales trasladó la conformidad de las nueve (9) valorizaciones de obra presentadas por el Consorcio RBC, a la Oficina General de Administración, permitiendo continuar con su trámite de pago, sin observar que contenían informes emitidos por los especialistas ausentes, la cual fue documentada en el cuaderno de obra en reiteradas ocasiones, durante el ejercicio de sus funciones como inspector de obra.

De esa manera permitió la continuidad del trámite de pago de valorizaciones que incluyeron informes de profesionales ausentes durante la ejecución de la obra; en consecuencia, contenían pago de los servicios que no fueron realizados por los especialistas propuestos por el Consorcio RBC.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el Apéndice n.º 38 del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones (Apéndice n.º 38), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.º 38 del Informe de Auditoría.

1. **Felipe Iván Sánchez Cumbicus**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Inspector de Obra durante el periodo de 9 de octubre de 2024 al 30 de octubre de 2024; encargándose las funciones a sí mismo, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 238-2024-MDVO/GDU de 9 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 37), y habiendo culminado su designación mediante carta n.º 798-2024-MDVO/GDU-SGI notificada al contratista el 30 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 16); mediante Cédula de Notificación n.º 1-2025-CG/OCI-AC2-MDVO de 2 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 38), se le notificó la desviación de cumplimiento a través de medios físicos. En atención a dicha notificación presentó el documento s/n, el 12 de diciembre de 2025, donde alcanza sus comentarios a la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los hechos. (Apéndice n.º 38)

Teniendo la condición de inspector de obra, documentó la ausencia reiterada del personal clave en el cuaderno de obra, a través de los asientos n.ºs 15, 19, 21, 23 y 26; sin embargo, no emitió los informes necesarios para la aplicación de las penalidades correspondientes ante la ausencia de dicho personal. Además, omitió adoptar las acciones correspondientes, ante la comunicación de los informes de hito de control n.ºs 012 y 022-2025-OCI/6042-SCC de 16 de mayo de 2025 y de 25 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21); respectivamente, a través de los cuales el Órgano de Control Institucional – OCI, evidenció la ausencia del personal clave, en la ejecución de la obra.

**Felipe Iván Sánchez Cumbicus**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo comprendido desde el 2 de agosto de 2023 al 14 de agosto de 2025, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2023/MDVO-A de 2 de agosto de 2023 y contratado bajo locación de servicios como Servidor Público de Alto Rendimiento – SPAR, mediante Resolución de Alcaldía n.º 132-2024-MDVO-A de 21 de junio de 2024. (Apéndice n.º 37); mediante Cédula de Notificación n.º 1-2025-CG/OCI-AC2-MDVO de 2 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 38), se le notificó la desviación de cumplimiento a través de medios físicos. En atención a dicha notificación presentó el documento s/n, el 12 de diciembre de 2025, donde alcanza sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los hechos. (Apéndice n.º 38).

El señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano, dio trámite y trasladó la conformidad de las nueve (9) valorizaciones hacia la Oficina General de Administración sin observar que contenían informes de especialistas del Contratista ausentes; máxime si dicha ausencia había sido comunicada por el mismo funcionario en su condición de inspector de Obra al inicio de la Obra (octubre de 2024) y haberlo dejado registrado en el cuaderno de Obra digital; para ello emitió los informes n.ºs 819-2024-MDVO/GDU, 0874-2024-MDVO/GDU, 1009-2024-MDVO/GDU de 15 de noviembre, 5 de diciembre y 31 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 23), así como los informes n.ºs 045-2025-MDVO/GDU, 0098-2025-MDVO/GDU, 0136-2025-MDVO/GDU, 0275-2025-MDVO/GDU, 0374-2025-MDVO/GDU y 0667-2025-MDVO/GDU, de 20 de febrero, 17 de marzo, 3 de abril, 14 de mayo, 9 de junio y 3 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 23).

Dicho accionar del funcionario, permitió el íntegro de pago por especialistas ausentes por el importe de S/123 900,00 en las nueve (9) valorizaciones; y que toda la ejecución de la obra se desarrollara sin los especialistas del Contratista así también que no se cobrara el valor de las penalidades por el importe de S/386 250,00 por incumplimiento de contrato.

Lo descrito inobservó lo regulado en los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161º, que regula las penalidades aplicables al contratista en caso de incumplimiento; los numerales 187.1, del artículo 187º que establece las funciones del inspector o supervisor; los numerales 190.1, 190.2, 190.3 y 190.6 del artículo 190º, respecto de la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.

Del mismo modo trasgredió lo dispuesto en las cláusulas duodécima y décima quinta, acerca de la declaración jurada del contratista y las penalidades, respectivamente del contrato n.º 59-2024-MDVO (Apéndice n.º 14) de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO-CS para la ejecución de la Obra, del 25 de setiembre de 2024.

Así también inobservó lo establecido en los literales g), s) y v) del numeral 3.1 del capítulo III, sobre las obligaciones del contratista, los requisitos mínimos del personal profesional y las penalidades, respectivamente de las bases de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO para la ejecución del saldo de Obra, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 274-2024-MDVO-GM de 22 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 8).

Asimismo, el funcionario, incumplió su función prevista en los literales h) e i) del artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2015-MDVO.CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.º 016-2015-MDVO.CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.º 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 40), que señala:

[...]

### SUBCAPITULO III

#### 07.3. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

[...]

#### Artículo 80.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano

[...]

h) Gestionar el sistema de inversión en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido según lo previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- Johny Henry Castillo Calderón, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de subgerente de Infraestructura, durante el periodo comprendido desde el 2 de agosto de 2023 hasta la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 200-2023/MDVO-A de 2 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 37), a quien a través de la Cédula de Notificación n.º 2-2025-CG/OCI-AC2-MDVO de 2 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 38), se le notificó la desviación de cumplimiento a través de medios físicos. En atención a dicha notificación presentó la carta n.º 008-2025-ING.JHCC. de 15 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 38), a través de la cual alcanzó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los hechos. (Apéndice n.º 38).

Asimismo, en su condición de subgerente de Infraestructura, realizó la revisión técnica de la oferta presentada por Consorcio RBC y emitió el informe n.º 01976-2024-MDVO/GDU-SGI de 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 13), a través del cual brindó la conformidad para el perfeccionamiento del contrato, pese a que no se subsanaron las observaciones previamente advertidas en el ejercicio de su función, permitiendo la celebración del contrato en beneficio de Consorcio RBC, y contraviniendo las exigencias de las bases.

Además, no adoptó las acciones pertinentes a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad frente a la información sobre ausencia de especialistas del Contratista informado por el gestor de Obra Luis Edgardo Riofrío el 28 de enero de 2025, ausencia que se sustentó mediante actas de visitas de inspección realizadas los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2025 (Apéndice n.º 38).

Asimismo, tampoco tomó acciones al ser informado nuevamente de ausencia de especialistas del Contratista a través de los informes de hito de control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC y 022-2025-OCI/6042-SCC de 16 de mayo de 2025 y de 25 de junio de 2025; respectivamente, (Apéndice n.º 21) por el contrario, justificó ante el OCI, dicha ausencia a través de los oficio n.ºs 086-2025-MDVO/GDU-GGI y 093-2025-MDVO/GDU-GGI de 27 de junio y 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 21); respectivamente, afirmando que los especialistas del Contratista se encontraban en la obra; sustentándolo con fotografías presentadas por el Contratista, en las que no se visualiza la participación de dichos especialistas; actuación que confirma que tenía conocimiento de su ausencia.

Aunado a ello, teniendo conocimiento de la ausencia de los especialistas, emitió los informes n.ºs 2280-2024-MDVO-GDU-SGI, 2528-2024-MDVO-GDU-SGI y 2834-2024-MDVO-GDU-SGI de 11 de noviembre, 4 y 31 de diciembre de 2024, así como los informes n.ºs 314-2025-MVDO-GDU-SGI, 569-2025-MVDO-GDU-SGI, 716-2025-MVDO-GDU-SGI, 1070-2025-MVDO-GDU-SGI, 1373-2025-MVDO-GDU-SGI y 2108-2025-MVDO-GDU-SGI, de 19 de febrero, 17 de marzo, 3 de abril, 9 de mayo, 9 de mayo y 2 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 23), respectivamente; dirigidos a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de los cuales brindó conformidad a las nueve (9) valorizaciones presentadas por Consorcio RBC, pese a que contenían informes emitidos por especialistas ausentes.

Es decir, el señor Johny Henry Castillo Calderón permitió la continuidad del trámite de pago de valorizaciones que incluyeron informes de especialistas ausentes durante la ejecución de la Obra, que contenían valorizaciones de servicios que no fueron realizados por los especialistas del Consorcio RBC, pese a que, del contenido de dichos informes, se advierte evidente similitud entre todos, incluyendo imágenes repetidas, lo que tampoco fue observado por el funcionario.

Lo descrito, contravino lo dispuesto en los artículos 9º y 10º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, en tomo a las responsabilidades esenciales y a la supervisión de la Entidad, respectivamente.

Asimismo, transgredió el Reglamento, en lo regulado en los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161º, que regula las penalidades aplicables al contratista en caso de incumplimiento y los numerales 190.1, 190.2, 190.3 y 190.6 del artículo 190º, respecto de la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.

Del mismo modo se inobservó lo establecido en el inciso 2.2.1.1 del capítulo II, referido a la documentación de presentación obligatoria; los literales s) y v) del numeral 3.1 del capítulo III, relacionados con los requisitos mínimos del personal profesional y las penalidades, respectivamente de las bases de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO para la ejecución del saldo de Obra, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 274-2024-MDVO-GM de 22 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 8).

También, se trasgredió lo dispuesto en las cláusulas duodécima y décima quinta, acerca de la declaración jurada del contratista y las penalidades, respectivamente del contrato n.º 59-2024-MDVO de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO-CS para la ejecución de la Obra, del 25 de setiembre de 2024.

Además de ello, incumplió su función prevista en el literal h) del artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2015-MDVO.CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.º 016-2015-MDVO.CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.º 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 40), que señala:

[...]  
**SUBCAPITULO III**  
 [...]

**Artículo 82.- Subgerencia de Infraestructura**

La Subgerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, en concordancia normativa vigente. [...]

**Artículo 83.- Funciones de la Subgerencia de Infraestructura:**

- h) Supervisar y ejecutar las obras, bajo la modalidad de administración directa y en la modalidad de contrato.

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido según lo previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. Armandina Pongo Minga, identificada con DNI n.º [REDACTED], en su condición de jefa de la oficina de Abastecimiento, durante el periodo de 3 de enero de 2023 al 20 de noviembre de 2024, encargándose las funciones mediante Resolución de Alcaldía n.º 0014-2023/MDVO-A de 3 de enero de 2024 (Apéndice n.º 37), habiendo concluido mediante Resolución de Alcaldía n.º 0185-2024-MDVO-A de 20 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 37), a quien, con de la Cédula de Notificación n.º 3-2025-CG/OCI-AC2-MDVO de 2 de diciembre de 2025, (Apéndice n.º 38) se le notificó la desviación de cumplimiento a través de correo electrónico de acuerdo con lo solicitado por la servidora con carta n.º 15-2025-AMP, recibida el 11 de diciembre de 2025, al ser notificada en su domicilio que figura en RENIEC con avisos de notificación s/n de 3 y 4 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 38).

En atención a dicha notificación presentó la carta n.º 17-2025-AMP, recibida vía correo electrónico el 13 de diciembre de 2025; donde alcanza sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los hechos. (Apéndice n.º 38).

La jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga condujo el procedimiento de contratación invitando como postores a empresas vinculadas entre sí, a través de comunicaciones electrónicas de 21 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 38), dirigidas a las empresas Grupo Constructor Lunor S.R.L., Constructora Estrella de Belem S.A y Consultores y Constructores M&M E.I.R.L., aun tratándose de un procedimiento de contratación directa, para otorgar la buena pro al Consorcio RBC, que no fue invitado a participar.

Además, continuó con el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato a pesar de tener conocimiento de que los profesionales propuestos por el postor Consorcio RBC, no cumplían con los requisitos establecidos en las bases; sin embargo, el mismo día de la firma del contrato, realizó gestiones administrativas sin hora de recepción de los documentos, que evidencian su interés en favorecer al consorcio, para concretar el contrato; en ese sentido, se verificó la emisión del informe n.º 1847-2024-MVDO de 25 de setiembre de 2024 (Anexo n.º 14), solicitando al gerente Municipal la suscripción del contrato aun cuando existían observaciones identificadas por la subgerencia de Infraestructura a la documentación presentada por el Consorcio RBC.

Por otro lado, correspondiéndole, en el marco de su labor de Órgano Encargado de las Contrataciones, realizar la verificación posterior de la documentación presentada por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato, no corroboró la veracidad de las declaraciones juradas y cartas de compromiso emitidas por los especialistas presentados por el consorcio, pues de los documentos cursados por la oficina de Abastecimientos, únicamente se advierte el oficio n.º 600-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 18) dirigido a la especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, del que no se evidencia el cargo de notificación correspondiente y, respecto de los demás profesionales, no se verifica la emisión de documento de consulta.

En ese sentido, se advierte que la jefa de la oficina de Abastecimiento, Armandina Pongo Minga inobservó lo establecido en los artículos 9°, 10° y 12° de la Ley n.º 30225, en torno a las responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y calificación exigible a los postores, respectivamente.

Asimismo, transgredió lo estipulado el numeral 5.2 del artículo 5°, acerca de la organización de la Entidad para las contrataciones; en el numeral 43.4 del artículo 43; numeral 46.5 del artículo 46 y el numeral 49.3 del artículo 49; con relación a las disposiciones aplicables al Órgano encargado de las Contrataciones; la obligación del Órgano Encargado de las Contrataciones, de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad, bajo responsabilidad; debiendo informar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción; el numeral 64.6 del artículo 64°, relacionado con el consentimiento del otorgamiento de la buena pro y el numeral 102.2 del artículo 102° el cual señala que, en las contrataciones directas, las actuaciones preparatorias y los contratos deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y su Reglamento y los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161°, que regula las penalidades aplicables al contratista en caso de incumplimiento, del Reglamento.

Del mismo modo se infringió lo establecido en el literal s) del numeral 3.1 del capítulo III, sobre los requisitos mínimos del personal profesional de las Bases de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO para la ejecución del saldo de Obra, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 274-2024-MDVO-GM de 22 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 8).

Así también, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, incumplió lo establecido en el artículo 52° respecto a la ejecución y control de los procesos de conformidad con la normativa correspondiente y; su función establecida en el literal c) con relación a la ejecución de los procesos de contratación de Obras de forma transparente; del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2015-MDVO.CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.º 016-2015-MDVO.CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.º 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 40), que señala:

**"Artículo 52.- Oficina de Abastecimiento**

*La oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento de la municipalidad, de conformidad con la normativa correspondiente.*

**Artículo 53.- Funciones de la Oficina de Abastecimiento**

*Son funciones de la Oficina de Abastecimiento:*

[...]

*c) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.*

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido según lo previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

**2. ENTIDAD PAGÓ S/74 410,00 POR ESPECIALISTAS QUE NO PARTICIPARON EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CONSTITUYÉNDOSE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, POR EL CUAL NO SE COBRÓ LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE POR EL IMPORTE DE S/35 488,84 SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.**

De la información proporcionada por la Entidad relacionada a la ejecución de la obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI n.º 2497742, en adelante la "Obra", se advirtió que no se efectuó la verificación previa de la idoneidad de los documentos presentados por el Consorcio Supervisor Trujillo<sup>58</sup>, en adelante la "Supervisión", para el perfeccionamiento del contrato, y se dio conformidad a las once (11) valorizaciones de la referida Supervisión, a pesar que no contaron con los especialistas propuestos por la Supervisión.

Adicionalmente, este Órgano de Control Institucional ejecutó el servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a la referida obra, emitiendo los informes de hitos de control, identificándose en dos (2) de ellos situaciones adversas relacionadas a la ausencia de los especialistas propuestos por la Supervisión; las que fueron puestas de conocimiento al Titular de la Entidad, por lo que el área usuaria fue informada; sin embargo, pese a ello, no se implementaron las acciones correctivas necesarias para evitar que estas deficiencias afectaran el resultado y el objetivo de la obra.

La situación descrita contravino lo dispuesto en los artículos 9, 10, 12 y 40, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 (en adelante la "Ley"), referidos a las responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad, calificación exigible a los postores y responsabilidad del contratista, respectivamente.

Asimismo, trasgredió lo regulado en el numeral 5.2 del artículo 2º, referido a la organización de la Entidad para las contrataciones; los numerales 43.3 y 43.6 del artículo 43º, sobre el órgano a cargo del procedimiento de selección y quórum, acuerdo y responsabilidad; el inciso 49.3 del artículo 49º, que establece los requisitos de calificación; el numeral 64.6 del artículo 64º, relacionado al consentimiento del otorgamiento de la buena pro; los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161º, que regula las penalidades aplicables al contratista en caso de incumplimiento.

<sup>58</sup> Conformado por Marco Euclides Villegas Cipriano y Henry Omar Rivas Coronado, identificados con RUC n.º 10180875561 y 10409663902; respectivamente.

Así también, vulnera el numeral 187.1 del artículo 187º que establece las funciones del inspector o supervisor y; los numerales 190.1, 190.2, 190.3, 190.6 y 190.7 del artículo 190, respecto de la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, del Reglamento.

Del mismo modo incumplió el literal g) del numeral 1.1.2 Condiciones específicas del numeral 3.1 términos de referencia, vinculado a otras penalidades; así como el numeral 1.1.2.3, relativo al valor referencial y al desagregado de gastos de supervisión; además del numeral 1.2, referido a los requisitos de calificación para la consultoría de supervisión, respectivamente, de las bases de contratación directa, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 329-2024-MDVO-GM de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 27), en adelante "Bases".

También, vulneró las cláusulas sexta, novena y décima segunda, establecidas en el contrato n.º 062-2024-MDVO de la Contratación Directa n.º 09-2024-MDVO-CS para la ejecución de la Obra suscrito el 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 34), referidas a partes integrantes del contrato, declaración jurada del contratista y penalidades, respectivamente.

Los hechos descritos se generaron por el accionar de la jefa de la oficina de Abastecimiento, Armandina Pongo Minga, quien condujo el procedimiento de contratación y otorgó la buena pro a postor, sin realizar la verificación de la documentación presentada; en consecuencia, permitió que la Entidad suscriba el contrato a postor que tenía en su plantel profesional a una especialista Ambiental que no se encontraba habilitada, incumpliendo las bases del procedimiento de contratación.

Así también, debido a que no realizó acciones orientadas a verificar la veracidad de las declaraciones juradas y cartas de compromiso emitidas por los especialistas, presentadas por el consorcio Supervisor Trujillo, correspondiéndole realizar la verificación posterior de la documentación para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, se limitó a realizar la búsqueda de los profesionales en la página de SUNEDU y SEACE.

A su vez, se originó por el accionar del subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, quien no adoptó las medidas correctivas frente a la ausencia de los especialistas, comunicada por el gestor de Obra el 28 de enero de 2025<sup>59</sup>, adjuntando las actas de inspección (Apéndice n.º 21) que respaldaban dicha ausencia; así como tampoco adoptó acciones ante lo comunicado por el OCI, a través de los informes de control simultáneo de 16 de mayo de 2025 y de 25 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21); donde se informó la ausencia de los especialistas de la Supervisión; y por el contrario trasladó tal información al Contratista, poniéndolo al tanto de lo advertido por el OCI; dando la oportunidad a que emita descargos, afirmando que los especialistas sí estaban laborando; mediante la emisión de los oficios n.ºs 086-2025-MVDO/SGU-SGI y 093-2025-MVDO/SGU-SGI de 27 de junio de 2025 y 14 de julio de 2025, respectivamente (Apéndice n.º 21); por medio de los cuales dio respuesta al OCI, sin adoptar medidas correctivas, toda vez que se limitó a trasladar la respuesta del Consorcio ejecutor de la obra, omitiendo pronunciarse respecto de la ausencia de los especialistas de la Supervisión, permitiendo que la ejecución de la obra continúe sin la supervisión de los especialistas.

Además, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, brindó conformidad a las once (11) valorizaciones presentadas por el Consorcio Supervisor Trujillo, sin observar que contenían informes emitidos por los especialistas ausentes, de tal manera permitió continuidad del trámite de pago de valorizaciones que incluyeron informes de profesionales ausentes durante la Supervisión y, en consecuencia, permitió también el pago de servicios que no fueron realizados por los especialistas propuestos por el Consorcio.

<sup>59</sup> Del gestor Luis Edgardo Riofrío Juárez.

Además, por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, quien no implementó las medidas correctivas ante la comunicación de informes de hito de control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC y 22-2025-OCI/6042-SCC, de 16 de mayo de 2025 y de 25 de junio de 2025; respectivamente; mediante los cuales el OCI comunicó la ausencia de los especialistas de la Supervisión; permitiendo que la ejecución de la obra continúe sin la supervisión de los especialistas.

Así también, el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, trámite y trasladó la conformidad de las once (11) valorizaciones presentadas por el Consorcio Supervisor Trujillo, permitiendo continuar con el trámite de pago de dichas valorizaciones, sin observar que contenían informes emitidos por los especialistas ausentes; mediante la emisión y suscripción de los informes n.ºs 0930-2024-MDVO/GDU. y 0931-2024-MDVO/GDU. de 20 de diciembre de 2024, así como los informes n.ºs 0043-2025-MDVO/GDU., 0049-2025-MDVO/GDU., 0106-2025-MDVO/GDU., 0149-2025-MDVO/GDU., 0322-2025-MDVO/GDU., 0572-2025-MDVO/GDU., 0580-2025-MDVO/GDU., 0582-2025-MDVO/GDU. y 0720-2025-MDVO/GDU. de 18 y 20 de febrero, 19 de marzo, 9 de abril, 26 de mayo, 7, 8 y 11 de agosto y 17 de setiembre de 2025, respectivamente (Apéndice n.º 35).

Situación que ocasionó la inaplicación de penalidades por incumplimiento de contrato por S/35 488,84 derivadas de la ausencia del especialista Ambiental y Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, y de las deducciones correspondientes por la inexistencia de los servicios de los especialistas, incluidos en los gastos generales de la Supervisión por S/74 410,00, afectando la legalidad y el uso adecuado de los recursos del Estado.

Lo antes expuesto se detalla a continuación:

## 2.1. Antecedentes:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 232-2024-MDVO-GM de 24 de junio de 2024 (Apéndice n.º 26) se aprobó la reducción de prestación del contrato de Supervisión de Obra n.º 0023-2022-MDVO de 4 de julio de 2022, de la Obra, dando lugar a la Adenda n.º 01 al Contrato n.º 23-2022-MDVO-CS-I CONVOCATORIA de 3 de julio de 2024 (Apéndice n.º 26).

Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0203-2024-MDVO/GDU de 27 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 26), se aprobó la liquidación final del servicio de supervisión de Obra.

Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 166-2024-A de 10 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 26), se aprobó la Contratación Directa del servicio de supervisión para la ejecución del saldo de Obra<sup>60</sup>, de acuerdo a lo siguiente:

[...]  
**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONTRATACION DIRECTA DE la SUPERVISION DE LA OBRA para la ejecución del saldo de obra: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2497742, en atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.**  
[...].

<sup>60</sup> Oficina de Presupuesto, mediante el informe n.º 04644-2024-MDVO-OGPyOP/MPCHP, de 1 de octubre de 2024 remitió la certificación de crédito presupuestario n.º 00000004550 (Apéndice n.º 26) a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto total de hasta S/216 283,34; a su vez, esta última, mediante el memorando n.º 4529-2024-OGPP-MDVO. (Apéndice n.º 26) del mismo día, remitió el certificado de crédito presupuestario a la Oficina General de Administración.

Cabe precisar que la supervisión de Obra incluía los siguientes profesionales: Supervisor de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

Posteriormente, mediante la Resolución Administrativa n.º 0152-2024-OGA/MDVO (Apéndice n.º 26) de 4 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, la misma que indicó lo siguiente:

*"[...] ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación para convocar el procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2024-MDVO-OEC, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE AV DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2497742; incluidos todos los impuestos de Ley. [...]"*

A su vez, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 329-2024-MDVO-GM de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 27) se aprobó la Bases para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión del saldo de Obra (Apéndice n.º 27), estableciéndose como valor referencial el importe de S/216 283,34, conforme al requerimiento técnico formulado por el área usuaria. Dichas bases fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en la misma fecha<sup>61</sup>, con la nomenclatura "DIRECTA-PROC-9-2024-MDVO-OEC-1" y con la causal "Derivado de contrato resuelto o nulo", con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, que corresponden a ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución del servicio de supervisión y treinta (30) días calendario para la revisión y/o elaboración de la liquidación de la obra.

En virtud a ello, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, invitó para participar en la contratación directa n.º 9-2024-MDVO-OEC, a C y P Constructores y Consultores EIRL, Consorcio Supervisor Trujillo y Escalante Aranda Jeyson Javier, mediante cartas n.ºs, 191-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST, 192-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST, y 193-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST; respectivamente, todas de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 30).

En consecuencia, el 16 de octubre de 2024, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, suscribió el acta de otorgamiento de buena pro (Apéndice n.º 11), en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, a través de la cual se adjudicó el servicio para la supervisión de la Obra, al Consorcio Supervisor Trujillo, conformado por Marco Euclides Villegas Cipriano y Henry Omar Rivas Coronado, identificados con RUC n.ºs 10180875561 y 10409663902; respectivamente, por el importe de S/216 134,00; designando como Representante Común al señor Carlos Antonio Domínguez Peña; suscribiéndose el Contrato n.º 062-2024-MDVO de 29 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 34), entre la Entidad y la Supervisión, bajo el sistema de contratación a tarifas diarias y suma alzada y con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta días (30) calendario para la revisión y liquidación de obra.

En ese sentido, es importante señalar que, mediante carta n.º 798-2024-MDVO/GDU-SGI de 30 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 16), la Entidad notificó al contratista Consorcio RBC que el ingeniero Juan Aliaga Escalante, asumiría el cargo de Supervisor de Obra, dejando sin efecto en el cargo de Inspector de Obra al ingeniero Felipe Iván Sánchez Cumbicus.

<sup>61</sup> Procedimiento publicado el 10 de octubre de 2024.

## 2.2. De los actos preparatorios:

### Del requerimiento y aprobación del expediente de contratación

Mediante requerimiento n.º 0278-2024-MDVO/GDU-SGI de 22 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 28), el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, emitió la opinión técnica para la contratación directa, indicando lo siguiente:

"[...]

1.1. [...] la necesidad urgente de ejecución de las prestaciones pendientes del contrato resuelto, se evidencia que, existe la urgencia de culminar con la ejecución de las prestaciones pendientes [...] nos encontramos en perspectivas de que ocurrá el FENÓMENO EL NIÑO, lo cual en el estado situacional en el que se encuentran las calles (pendientes de ejecución), conllevaría a que éstas se inunden y generen un malestar mayor en la población, por lo que es de vital importancia adoptar las medidas que nos ayuden a ser eficaces y eficientes, tanto en calidad como en oportunidad. [...] [Negrita y subrayado, es nuestro].

[...]

1.5 [...] La Sub Gerencia de Infraestructura EMITE INFORME TÉCNICO CONSIDERNADO VIABLE LA CONTRATACIÓN DIRECTA de la consultoría de obra para la supervisión [...]"

Adjuntando el documento denominado: "Términos de Referencia", en el cual, respecto del personal especialista, se indicó lo siguiente:

**Cuadro n.º 41**  
**Requisitos técnicos del personal profesional de la Supervisión**

| Cargo   | Profesión  | Tiempo de Experiencia                             |
|---|--|---|
| Supervisor de Obra                                      | Ingeniero Civil  | 36 meses desde la fecha de colegiatura.           |
| Especialista Ambiental                                  | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. | 18 meses computado desde la fecha de colegiatura. |
| Especialista de Seguridad en obra y salud en el trabajo | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista  | 24 meses computado desde la fecha de colegiatura. |

Fuente: Términos de Referencia (Apéndice n.º 28)

Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, en el citado documento se indicó el importe de S/216 283,34 como valor referencial; de acuerdo al desagregado de gastos de la supervisión<sup>62</sup>, en el cual se detalla lo siguiente:

<sup>62</sup> Considerado en el expediente técnico de obra que fue aprobado mediante la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0180-2023-MDVO/GDU de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 4).

**Imagen n.º 20**  
**Desagregado de los gastos de la Supervisión**

| DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN |   |        |          |                |                  |                         |
|--------------------------------------|---|--------|----------|----------------|------------------|-------------------------|
| ITEM                                 | DESCRIPCIÓN                                     | Unidad | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL      | \$/.                    |
| 1.00                                 | PERSONAL DE OBRA                                |        |          |                | \$/., 165,000.00 |                         |
| 1.01                                 | Ingeniero Supervisor                            | mes    | 1.00     | \$ 00          | 16,500.00        | 16,500.00               |
| 1.02                                 | Arquitecto                                      | mes    | 0.50     | 5,000.00       | 2,500.00         | 2,500.00                |
| 1.03                                 | Ingeniero de Calidad                            | mes    | 1.00     | 5,000.00       | 5,000.00         | 5,000.00                |
| 1.04                                 | Ingeniero especialista en seguridad de obra     | mes    | 1.00     | 5,000.00       | 5,000.00         | 5,000.00                |
| 1.05                                 | Ingeniero Ambiental                             | mes    | 1.00     | 5,000.00       | 5,000.00         | 5,000.00                |
| 2.00                                 | CONTROL TÉCNICO Y OTROS                         |        |          |                | \$/., 33,798.00  |                         |
| 2.01                                 | Envíos Especiales de Laboratorio                | und.   | 50.00    | 1.00           | 100.00           | 1,000.00                |
| 2.02                                 | Envíos especiales de Control de Calidad         | und.   | 50.00    | 1.00           | 100.00           | 1,000.00                |
| 2.03                                 | Implementos de Seguridad, Aventana y Auxiliares | und.   | 1.00     | 5,000.00       | 5,000.00         | 5,000.00                |
| 2.04                                 | Topografía                                      | und.   | 1.00     | 5,000.00       | 5,000.00         | 5,000.00                |
| 3.00                                 | GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS      |        |          |                | \$/., 7,613.34   |                         |
| 3.01                                 | Utensilios de Oficina                           | mes    | 1.00     | 1.00           | 376.67           | 376.67                  |
| 3.02                                 | Vivienda  | mes    | 1.00     | 600.00         | 600.00           | 600.00                  |
| 3.03                                 | Movilidad Interna                               | mes    | 1.00     | 550.00         | 550.00           | 550.00                  |
| 4.00                                 | Liquidación de Obra                             |        |          |                | \$/., 5,900.00   |                         |
| 4.01                                 | Ajustes e Informe de Liquidación                | mes    | 1.00     | 1.00           | 5,900.00         | 5,900.00                |
| <b>KOSTO TOTAL</b>                   |   |        |          |                |                  | <b>\$/., 214,293.34</b> |

Fuente: Requerimiento - Valor referencial emitido por la Subgerencia de Infraestructura (Apéndice n.º 28).

A través de la opinión n.º 680-2024-MDVO-OGAJ de 27 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 28), la Oficina de Asesoría Jurídica, observó la opinión de la Subgerencia de Infraestructura, por no haberse indicado el estado situacional del contrato anterior de la supervisión.

Mediante informe n.º 652-2024-MDVO/GDU de 29 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 28), el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, informó al jefe de la Oficina General de Administración, el estado situacional y continuación de trámite para la contratación directa para la supervisión del saldo de obra, indicando en su recomendación lo siguiente:

“[...]  
**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

“[...] 4.2. Por lo tanto, **ESTE DESPACHO RECOMIENDA PROCEDER CON LA CONTINUIDAD DEL TRAMITE DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA, SUBSANANDO las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta corporación edil. [...]” [Negrita y subrayado, es nuestro]**

Mediante Informe n.º 01654-2024-MDVO-OFIC.ABAST. de 3 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 28), la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, remitió el informe técnico a la Oficina General de Administración indicando lo siguiente:

“[...]  
**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

“Por las consideraciones antes descritas, y de acuerdo al numeral 5.9, 5.10 y 5.11 literal b) del artículo 5 de la Ley N° 31589 – Ley de Reactivación de Obras Públicas paralizadas y literal l) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, **la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor para la contratación de supervisiones de saldos de obra, como consecuencia de obras públicas paralizadas. [...]”** [El subrayado es nuestro]

Mediante opinión n.º 716-2024-MDVO-OGAJ de 6 de septiembre de 2024 (Apéndice n.º 28), el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó lo siguiente:

[...]  
**V. CONCLUSIONES**

[...] 5.1 [...] resulta legalmente viable se apruebe la **CONTRATACION DIRECTA** de la Consultoría de obra para la **SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA** [...] de conformidad con lo establecido en el numeral 5.10 literal a) concordante con el numeral 5.11 literal b) del artículo 5º de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de Obras Públicas paralizadas y su Modificatoria el Decreto Legislativo N° 1636... [...]"

En atención a los informes técnico y legal, emitidos por las oficinas de Abastecimiento y Asesoría Jurídica respectivamente, se emitió la Resolución de Alcaldía n.º 166-224-MDVO-A de 10 de septiembre de 2024 (Apéndice n.º 27), mediante la cual se aprobó la contratación directa.

**De las cotizaciones y aprobación de las bases**

El 18 de setiembre de 2024, a través del correo electrónico [abastecimiento@muniveintiseisdeoctubre.gob.pe](mailto:abastecimiento@muniveintiseisdeoctubre.gob.pe) (Apéndice n.º 29) la Oficina de Abastecimiento, adjuntó los TDR e invitó a cotizar a los siguientes consultores:

- Marcos Euclides Villegas Cipriano al correo [marcocipriano03consultoria@gmail.com](mailto:marcocipriano03consultoria@gmail.com)
- Jeyson Javier Escalante Aranda al correo [escalantearandajeysontjavier7@gmail.com](mailto:escalantearandajeysontjavier7@gmail.com)
- Katia Beatriz Pizarro Romero representante legal de la empresa CYP CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL al correo [katiabeapizarromercyp10@gmail.com](mailto:katiabeapizarromercyp10@gmail.com)

En atención a las invitaciones cursadas los consultores, presentaron sus cotizaciones como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 42**  
**Cotizaciones presentadas**

| Consultor invitado a cotizar                    | Consultor que presentó cotización    | documento  | Fecha                    | Firmado por:  | Importe S/ |
|---|--------------------------------------|--|--------------------------|---|------------|
| Marcos <sup>63</sup> Euclides Villegas Cipriano | Consortio Supervisor Trujillo        | Carta n.º 01-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO.     | 20/9/2024<br>16:05 horas | Carlos Antonio Domínguez Peña.<br>Representante común de Consorcio Supervisor Trujillo      | 222 033,35 |
| Jeyson Javier Escalante Aranda                  | Jeyson Javier Escalante Aranda       | Carta n.º 028-2024/JEYSON ESCALANTE ARANDA.          | 20/9/2024<br>09:12 horas | Jeyson Javier Escalante Aranda  | 222 175,00 |
| Katia Beatriz Pizarro Romero                    | CYP CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL | Carta n.º 0046-2024/CYPCONS TRUCTORES Y CONSULTORES. | 20/9/2024<br>11:36 horas | Katia Beatriz Pizarro Romero<br>Representante legal de CYP CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL | 222 183,35 |

Fuente: Cotizaciones presentadas por los consultores (Apéndice n.º 29)  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

63 Integrante de consorcio, según Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio, adjunto en la Carta n.º 01-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 20 de setiembre de 2024. Consorcio Trujillo Integrado por Marcos Euclides Villegas Cipriano y Henry Omar Rivas Coronado; designan al señor Carlos Antonio Domínguez Peña como representante común del consorcio. (Apéndice n.º 18)

Como puede verificarse, en el cuadro precedente los tres (3) consultores cumplieron con presentar las cotizaciones; sin embargo, cabe indicar que los importes ofertados superaban el monto (S/216 283,34) establecido en el requerimiento por la subgerencia de Infraestructura. Además, la cotización solicitada al señor Marco Euclides Villegas Cipriano, fue presentada como Consorcio Trujillo en el cual es integrante.

Por medio del informe n.º 1926-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 27), la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, solicitó a la Gerencia Municipal, la aprobación de las Bases para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de Obra, procediéndose a la aprobación de las Bases (Apéndice n.º 27), mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 329-2024-MDVO-GM de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 27), estableciéndose como valor referencial, el importe de S/216 283,34.

### 2.3. De la contratación directa

#### De la invitación y otorgamiento de la buena pro

Mediante las cartas n.ºs 192, 191 y 193-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST, de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 30), la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, invitó al CyP Constructores y Consultores EIRL, Consorcio Supervisor Trujillo y Escalante Aranda Jeyson Javier; respectivamente, a participar en la contratación directa. Cabe precisar que no existe en el expediente de contratación los cargos de recepción de las invitaciones y tampoco los correos electrónicos a través de los cuales se habrían invitado.

Sin embargo, solo el Consorcio Supervisor Trujillo presentó su oferta mediante carta n.º 02-2024/Consorcio Supervisor Trujillo de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 30), indicando entre otros lo siguiente:

*[...] presentar la documentación correspondiente a las Bases del presente procedimiento de contratación directa, según invitación del equipo de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, según el marco del principio de transparencia y pluralidad de los postores en las contrataciones [...]" [Negrita y Subrayado, es nuestro]*

Asimismo, es de indicar que en la citada carta se consideró la oferta por el importe de S/222 033,35; sin embargo, en el Apéndice n.º 6 de la carta n.º 02-2024/Consorcio Supervisor Trujillo de 11 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 30) se precisó el importe de S/216 134.00 como puede verificarse en la siguiente imagen:

**Imágenes n.º 21 y 22**  
**Incongruencia entre carta de documentación según Bases y el Apéndice n.º 6 oferta económica presentada por la Supervisión**

| <b>CARTA N°02-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO</b>  | <b>ANEXO N° 6<br/>OFERTA ECONÓMICA<br/>ÍTEM N° 01</b>  |                          |                            |                          |                        |       |   |  |          |   |               |               |  |                          |     |                          |                            |                          |                        |   |     |     |            |             |               |
|---|--|--------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------------|-------|---|--|----------|---|---------------|---------------|--|--------------------------|-----|--------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------------|---|-----|-----|------------|-------------|---------------|
|  <p><b>CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO</b></p> <p>SERVICIOS DE CONSOLIDACIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICO HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTIÉS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PUURA-DEPARTAMENTO DE PUURA, CON CUI N° 349742.</p> <p>"AÑO DE CENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA MEMORIAS DE LAS HÉROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AVACUCHO"</p> <p>VEINTIÉS DE OCTUBRE, 11 DE OCTUBRE DEL 2024</p> <p>CARTA N°02-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO</p> <p>Servicio:<br/>MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTIÉS DE OCTUBRE</p> <p>ATENCIÓN: OFICINA DE ABASTECIMIENTO<br/>ADMISIÓN: ALMENDRA DOCUMENTACIÓN SIGUEN LAS BASES ADMISIÓN STRATIVÁS<br/>REFERENCIA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA / RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICO HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTIÉS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PUURA-DEPARTAMENTO DE PUURA, COD. CUI N° 349742*</p> <p>Mes que dirijo a usted con la finalidad de expresarle mis más sinceros saludos y la veo presentar la documentación correspondiente a las bases administrativas del presente procedimiento de contratación directa, según invitación del equipo de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Veintiés de Octubre, según a lo largo del principio de transparencia y pluralidad de los postores en las concurrencias.</p> <p>De acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DEL SERVICIO</th><th>UNID</th><th>CANT</th><th>PRECIO</th><th>TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICO HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTIÉS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PUURA-DEPARTAMENTO DE PUURA, CUYO CUIT N° 349742*</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>S/ 222,033.35</td><td>S/ 222,033.35</td></tr> </tbody> </table> <p>Si todo particular me despido de usted.<br/>Atentamente</p> <p style="text-align: right;">CARLOS FERNANDO GONZALEZ PEREZ<br/>REPRESENTANTE COMUN<br/>CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO</p> <p style="text-align: center; border: 1px solid red; padding: 5px;"><b>S/ 222,033.35</b></p> | ITEM   | DESCRIPCION DEL SERVICIO | UNID                       | CANT                     | PRECIO                 | TOTAL | 1 | EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICO HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTIÉS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PUURA-DEPARTAMENTO DE PUURA, CUYO CUIT N° 349742* | SERVICIO | 1 | S/ 222,033.35 | S/ 222,033.35 | <p>CONTRATACION DIRECTA N°02-2024-MDVO-OEC<br/>TRUJILLO-CHICO, VEINTIÉS DE OCTUBRE</p> <p>ANEXO N° 6<br/>OFERTA ECONÓMICA<br/>ÍTEM N° 01</p> <p>Destino: ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES<br/>CONTRATACION DIRECTA N°02-2024-MDVO-OEC.</p> <p>Presente:</p> <p>Este Oficio dirigido a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION DEL SERVICIO</th><th>DEL</th><th>N° DE PERIODOS DE TIEMPO</th><th>PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO</th><th>TARIFA UNITARIA OFERTADA</th><th>TOTAL OFERTA ECONÓMICA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisión de AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICO HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTIÉS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PUURA-DEPARTAMENTO DE PUURA, COD. CUI N° 349742*</td><td>153</td><td>DAS</td><td>CALENDARIO</td><td>S/ 1.401.16</td><td>S/ 216,134.00</td></tr> </tbody> </table> <p>La oferta económica en S/ 216,134.00 DIBUENOS DIBUEYES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 BOL.ES, incluye todos los costos, seguros, comisiones, impuestos, gastos y/o de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro despendio que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto los siguientes postores que tienen algún exoneración legal no incluida en su oferta económica o tributos respectivos.</p> <p>VEINTIÉS DE OCTUBRE, 10 DE OCTUBRE DEL 2024</p> <p style="text-align: right;">CARLOS FERNANDO GONZALEZ PEREZ<br/>REPRESENTANTE COMUN<br/>CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO</p> <p style="text-align: center; border: 1px solid red; padding: 5px;"><b>S/ 216,134.00</b></p> | DESCRIPCION DEL SERVICIO | DEL | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO | TARIFA UNITARIA OFERTADA | TOTAL OFERTA ECONÓMICA | Supervisión de AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICO HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTIÉS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PUURA-DEPARTAMENTO DE PUURA, COD. CUI N° 349742* | 153 | DAS | CALENDARIO | S/ 1.401.16 | S/ 216,134.00 |
| ITEM  | DESCRIPCION DEL SERVICIO   | UNID                     | CANT                       | PRECIO                   | TOTAL                  |       |   |  |          |   |               |               |  |                          |     |                          |                            |                          |                        |   |     |     |            |             |               |
| 1   | EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICO HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTIÉS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PUURA-DEPARTAMENTO DE PUURA, CUYO CUIT N° 349742* | SERVICIO                 | 1                          | S/ 222,033.35            | S/ 222,033.35          |       |   |  |          |   |               |               |  |                          |     |                          |                            |                          |                        |   |     |     |            |             |               |
| DESCRIPCION DEL SERVICIO  | DEL  | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO | TARIFA UNITARIA OFERTADA | TOTAL OFERTA ECONÓMICA |       |   |  |          |   |               |               |  |                          |     |                          |                            |                          |                        |   |     |     |            |             |               |
| Supervisión de AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICO HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTIÉS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PUURA-DEPARTAMENTO DE PUURA, COD. CUI N° 349742*   | 153  | DAS                      | CALENDARIO                 | S/ 1.401.16              | S/ 216,134.00          |       |   |  |          |   |               |               |  |                          |     |                          |                            |                          |                        |   |     |     |            |             |               |

**Fuente:** Carta n.º 02-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 11 de octubre de 2024 y Oferta Económica de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 30).

**Elaborado por:** Comisión Auditora.

Sobre el particular, conforme se advierte de la imagen anterior, a pesar de existir una incongruencia en el importe de la oferta económica, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, no realizó observación alguna, continuando con el procedimiento en beneficio del postor Consorcio Supervisor Trujillo.

Posteriormente a través de la carta n.º 229-2024-MDVO-OEC de 14 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 30) la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, solicitó al Consorcio Supervisor Trujillo, la subsanación de la promesa de consorcio debido a que no fueron presentados con las firmas legalizadas, habiendo remitido el Consorcio Supervisor Trujillo la subsanación correspondiente, mediante carta n.º 02-2024/Consorcio Supervisor Trujillo de 14 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 30) presentado a la Entidad a las 16:26 horas.

Mediante acta de otorgamiento de la buena pro de 16 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 31) la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor Trujillo por el importe de S/216 134,00 con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

### Del perfeccionamiento del contrato

En el numeral 1.2. Requisitos de calificación de las Bases (Apéndice n.º 27) de la contratación directa n.º 9-2024-MDVO-OEC-1 de 10 de octubre de 2024<sup>64</sup>, se indicó la capacidad técnica y profesional, para la calificación del personal clave, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 43**  
**Requisitos mínimos del personal clave**

| Personal Clave  | Formación Académica  |  | Experiencia  |                     |   |
|---|----------------------|--|--|---------------------|---|
|   | Nivel Grado o Título | Profesión  | Cargo desempeñado  | Tipo de Experiencia | Tiempo de Experiencia                                 |
| Supervisor de obra                                      | Título Profesional   | Ingeniero Civil  | Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra.  | Obras similares     | 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) |
| Especialista Ambiental                                  | Título Profesional   | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. | Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.   | Obras en general    | 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) |
| Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo | Título Profesional   | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista.   | Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. | Obras en general    | 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) |

Fuente: Numeral 1.2. Requisitos de calificación de las Bases (Apéndice n.º 27) de la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra: Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata De La Cruz, Distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura - departamento de Piura, con CUI n.º 2497742", de la contratación directa n.º 9-2024-MDVO-OEC-1 de 10 de octubre de 2024

Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, mediante carta n.º 003-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 32)<sup>65</sup>, la Supervisión remitió la documentación correspondiente para la firma del contrato del servicio de supervisión de Obra, adjuntando los documentos solicitados para el perfeccionamiento del contrato, entre otros, los siguientes:

<sup>64</sup> Fecha publicada en el SEACE.

<sup>65</sup> Suscrita por el Representante Común del Consorcio Supervisor Trujillo.

"[...]

J) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

[...]".

En cumplimiento de lo anterior, la Supervisión presentó la documentación correspondiente a los profesionales propuestos que conformarían su plantel clave, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 44**  
**Personal clave de la Supervisión**

| Personal Clave  | Profesional                   |
|---|-------------------------------|
| Supervisor de Obra                                      | Juan Aliaga Escalante         |
| Especialista Ambiental                                  | Aura Grimanesa Castro Alemán  |
| Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo | Héctor Fernando Sandoval Maza |

Fuente: Carta n.º 003-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 18 de octubre de 2024. (Apéndice n.º 32).  
Elaborado por: Comisión Auditoría.

Mediante informe n.º 2001-2024-MDVO.OGA-OFIC.ABAST. de 22 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 32), la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, solicitó al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, pronunciamiento técnico entre otros, del cargo y experiencia del personal clave según las Bases (Apéndice n.º 27), el cual fue emitido mediante informe n.º 2153-2024-MDVO/GDU-SGI de 23 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 32), concluyendo que, el adjudicado cumplía con los requisitos establecidos en las Bases (Apéndice n.º 27) respecto a los especialistas; no obstante, recomendó a la oficina de Abastecimiento efectuar la verificación posterior de los documentos.

Es preciso indicar que, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, formuló observaciones a la documentación presentada por la Supervisión para el perfeccionamiento del contrato, debido a que dicha información se encontraba incompleta respecto al supervisor de obra, particularmente en lo referido a la acreditación de su experiencia profesional en la obra "Mejoramiento y construcción de pistas y veredas en la calle Libertad, desde la Av. Junín hasta la calle Hipólito Unanue, distrito de Castilla – Piura – Piura".

Ante esta situación, mediante carta n.º 236-2024-MDVO-OGA/OFIC.ABAST. de 24 de octubre de 2024, (Apéndice n.º 32), la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, solicitó a la Supervisión, subsanar las observaciones siguientes:

"[...]

- ✓ Resolución Gerencial N° 316-2012-GM/MPP, se ha presentado de manera incompleta, faltando una o varias hojas. [...]
- ✓ Se requiere original de carta n.º 013-2024/CONSTRUCTORA MONTES ZAGROS A&G SCRL, debido que el sello y firma [...] se evidencia que es una copia a color.
- ✓ [...] no se indica la nomenclatura del proceso, ni los integrantes del consorcio al cual se realiza el alquiler de equipamiento estratégico.

- ✓ En la carta n.º 04-2024-VVG, de 18 de octubre de 2024, se ha consignado la descripción “al ser favorecido con la buena pro”, debiendo reformular tal descripción teniendo en cuenta que a la fecha el proceso se encuentra en fase de perfeccionamiento de contrato. [...].”

En atención a ello, el 28 de octubre de 2024 la Supervisión, procedió a remitir la subsanación de las observaciones realizadas para el perfeccionamiento del contrato, mediante carta n.º 05-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO<sup>66</sup> (Apéndice n.º 32).

Posteriormente, la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, remitió el informe n.º 2036-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 28 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 32), a la oficina General de Asesoría Jurídica, el proyecto de contrato de la Supervisión; igualmente, derivó el mencionado proyecto a la Gerencia Municipal, mediante Informe n.º 2045-2024-MDVO-OGA/OFIC.ABAST, de 29 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 32), a fin de que se realice la revisión y suscripción del contrato, en atención a ello el 29 de octubre de 2024 se procedió con la suscripción del Contrato n.º 062-2024-MDVO (Apéndice n.º 34), por el importe de S/216 134,00 bajo el sistema de contratación a tarifas diarias y suma alzada y con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta días (30) calendario para la revisión y liquidación de obra.

Cabe precisar que el Consorcio Supervisor Trujillo, designó como representante común al señor Carlos Antonio Domínguez Peña, al señor Juan Aliaga Escalante, Supervisor de obra, señora Aura Grimanesa Castro Aleman, especialista Ambiental y señor Héctor Fernando Sandoval Maza, especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

Por consiguiente, la Comisión Auditora, procedió a evaluar la experiencia del personal clave, de lo cual se desprende lo siguiente:

**Cuadro n.º 45**  
**Evaluación del cumplimiento de la experiencia del personal clave propuesto por la Supervisión.**

| Cargo   | Fecha inicio | Fecha final | Supervisión         | Comisión auditora   | Bases - Meses | Cumple |
|---|--------------|-------------|---------------------|---------------------|---------------|--------|
|   |              |             | Días / aprox. Meses | Días / aprox. Meses |               |        |
| Residente de obra - Juan Aliaga Escalante   |              |             | 1 118 / 36,8        | 1 153 / 37,9        | 36            | X      |
| Supervisor de ejecución de obras civiles  | 21/6/2000    | 4/9/2000    | 75                  | 75                  |               |        |
| Supervisor de obra  | 13/11/2001   | 12/12/2001  | 29                  | 29                  |               |        |
| Supervisor de obra  | 26/12/2019   | 25/9/2020   | 274                 | 274                 |               |        |
| Supervisor de obra  | 18/3/2015    | 18/1/2016   | 306                 | 306                 |               |        |
| Supervisor de obra  | 28/9/2010    | 12/5/2011   | 226                 | 226                 |               |        |
| Supervisor de obra  | 28/1/2021    | 28/9/2021   | 243                 | 243                 |               |        |
| Especialista Ambiental - Aura Grimanesa Castro Aleman                                   |              |             | 603 / 19,8          | 603 / 19,8          | 18            | X      |
| Ingeniero de Medio Ambiente   | 2/9/2022     | 27/4/2024   | 603                 | 603                 |               |        |
| Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo - Héctor Fernando Sandoval Maza |              |             | 749 / 24,6          | 749 / 24,6          | 24            | X      |
| ing. Especialista en Seguridad en Obra y salud Ocupacional.                             | 4/1/2021     | 31/5/2021   | 147                 | 147                 |               |        |

<sup>66</sup> A través de trámite documentario, con expediente de proceso n.º 41551 de 28 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 32).

| Cargo   | Fecha inicio | Fecha final | Supervisión | Comisión auditora   | Bases - Meses | Cumple |
|---|--------------|-------------|-------------|---------------------|---------------|--------|
|   |              |             |             | Días / aprox. Meses |               |        |
| Ing. Especialista en Seguridad de Obra        | 1/6/2021     | 17/10/2021  | 138         | 138                 |               |        |
| Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional | 18/10/2021   | 18/5/2022   | 212         | 212                 |               |        |
| Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional | 5/1/2023     | 31/8/2023   | 238         | 238                 |               |        |
| Especialista en Seguridad de Obra             | 27/10/2023   | 10/11/2023  | 14          | 14                  |               |        |

Fuente: Carta n.º 003-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 32) y  
Carta n.º 05-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 28 de octubre de 2024. (Apéndice n.º 32)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como resultado de la evaluación efectuada al cuadro precedente, referido a la experiencia de los especialistas de la supervisión, se tiene que, de acuerdo con las Bases, se exigía como experiencia mínima: treinta y seis (36) meses para el supervisor de Obra, doce (12) meses para el especialista Ambiental, y dieciocho (18) meses para el especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, contados a partir de la fecha de su colegiatura profesional; en ese sentido, conforme a la documentación sustentatoria presentada, se verificó que los mencionados profesionales cuentan con la experiencia conforme lo establecido en las Bases, acreditando treinta y siete (37), diecinueve (19) y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, respectivamente.

Es preciso señalar que, si bien la Supervisión logró acreditar la experiencia profesional de los especialistas designados, cumpliendo estos con los requisitos establecidos en las Bases, no se encontró evidencia que demuestre su participación efectiva en las actividades de supervisión de la Obra.

#### De la verificación posterior realizada por la Oficina de Abastecimiento

El numeral 64.6 del artículo 64º del Reglamento, dispone que, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones debe realizar la verificación de la oferta presentada por el postor ganador.

En ese sentido es de indicar que, en el expediente de contratación de la Supervisión de la Obra, se verificó que la oficina de Abastecimiento, solo efectuó la búsqueda en portales web de SEACE (Apéndice n.º 32), correspondiente a las sanciones, experiencia, inhabilitaciones, penalidades, SUNAT y SBS; arrojando resultado "0" y del portal del Colegio de Ingenieros del Perú, se verificó la habilidad de los profesionales, Sandoval Maza Héctor Fernando, Aliaga Escalante Juan y Castro Aleman Aura Grimanesa, de acuerdo con las siguientes imágenes:



**INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2025-2-6042-AC**

Página 130 de 202

**Imagen n.º 23**  
**Búsqueda de Ficha Única del proveedor – Sandoval Maza Héctor Fernando**



SANDOVAL MAZA HÉCTOR FERNANDO

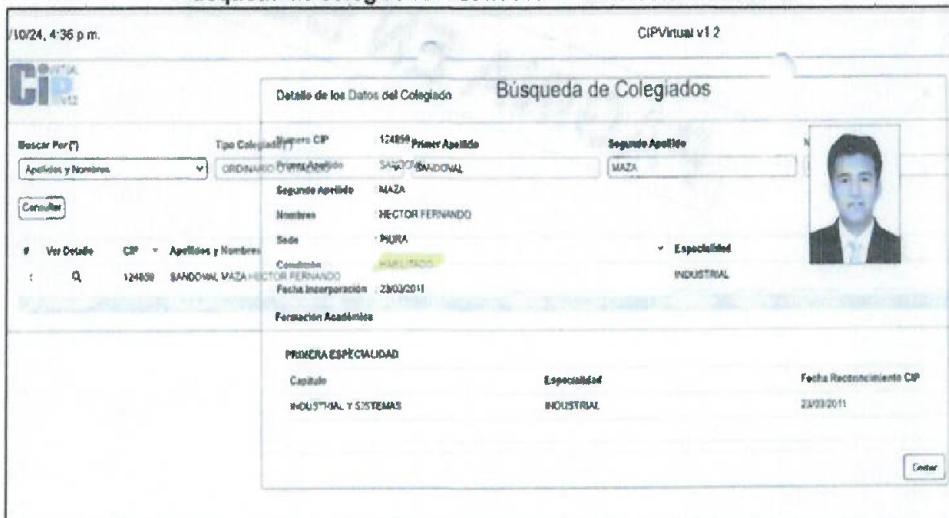
RUC : 104193021277  
Domicilio : PIURA / PIURA / CASTILLA  
Estado : ACTIVO  
Condición : HABIDO

Desempeño: ★★★★

La información del desempeño corresponde a los cuatro últimos años.

Fuente: Expediente de procedimiento de Contratación para supervisión de ejecución del saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde el Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura – departamento de Piura (Apéndice n.º 32).

**Imagen n.º 24**  
**Búsqueda de colegiados – Sandoval Maza Héctor Fernando**



Datos del Profesional: Sandoval Maza Héctor Fernando

Detalle de los Datos del Colegiado: Búsqueda de Colegiados

|  |                         |                                 |                   |
|--|-------------------------|---------------------------------|-------------------|
| Buscar por:                              | Tipo Colegiado:         | 124899 Primer Apellido:         | Segundo Apellido: |
| APELLIDOS Y NOMBRES:                     | ORDENADO DRA. AYUDANTE: | SANDOVAL                        | MAZA              |
| <input type="button" value="Consultar"/> |                         |                                 |                   |
| Ver Detalle                              | Ver Datos               | Capítulo:                       | Especialidad:     |
| Q.                                       | 124899                  | INDUSTRIAL Y SISTEMAS           | INDUSTRIAL        |
| Sandoval Maza Héctor Fernando            |                         | Fecha Incorporación: 23/03/2011 |                   |

Fuente: Expediente de procedimiento de Contratación para ejecución del de saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde el Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura – departamento de Piura (Apéndice n.º 32).

**Imagen n.º 25**  
**Búsqueda de Ficha Única del proveedor - Aliaga Escalante Juan**

28/10/2024 4:32 p.m.

Actualizado al 28/10/2024 a las 16:42

**ALIAGA ESCALANTE JUAN**

Vigente | **SERIE** | IMPRIMIR | [DETALLE DEL PROVEEDOR](#)

RUC (\*) : 10026033697  
 Domicilio (\*) : PIURA / PIURA / PIURA  
 Estado (\*) : ACTIVO  
 Condición (\*) : HABIDO

[Ver más](#)

Desempeño: ★★★★★

|  |                                    |
|--|------------------------------------|
| 0<br>Sanciones del TCF                   | 0<br>De nulidades                  |
| 0<br>Inhabilitación por Mandato Judicial | 0<br>Inhabilitación Administrativa |
| 0<br>SUNAT                               | 0<br>SOS                           |

La información del desempeño corresponde a los cuatro últimos años.

**Fuente:** Expediente de procedimiento de Contratación para ejecución del saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde el Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura – departamento de Piura (Apéndice n.º 32).

**Imagen n.º 26**  
**Búsqueda de colegiados - Aliaga Escalante Juan**

28/10/2024, 4:32 p.m.

CIPVirtual v1.2

**Búsqueda de Colegiados**

|  |                |            |                 |                  |   |
|--|----------------|------------|-----------------|------------------|---|
| Buscar Por (*)   | Tipo Colegiado | Número CIP | Primer Apellido | Segundo Apellido |  |
| Apellidos y Nombres  | ORDINARIO      | 23212      | ALIAGA          | ESCALANTE        |   |
| <input type="button" value="Consultar"/>   |                |            |                 |                  |   |
| <input type="checkbox"/> Ver Detalle <input type="checkbox"/> CIP <input type="checkbox"/> Apellidos y Nombres |                |            |                 |                  | <input type="checkbox"/> Especialidad<br><input type="checkbox"/> Civil               |
| 1    0    23212    ALIAGA ESCALANTE JUAN   |                |            |                 |                  |   |
| <b>PRIMERA ESPECIALIDAD</b><br>Capítulo: CIVIL    Especialidad: CIVIL    Fecha Reconocimiento CIP: 20/01/1983  |                |            |                 |                  |   |

**Fuente:** Expediente de procedimiento de Contratación para ejecución del saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde el Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura – departamento de Piura (Apéndice n.º 32).

**Imagen n.º 27**  
**Búsqueda de Ficha Única del proveedor – Castro Alemán Aura Grimanesa**

Búsqueda de Proveedor del Bando

Inicio > Búsqueda > Ficha Única del Proveedor

Actualizado al 28/10/2024 a las 16:44 C

**CASTRO ALEMAN AURA GRIMANESA**

Vigentes | Archivados

|               |                             |
|---------------|-----------------------------|
| RUC (*)       | : 10771301857               |
| Domicilio (*) | : PIURA / SULLANA / SULLANA |
| Estado (*)    | : ACTIVO                    |
| Condición (*) | : HABIDO                    |

[Ver más](#)

Desempeño: ★★★★

La información del desempeño corresponde a los cuatro últimos años.

Fuente: Expediente de procedimiento de Contratación para ejecución del saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde el Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura – departamento de Piura (Apéndice n.º 32).

**Imagen n.º 28**  
**Búsqueda de colegiados – Castro Aleman Aura Grimanesa**

28/10/24, 4:33 p.m. | CIPVirtual v1.2

**Búsqueda de Colegiados**

| Detalle de los Datos del Colegiado |  |
|------------------------------------|--|
| Buscar Por (*)                     | Tipo Colegiado/Primer CIP                      |
| Apellidos y Nombres                | 200411 Primer Apellido: CASTRO CASTRO          |
| Consultar                          | Segundo Apellido: ALEMÁN                       |
| # Ver Detalle                      | Especialidad: AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL |
| CIP                                | Apellido: AURA GRIMANESA                       |
| Apellido y Nombre                  | Sede: PIURA                                    |
| Condición                          | Condición: NO HABITUADO                        |
| Fecha Inscripción                  | Fecha Recreación CIP: 16/08/2022               |
| Formación Académica                |  |
| PRIMERA ESPECIALIDAD               |  |
| Capítulo                           | Especialidad: AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL |
| ZOOTECNIA                          |  |

Fuente: Expediente de procedimiento de Contratación para ejecución del de saldo de obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde el Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura – departamento de Piura (Apéndice n.º 32).

Es preciso señalar que, de las imágenes precedentes, se advirtió que, en la búsqueda de colegiados, la ingeniera Aura Grimanesa Castro Aleman registraba la condición de "no habilitado" ante su respectivo colegio profesional al 28 de octubre de 2024, situación que no fue observada por la jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga, a pesar que dicho requisito era necesario para el inicio de sus labores en la Supervisión.

Al respecto, mediante oficio n.º 2-2025-CG/OC6042-AC2 de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 33), la Comisión Auditora, solicitó a la oficina de Abastecimiento informar sobre la verificación de la oferta presentada por la Supervisión, en los siguientes términos:

" [...] alcance documentación en original relacionada con la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, Consorcio Trujillo, del procedimiento de selección Contratación Directa n.º 009-2024-MDVO-OEC para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la supervisión del saldo de obra; "Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata De La Cruz, distrito de Veintiséis de Octubre – provincia Piura, departamento Piura" con CUI n.º 2497742. [...]"

En atención a ello, mediante informe n.º 1888-2025-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 33), recibido por la Comisión Auditora el 27 de octubre de 2025, la Oficina de Abastecimiento comunicó lo siguiente:

" [...] se informa que se procedió a la búsqueda en el acervo documentario de la Oficina de Abastecimiento respecto a la información antes mencionada, sin embargo, no se encontró ningún documento relacionado. Por tal motivo, se sugiere se nos conceda un plazo adicional con el fin de efectuar una exhaustiva de la documentación solicitada. [...]" [Negrita y subrayado es nuestro].

Asimismo, mediante informe n.º 1982-2025-MDVO-OGA-OFIC.ABAST (Apéndice n.º 33) de 4 de noviembre de 2025, el actual jefe de la oficina de Abastecimiento, indicó lo siguiente:

" [...] Al respecto, se informa que se procedió a la búsqueda en el acervo documentario de la Oficina de Abastecimiento respecto a la información antes mencionada, sin embargo, no se encontró ningún documento relacionado a lo que se solicita. [...]" [Negrita y subrayado es nuestro].

De acuerdo a lo señalado por el jefe de la oficina de Abastecimiento, se puede corroborar que no existió verificación de la oferta presentada por el ganador de la buena pro de la Supervisión, procedimiento que vulnera el numeral 64.6 del artículo 64º del Reglamento.

Al respecto, cabe señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49º del Reglamento, tratándose de obras y consultorías de obra, la verificación de la capacidad técnica y profesional corresponde al órgano encargado de las contrataciones antes de la suscripción del contrato; de igual forma, el numeral 102.2 del artículo 102º del citado Reglamento, señala que, en las contrataciones directas, las actuaciones preparatorias y los contratos deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y su Reglamento; en tal sentido, correspondía que la oficina de Abastecimiento, efectuara la verificación de la documentación presentada por la Supervisión para el perfeccionamiento del contrato.

En consecuencia, se advierte que la señora Armandina Pongo Minga, jefa de la oficina de Abastecimiento, no gestionó la ejecución del proceso vinculado a la cadena de abastecimiento público, conforme a lo dispuesto en la normativa del Sistema de Abastecimiento según lo señala el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad – ROF e inobservó lo establecido en el Reglamento de las contrataciones, situación que derivó, a que la Supervisión de la Obra, se haya realizado sin el debido control técnico ni la verificación previa de la idoneidad y conformidad de los profesionales y documentos presentados, afectando así la transparencia y regularidad del proceso de contratación.

#### 2.4. De la ejecución contractual:

##### Respecto del personal clave

En el numeral 1.1.2.3. Valor referencial del servicio de consultoría de las Bases (Apéndice n.º 27) de la Contratación Directa n.º 9-2024-MDVO-OEC-1, específicamente en el desagregado de gastos de Supervisión, señala la incidencia del personal clave de la Supervisión en la ejecución de la obra, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 46

Incidencia del personal clave de la supervisión

| Personal Clave                              | Incidencia |
|---|------------|
| Ingeniero supervisor                        | 1.00       |
| Ingeniero especialista en seguridad de obra | 1.00       |
| Ingeniero Ambiental                         | 1.00       |

Fuente: Bases de la contratación n.º 9-2024-MDVO-OEC-1 (Apéndice n.º 27)

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se observa que la participación del personal clave de la Supervisión se encuentra comprometida de manera permanente (100%) durante la ejecución de la obra.

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional en las visitas realizadas a Obra con el gestor de Obra, señor José Constantino Noya Rodríguez, verificó la ausencia del personal clave de la Supervisión, lo cual posteriormente fue comunicado al titular de la Entidad mediante los informes del servicio de control simultáneo (Apéndice n.º 21) como se detalla a continuación:

- ✓ Informe de Hito de Control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC7 (Apéndice n.º 21), comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.º 000335-2025-CG/OC6042 de 16 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 21), en cual entre otras situaciones adversas se comunicó lo siguiente:

Cuadro n.º 47

Situaciones adversas comunicadas al titular de la Entidad, relacionadas a la ausencia de personal clave.

| Nº de situación adversa | Sumilla   | Estado de las acciones correctivas |
|-------------------------|---|------------------------------------|
| 4                       | Ausencia de personal clave durante la ejecución de la obra por parte de la supervisión, podría afectar la calidad del proceso constructivo y vida útil de la obra, así como la no aplicación de penalidades por dichas ausencias. | No Corregida                       |

| Nº de situación adversa | Sumilla   | Estado de las acciones correctivas |
|-------------------------|---|------------------------------------|
| 5                       | <i>Incumplimiento de uso de todos los equipos de protección para personal durante la ejecución de la obra; y de la deficiente implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, afecta la integridad física del personal técnico, obrero y terceros; así como, el no cobro de penalidades a la empresa contratista.</i> | No Corregida                       |

Fuente: Informe de Hito de Control y seguimiento a la implementación de las situaciones adversas (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe indicar que el informe se sustenta en el Acta de visita de inspección n.º 01-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB de 30 de abril de 2025 (Apéndice n.º 21), como se indica a continuación:

[...]

**Verificación de permanencia del personal clave ofertado por el contratista supervisor**

| Nº | Cargo   | Nombres y Apellidos           | Nº de colegiatura CIP o CAP | Incidencia % de desagregado de gastos generales | Se encontró en obra |    | Obs. |
|----|---|-------------------------------|-----------------------------|---|---------------------|----|------|
|    |   |                               |                             |   | SI                  | NO |      |
| 1  | Supervisor de Obra                                      | Juan Aliaga Escalante         | 23212                       | 1.00  | X                   |    | -    |
| 2  | Especialista Ambiental                                  | Aura Grimanesa Castro Aleman  | 288418                      | 1.00  |                     | X  | -    |
| 3  | Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo | Héctor Fernando Sandoval Maza | 124859                      | 1.00  |                     | X  | -    |

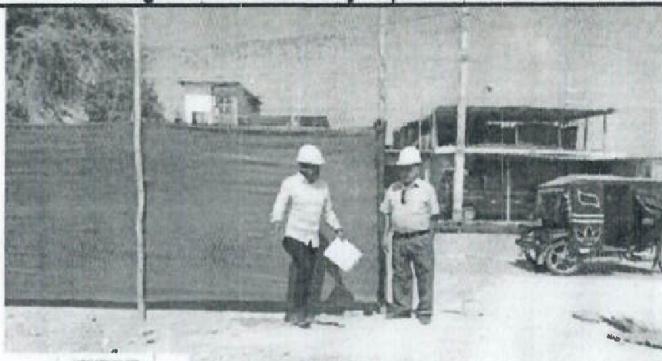
Comentarios: No se encontró al Especialista Ambiental y al Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo del Consorcio Supervisor Trujillo.

[...].

Como puede verificarse en el cuadro precedente, la Comisión de Control, dejó constancia de la ausencia del personal clave de la Supervisión, como son: Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

Cabe indicar que, si bien el informe se comunicó al titular de la Entidad, el mismo fue derivado mediante proveído n.º 842 del 23 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 21), a la Gerencia Municipal, quien a su vez emitió el memorando n.º 156-2025-MDVO/GM de 26 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 21), dirigido al gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, a través del cual solicitó que comunique las acciones preventivas o correctivas en el plazo de cuatro (4) días.

Respecto a este punto es pertinente indicar que mediante oficio n.º 086-2025-MDVO/GDU-GGI recibido el 27 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21) el subgerente de Infraestructura, señor Johnny Henry Castillo Calderón, remitió al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC (Apéndice n.º 21), indicando que las visitas fueron aisladas y de corta duración, insuficientes para verificar una jornada completa, mientras que las aparentes ausencias fueron debidamente justificadas por actividades propias del proceso constructivo, que requerían desplazamientos externos por parte de los especialistas y por descansos médicos acreditados; de igual manera, detalla fotografías en las cuales solo hace mención a la presencia del residente y supervisor de la obra, conforme se observa en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 29**
**Fotografía del residente y supervisor de obra**

**FOTOGRAFÍA N°20:** Vista del Ingeniero Residente y del supervisor de obra verificando los avances de la obra

Fuente: Oficio n.º 086-2025-MDVO/GDU-GGI de 27 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21).

Como puede verificarse la Entidad refiere únicamente la presencia del supervisor de obra, sin precisar las acciones correctivas implementadas frente a la ausencia de los especialistas: Ambiental y de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, ambos considerados personal clave de la Supervisión.

Además, es preciso mencionar que en el informe remitido por el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, se adjuntó la carta n.º 043-2025/CONSORCIO "RBC" de 20 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21), remitido por el representante común del consorcio al subgerente de Infraestructura, a través del cual realizaron su descargo al informe de hito de control comunicado, adjuntando las fotografías correspondientes, en las cuales se puede verificar reuniones sostenidas entre el residente, supervisor y gestor de Obra, señor José Constantino Noya Rodríguez, como parte de las visitas periódicas que se realizaban a la Obra, lo cual evidencia que tenía conocimiento de la ausencia de los especialistas:

**Imagen n.º 30**
**Foto de reunión en Obra residente, supervisor y gestor de Obra**

**FOTOGRAFÍA N°17:** Vista del Ingeniero Residente y Supervisor de obra conjunto con el Gestor de obra, en una reunión con respecto a los avances de la obra

Fuente: Carta n.º 043-2025/CONSORCIO "RBC" de 20 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21).

- ✓ Informe de Hito de Control n.º 022-2025-OCI/6042-SCC (Apéndice n.º 21) notificado al titular de la Entidad mediante oficio n.º 000476-2025-CG/OC6042 de 25 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21), en el cual, entre otras situaciones adversas se comunicó lo siguiente:

Cuadro n.º 48

**Situaciones adversas comunicadas al titular de la Entidad, relacionadas a la ausencia de personal clave de la Supervisión.**

| Nº de situación adversa | Sumilla   | Estado de las acciones correctivas |
|-------------------------|---|------------------------------------|
| 5                       | Ausencia de personal clave durante la ejecución de la obra por parte de la supervisión, genera el riesgo de afectar la calidad del proceso constructivo y vida útil de la obra, así como la no aplicación de penalidades. | No Corregida                       |

Fuente: Informe de Hito de Control y seguimiento a la implementación de las situaciones adversas.  
 Elaborado por: Comisión Auditora

El informe se sustentó en el acta de visita de inspección n.º 02-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB de 17 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21), en la cual se dejó constancia de la ausencia del especialista Ambiental y del especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo de la Supervisión de la Obra, conforme se detalla a continuación:

[...] **Verificación de permanencia del personal clave ofrecido por el contratista supervisor**  
 [...]

| Nº | Cargo   | Nombres y Apellidos            | Nº de colegiatura CIP o CAP | Incidencia % de desagregado de gastos generales | Se encontró en obra |    | Obs.     |
|----|---|--------------------------------|-----------------------------|---|---------------------|----|----------|
|    |   |                                |                             |   | SI                  | NO |          |
| 1  | Supervisor de Obra                                      | Juan Aliaga Escalante          | 23212                       | 1.00  | X                   |    | En campo |
| 2  | Especialista Ambiental                                  | Aura Grimanesa Castro Aleman   | 288418                      | 1.00  |                     | X  | -        |
| 3  | Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo | Hector Fernando Sandoval Mazza | 124859                      | 1.00  |                     | X  | -        |

Comentarios:[...].

Cabe indicar que, si bien el informe se comunicó al titular de la Entidad, el mismo fue derivado mediante proveído n.º 1040 de 26 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21) a la Gerencia Municipal, quien a su vez emitió el memorando n.º 215-2025-MDVO/GM de 26 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 21), dirigido al gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, a través del cual, indicó lo siguiente:

[...] siendo de su competencia por lo advertido por el Órgano de Control Institucional, solicito se emita pronunciamiento, y en efecto se dispone la implementación de las acciones administrativas orientadas a superar las situaciones adversas, debiendo comunicar a este despacho las acciones preventivas y correctivas adoptadas y por adoptar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad [...].

Respecto a este punto, es pertinente indicar que mediante oficio n.º 093-2025-MDVO/GDU-SGI de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 21) el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, remitió al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control n.º 022-2025-OCI/6042-SCC, indicando lo siguiente:

"[...]  
*El CONSORCIO RBC procedió a tomar acciones correctivas en cuanto a la situación Adversa N°05 del Hito de Control N°2 Valorizaciones de Obra N° 7 y 8; indicando lo siguiente:*

*Es importante aclarar que, del control realizado por las distintas entidades, que monitorean la presente Obra con respecto a la supuesta inasistencia del personal profesional del Contratista, se refieren a visitas periódicas pero aisladas entre sí y que no duraron más de 45 min aproximadamente, tiempo en que no se puede evidenciar la permanencia de personal alguno, por lo que no se puede configurar como inasistencia ya que la jornada laboral normalmente supera las Ocho (08) horas  
 [...]"*

Como puede verificarse, al igual que en el informe anterior no se pronunció sobre la supervisión, solamente hizo referencia al Contratista. Además, en el desagregado de gastos generales de la Supervisión, se estableció que el personal clave contratado para la Supervisión de la ejecución de la obra tiene una incidencia del 100%, siendo que la presencia de estos profesionales era requerida de manera permanente durante el tiempo programado para la realización de los trabajos.

Además, en el informe remitido por el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, se adjuntó la carta n.º 048-2025/"CONSORCIO RBC" de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 21), remitido por el representante común del Consorcio, al subgerente de Infraestructura, a través del cual realizó su descargo al informe de hito de control comunicado, adjuntando las fotografías correspondientes, en las cuales se puede verificar reuniones sostenidas entre el residente, supervisor señor Juan Aliaga Escalante y gestor de Obra, señor José Constantino Noya Rodríguez, como parte de las visitas periódicas que se realizaban a la Obra, lo cual evidenció que tenían conocimiento de la ausencia de los especialistas:

Imagen n.º 31

Foto de reunión en Obra residente, supervisor y gestor de Obra



Fuente: Carta n.º 048-2025/"CONSORCIO RBC" de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 21)

En ese sentido, se advirtió que el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón y el gestor de Obra, señor José Constantino Noya Rodríguez, tuvieron conocimiento de la ausencia de los especialistas de la Supervisión, ello debido a que los informes de hito de control, fueron derivados a sus áreas, para la subsanación de las situaciones adversas comunicadas, las mismas que fueron corroboradas en campo por el gestor de Obra, señor José Constantino Noya Rodríguez; sin embargo, ninguno adoptó acciones tendientes a corregir las situaciones adversas comunicadas, ni a emitir los informes respectivos para el cobro de penalidades.

- ✓ El 18 de julio de 2025, personal del Órgano de Control Institucional realizó una visita a la Obra, donde se suscribió el acta de visita de inspección n.º 03-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB (Apéndice n.º 21), suscrita sólo por los integrantes de la Comisión de Control, debido a que no se encontró al personal del contratista ni de la supervisión; dejándose constancia en los siguientes términos:

*[...] 1. En las instalaciones usadas como almacén de obra se pudo constatar la presencia del señor Harold Dimas Castillo López, [...], en calidad de apoyo; el señor Bernabé Alburqueque Villegas, [...], en calidad de apoyo; y la señorita Lourdes Gabriela Castillo Timaná [...], en su condición de practicante; quienes vienen realizando diversas labores en la obra; no obstante, luego del recorrido se dejó constancia de la ausencia del personal clave del contratista encargado de la ejecución de la obra y del contratista encargado de la supervisión de la obra.  
[...]*

*8. Cabe resaltar que, previamente se coordinó el acompañamiento y la presencia del gestor de la referida obra, Ing. José Constantino Noya Rodríguez, quien se comprometió con la Comisión de Control a participar de la visita; sin embargo, dicho profesional no se hizo presente durante la inspección física de la obra.  
[...]" [Negrita y subrayado es nuestro].*

A su vez, se suscribió el acta de verificación de almacén y Obra de 18 de julio de 2025 (Apéndice n.º 21), suscrita por dos (2) personal de apoyo, una (1) practicante y los integrantes de la Comisión de Control, debido a que no se encontró al personal clave ni a los especialistas del Consorcio RBC, tampoco al personal clave y especialista de la supervisión; dejándose constancia en los siguientes términos:

*[...] se encontró en oficina a los señores Harold Dimas Castillo López, [...] en calidad de apoyo; el señor Bernabé Alburqueque Villegas, [...], en calidad de apoyo; y la señorita Lourdes Gabriela Castillo Timaná, [...], quien es practicante. Cabe precisar que la señorita Lourdes se encontró también en campo verificando los trabajos de pintura de señalización.*

*Mediante la presente se deja constancia de la ausencia de personal Residente y Supervisor de Obra; así como de los demás profesionales claves de la obra.*

*Indican que el Ing. Alfonso Flores perales, es el residente de obra y el supervisor es el Ing. Juan Aliaga Escalante, quienes no se encuentran en obra, [...]*

*También precisan que el Ing. Marco Rivas, es el asistente del Residente, pero que durante la ejecución de la obra no han conocido otros profesionales que se encuentren en obra. Respecto de las funciones principales que ellos han venido realizando precisan.*

- Harold Dimas Castillo López, sacaba probetas, verifica la calidad de la obra, acudía a campo y el asistente de residente hacia los informes.
- Bernabé Alburqueque Villegas, realiza funciones de almacén y apoyo logístico.

- Lourdes Gabriela Castillo Timaná, practicante, no tiene funciones específicas, pero ayudaba en topografía, trámite documentario.  
 [...]”

En tal sentido, se verificó que en las tres (3) visitas efectuadas por el Órgano de Control Institucional, no se encontró al personal especialista propuesto por la Supervisión.

El gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus y el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, al haber tomado conocimiento de la ausencia de los especialistas, debieron adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la penalidad correspondiente; sin embargo, trasladaron al Contratista lo comunicado en los informes por el Órgano de Control Institucional<sup>67</sup> para que ellos realicen su descargo; situación que evidenció el favorecimiento en todo momento al Contratista por parte de los citados funcionarios.

En atención a ello, el Órgano de Control Institucional notificó a los profesionales especialistas propuestos por la Supervisión a fin de obtener sus versiones respecto de la inasistencia a la Obra, obteniendo respuesta por los mismos en los cuales se evidenció que no habían trabajado para el Consorcio Supervisor Trujillo y tampoco habían participado en la citada obra, lo cual se detalla más adelante.

Asimismo, en el cuaderno de obra digital asiento n.º 7 de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 22), se verificó la visita a la Obra, por un regidor de la Entidad; en tal sentido, la Comisión Auditora solicitó<sup>68</sup> información al regidor a fin que alcance el documento emitido como resultado de dicha visita; alcanzando<sup>69</sup>, los informes n.ºs 0013-2024/CM y 0014-2024/CM de 29 de noviembre y 18 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 22), respectivamente; resultado de dos (2) visitas efectuadas por los regidores en el marco de su labor de fiscalización.

En el informe n.º 0013-2024/CM de 29 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 22), se detalló, entre otros, lo siguiente:

“[...]”  
 - En la presente visita de fiscalización se verificó los Profesionales Clave por parte del Consorcio RBC de los cuales Si se encontró la presencia del Ing. Residente de Obra, [...]”  
 [...]”  
 ➤ El personal Clave tanto del Consorcio como de la Consultoría de la Supervisión no se encontró en obra, esto tipifica en la aplicación de Multas [...]”

Y concluyó y recomendó lo siguiente:

“[...]”  
 personal Clave tanto del Consorcio como de la Consultoría de la Supervisión NO se encontró en obra, esto tipifica en la aplicación de Multas por la no presencia de profesionales clave como se establece en el Contrato N° 059-2024-MDVO.”  
 ➤ Se recomienda la permanencia en Obra del Personal Clave ofrecida en su propuesta tanto del consorcio y la consultoría de la supervisión, así como, la aplicación de las multas respectivas por la no presencia de dicho personal.  
 [...]”

<sup>67</sup> Notificación vía correo electrónico de carta n.º 601-2025-MDVO-GDU de 4 de junio de 2025 y carta n.º 602-2025-MDVO-GDU de 4 de junio de 2025, carta n.º 690-2025-MDVO-GDU-SGI de 20 de junio de 2025 y carta n.º 691-2025-MDVO-GDU-SGI de 20 de junio de 2025 (Apéndice n.º 21).

<sup>68</sup> Con oficio n.º 13-2025-CG/OC6042-AC2 de 29 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 22).

<sup>69</sup> Mediante documento s/n recibido por la Comisión Auditora el 10 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 22).

En el informe n.º 0014-2024/CM de 18 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 22), se indicó, entre otros, lo siguiente:

"[...]

- En la presente visita de fiscalización se verificó los Profesionales Clave por parte del Consorcio RBC de los cuales **Sí** se encontró la presencia del Ing. Residente de Obra, [...] [...]

*Sin embargo el resto de personal Clave tanto del Consorcio como de la Consultoría de la Supervisión **NO** se encontró en obra, esto tipifica en la aplicación de Multas [...]*

Además, concluyó y recomendó lo siguiente:

"[...]

➤ Se recomienda la permanencia en Obra del Personal Clave ofertada en su propuesta tanto del consorcio y la consultoría de la supervisión, así como, la aplicación de las multas respectivas por la no presencia de dicho personal.

[...]"

Sobre el particular cabe indicar que, mediante actas de entrevista del 11 de noviembre de 2025<sup>70</sup> (Apéndice n.º 22), respecto del seguimiento de los informes presentados, los regidores manifestaron lo siguiente:

Respecto del informe n.º 013-2024/CM de 29 de noviembre de 2024:

"[...]

**5. ¿Cuáles fueron las ocurrencias encontradas en la visita referida?**

[...]

*En la visita del 29 de noviembre de 2024, no encontramos ningún especialista, ni supervisor ni residente de Obra, lo que fue comunicado en el informe de fiscalización [...] [...]*

[...]

**7. ¿Cuál es el destino de los informes de fiscalización o el trámite que se brinda a los mismos?**

*Cada profesional que suscribe el informe de fiscalización lo ingresa a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental. A su vez dicha oficina lo deriva a las áreas correspondientes [...].*

**8. ¿Usted ha realizado el seguimiento a la atención brindada a sus informes?**

*El seguimiento lo realiza la secretaría asignada para el apoyo a los regidores.*

[...]"

Respecto del informe n.º 014-2024/CM de 18 de diciembre de 2024:

"[...]

**5. ¿Cuáles fueron las ocurrencias encontradas en la visita referida?**

*Siempre encontraba a los obreros y a un practicante de la UCV [...].*

*De los profesionales sólo conocí al residente de Obra, pero nunca a los especialistas de la Obra.*

[...]

*En algún momento también he tratado con una practicante [...] quien me solicitó unas fotos de la visita.*

[...]

<sup>70</sup> Suscritas por los regidores Segundo Jorge Arévalo Zegarra y Iván Junior Timoteo Criollo.

**7. ¿Cuál es el destino de dichos documentos y el trámite que se brinda a los mismos?**

El documento ingresa por mesa de partes [...] y pasa al jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para luego derivarlo a las áreas correspondientes [...].

[...]

**11. ¿Sabe en qué área se encuentra el informe de fiscalización n.º 014-2024/CM**

**de 18 de diciembre de 2024 emitido en virtud de la visita a la obra en mención?**

De acuerdo con lo verificado en el cuaderno de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, no tiene salida, es decir no se ha derivado a las áreas correspondientes.

[...]"

Como puede verificarse, en las visitas de fiscalización realizadas por los regidores de la Entidad, también advirtieron la ausencia de los profesionales especialistas del Contratista, y verificaron que la Obra se venía ejecutando con practicantes, lo cual quedó registrado en los informes emitidos y comunicados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

**De los informes de los especialistas adjuntos en las once (11) valorizaciones**

Durante la supervisión de la obra se efectuaron valorizaciones que constituyeron pagos del servicio de consultoría de la Supervisión, las mismas que fueron elaboradas al cierre de cada periodo, y que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 49**  
**Valorizaciones de la Supervisión de la Obra**

| Mes   | Avance ejecución de obra |             | Supervisión |                 |              |
|---|--------------------------|-------------|-------------|-----------------|--------------|
|   | Programado               | Ejecutado   | Tarifa      | Días calendario | Importe (S/) |
|   | Acumulado %              | Acumulado % |             |                 |              |
| Valorización n.º 1 - octubre 2024                     | 4,28                     | 6,11        | 1 401,56    | 1               | 1 401,56     |
| Valorización n.º 2 - noviembre 2024                   | 17,85                    | 14,36       | 1 401,56    | 30              | 42 046,80    |
| Valorización n.º 3 - diciembre 2024                   | 43,01                    | 23,51       | 1 401,56    | 31              | 43 448,36    |
| Valorización n.º 4 - enero 2025                       | 69,20                    | 33,09       | 1 401,56    | 31              | 43 448,36    |
| Valorización n.º 5 - febrero 2025                     | 98,58                    | 51,29       | 1 401,56    | 28              | 39 243,68    |
| Valorización n.º 6 - marzo 2025                       | 100,00                   | 69,74       | 1 401,56    | 29              | 40 645,24    |
| Valorización n.º 7 - abril 2025                       | 88,05                    | 87,21       | 1 401,56    | 25              | 35 039,00    |
| Valorización n.º 8 - mayo 2025                        | 97,60                    | 97,49       | 1 401,56    | 7               | 9 810,92     |
| Valorización n.º 9 - mayo 2025 prestación adicional   | 97,60                    | 97,49       | 1 401,56    | 31              | 43 448,36    |
| Valorización n.º 10 - junio 2025 prestación adicional | 100                      | 97,58       | 1 401,56    | 15              | 21 023,40    |
| Valorización n.º 11 - junio 2025 prestación adicional | 100                      | 97,58       | 1 401,56    | 13              | 18 220,28    |
|   |                          | Total S/    | 337 775,97  |                 |              |

Fuente: Valorizaciones de Obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Supervisión (Apéndice n.º 35)  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, de la documentación sustentatoria que acompaña cada valorización, presentada por la Supervisión para su revisión y conformidad, se efectuó el siguiente trámite administrativo hasta realizar el pago correspondiente:

Cuadro n.º 50

**Cuadro n.º 50  
Trámite de pago de las valorizaciones de la Supervisión de Obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11**

| Solicitud de pago por servicio de consultoría de supervisión de obra |   |                  |                           | Informe de especialistas | Observación o conformidad del área usuaria de la Entidad   | Factura n.º y fecha  | Trámite Administración y Contabilidad   | Comprobante o nota de pago y fecha                          | Monto S/  |
|--|---|------------------|---------------------------|--------------------------|--|--|---|---|-----------|
| Concepto   | Carta n.º 006-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 31 de octubre de 2024, con expediente de proceso n.º 42783, adjuntando el informe n.º 002-2024-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO de 5 de noviembre de 2024, suscitado por el supervisor de obra, Juan Alíaga Escalante. | Días de servicio | Periodo                   | No adjunto               | ✓ Informe n.º 120-2024-ING.JCNR.GO de 20 de diciembre de 2024, emitido por el gestor de obra José Constantino Noya Rodríguez, recomendó continuar con el trámite de pago.<br>✓ Informe n.º 2685-2024-MDVO-GDU-SGI de 20 de diciembre de 2024, emitido por el subgerente de Infraestructura Johnny Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago.<br>✓ Informe n.º 0930-2024-MDVO/GDU, de 20 de diciembre de 2024, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano Felipe Iván Sanchez Cumbeus, otorgó conformidad al trámite de pago. | ✓ Factura electrónica n.º E001-1 de 24 de diciembre de 2024. | ✓ Informe n.º 827-2024-OC-OGAM/DYOS, de 23 de diciembre de 2024 emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza.   | Nota de pago n.º 5636-24-81.2500012 de 6 de enero de 2025.  | 945,38    |
|  | Valorización de supervisión de obra n.º 1 correspondiente al periodo de avance del 31 de octubre de 2024.   | 1 d.c.           | Del 31 de octubre de 2024 |                          |  |  |   | Nota de pago n.º 5636-24-244.2500013 de 3 de enero de 2025. | 288,18    |
|  | Valorización de supervisión de obra n.º 2 correspondiente al periodo de avance del 1 al 30 de noviembre de 2024.  | 30 d.c.          |                           |                          |  |  |   | Nota de pago n.º 5636-24-81.2500009 de 6 de enero de 2025.  | 168,00    |
|  |   |                  |                           |                          |  |  | ✓ Informe n.º 828-2024-OC-OGAM/DYOS, de 23 de diciembre de 2024 emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza.   | Nota de pago n.º 5636-24-81.2500010 de 6 de enero de 2025.  | 28 355,44 |
|  |   |                  |                           |                          |  |  | ✓ Informe n.º 113-2024-ING.JCNR.GO de 18 de diciembre de 2024, emitido por el gestor de obra José Constantino Noya Rodríguez, recomendó continuar con el trámite de pago.<br>✓ Informe n.º 2684-2024-MDVO-GDU-SGI, de 18 de diciembre de 2024 emitido por el subgerente de Infraestructura Johnny Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago. | Nota de pago n.º 5636-24-244.2500011 de 3 de enero de 2025. | 8 645,36  |



| Solicitud de pago por servicio de consultoría de supervisión de obra  |              |                  |                                   |   | Informe de especialistas   | Observación o conformidad del área usuaria de la Entidad   | Factura n.º y fecha   | Trámite Administración y Contabilidad   | Comprobante o nota de pago y fecha                           | Monto S/  |
|---|--------------|------------------|-----------------------------------|---|--|--|---|---|--|-----------|
| Concepto  | Presentación | Días de servicio | Período                           |   |  |  |   |   |  |           |
| R TRUJILLO, de 3 de diciembre de 2024, suscrito por el supervisor de obra, Juan Aliaga Escalante.   |              |                  |                                   | - Especialista Ambiental; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.   | ✓ Informe n.º 0931-2024-MDVO/GDU, de 17 de diciembre de 2024, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano Felipe Iván Sánchez Cumbicus, otorgó conformidad al trámite de pago. |  |   | Ramos, recomienda continuidad de pago.  | Nota de pago n.º 5636-24-81-2500008 De 6 de enero de 2025.   | 5 046,00  |
| ✓ Carta n.º 015-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 20 de diciembre de 2024, con expediente de proceso n.º 47336, adjuntando el informe n.º 006-2024-JAEIC-SUPERVISOR R TRUJILLO de diciembre de 2024, suscrito por el supervisor de obra, Juan Aliaga Escalante. |              |                  |                                   | ✓ Informe de supervisión de obra Especialista Seguridad y Salud Ocupacional diciembre 2024; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante. | ✓ Informe n.º 033-2025-MDVO-SGI-LERS-IEP de 17 de febrero de 2025, emitido por el gestor de obra Luis Edgardo Rifo Suárez, recomiendo continuar con el trámite de pago.        | ✓ Informe n.º 293-2025-MDVO-GDU-SGI, de 17 de febrero de 2025 emitido por el subgerente de Infraestructura Johnny Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomiendo continuar con el trámite de pago. | ✓ Factura electrónica n.º E001-4 de 21 de febrero de 2025.  | ✓ Informe n.º 89-2025-OC-OGAMDVOS, de 21 de febrero de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza.  | Nota de pago n.º 590-25-81-2500882 de 24 de febrero de 2025. | 5 214,00  |
| Valorización de supervisión de obra n.º 3 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de diciembre de 2024.  |              | 31 d.c.          | Del 1 al 31 de diciembre de 2024. | ✓ Informe de supervisión de obra - Especialista Ambiental diciembre 2024; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.                   | ✓ Informe n.º 0043-2025-MDVO/GDU, de 18 de febrero de 2025, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano Felipe Iván Sanchez Cumbicus, otorgó conformidad al trámite de pago.   | ✓ Informe n.º 036-2025-MDVO-SGI-LERS-IEP de 19 de febrero de 2025, emitido por el gestor de obra Luis Edgardo Rifo Suárez, recomiendo continuar con el trámite de pago.                                      | ✓ Factura electrónica n.º E001-6 de 24 de febrero de 2025.  | ✓ Informe n.º 101-2025-OC-OGAMDVOS, de 25 de febrero de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza. | Nota de pago n.º 590-25-81-2500884 de 21 de febrero de 2025. | 12 679,86 |
| Valorización de supervisión de obra n.º 4 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de enero de 2025.  |              | 31 d.c.          | Del 1 al 31 de enero de 2025      | ✓ Informe de supervisión de obra - Especialista Seguridad y Salud Ocupacional; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.              | ✓ Informe n.º 036-2025-MDVO-SGI-LERS-IEP, de 19 de febrero de 2025, emitido por el gestor de obra Luis Edgardo Rifo Suárez, recomiendo continuar con el trámite de pago.       | ✓ Factura electrónica n.º 320-2025-MDVO-GDU-SGI, de 19 de febrero de 2025, emitido por el gestor de obra Luis Edgardo Rifo Suárez.   | ✓ Informe n.º 101-2025-OC-OGAMDVOS, de 25 de febrero de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza. | Nota de pago n.º 590-25-81-2501145 de 27 de febrero de 2025.  | 5 214,00   |           |



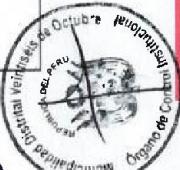
000145

| Solicitud de pago por servicio de consultoría de supervisión de obra |  |   |         | Informe de especialistas  | Observación o conformidad del área usuaria de la Entidad   | Factura n.º y fecha   | Trámite Administrativo y Contabilidad  | Comprobante o nota de pago y fecha                           | Monto S/  |
|--|--|---|---------|---|--|---|--|--|-----------|
| Concepto   | Presentación   | Días de servicio                          | Periodo | Juan Altaga Escalante.<br>✓ Informe de supervisión de obra - Ambiental suscrito por Aura Grimanessa Castro Alemán.                          | subgerente de Infraestructura Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago.<br>✓ Informe n.º 0049-2025-MDVO-GDU de 20 de febrero de 2025, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano Felipe Iván Sanchez Cumbicus, otorgó conformidad al trámite de pago. |   | Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago.   | Nota de pago n.º 590.25.81.2501146 de 27 de febrero de 2025. | 38 234,36 |
|  | proceso n.º 3318, adjuntando el informe n.º 004-2025-JAEIC-SUPERVISOR R TRUJILLO de 7 de febrero de 2025, suscrito por el supervisor de obra, Juan Altaga Escalante.   |   |         |   |  |   |  | Nota de pago n.º 590.25.81.2502223 de 26 de marzo de 2025.   | 4 709,00  |
|  | ✓ Carta n.º 017-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO- CONSULTORIA, de 7 de marzo de 2025, con expediente de proceso n.º 6722, adjuntando el informe n.º 010-2025-JAEIC-SUPERVISOR R TRUJILLO de 7 de marzo de 2025, suscrito por el supervisor de obra, Juan Altaga Escalante. | Del 1 al 28 de febrero de 2025<br>28 d.c. |         | ✓ Informe de supervisión de obra - Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional; suscrito por el supervisor de obra Juan Altaga Escalante. | ✓ Informe n.º 006-2025-MDVO-GDU-SGI de 19 de marzo de 2025, emitido por el subgerente de Infraestructura Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago.   | ✓ Carta n.º 016-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORI A, de 20 de marzo de 2025, con expediente de proceso n.º 7958, adjunta factura electrónica n.º E001-7 de 20 de marzo de 2025. | ✓ Informe n.º 164-2025-OC-OGAMDVS, de 21 de marzo de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago. | Nota de pago n.º 590.25.81.2502224 de 27 de marzo de 2025.   | 34 534,68 |
|  | Valorización de supervisión de obra n.º 5 correspondiente al periodo de avance del 1 al 28 de febrero de 2025  |   |         | ✓ Informe de supervisión de obra - Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional; suscrito por Aura Grimanessa Castro Alemán.               | ✓ Informe n.º 0106-2025-MDVO-GDU de 19 de marzo de 2025, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano Felipe Iván Sanchez Cumbicus, otorgó conformidad al trámite de pago.  | ✓ Informe n.º 0106-2025-MDVO-GDU-SGI de 19 de marzo de 2025, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano Felipe Iván Sanchez Cumbicus, otorgó conformidad al trámite de pago.               | ✓ Informe n.º 016-2025-OC-OGAMDVS, de 21 de marzo de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago. | Nota de pago n.º 590.25.81.2502224 de 27 de marzo de 2025.   | 34 534,68 |
|  | ✓ Carta n.º 027-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO- CONSULTORIA, de 4 de abril de 2025, con expediente de proceso n.º 9745,  | Del 1 al 29 de marzo de 2025<br>29 d.c.   |         | ✓ Informe de supervisión de obra - Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional; suscrito por el supervisor de obra                        | ✓ Informe n.º 41-2025-ING.JCNR.GO de 7 de abril de 2025, emitido por el gestor de obra José Constantino Noya Rodríguez, recomendó continuar con el trámite de pago.  | ✓ Informe n.º 028-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORI A, de 10 de abril de 2025, con expediente   | ✓ Informe n.º 212-2025-OC-OGAMDVS, de 11 de abril de 2025.   | Nota de pago n.º 590.25.81.2502917 de 11 de abril de 2025.   | 4 877,00  |



000146

| Solicitud de pago por servicio de consultoría de supervisión de obra |  |                  |         | Informe de especialistas  |  | Observación o conformidad del área usuaria de la Entidad  |  | Factura n.º y fecha  | Trámite Administración y Contabilidad   | Comprobante o nota de pago y fecha                          | Monto Si  |
|--|--|------------------|---------|---|--|---|--|--|---|---|-----------|
| Concepto   | Presentación   | Días de servicio | Periodo | Juan Escalante.   | Juan Aliaga  | subgerente de Infraestructura Henry Castillo Calderón.  | Johnny conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago. | n.º 10181, adjunta Factura electrónica n.º E001-8 de 10 de abril de 2025.  | de Contabilidad María Luisa Cardoza   | Nota de pago n.º 590.25.81.2502918 de 11 de abril de 2025.  | 35 768,24 |
|  | ✓ adjuntando el informe n.º 019-2025-JAEIC-SUPERVISOR TRUJILLO de 3 de abril de 2025, suscrito por el supervisor de obra, Juan Aliaga Escalante.   |                  |         | ✓ Informe de supervisión de obra - Especialista Ambiental; suscrito por supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.                           |  | ✓ Informe n.º 0149-2025-MDVO/GDU, de 9 de abril de 2025, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano Felipe Iván Sánchez Cumbicus, otorgó conformidad al trámite de pago.                         |  |  |   |   |           |
|  | ✓ Carta n.º 037-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 2 de mayo de 2025, con expediente n.º 298, adjuntando el informe n.º 029-2025-JAEIC-SUPERVISOR TRUJILLO de 6 de mayo de 2025, suscrito por el supervisor de obra, Juan Aliaga Escalante. |                  |         | ✓ Informe de supervisión de obra - Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante. | Del 30 al 31 de marzo y del 1 al 23 de abril de 2025 | ✓ Informe n.º 1075-2025-MDVO-GDU-SGI de 9 de mayo de 2025, emitido por el subgerente de Infraestructura Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago. |  | ✓ Informe n.º 1075-2025-MDVO-GDU-SGI de 9 de mayo de 2025, emitido por el subgerente de Infraestructura Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago.  | ✓ Informe n.º 398-2025-OC-OGAM/DOVS, de 19 de junio de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza | Nota de pago n.º 2722.25.81.2505710 de 20 de junio de 2025. | 4 205,00  |
|  | Valorización de supervisión de obra n.º 7 correspondiente al periodo de avance del 30 al 31 de marzo y del 1 al 23 de abril de 2025  |                  |         | ✓ Informe de supervisión de obra - Especialista Ambiental; suscrito por supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.                           | 25 d.c.  | ✓ Informe n.º 0322-2025-MDVO/GDU de 26 de mayo de 2025, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano Felipe Iván Sánchez Cumbicus, otorgó conformidad al trámite de pago.                          |  | ✓ Informe n.º 1353-2025-MDVO-GDU-SGI de 3 de junio de 2025, emitido por el subgerente de Infraestructura Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago. | ✓ Informe n.º 2722.25.244.2505712 de junio de 2025.   | Nota de pago n.º 3 503,90                                   | 3 503,90  |



| Concepto  | Presentación   | Días de servicio                 | Periodo | Informe de especialistas  | Observación o conformidad del área usuaria de la Entidad   | Factura n.º y fecha              | Trámite Administración y Contabilidad   | Comprobante o nota de pago y fecha                           | Monto Si |
|---|--|----------------------------------|---------|---|--|----------------------------------|---|--|----------|
| Valorización de supervisión de obra n.º 8 correspondiente al periodo de avance del 24 al 30 de abril y del 1 al 31 de mayo de 202571 de la prestación adicional | ✓ Carta n.º 046-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO. CONSULTORIA de 6 de junio de 2025, con expediente de proceso n.º 3672-2025, adjuntando el informe n.º 037-2025-JAEIC. SUPERVISOR TRUJILLO. de 6 de junio de 2025, suscrito por el supervisor de obra, Juan Aliaga Escalante. | Del 24 al 30 de abril de 202572. | 7 d.c.  | ✓ Informe de supervisión de obra - Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.           | ✓ Informe n.º 115-2025-ING.JCNR.GO de 5 de agosto de 2025, emitido por el gestor de obra José Constantino Noya Rodríguez, recomendó continuar con el trámite de pago.<br>✓ Informe n.º 1873-2025-MDVO-GDU/SGI. de 5 de agosto de 2025, emitido por el Subgerente de Infraestructura Johnny Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago.<br>✓ Informe n.º 0572-2025-MDVO/GDU. de 7 de agosto de 2025, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano Felipe Iván Sánchez Cumbucus, otorgó conformidad al trámite de pago. | E001-13 de 12 de agosto de 2025. | ✓ Informe n.º 523-2025-OC-OGAMDVO. de 12 de agosto de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago. | Nota de pago n.º 3424-25-81-2507931 de 14 de agosto de 2025. | 1 177,00 |
| Valorización de supervisión de obra n.º 9 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de mayo de 2025 – Prestación adicional n.º 2                         | ✓ Carta n.º 066-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO. CONSULTORIA de 7 de agosto de 2025, con expediente de proceso n.º 9938-2025, adjuntando el informe n.º 037-2025-JAEIC. SUPERVISOR TRUJILLO de 6 de junio de 2025, suscrito por el  | Del 1 al 31 de mayo de 2025.     | 31 d.c. | ✓ Informe de supervisión de obra - Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional mayo 2025; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante. | ✓ Informe n.º 116-2025-ING.JCNR.GO de 8 de agosto de 2025, emitido por el gestor de obra José Constantino Noya Rodríguez, recomendó continuar con el trámite de pago.<br>✓ Informe n.º 1910-2025-MDVO-GDU/SGI. de 8 de agosto de 2025, emitido por el Subgerente de Infraestructura Johnny Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago.   | E001-14 de 12 de agosto de 2025. | ✓ Informe n.º 527-2025-OC-OGAMDVO. de 12 de agosto de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago. | Nota de pago n.º 3424-25-81-2507930 de 14 de agosto de 2025. | 5 214,00 |

71 Tiempo asignado en la valorización por parte de la Supervisión.

72 Pago solo por 7 días de abril, en la valorización n.º 9 se paga por 31 días mayo.



000148

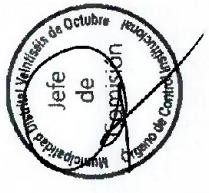
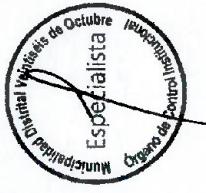
| Solicitud de pago por servicio de consultoría de supervisión de obra  |                     |                         |                               |         | Información de especialistas   | Observación o conformidad del área usuaria de la Entidad   | Factura n.º y fecha  | Trámite Administración y Contabilidad                            | Comprobante o nota de pago y fecha                               | Monto S/  |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------------|---------|--|--|--|--|--|-----------|
| <b>Concepto</b>   | <b>Presentación</b> | <b>Días de Servicio</b> | <b>Período</b>                |         |  |  |  |  |  |           |
| supervisor de obra, Juan Aliaga Escalante.  |                     |                         |                               |         | supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.  | ✓ Informe n.º 0580-2025-MDVO/GDU de 8 de agosto de 2025, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano Felipe Iván Sánchez Cumbicus, otorgó conformidad al trámite de pago.                                  |  |  |  |           |
| ✓ Carta n.º 059-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORIA de 10 de julio de 2025, con expediente de proceso n.º 6918-2025, adjuntando el informe n.º 043-2025 - JAEIC-SUPERVISOR TRUJILLO de 10 de julio de 2025, suscrita por el supervisor de obra, Juan Aliaga Escalante. |                     |                         | Del 1 al 15 de junio de 2025  | 15 d.c. | ✓ Informe de supervisión de obra Especialista Seguridad y Salud Ocupacional Juan Aliaga Escalante. | ✓ Informe n.º 117-2025-ING-JCNR GO de 7 de agosto de 2025, emitido por el gestor de obra José Constantino Noya Rodríguez, recomendó continuar con el trámite de pago.                                      | ✓ Informe n.º 584-2025-OC-OGAM/DVOS.                         | ✓ Factura electrónica n.º E001-16 de 1 de setiembre de 2025.     | ✓ Nota de pago n.º 3424-25.81.2508960 de 3 de setiembre de 2025. | 18 500,40 |
| Valorización de supervisión de obra n.º 10 correspondiente al período de avance del 1 al 15 de junio de 2025 – Prestación adicional n.º 2   |                     |                         |                               |         | - Especialista Ambiental Juan Aliaga Escalante.  | ✓ Informe n.º 1900-2025-MDVO-GDU-SCI, de 7 de agosto de 2025 emitido por el Subgerente de Infraestructura Johnny Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago. | ✓ Factura electrónica n.º E001-16 de 1 de setiembre de 2025. | ✓ Nota de pago n.º 3424-25.81.2508961 de 3 de setiembre de 2025. | ✓ Nota de pago n.º 3424-25.81.2508961 de 3 de setiembre de 2025. | 2 523,00  |
| ✓ Carta n.º 066-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORIA de 1 de setiembre de 2025, con expediente de proceso n.º 13173-2025, adjuntando el   |                     |                         | Del 16 al 28 de junio de 2025 | 13 d.c. | ✓ Informe de supervisión de obra Especialista Seguridad y Salud Ocupacional Juan Aliaga Escalante. | ✓ Informe n.º 0582-2025-MDVO/GDU de 11 de agosto de 2025, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano Felipe Iván Sánchez Cumbicus, otorgó conformidad al trámite de pago.                                 | ✓ Factura electrónica n.º E001-19 de 1 de octubre de 2025.   | ✓ Nota de pago n.º 4317-25.81.2510037 de 6 de octubre de 2025.   | ✓ Nota de pago n.º 4317-25.81.2510037 de 6 de octubre de 2025.   | 2 186,00  |
| Valorización de supervisión de obra n.º 11 correspondiente al período de avance del 16 al 28 de junio de 2025 – Prestación adicional n.º 3.   |                     |                         |                               |         | - supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.  | ✓ Informe de supervisión de obra Juan Aliaga Escalante.  | ✓ Factura electrónica n.º E001-19 de 1 de octubre de 2025.   | ✓ Nota de pago n.º 4317-25.81.2510038 de 6 de octubre de 2025.   | ✓ Nota de pago n.º 4317-25.81.2510038 de 6 de octubre de 2025.   | 14 212,26 |



000149

| Solicitud de pago por servicio de consultoría de supervisión de obra  |  |   |         | Informe de especialistas | Observación o conformidad del área usuaria de la Entidad | Factura n.º y fecha | Trámite Administración y Contabilidad recomendada de continuadad de pago. | Comprobante o nota de pago y fecha | Monto S/ |
|---|--|---|---------|--------------------------|--|---------------------|---|------------------------------------|----------|
| Concepto  | Presentación   | Días de servicio  | Periodo |                          |  |                     |   |                                    |          |
| informe n.º 049-2025-JAE/C/SUPERVISOR TRUJILLO de 29 de agosto de 2025, suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante. | - Especialista Ambiental junio 2025; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante. | ✓ Informe n.º 0720-2025-MDVO/GDU de 17 de setiembre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Felipe Iván Sánchez Cumbicus, otorgo conformidad al trámite de pago. |         |                          |  |                     |   |                                    |          |

Fuente: Valorizaciones de la Supervisión de Obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Apéndice n.º 35)  
Elaborado por: Comisión Auditora.



000150

Como puede verificarse en el cuadro precedente, en los expedientes de valorizaciones no existe documento a través del cual los gestores de Obra, señores: José Constantino Noya Rodríguez, Luis Edgardo Riofrío Suárez y Martín Ricardo Alfaro Chunga o el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón o el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, hayan indicado la aplicación de penalidad a la Supervisión por incumplimiento contractual respecto de la ausencia de profesionales.

Asimismo, dichas valorizaciones contaron con informes de los especialistas de la Supervisión, de lo cual se advierte lo siguiente:

**Cuadro n.º 51**  
**Informes emitidos por los especialistas de la Supervisión**

| Valorización  | Informe  | Observaciones de la Comisión Auditora  |  |
|---|--|--|--|
|   |  | Especialista Ambiental   | Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo  |
| Valorización de supervisión de obra n.º 1 correspondiente al periodo de avance del 31 de octubre de 2024          | No adjuntó   | No presentó informe  | No presentó informe  |
| Valorización de supervisión de obra n.º 2 correspondiente al periodo de avance del 11 al 30 de noviembre de 2024. | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe especialista de Seguridad y salud ocupacional; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</li> <li>✓ Informe especialista ambiental; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</li> <li>✓ No tiene comentarios durante la ejecución de la obra</li> <li>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de acuerdo a su especialidad con los trabajadores.</li> <li>✓ Presento 3 tomas fotográficas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</li> <li>✓ Presento 4 tomas fotográficas.</li> <li>✓ No tiene comentarios sobre la contratista referidos a seguridad en obra y salud en el trabajo.</li> <li>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de seguridad a los trabajadores.</li> </ul> |
| Valorización de supervisión de obra n.º 3 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de diciembre de 2024.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de supervisión de obra Especialista Seguridad y Salud Ocupacional diciembre 2024; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</li> <li>✓ Informe de supervisión de obra – Especialista Ambiental diciembre 2024; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</li> <li>✓ No tiene comentarios durante la ejecución de la obra</li> <li>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de acuerdo a su especialidad con los trabajadores.</li> <li>✓ Presento 2 tomas fotográficas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</li> <li>✓ Presento 4 tomas fotográficas.</li> <li>✓ No tiene comentarios durante la ejecución de la obra</li> <li>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de seguridad a los trabajadores.</li> </ul>   |
| Valorización de supervisión de obra n.º 4 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de enero de 2025.      | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe especialista de Seguridad y salud ocupacional; suscrito por el supervisor de Obra Juan Aliaga Escalante.</li> <li>✓ Informe especialista Ambiental; suscrito por Aura Grimanesa Castro Aleman.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No tiene comentarios durante la ejecución de la obra.</li> <li>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de acuerdo a su especialidad con los trabajadores.</li> <li>✓ Presento 5 tomas fotográficas.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</li> <li>✓ Presento 8 tomas fotográficas.</li> <li>✓ No tiene comentarios sobre la contratista referidos a Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.</li> <li>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de seguridad a los trabajadores.</li> </ul> |
| Valorización de supervisión de obra n.º 5 correspondiente al periodo de avance                                    | ✓ Informe especialista de Seguridad y Salud Ocupacional; suscrito por  | ✓ No tiene comentarios durante la ejecución de la obra   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</li> <li>✓ Presento 6 tomas fotográficas.</li> </ul>  |

| Valorización   | Informe   | Observaciones de la Comisión Auditora   |   |
|--|---|---|---|
|  |   | Especialista Ambiental  | Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo   |
| del 1 al 28 de febrero de 2025   | <p>el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</p> <p>✓ Informe especialista ambiental; suscrito por Aura Grimanesa Castro Aleman.</p>   | <p>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de acuerdo a su especialidad con los trabajadores.</p> <p>✓ Presento 5 tomas fotográficas.</p>  | <p>✓ No tiene comentarios sobre la contratista referidos a Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.</p> <p>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de seguridad a los trabajadores.</p>  |
| Valorización de supervisión de obra n.º 6 correspondiente al periodo de avance del 1 al 29 de marzo de 2025  | <p>✓ Informe especialista de Seguridad y salud ocupacional; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</p> <p>✓ Informe especialista ambiental; suscrito por supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</p>   | <p>✓ No tiene comentarios durante la ejecución de la obra</p> <p>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de acuerdo a su especialidad con los trabajadores.</p> <p>✓ Presento 2 tomas fotográficas.</p>  | <p>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</p> <p>✓ Presento 5 tomas fotográficas.</p> <p>✓ No tiene comentarios sobre la contratista referidos a Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.</p> <p>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de seguridad a los trabajadores.</p> |
| Valorización de supervisión de obra n.º 7 correspondiente al periodo de avance del 30 al 31 de marzo y del 1 al 23 de abril de 2025                                      | <p>✓ Informe especialista de Seguridad y salud ocupacional; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</p> <p>✓ Informe especialista ambiental; suscrito por supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</p>   | <p>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</p> <p>✓ No tiene comentarios durante la ejecución de la obra</p> <p>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de acuerdo a su especialidad con los trabajadores.</p> <p>✓ Presento 2 tomas fotográficas.</p> | <p>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</p> <p>✓ Presento 5 tomas fotográficas.</p> <p>✓ No tiene comentarios sobre la contratista referidos a Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.</p> <p>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de seguridad a los trabajadores.</p> |
| Valorización de supervisión de obra n.º 8 correspondiente al periodo de avance del 24 al 30 de abril y del 1 al 31 de mayo de 2025 <sup>73</sup> , prestación adicional. | <p>✓ Informe especialista de Seguridad y salud ocupacional; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</p> <p>✓ Informe especialista ambiental; suscrito por supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</p>   | <p>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</p> <p>✓ No tiene comentarios durante la ejecución de la obra</p> <p>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de acuerdo a su especialidad con los trabajadores.</p> <p>✓ Presento 2 tomas fotográficas.</p> | <p>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</p> <p>✓ Presento 5 tomas fotográficas.</p> <p>✓ No tiene comentarios sobre la contratista referidos a Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.</p> <p>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de seguridad a los trabajadores.</p> |
| Valorización de supervisión de obra n.º 9 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de mayo de 2025 – Prestación adicional n.º 2                                  | <p>✓ Informe de supervisión de obra Especialista Seguridad y Salud Ocupacional mayo 2025; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</p> <p>✓ Informe de supervisión de obra – Especialista Ambiental mayo 2025; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</p> | <p>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</p> <p>✓ No tiene comentarios durante la ejecución de la obra</p> <p>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de acuerdo a su especialidad con los trabajadores.</p> <p>✓ Presento 2 tomas fotográficas.</p> | <p>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</p> <p>✓ Presento 5 tomas fotográficas.</p> <p>✓ No tiene comentarios sobre la contratista referidos a Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.</p> <p>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de seguridad a los trabajadores.</p> |

<sup>73</sup> Tiempo consignado por la Supervisión, sin embargo solo se pagó por 7 días de abril y en la valorización n.º 9 se pagó por 31 días mayo.

| Valorización   | Informe  | Observaciones de la Comisión Auditora  |   |
|--|--|--|---|
|  |  | Especialista Ambiental   | Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo   |
| Valorización de supervisión de obra n.º 10 correspondiente al periodo de avance del 1 al 15 de junio de 2025 – Prestación adicional n.º 2  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de supervisión de obra Especialista Seguridad y Salud Ocupacional junio 2025; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</li> <li>✓ Informe de supervisión de obra – Especialista Ambiental junio 2025; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</li> <li>✓ No tiene comentarios durante la ejecución de la obra</li> <li>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de acuerdo a su especialidad con los trabajadores.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</li> <li>✓ Presento 5 tomas fotográficas.</li> <li>✓ No tiene comentarios sobre la contratista referidos a Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.</li> </ul> |
| Valorización de supervisión de obra n.º 11 correspondiente al periodo de avance del 16 al 28 de junio de 2025 – Prestación adicional n.º 3 | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de supervisión de obra Especialista Seguridad y Salud Ocupacional junio 2025; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</li> <li>✓ Informe de supervisión de obra – Especialista Ambiental junio 2025; suscrito por el supervisor de obra Juan Aliaga Escalante.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</li> <li>✓ No tiene comentarios durante la ejecución de la obra</li> <li>✓ No existe tomas fotográficas durante la participación de charlas de acuerdo a su especialidad con los trabajadores.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El informe no se encuentra firmado por el especialista.</li> <li>✓ Presento 5 tomas fotográficas.</li> <li>✓ No tiene comentarios sobre la contratista referidos a Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.</li> </ul> |

Fuente: Valorizaciones de Obra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Apéndice n.º 35)

Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión efectuada a los informes de los especialistas de la Supervisión de Obra, se identificaron diversos tipos de observaciones, las cuales evidenciaron casos en los que no se presentó el informe correspondiente, así como informes que carecen de la firma del especialista responsable; se identificaron ausencia de comentarios durante la ejecución de la obra, falta de observaciones referidas a la seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista, y la no presentación de registros fotográficos que sustenten la participación en charlas técnicas o de seguridad.

Respecto de los informes del especialista Ambiental que respaldan cada valorización, se verificó que la valorización n.º 1 no cuenta con dicho informe; mientras que, las valorizaciones n.ºs 4 y 5, fueron suscritos por la ingeniera Aura Grimanesa Castro Aleman; y que las valorizaciones n.ºs 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por el supervisor de obra, señor Juan Aliaga Escalante, evidenciado en las siguientes imágenes respecto a las valorizaciones n.ºs 4 y 5:



## Imágenes n.ºs 32,33,34 y 35

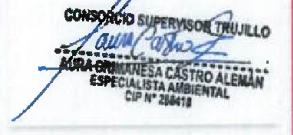
## Informes de los especialistas de la Supervisión de Obra de las valorizaciones n.ºs 4 y 5



|   |  |
|---|--|
| <br><b>CONSOLIDO SUPERVISOR<br/>TIRIBIL</b>  | <small>CONTRALORÍA DEL SALDO DE OBRA - RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ (PROG. 04000 - PROG. 11428.96), DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.</small><br><small>INFORME 04<br/>MENSUAL DE<br/>SUPERVISIÓN<br/>AMBIENTAL</small> |
| <p>1 ANTECEDENTES</p> <p>El presente documento corresponde al Resumen Ejecutivo del Estudio Definitivo para la RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ (PROG. 04000 - PROG. 11428.96), DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.</p> <p>El Proyecto Estudio Definitivo para la Reconstrucción de la Av. Don Bosco se encuentra ubicado en:</p> <p>Región: Piura<br/>Departamento: Piura<br/>Provincia: Piura<br/>Distrito: Piura - 26 de octubre<br/>Tramo: Entre Dren Telefónica - Av. Raul Mata de la Cruz<br/>Región Geográfica: Costa</p> <p>La Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre tiene priorizado el presente proyecto tanto su importancia y su presentación al Gobierno Central a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.</p> <p>Actualmente la Av. Don Bosco requiere de una rehabilitación tanto en su cabecera como en las veredas y estacionamientos, asimismo dado los estudios realizados es necesario mejorar las secciones de vía en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano de Piura. Veintiséis de Octubre Gestión Cetacaco al 2032, cuya propiedad y aplicación es regida por la Municipalidad Provincial de Piura.</p> <p>El tramo en estudio corresponde al área de influencia del distrito de Veintiséis de Octubre, el cual abarca desde la intersección con el Dren Telefónica hasta la intersección con la Av. Guillermo.</p> <p>La Av. Don Bosco presenta un tramo sin pavimentar el cual va desde el Dren Telefónica hasta la Av. Raul Mata de la Cruz (Ex Av. Chulucanas), el cual tiene una longitud de 1528.55 m.</p> <p>De acuerdo al Índice Medio Diario Anual (IMDA) se identifican tres zonas, la primera que es el tramo comprendido entre la Av. Cesar Vallejo hasta la Av. Guillermo en la cual se identifica una congestión vehicular en las horas de máxima demanda, la segunda que va desde la Av. Cesar Vallejo hasta la Av. Raul Mata de la Cruz (Ex Av. Chulucanas) presentando una menor afluencia vehicular que la anterior.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: right;">INFORME 04<br/>MENSUAL DE<br/>SUPERVISIÓN<br/>AMBIENTAL</p> |  |

|  |   |
|--|---|
| <br><b>CONSOLIDO SUPERVISOR<br/>TIRIBIL</b>   | <small>CONTRALORÍA DEL SALDO DE OBRA - RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ (PROG. 04000 - PROG. 11428.96), DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.</small><br><small>INFORME 04<br/>MENSUAL DE<br/>SUPERVISIÓN<br/>DE SEGURIDAD<br/>Y SALUD<br/>OCUPACIONAL</small> |
| <p>1 ANTECEDENTES</p> <p>El presente documento corresponde al Resumen Ejecutivo del Estudio Definitivo para la RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ (PROG. 04000 - PROG. 11428.96), DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.</p> <p>El Proyecto Estudio Definitivo para la Reconstrucción de la Av. Don Bosco se encuentra ubicado en:</p> <p>Región: Piura<br/>Departamento: Piura<br/>Provincia: Piura<br/>Distrito: Piura - 26 de octubre<br/>Tramo: Entre Dren Telefónica - Av. Raul Mata de la Cruz<br/>Región Geográfica: Costa</p> <p>La Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre tiene priorizado el presente proyecto tanto su importancia y su presentación al Gobierno Central a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.</p> <p>Actualmente la Av. Don Bosco requiere de una rehabilitación tanto en su cabecera como en las veredas y estacionamientos, asimismo dado los estudios realizados es necesario mejorar las secciones de vía en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano de Piura. Veintiséis de Octubre Gestión Cetacaco al 2032, cuya propiedad y aplicación es regida por la Municipalidad Provincial de Piura.</p> <p>El tramo en estudio corresponde al área de influencia del distrito de Veintiséis de Octubre, el cual abarca desde la intersección con el Dren Telefónica hasta la intersección con la Av. Guillermo.</p> <p>La Av. Don Bosco presenta un tramo sin pavimentar el cual va desde el Dren Telefónico hasta la Av. Raul Mata de la Cruz (Ex Av. Chulucanas), el cual tiene una longitud de 1528.55 m.</p> <p>De acuerdo al Índice Medio Diario Anual (IMDA) se identifican tres zonas, la primera que es el tramo comprendido entre la Av. Cesar Vallejo hasta la Av. Guillermo en la cual se identifica una congestión vehicular en las horas de máxima demanda, la segunda que va desde la Av. Cesar Vallejo hasta la Av. Raul Mata de la Cruz (Ex Av. Chulucanas) presentando una menor afluencia vehicular que la anterior.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: right;">INFORME 04<br/>MENSUAL DE<br/>SUPERVISIÓN<br/>DE SEGURIDAD<br/>Y SALUD<br/>OCUPACIONAL</p> |   |

**INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2025-2-6042-AC**
**Página 154 de 202**

|   |   |   |
|---|---|---|
|    | <b>CONSULTORIA DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO N° 0499742"</b> | <b>INFORME 05<br/>MENSUAL DE<br/>SUPERVISIÓN<br/>AMBIENTAL</b>                                |
| <p><b>1. ANTECEDENTES</b></p> <p>El presente documento corresponde al Resumen Ejecutivo del Estudio Definitivo para la RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ (PROG. 0-000 – PROG. 1-028.96), DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA.</p> <p>El Proyecto Estudio Definitivo para la Reconstrucción de la Av. Don Bosco se encuentra ubicado en:</p> <p>Región: Piura<br/>Departamento: Piura<br/>Provincia: Piura<br/>Distrito: Piura – 26 de octubre.<br/>Tramo: Entre Dren Telefónico - Av. Raúl Mata de la Cruz<br/>Región Geográfica: Costa</p> <p>La Municipalidad Distrital de Veintisés de Octubre tiene priorizado el presente proyecto dado su importancia y su presentación al Gobierno Central a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.</p> <p>Actualmente la Av. Don Bosco requiere de una rehabilitación tanto en su calzada como en las veredas y estacionamientos, asimismo dado los estudios realizados es necesario mejorar las secciones de vía en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano de Piura Veintisés de Octubre, Castillo y Catácaos al 2032 cuya propiedad y aplicación es regida por la Municipalidad Provincial de Piura.</p> <p>El tramo en estudio corresponde al área de influencia del distrito de Veintisés de Octubre, el cual abarca desde la intersección con el Dren Telefónico hasta la intersección con la Av. Guillermo.</p> <p>La Av. Don Bosco presenta un tramo sin pavimentar el cual va desde el Dren Telefónico hasta la Av. Raúl Mata de la Cruz (Ex. Av. Chulucanas) el cual totaliza una longitud de 1628.96 m.</p> <p>De acuerdo al Índice Médio Diario Anual (IMDa) se identifican tres zonas: la primera que es el tramo comprendido entre la Av. Cesar Vallejo hasta la Av. Guillermo en la cual se identifica una congestión vehicular en las horas de máxima demanda, la segunda que va desde la Av. Cesar Vallejo hasta la Av. Raúl Mata de la Cruz (Ex. Av. Chulucanas) presentando una menor flujo vehicular que la tercera.</p>  |   |   |
| <br><b>CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO</b><br><b>AURA GRIMANESA CASTRO ALEMÁN</b><br><b>ESPECIALISTA AMBIENTAL</b><br><b>CIP N° 28418</b>   |   |   |
| <p><b>Informe de la valorización n.º 5 con firma y sello de la especialista Ambiental, Aura Grimanesa Castro Alemán.</b></p>  |   |   |
|    | <b>CONSULTORIA DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO N° 0499742"</b> | <b>INFORME 04<br/>MENSUAL DE<br/>SUPERVISIÓN<br/>DE SEGURIDAD<br/>Y SALUD<br/>OCUPACIONAL</b> |
| <p><b>1. ANTECEDENTES</b></p> <p>El presente documento corresponde al Resumen Ejecutivo del Estudio Definitivo para la RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAUL MATA DE LA CRUZ (PROG. 0-000 – PROG. 1-028.96), DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA.</p> <p>El Proyecto Estudio Definitivo para la Reconstrucción de la Av. Don Bosco se encuentra ubicado en:</p> <p>Región: Piura<br/>Departamento: Piura<br/>Provincia: Piura<br/>Distrito: Piura – 26 de octubre.<br/>Tramo: Entre Dren Telefónico - Av. Raúl Mata de la Cruz<br/>Región Geográfica: Costa</p> <p>La Municipalidad Distrital de Veintisés de Octubre tiene priorizado el presente proyecto dado su importancia y su presentación al Gobierno Central a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.</p> <p>Actualmente la Av. Don Bosco requiere de una rehabilitación tanto en su calzada como en las veredas y estacionamientos, asimismo dado los estudios realizados es necesario mejorar las secciones de vía en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano de Piura Veintisés de Octubre, Castillo y Catácaos al 2032, cuya propiedad y aplicación es regida por la Municipalidad Provincial de Piura.</p> <p>El tramo en estudio corresponde al área de influencia del distrito de Veintisés de Octubre, el cual abarca desde la intersección con el Dren Telefónico hasta la intersección con la Av. Guillermo.</p> <p>La Av. Don Bosco presenta un tramo sin pavimentar el cual va desde el Dren Telefónico hasta la Av. Raúl Mata de la Cruz (Ex. Av. Chulucanas) el cual totaliza una longitud de 1628.96 m.</p> <p>De acuerdo al Índice Médio Diario Anual (IMDa) se identifican tres zonas: la primera que es el tramo comprendido entre la Av. Cesar Vallejo hasta la Av. Guillermo en la cual se identifica una congestión vehicular en las horas de máxima demanda, la segunda que va desde la Av. Cesar Vallejo hasta la Av. Raúl Mata de la Cruz (Ex. Av. Chulucanas) presentando una menor flujo vehicular que la tercera.</p> |   |   |
| <br><b>Juan Aliaga Escalante</b><br><b>INGENIERO CIVIL CIP. 23212</b><br><b>SUPERVISOR</b>   |   |   |
| <p><b>Informe del especialista de Seguridad y Salud Ocupacional de la valorización n.º 5 con firma y sello del supervisor de obra, Ing. Juan Aliaga Escalante.</b></p>  |   |   |

Fuente: Valorizaciones de la supervisión de obra n.º 4 y 5. (Apéndice n.º 35)  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se advirtió que el informe del especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo correspondiente a la valorización n.º 5 se encuentra denominado como "Informe 04 Mensual de Supervisión de Seguridad y Salud Ocupacional", coincidiendo en número con el informe correspondiente a la valorización n.º 4.

Respecto a los informes del especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, se constató que la valorización n.º 1 no cuenta con dicho informe, mientras que las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Apéndice n.º 35) fueron suscritas por el Supervisor de Obra, señor Juan Aliaga Escalante.

De igual manera, se verificó que los informes del especialista Ambiental correspondientes a las valorizaciones n.ºs 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Apéndice n.º 35) también fueron firmados por el mencionado supervisor, siendo que la valorización n.º 1 no cuenta con el referido informe del especialista.

En consecuencia, los documentos presentados evidencian que la emisión de los informes del especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo y especialista Ambiental, fue asumida y suscrita principalmente por el citado supervisor de Obra, registrándose la participación de la especialista Ambiental en dos (2) valorizaciones conforme a la firma y sello que ha sido consignado en los mismos, firmas que no han sido reconocidas por la referida especialista, situación que se desarrollará posteriormente.

En esa línea, se identificó que los gestores de Obra, señores José Constantino Noya Rodríguez; subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón; y el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, otorgaron conformidad y recomendaron la continuidad del trámite de pago a través de sus respectivos informes, emitidos entre diciembre de 2024 y agosto de 2025, sin efectuar observación respecto a los informes de los referidos especialistas.

#### De lo manifestado por los especialistas

Cabe indicar, que, debido a las deficiencias advertidas, así como la ausencia de profesionales en Obra, el Órgano de Control Institucional y la Comisión Auditora, solicitaron información a los señores Aura Grimanesa Castro Aleman y Héctor Fernando Sandoval Maza, personal especialista de la Supervisión.

#### **1. Respecto del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo de la Supervisión**

Con carta n.º 000002-2025-CG/OC6042 de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 36), se solicitó al señor Héctor Fernando Sandoval Maza, confirmar y/o precisar si la carta de compromiso de personal clave y la declaración jurada fueron emitidas y/o firmadas por su persona.

En atención a lo solicitado mediante carta n.º 001-2025/HSM (Apéndice n.º 36), remitida a través del correo electrónico<sup>74</sup> de 2 de setiembre de 2025, el señor Héctor Sandoval Maza, indicó lo siguiente:

<sup>74</sup> Correo electrónico: hesando@gmail.com.

"[...] el 11 de Abril del presente año se presentó al representante común del Consorcio Supervisor Trujillo (Señor Carlos Antonio Domínguez Peña) la carta de renuncia al cargo de especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto [...]. Siendo el Consorcio Supervisor Trujillo aceptado la renuncia y previsto el cambio en el menor plazo correspondiente.  
[...]".

Cabe mencionar que el citado especialista adjuntó la carta n.º 004-2025/ING. HECTOR SANDOVAL MAZA de 11 de abril de 2025 (Apéndice n.º 36), mediante la cual solicitó al Consorcio Supervisor Trujillo acepte la renuncia al cargo de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo; sin embargo, no confirmó si la carta de compromiso y la declaración jurada, fueron emitidas y firmadas por su persona.



Además, cabe precisar que durante su permanencia en el cargo de especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, no firmó los informes emitidos antes de la valorización n.º 6, siendo esta última remitida mediante carta n.º 027-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORÍA de 4 de abril de 2025 (Apéndice n.º 35), cuando el especialista presuntamente aún se encontraba laborando en la obra.



Asimismo, cabe precisar que, no obra en los expedientes del pago de las valorizaciones documento alguno que haya sido emitido por el citado especialista, que acredite su permanencia en la Supervisión de la Obra.

## 2. Respecto de la especialista Ambiental de la Supervisión de Obra



El 25 de agosto de 2025, mediante carta n.º 000001-2025-CG/OC6042 (Apéndice n.º 36), se solicitó a la señora Aura Grimanesa Castro Aleman, confirmar y/o precisar si la carta de compromiso de personal clave y la declaración jurada fueron emitidas y/o firmadas por su persona<sup>75</sup>.



En atención a lo solicitado, la señora Aura Grimanesa Castro Aleman, mediante documento s/n de 29 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 36), indicó lo siguiente:



"[...] Bajo ningún concepto he brindado mis servicios como **Especialista Ambiental** en la Obra [...].  
En ese sentido, debo manifestar que se está presentando un caso de usurpación de identidad, mal uso de mi perfil profesional y CIP, así como la falsificación de mi firma, todo ello sin contar con mi autorización ni consentimiento expreso. [...]"

Asimismo, se precisa que adjuntó en su documento de respuesta las boleta de pago desde noviembre de 2024 hasta abril de 2025 (Apéndice n.º 36), emitidas por la Subregión de Salud Luciano Castillo Colonna, como trabajadora de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria (DIRFIS) – Bellavista; además, adjuntó la constancia de trabajo bajo la modalidad de locación de servicios como Ingeniera Ambiental y de Seguridad Industrial desde 26 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 (Apéndice n.º 36).

<sup>75</sup> Documentación que se encuentra anexa al expediente de contratación directa n.º 9-2024-MDVO-OEC-1.

A su vez, mediante acta de manifestación de 29 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 36), indicó lo siguiente:

" [...] Nunca he laborado en la obra antes mencionada, y nunca ha tenido invitación por ningún medio de comunicación relacionada con la supervisión y/o ejecución de la obra, y que tampoco ha facilitado su currículo a ninguna persona relacionada con la obra. [...] cualquier documentación que obre en los expedientes de ejecución de la supervisión de la obra, no son emitidos por su persona. [...] " [Negrita y subrayado, es nuestro]

En consecuencia, los hechos expuestos evidencian una transgresión a las condiciones contractuales y a las disposiciones establecidas en las Bases, al haberse verificado la inexistencia de los profesionales especialistas propuestos para la supervisión de la Obra, tomando en cuenta además que; los informes de los especialistas no cuentan con firma y que específicamente respecto a la Especialista Ambiental, Aura Grimanesa Castro Aleman, quien no reconoce su firma consignada en las valorizaciones n.ºs 4 y 5; así como también la inaplicación de otras penalidades por incumplimiento de contrato y deducciones por la inexistencia del personal clave de la Supervisión de Obra.

**Del cálculo efectuado por la Comisión Auditora respecto a los descuentos realizados por aplicación de otras penalidades y deducciones.**

La Entidad procedió con el pago de las facturas correspondientes a las valorizaciones de la Supervisión de Obra, siguiendo el trámite administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 52**  
**Pago de facturas de las valorizaciones presentadas por la Supervisión de Obra**

| Valorización   | Factura n.º y fecha  | Trámite Administración y Contabilidad  | Comprobante o nota de pago y fecha                          | Concepto de la nota de pago                                      | Monto S/  |
|--|--|--|---|--|-----------|
| Valorización de supervisión de obra n.º 1 correspondiente al periodo de avance del 31 de octubre de 2024.        | ✓ Factura electrónica n.º E001-1 de 24 de diciembre de 2024. | Informe n.º 827-2024-OC-OGA/MDVOS. de 23 de diciembre de 2024, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago. | Nota de pago n.º 5636.24.81.2500009 de 6 de enero de 2025.  | Por el giro de la detacción del 12%.                             | 168,00    |
|  |  |  | Nota de pago n.º 5636.24.81.2500012 de 6 de enero de 2025.  | Por el giro del neto de la factura.                              | 945,38    |
|  |  |  | Nota de pago n.º 5636.24.244.2500013 de 3 de enero de 2025. | Por el giro de la retención de la garantía de fiel cumplimiento. | 288,18    |
| Valorización de supervisión de obra n.º 2 correspondiente al periodo de avance del 1 al 30 de noviembre de 2024. | ✓ Factura electrónica n.º E001-2 de 24 de diciembre de 2024. | Informe n.º 828-2024-OC-OGA/MDVOS. de 23 de diciembre de 2024, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago. | Nota de pago n.º 5636.24.81.2500008 de 6 de enero de 2025.  | Por el giro de la detacción del 12%.                             | 5 046,00  |
|  |  |  | Nota de pago n.º 5636.24.81.2500010 de 6 de enero de 2025.  | Por el giro del neto de la factura.                              | 28 355,44 |
|  |  |  | Nota de pago n.º 5636.24.244.2500011 de 3 de enero de 2025. | Por el giro de la retención de la garantía de fiel cumplimiento. | 8 645,36  |

| Valorización   | Factura n. <sup>o</sup> y fecha                                      | Trámite Administración y Contabilidad  | Comprobante o nota de pago y fecha                                       | Concepto de la nota de pago                                      | Monto S/  |
|--|--|--|--|--|-----------|
| Valorización de supervisión de obra n. <sup>o</sup> 3 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de diciembre de 2024.                     | Factura electrónica n. <sup>o</sup> E001-4 de 21 de febrero de 2025. | Informe n. <sup>o</sup> 89-2025-OC-OGA/MDVOS. de 21 de febrero de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago.  | Nota de pago n. <sup>o</sup> 590.25.81-2500882 de 24 de febrero de 2025. | Por el giro de la detacción del 12%.                             | 5 214,00  |
|  |  |  | Nota de pago n. <sup>o</sup> 590.25.81-2500883 de 24 de febrero de 2025. | Por el giro del neto de la factura.                              | 25 554,50 |
|  |  |  | Nota de pago n. <sup>o</sup> 590.25.81-2500884 de 21 de febrero de 2025. | Por el giro de la retención de la garantía de fiel cumplimiento. | 12 679,86 |
| Valorización de supervisión de obra n. <sup>o</sup> 4 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de enero de 2025.                         | Factura electrónica n. <sup>o</sup> E001-6 de 24 de febrero de 2025. | Informe n. <sup>o</sup> 101-2025-OC-OGA/MDVOS. de 25 de febrero de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago. | Nota de pago n. <sup>o</sup> 590.25.81.2501145 de 27 de febrero de 2025. | Por el giro de la detacción del 12%.                             | 5 214,00  |
|  |  |  | Nota de pago n. <sup>o</sup> 590.25.81.2501146 de 27 de febrero de 2025. | Por el giro del neto de la factura.                              | 38 234,36 |
| Valorización de supervisión de obra n. <sup>o</sup> 5 correspondiente al periodo de avance del 1 al 28 de febrero de 2025                        | Factura electrónica n. <sup>o</sup> E001-7 de 20 de marzo de 2025.   | Informe n. <sup>o</sup> 164-2025-OC-OGA/MDVOS. de 21 de marzo de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago.   | Nota de pago n. <sup>o</sup> 590.25.81.2502223 de 26 de marzo de 2025.   | Por el giro de la detacción del 12%.                             | 4 709,00  |
|  |  |  | Nota de pago n. <sup>o</sup> 590.25.81.2502224 de 27 de marzo de 2025.   | Por el giro del neto de la factura.                              | 34 534,68 |
| Valorización de supervisión de obra n. <sup>o</sup> 6 correspondiente al periodo de avance del 1 al 29 de marzo de 2025                          | Factura electrónica n. <sup>o</sup> E001-8 de 10 de abril de 2025.   | Informe n. <sup>o</sup> 212-2025-OC-OGA/MDVOS. de 10 de abril de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago.   | Nota de pago n. <sup>o</sup> 590.25.81.2502917 de 11 de abril de 2025.   | Por el giro de la detacción del 12%.                             | 4 877,00  |
|  |  |  | Nota de pago n. <sup>o</sup> 590.25.81.2502918 de 11 de abril de 2025.   | Por el giro del neto de la factura.                              | 35 768,24 |
| Valorización de supervisión de obra n. <sup>o</sup> 7 correspondiente al periodo de avance del 30 al 31 de marzo y del 01 al 23 de abril de 2025 | Factura electrónica n. <sup>o</sup> E001-11 de 19 de junio de 2025.  | Informe n. <sup>o</sup> 398-2025-OC-OGA/MDVOS. de 19 de junio de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago.   | Nota de pago n. <sup>o</sup> 2722.25.81.2505710 de 20 de junio de 2025.  | Por el giro de la detacción del 12%.                             | 4 205,00  |
|  |  |  | Nota de pago n. <sup>o</sup> 2722.25.81.2505711 de 20 de junio de 2025.  | Por el giro del neto de la factura.                              | 27 330,10 |
|  |  |  | Nota de pago n. <sup>o</sup> 2722.25.244.2505712 de 19 de junio de 2025. | Por el giro de la retención de la garantía de fiel cumplimiento. | 3 503,90  |

| Valorización   | Factura n.º y fecha  | Trámite Administración y Contabilidad   | Comprobante o nota de pago y fecha                             | Concepto de la nota de pago                                      | Monto S/     |
|--|--|---|--|--|--------------|
| Valorización de supervisión de obra n.º 8 correspondiente al periodo de avance del 24 al 30 de abril, y del 1 al 31 de mayo de 2025. <sup>76</sup> , prestación adicional. | Factura electrónica n.º E001-13 de 12 de agosto de 2025.   | Informe n.º 523-2025-OC-OGA/MDVOS. de 12 de agosto de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago.   | Nota de pago n.º 3424.25.81.2507931 de 14 de agosto de 2025.   | Por el giro de la detacción del 12%.                             | 1 177,00     |
|  |  |   | Nota de pago n.º 3424.25.244.2507932 de 13 de agosto de 2025.  | Por el giro de la retención de la garantía de fiel cumplimiento. | 7 428,27     |
|  |  |   | Nota de pago n.º 3424.25.244.2507934 de 14 de agosto de 2025.  | Por el giro del neto de la factura                               | 1 205,65     |
| Valorización de supervisión de obra n.º 9 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de mayo de 2025 – Prestación adicional  | Factura electrónica n.º E001-14 de 12 de agosto de 2025.   | Informe n.º 527-2025-OC-OGA/MDVOS. de 12 de agosto de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago.   | Nota de pago n.º 3424.25.81.2507930 de 14 de agosto de 2025.   | Por el giro de la detacción del 12%.                             | 5 214,00     |
|  |  |   | Nota de pago n.º 3424.25.81.2507933 de 14 de agosto de 2025.   | Por el giro del neto de la factura                               | 38<br>234,36 |
|  |  |   | Nota de pago n.º 3424.25.81.2508960 setiembre de 2025.         | Por el giro del neto de la factura                               | 18<br>500,40 |
| Valorización de supervisión de obra n.º 10 correspondiente al periodo de avance del 1 al 15 de junio de 2025 – Prestación adicional n.º 2                                  | Factura electrónica n.º E001-16 de 1 de setiembre de 2025. | Informe n.º 584-2025-OC-OGA/MDVOS. de 1 de setiembre de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago. | Nota de pago n.º 3424.25.81.2508961 de 3 de setiembre de 2025. | Por el giro de la detacción del 12%.                             | 2 523,00     |
|  |  |   | Nota de pago n.º 4317.25.81.2510037 de 6 de octubre de 2025.   | Por el giro de la detacción del 12%.                             | 2 186,00     |
|  |  |   | Nota de pago n.º 4317.25.81.2510038 de 6 de octubre de 2025.   | Por el giro del neto de la factura                               | 14<br>212,26 |
| Valorización de supervisión de obra n.º 11 correspondiente al periodo de avance del 16 al 28 de junio de 2025.   | Factura electrónica n.º E001-19 de 1 de octubre de 2025.   | Informe n.º 678-2025-OC-OGA/MDVOS de 1 de octubre de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Contabilidad María Luisa Cardoza Ramos, recomienda continuidad de pago.    | Nota de pago n.º 4317.25.81.2510039 de 6 de octubre de 2025.   | Por el giro de la retención de la garantía de fiel cumplimiento. | 1 822,03     |
|  |  |   | Total pagado a la Supervisión en las once (11) valorizaciones  |  | 337 775,97   |

Fuente: Valorizaciones n.º 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 de la Supervisión (Apéndice n.º 35).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

<sup>76</sup> Pago solo por 7 días de abril, en la valorización n.º 9 se paga por 31 días mayo.

Del cuadro precedente, se observa que la Entidad pagó once (11) valorizaciones por un total de S/337 775,97 por la consultoría de la Supervisión de Obra, en tal sentido, los pagos efectuados se realizaron íntegramente conforme a las valorizaciones aprobadas, sin aplicarse deducciones por penalidades asociadas a la ausencia de los especialistas durante la ejecución de la Supervisión; dichas situaciones fueron identificadas en las visitas de inspección realizadas por la Comisión de Control del Servicio de Control Simultáneo, bajo la modalidad de Control Concurrente desde el 30 de abril de 2025.

La situación expuesta contraviene lo señalado en el artículo 163º del Reglamento, el cual incluye los supuestos de aplicación de penalidades distintas al incumplimiento por retraso o mora, precisando además la forma de cálculo y el procedimiento para su verificación; asimismo, el literal g) del numeral 1.1.2 Condiciones específicas del numeral 3.1 "Términos de Referencia", de las Bases del procedimiento de Contratación Directa n.º 9-2024-MDVO-OEC-1, señala lo siguiente:

[...]

### 3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

#### 1.1.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS

##### g) OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al Consultor otras penalidades de conformidad con lo establecido en el Art. 163º del RLCE. Se aplicará en función al Monto Contractual.

[...]

- ✓ Según lo previsto en el Reglamento, en este tipo de penalidades debe incluir la siguiente penalidad:

| Nº     | Supuestos de aplicación de penalidad                                     | Fecha de cálculo                | Procedimiento   |
|--------|--|---------------------------------|---|
| [...]  |  |                                 |   |
| 5      | Ausencia del supervisor de obra, y resto del personal propuesto en obra. | 0.5 UIT por cada vez que suceda | Según informe de la Subgerencia de Infraestructura según corresponda. |
| [...]" |  |                                 |   |

Asimismo, es preciso señalar que, mediante oficio n.º 12-2025-CG/OC6042-AC2 de 29 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 25), la Comisión Auditora a fin de verificar si se siguió el procedimiento correspondiente en caso de darse la aplicación de otras penalidades, en relación con el informe emitido por la Subgerencia de Infraestructura, solicitó entre otros aspectos, la siguiente información:

[...]

- Informe u otros documentos presentados, respecto de observaciones detectadas en campo relacionadas al incumplimiento contractual por el Contratista o por la Supervisión, según corresponda. Debiendo adjuntar la documentación sustentatoria que respalte dichas observaciones (actas, informes de avance, correspondencia cursada, penalidades impuestas, entre otros)

[...]"

Al respecto, mediante oficio n.º 165-2025-MDVO/GDU-SGI de 19 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 25), el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, remitió el listado de informes emitidos por el gestor de obra, señor José Constantino Noya Rodríguez, desde el inicio hasta la recepción de la obra; dichos informes fueron emitidos entre el 23 de octubre de 2024 y el 21 de octubre de 2025; sin embargo, se verificó que en ninguno de ellos comunicó sobre la ausencia de los especialistas de la Supervisión para la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

Cabe precisar que el señor José Constantino Noya Rodríguez no fue el único gestor a cargo de la obra; según información proporcionada por la propia subgerencia, también ejercieron funciones de gestor los señores Luis Edgardo Riofrío Suárez y Martín Ricardo Alfaro Chunga.

Asimismo, la Comisión Auditora solicitó las actas u otros documentos que acrediten las visitas realizadas a campo, durante la ejecución de la obra, respecto de lo cual la Subgerencia de Infraestructura remitió actas de visitas realizadas por la Entidad, las mismas que fueron emitidas conteniendo observaciones sobre deficiencias constructivas y después del término de la Obra, es decir, con posterioridad al 25 de julio de 2025.

En el mismo sentido, la Comisión Auditora solicitó al subgerente de Infraestructura<sup>77</sup>, las actas o registros de las reuniones o acuerdos con el Contratista o la Supervisión durante la etapa de ejecución, según corresponda, para lo cual no se advierten dichas actas, de acuerdo con lo informado por el subgerente de Infraestructura<sup>78</sup>.

En consecuencia, de la revisión a la documentación remitida por la subgerencia de Infraestructura se advierte que la información alcanzada no acredita que los gestores de obra hayan comunicado o advertido oportunamente a la fecha, la ausencia de los especialistas ni la procedencia de la aplicación de penalidades derivadas por incumplimiento contractual.

Sin embargo, de acuerdo con lo informado por el gestor de Obra, señor José Edgardo Riofrío, sí existe informe mediante el cual comunicó al subgerente de Infraestructura acerca, entre otros, de la ausencia recurrente del especialista Ambiental de la Supervisión; el mismo que fue remitido el 28 de enero de 2025 a la Subgerencia de Infraestructura, con el cual se alcanzaron las actas de visita de inspección que lo comprueban; no obstante, dicha documentación no fue remitida a la Comisión Auditora por el subgerente de Infraestructura ante la consulta efectuada el 29 de octubre de 2025<sup>79</sup>.

<sup>77</sup> Mediante oficios n.º 12-2025-CG/OC6042-AC2; 19-2025-CG/OC6042-AC2; 25-2025 CG/OC6042-AC2 y 27-2025 CG/OC6042-AC2 de 29 de octubre, 6, 7 y 11 de noviembre de 2025, respectivamente (Apéndice n.º 25).

<sup>78</sup> Con Oficio n.º 165-2025-MDVO/GDU-SGI de 19 de noviembre de 2025 remitido por el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón (Apéndice n.º 25).

<sup>79</sup> Mediante oficio n.º 12-2025-CG/OC6042-AC2 de 29 de octubre de 2025, referido con los oficios n.º 19-2025-CG/OC6042-AC2 25-2025-CG/OC6042-AC2 y 27-2025-CG/OC6042-AC2 de 6, 7 y 11 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 25).

En tal sentido; en atención a la notificación de la Desviación de Cumplimiento al señor Luis Edgardo Riofrío Suárez<sup>80</sup>; alcanzó a la Comisión Auditora<sup>81</sup>, dichas actas de visita de inspección efectuadas en el marco de su labor como gestor de Obra y suscritas por el residente de Obra, señor Alfonso Flores Perales y supervisor de Obra, señor Juan Aliaga Escalante; las mismas que fueron realizadas los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2025 (Apéndice n.º 38); mediante las cuales se evidencia la ausencia de especialista del Contratista y de la Supervisión; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 53**  
**Visitas de inspección de gestor de Obra Luis Edgardo Riofrío Suárez**

| Días      | Observación realizada en acta  |
|-----------|--|
| 14/1/2025 | "[...] Falta de personal profesional Ambiental.<br>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.<br>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.<br>[...]<br>Dichas observaciones a la obra serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"         |
| 15/1/2025 | "[...] Falta de personal profesional ambiental<br>[...]<br>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.<br>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.<br>[...]<br>Dichas observaciones a la obra serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]" |
| 16/1/2025 | "[...] Falta de personal profesional ambiental<br>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.<br>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.<br>[...]<br>Dichas observaciones a la obra serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"          |
| 17/1/2025 | "[...] Falta de personal profesional ambiental<br>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.<br>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.<br>[...]<br>Dichas observaciones a la obra serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"          |
| 20/1/2025 | "[...] Falta de personal profesional ambiental<br>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.<br>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.<br>[...]<br>Dichas observaciones a la obra serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"          |
| 21/1/2025 | "[...] Falta de personal profesional ambiental<br>Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.   |

<sup>80</sup> Mediante cédula de notificación n.º 5-2025-CG/OCI-AC2-MDVO de 2 de diciembre de 2025; presentó sus comentarios con informe n.º 167-2025-MDVO-SGI-LERS-IEP de 8 de diciembre de 2025; manifestando lo siguiente:

<sup>81</sup> Con informe n.º 167-2025-MDVO-SGI-LERS-IEP, recibido por la Comisión Auditora, el 10/12/2025.

| Días      | Observación realizada en acta   |
|-----------|---|
|           | <p>De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.<br/>           [...] Dichas observaciones a la obra, serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"</p>  |
| 22/1/2025 | <p>"[...]Falta de personal profesional ambiental<br/>           Del Contratista: No se encontró al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.<br/>           De la Supervisión: No se encontró al Especialista Ambiental.<br/>           [...] Dichas observaciones a la obra, serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"</p> |
| 23/1/2025 | <p>"[...]Falta de personal profesional ambiental<br/>           Por la Contratista: No se vio al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.<br/>           De la Supervisión: No se vio al Ing. Ambientalista.<br/>           [...] Dichas observaciones a la obra, serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"</p>            |
| 24/1/2025 | <p>"[...]Falta de personal profesional ambiental<br/>           Por el Contratista: No se vio al Ing. Ambiental, ni al Ing. de Seguridad, ni al Ing. de Calidad.<br/>           La Supervisión: No se vio al ingeniero. Ambiental.<br/>           [...] Dichas observaciones a la obra, serán informadas a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su tratamiento respectivo y notificación a la Contratista y Supervisor de Obra. [...]"</p>             |

Fuente: Actas de visita de inspección s/n de 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2025 (Apéndice n.º 38).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, el señor Luis Edgardo Riofrío Suárez, alcanzó, a la Comisión Auditora, los informes n.ºs 018-2025-MDVO-SGI-LERS-G y 0001-2025-MDVO-GDU-SGI-JSRU de 27 de enero de 2025 (Apéndice n.º 38); el primero remitido al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, recepcionado el 28 de enero de 2025 en la Subgerencia de Infraestructura; mediante el cual alcanzó las precitadas actas de inspección; y señaló que las observaciones evidenciadas en el proceso o desarrollo de la obra, corresponden a aplicación de penalidades por lo que es necesario poner de conocimiento a la supervisión de Obra, para emitir pronunciamiento al respecto; asimismo, recomendó remitir el informe al liquidador de Obra y supervisor de la Obra a fin que se apliquen las penalidades correspondientes y al representante común del Contratista para que se tomen acciones correctivas; en los siguientes términos:

"[...] 2.3. Que, mediante INFORME N° 0001-2025-MDVO-GDU-SGI-JSRU, de fecha 27 de Enero del 2024, el Bach. Ing Jefferson Romero Umbo – Asistente de la SGI, alcanza las actas de inspección de obra, concerniente a los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de Enero de 2025, donde se evidencia lo siguiente:

Ausencia de Personal Clave - Contratista:

- Especialista de Calidad
- Especialista Ambiental
- Especialista de Seguridad en Obra y salud en el Trabajo

Ausencia de Personal Clave - Supervisión:

- Especialista Ambiental
- Especialista SSOMA

**3. ANÁLISIS:**

- 3.1. Que, las observaciones evidenciadas en el proceso o desarrollo de la obra, corresponden a aplicación de penalidades, por lo que es necesario poner de conocimiento a la Supervisión de Obra, para emitir pronunciamiento al respecto.
- 3.2. Que, dichas actas de inspección han sido visadas IN SITU por los profesionales de obra.

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 4.1. Que, considerando las visitas efectuadas a obra, en el periodo indicado en las actas de inspección, donde se evidencia la aplicación de penalidades, tanto para el Contratista como para la Supervisión de Obra, se recomienda derivar el mismo, a los profesionales del área de Infraestructura, encargados de la revisión y evaluación de la Liquidación de Ejecución de Obra y del Servicio de Supervisión de Obra, con la finalidad de que se tome las acciones correspondientes.
- 4.2. Que, teniendo conocimiento respecto a las observaciones evidenciadas en Obra: SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA", se recomienda a Ud. remitir las mismas, al Sr. Mayco Gonzalo Castillo Godos - Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO, con la finalidad de tomar las acciones correctivas, en el desarrollo de la obra. [...]"

De lo descrito en los párrafos anteriores, se verifica que el gestor de Obra, señor Luis Edgardo Riofrío Suárez; informó oportunamente al gerente de Infraestructura acerca de las ausencias de especialistas del Contratista y de la Supervisión; no obstante, no incluyó dicha información en su informe n.º 036-2025-MDVO-SGI-LERS-IEP. de 19 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 35), mediante el cual derivó la valorización n.º 4.

Ahora bien, corresponde indicar que, respecto del contrato n.º 062-2024-MDVO de 29 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 34), se suscribieron tres (3) adendas entre la Entidad y la Supervisión, las cuales, sumadas al monto contractual inicial de S/216 134,00, ascienden a un total de S/354 888,44, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 54

**Monto contractual total más prestaciones adicionales de la Supervisión**

| Documento  | Fecha                   | Importe S/        |
|--|-------------------------|-------------------|
| Contrato n.º 062-2024-MDVO                                     | 29 de octubre de 2024   | 216 134,00        |
| Adenda n.º 01  | 10 de junio de 2025     | 35 039,00         |
| Adenda n.º 02  | 22 de julio de 2025     | 74 282,68         |
| Adenda n.º 03  | 10 de setiembre de 2025 | 29 433,00         |
| <b>Total monto contractual más prestaciones adicionales S/</b> |                         | <b>354 888,44</b> |

Fuente: Adendas n.º 01,02 y 03 al contrato n.º 062-2024-MDVO (Apéndice n.º 34).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se otorgaron tres (3) ampliaciones de plazo, de 25, 53 y 20 días calendario, conforme lo establece la Adenda n.º 07 al contrato n.º 59-2024-MDVO de 18 de julio de 2025 (Apéndice n.º 14), en su "Cláusula Segunda: Objeto de la Adenda", que modifica la cláusula quinta del plazo de la ejecución de la prestación del contrato suscrito con el Consorcio RBC<sup>82</sup>; conforme al siguiente detalle:

"[...]  
**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

*El objeto de la presente adenda es modificar la Cláusula Quinta del Contrato N° 59-2024-MDVO de fecha 25 de setiembre de 2024, la misma que a partir de la suscripción de la presente adenda quedará de la siguiente manera:*

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.*

*Con la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, el plazo de ejecución asciende a ciento noventa y cinco (195) días calendario.*

*Con la ampliación de plazo N° 05 por cincuenta y tres (53) días calendario, el plazo de ejecución asciende a doscientos cuarenta y ocho (248) días calendario.*

*Con la ampliación de plazo N° 06 por veinte (20) días calendario, el plazo de ejecución asciende a doscientos sesenta y ocho (268) días calendario.  
[...].*

Es de indicar que, respecto de la última ampliación de plazo, correspondiente a veinte (20) días calendario, la Entidad consideró veintiún (21) días calendario para su respectiva prestación adicional, de las cuales se pagaron efectivamente trece (13) días calendario.

En concordancia con lo señalado, la Comisión Auditora, procedió a realizar el cálculo correspondiente a otras penalidades por incumplimiento de contrato, el mismo que se detalla a continuación:



<sup>82</sup> Consorcio a cargo de la ejecución de la Obra.

**Cuadro n.º 55**  
**Cálculo de penalidades**

| <b>Penalidad item 1 de la cláusula décima segunda del Contrato n° 062-2024-MDVO</b>                               |                         |                 |                            |                        |                             |
|---|-------------------------|-----------------|----------------------------|------------------------|-----------------------------|
| <b>Supuesto de aplicación de penalidad</b>  | <b>Forma de cálculo</b> | <b>UIT-2024</b> | <b>Penalidad diaria S/</b> | <b>Días incurridos</b> | <b>Importe penalidad S/</b> |
| Ausencia del especialista Ambiental (ausencia 241 d.c. (*) - desde el día 1 al 241)                               | 0,50 UIT                | 5 150,00        | 2 575,00                   | 60                     | 154 500,00                  |
| <b>(1) Total S/</b>   |                         |                 |                            |                        | <b>154 500,00</b>           |
| <b>Penalidad item 5 de la cláusula décima segunda del Contrato n° 062-2024-MDVO</b>                               |                         |                 |                            |                        |                             |
| <b>Supuesto de aplicación de penalidad</b>  | <b>Forma de cálculo</b> | <b>UIT-2024</b> | <b>Penalidad diaria S/</b> | <b>Días incurridos</b> | <b>Importe penalidad S/</b> |
| Ausencia del especialista Ambiental (ausencia 241 d.c. - desde el día 1 al 241)                                   |                         |                 |                            |                        |                             |
| Ausencia del especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (ausencia 78 d.c. - desde el día 163 al 241) | 0,50 UIT                | 5 150,00        | 2 575,00                   | 181                    | 466 075,00                  |
| <b>(2) Total S/</b>   |                         |                 |                            |                        | <b>466 075,00</b>           |
| <b>Penalidad total (1+2)</b>  |                         |                 |                            |                        | <b>620 575,00</b>           |
| <b>Penalidad máxima (A1) 10%<sup>83</sup></b>   |                         |                 |                            |                        | <b>35 488,84</b>            |

Fuente: Cláusula décima segunda del Contrato n.º 062-2024MDVO (Apéndice n.º 34).

Elaborado por: Comisión Auditora.

(\*) d.c. = días calendario.

Adicionalmente, en el desagregado de los gastos generales de la citada Supervisión se consignó un importe de S/7 000,00 mensuales, para el pago del especialista Ambiental, así como un monto equivalente para el especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo; dichos importes debieron ser deducidos por la inexistencia de los mencionados especialistas, conforme a lo declarado por la señora Aura Grimanesa Castro Aleman en su documento s/n de fecha 29 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 36), en el que señala que no ha brindado servicios en la obra; asimismo, la carta n.º 001-2025/HSM de 2 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 36), emitida por el señor Héctor Sandoval Maza, confirma que renunció el 11 de abril de 2025; en consecuencia, correspondía efectuar la deducción de dichos montos, según el siguiente detalle:

<sup>83</sup> Del contrato vigente.

**Cuadro n.º 56**  
**Deducción por inexistencia de los especialistas**

| CONCEPTO   | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO S/ (INC. IGV) | MESES              | INCIDENCIA | PARCIAL S/       |
|--|----------|-------------------------------|--------------------|------------|------------------|
| Especialista Ambiental                                   | 1        | 7 000                         | 8.03 <sup>84</sup> | 1          | 56 210,00        |
| Especialista de Seguridad en Obras y Salud en el Trabajo | 1        | 7 000                         | 2.6 <sup>85</sup>  | 1          | 18 200,00        |
| <b>TOTAL (A2)</b>  |          |                               |                    |            | <b>74 410,00</b> |

Fuente: Desagregado de gastos generales de la Contratación Directa n.º 9-2024-MDVO-OEC-1.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando los cuadros precedentes se indica el importe de la penalidad no cobrada por la Entidad y pago por especialistas que no trabajaron, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 57**  
**Cálculo del importe afectado**

| Detalle  | Importe S/        |
|--|-------------------|
| Otras penalidades – Ausencia del personal clave de la supervisión de obra – (A1) | 35 488,84         |
| Pago por especialistas de la Supervisión – (A2)                                  | 74 410,00         |
| <b>Total (A1 + A2) S/</b>  | <b>109 898,84</b> |

Fuente: Desagregado de gastos generales de la Contratación Directa n.º 9-2024-MDVO-OEC-1.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos anteriormente expuestos contravienen la siguiente normativa:

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias.

[...]

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

<sup>84</sup> Cálculo de meses que no prestó servicios el especialista Ambiental de la Supervisión

| Prestaciones                    | Tarifa S/ | Días | Subtotal S/ | IGV S/    | Total S/  | Observaciones   |
|---------------------------------|-----------|------|-------------|-----------|-----------|---|
| Prestación adicional n.º 01     | 1 187,76  | 25   | 29 694,00   | 5 344,92  | 35 038,92 | Entidad: 35 039,00 (ampliación de plazo otorgada por 45 d.c - 20 d.c restantes considerando que en este tiempo estuvo el inspector de obra designado – Ing. Felipe Iván Sánchez Cumplicus = 25d.c pagados a la Supervisión) |
| Prestación adicional n.º 02     | 1 187,76  | 53   | 62 951,28   | 11 331,23 | 74 282,51 | Entidad: 74 282,68 (solo se otorgó 45 d.c de los 53 d.c pero pagaron los 53 d.c.)   |
| Prestación adicional n.º 03     | 1 187,76  | 21   | 24 942,96   | 4 489,73  | 29 432,69 | Entidad: 29 432,76 (se le otorgó 21 d.c sin embargo solo se pagó 13 d.c.)   |
| Total días calendario (d.c.)    |           | 99   |             |           |           |   |
| Días pagados a la supervisión   |           | 91   |             |           |           |   |
| Meses de la ampliación de plazo |           | 3,03 |             |           |           |   |
| Meses del contrato original     |           | 5    |             |           |           |   |
| Total meses                     |           | 8,03 |             |           |           |   |

<sup>85</sup> Cálculo de meses que no prestó servicios el especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.

| Cálculo de días que no prestó servicios el especialista de Seguridad en obra y Salud Ocupacional  | Detalle   |
|---|-----------|
| Fecha inicial del especialista que no prestó servicio por renuncia del 11/4/2025.   | 12/4/2025 |
| La fecha de término de los servicios de supervisión, considerando las ampliaciones de plazo otorgada, corresponde al 6/07/2025; sin embargo, la Entidad consignó como fecha de culminación el 28/06/2025. | 28/6/2025 |
| Número de días calendario que no prestó servicio el especialista  | 78        |
| Número de meses que no prestó servicio el especialista  | 2,6       |

[...]

**Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

[...]

**Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores**

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

[...]

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato [...].

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

**"Artículo 5. Organización de la Entidad para las Contrataciones**

[...]

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

**CAPÍTULO II**

**ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección**

[...]

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

[...]

**Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad**

[...]

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

[...]

**Artículo 49. Requisitos de calificación**

[...]

"49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente."

[...]

**Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro**

[...]

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro [...].

[...]

**Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas**

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

[...]

**CAPÍTULO IV  
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**Artículo 161. Penalidades**

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntero del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.  
 [...]

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

- **Bases de la Contratación Directa n.º 09-2024-MDVO-CS para la supervisión del saldo de la obra “Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura”, con Código Único de Inversión n.º 2497742, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 329-2024-MDVO-GM de 10 de octubre de 2024.**

[...]

### CAPÍTULO III

#### REQUERIMIENTO

[...]

#### 3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

#### REQUERIMIENTO

##### 1.1. TERMINOS DE REFERENCIA

###### 1.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

[...]

###### 1.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

[...]

#### g) OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al Consultor otras penalidades de conformidad con lo establecido en el Art. 163º del RLCE. Se aplicará en función al Monto Contractual.

[...]

- Según lo previsto en el Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir la siguiente penalidad:

| Nº | Supuestos de aplicación de penalidad  | Fecha de cálculo                         | Procedimiento   |
|----|---|--|---|
| 1  | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas | T por cada día de ausencia del personal. | informe de la Subgerencia de Infraestructura según corresponda. |

|        |  |                                 |   |
|--------|--|---------------------------------|---|
|        | en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.                     |                                 |   |
| [...]  |  |                                 |   |
| 5      | Ausencia del supervisor de obra, y resto del personal propuesto en obra. | 0.5 UIT por cada vez que suceda | Según informe de la Subgerencia de Infraestructura según corresponda. |
| [...]" |  |                                 |   |

**El procedimiento para la aplicación de las penalidades será el siguiente:**

1. Con informe de Gerente o Subgerente del Área, Coordinador de obra, Gestor de Obra, Monitor o del personal que haga de las veces, se deberá informar al área usuaria de lo o los supuestos de aplicación de penalidad incurridos, sustentando con documentos como: actas, cartas, correos electrónicos, fotografías, anotaciones de cuaderno de obra, entre otros documentos que acrediten lo informado.
  2. Dicho informe se podrá realizar durante la ejecución contractual hasta el periodo de liquidación del contrato de supervisión. Pudiéndose efectuar la aplicación de las penalidades en siguiente de los pagos periódicos mensuales y/o liquidación de contrato de supervisión de obra.
  3. El área usuaria remitirá al proveedor/consultor dicho informe solicitando su descargo a lo informado. El plazo de respuesta para el proveedor/consultor será de tres (3) días hábiles. De no remitirse respuesta por parte del proveedor/consultor el área usuaria procederá a la aplicación de la penalidad.
  4. El área usuaria determinará de acuerdo al informe de descargo y ponderando lo informado inicialmente si corresponde aplicar los supuestos de penalidad.
- [...]

#### 1.1.2.3. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El Valor Referencial del servicio de consultoría asciende al monto de, 5/216,283.34 (doscientos diecisésis mil doscientos ochenta y tres con 34/100 Soles), incluidos los impuestos de ley. Se incluye la Supervisión de la Ejecución de la Obra la cual será por tarifa, el monto asciende a la suma de S/ 210,383.34 (doscientos diez mil trescientos ochenta y tres con 34/100 Soles) y la Revisión de la Liquidación de Obra la cual será a suma alzada, el monto asciende a la suma de S/ 5,900.00 (cinco mil novecientos con 00/100 Soles).

| DETALLE DE GASTOS DE SUPERVISIÓN                          |  |        |          |                |                |                       |
|---|--|--------|----------|----------------|----------------|-----------------------|
| PROYECTO  | RECONSTRUCCIÓN DE AV. LIDER BOSCH, DESDE CRUZ TELEFÓNICA HASTA AN. BATS. MTA DE LA CHATARRA (L-007) - PROG. 3-181033, ESTADO V-DATR/15 DE OCTUBRE, PROV. DE PIURA. DEPARTAMENTO DE PIURA |        |          |                |                |                       |
| TIPO  | INICIALES: 04/2023<br>DURACIÓN DE LA OBRA (meses)  |        |          |                |                |                       |
|   |  | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL    | %                     |
| 1.00 PERSONAL DE OBRA                                     |  |        |          |                | S/. 183,000.00 |                       |
| 1.01 Inspector Supervisor                                 | mes  | 1.00   | 5.00     | S/. 36.00      | S/. 180,00     |                       |
| 1.02 Asistente  | mes  | 0.50   | 5.00     | S/. 36.00      | S/. 180,00     |                       |
| 1.03 Inspector de Calidad                                 | mes  | 1.00   | 5.00     | S/. 36.00      | S/. 180,00     |                       |
| 1.04 Inspector especialista en revisión de obra           | mes  | 1.00   | 5.00     | S/. 36.00      | S/. 180,00     |                       |
| 1.05 Inspector Artesanal                                  | mes  | 1.00   | 5.00     | S/. 36.00      | S/. 180,00     |                       |
| 2.00 CONSUMOS TÉCNICO Y OTROS                             |  |        |          |                | S/. 11,794.00  |                       |
| 2.01 Encargos Especiales de Laboratorio                   | und.   | 50.00  | 1.00     | S/. 20.00      | S/. 100,00     |                       |
| 2.02 Encargos Especiales de Control de Calidad            | und.   | 50.00  | 1.00     | S/. 20.00      | S/. 100,00     |                       |
| 2.03 Implementos de Seguridad Individual y Aux. Aprovech. | und.   | 1.00   | 3.00     | S/. 20.00      | S/. 60,00      |                       |
| 2.04 Fotografía   | und.   | 1.00   | 5.00     | S/. 20.00      | S/. 100,00     |                       |
| 3.00 ABUSOS DE OFICINA, OBRA Y MATERIALES (varios)        |  |        |          |                | S/. 2,033.34   |                       |
| 3.01 Utensilios de Oficina                                | mes  | 1.00   | 5.00     | S/. 4.00       | S/. 20,00      |                       |
| 3.02 Vehículos  | mes  | 1.00   | 5.00     | S/. 40.00      | S/. 200,00     |                       |
| 3.03 Maquinaria Industrial                                | mes  | 1.00   | 5.00     | S/. 50.00      | S/. 250,00     |                       |
| 4.00 LIQUIDACIÓN DE OBRA                                  |  |        |          |                | S/. 5,900.00   |                       |
| 4.01 Realización e Informe de Liquidación                 | mes  | 1.00   | 1.00     | S/. 5,900.00   | S/. 5,900.00   |                       |
| <b>COSTO TOTAL</b>  |  |        |          |                |                | <b>S/. 216,283.34</b> |

[...]

## 1.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

[...]

| <b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>  |  |   |
|---|--|---|
| <b>CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE</b>  |  |   |
| <b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>  |  |   |
| <b>Requisitos</b>   |  |   |
| <b>1. Supervisor de Obra (Véase Nota 1)</b>   |  |   |
| <b>Formación académica</b>  |  |   |
| Nivel Grado o título  | Profesión  | Acreditación  |
| Titulo profesional  | Ingeniero Civil  | Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.<br>(Véase Nota 4) |
| <b>2. Especialista Ambiental (Véase Nota 2)</b>   |  |   |
| <b>Formación académica</b>  |  |   |
| Nivel Grado o título  | Profesión  | Acreditación  |
| Titulo profesional  | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. | Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.<br>(Véase Nota 4) |
| <b>3. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Véase Nota 3)</b>  |  |   |
| <b>Formación académica</b>  |  |   |
| Nivel Grado o título  | Profesión  | Acreditación  |
| Titulo profesional  | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. | Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.<br>(Véase Nota 4) |
| <b>Acreditación:</b>  |  |   |
| De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. |  |   |
| [...]   |  |   |
| Nota 4: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -                              |  |   |

|  |   |
|--|---|
|  | SUNEDU [...]. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.<br>[...] |
|--|---|

- Contrato n.º 062-2024-MDVO de la Contratación Directa n.º 09-2024-MDVO-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA para la supervisión de la Obra suscrito el 29 de octubre de 2024.

[...]  
**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



| <b>RESPONSABLE DEL SERVICIO</b> |   |                               |  |           |
|---------------------------------|---|-------------------------------|--|-----------|
| N.º                             | CARGO   | NOMBRE PROFESIONAL            | CARRERA PROFESIONAL                        | C.I.P N.º |
| 01                              | SUPERVISIÓN DE OBRA                                     | JUAN ALIAGA ESCALANTE         | INGENIERO CIVIL                            | 23212     |
| 02                              | ESPECIALISTA AMBIENTAL                                  | AURA GRIMANESA CASTRO ALEMÁN  | INGENIERA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 288418    |
| 03                              | ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO | HECTOR FERNANDO SANDOVAL MAZA | INGENIERO INDUSTRIAL                       | 124859    |

[...]

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de queda inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora de aplicaran las siguientes penalidades:

| <b>Otras penalidades</b> |  |  |   |
|--------------------------|--|--|---|
| N.º                      | Supuestos de aplicación de penalidad   | Fecha de cálculo                               | Procedimiento   |
| 1                        | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal. | Según informe de la Subgerencia de Infraestructura.                   |
| [...]                    |  |  |   |
| 5                        | Ausencia del supervisor de obra, y resto del personal propuesto en obra.   | 0.5 UIT por cada vez que suceda                | Según informe de la Subgerencia de Infraestructura según corresponda. |
| [...]                    |  |  |   |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, de cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. [...].

Lo descrito anteriormente, ha ocasionado la inaplicación de penalidades por incumplimiento de contrato por S/35 488,84 derivadas de la ausencia del especialista Ambiental y Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, y de las deducciones correspondientes por la inexistencia de los servicios de los especialistas, incluidos en los gastos generales de la Supervisión por S/74 410,00, afectando la legalidad y el uso adecuado de los recursos del Estado.



Los hechos descritos se generaron por el accionar de la jefa de la oficina de Abastecimiento, Armandina Pongo Minga, quien condujo el procedimiento de contratación y otorgó la buena pro a postor, sin realizar la verificación de la documentación presentada; en consecuencia, permitió que la Entidad suscriba el contrato a postor que tenía en su plantel profesional a una especialista Ambiental que no se encontraba habilitada, incumpliendo las bases del procedimiento de contratación.

Así también, debido a que no realizó acciones orientadas a verificar la veracidad de las declaraciones juradas y cartas de compromiso emitidas por los especialistas, presentadas por el consorcio Supervisor Trujillo, correspondiéndole realizar la verificación posterior de la documentación para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, se limitó a realizar la búsqueda de los profesionales en la página de SUNEDU y SEACE.

Así también, se originó por el accionar del subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, quien no adoptó las medidas correctivas frente a la ausencia de especialistas comunicada por el gestor de Obra el 28 de enero de 2025<sup>86</sup>, adjuntando las actas de inspección que respaldaban dicha ausencia; además no adoptó acciones ante lo comunicado por el OCI a través de los informes de control simultáneo de 16 de mayo de 2025 y de 25 de junio de 2025; mediante los cuales también se informó sobre la ausencia de los especialistas de la Supervisión; y por el contrario trasladó tal información al Contratista, poniéndolo al tanto de lo advertido por el OCI; dando la oportunidad al Contratista a que emita descargos, el mismo que comunicó que los especialistas sí estaban laborando; haciendo suya tal afirmación, emitiendo oficios n.ºs 086-2025-MVDO/SGU-SGI y 093-2025-MVDO/SGU-SGI de 4 de julio de 2025 y 14 de julio de 2025, respectivamente (Apéndice n.º 21); sin adoptar medidas correctivas, toda vez que se limitó a trasladar la respuesta emitida por el Consorcio ejecutor de la obra, omitiendo pronunciarse respecto de la ausencia de los especialistas de la Supervisión y permitiendo que la ejecución de la obra continúe sin la supervisión de los especialistas.

Además, el señor Johny Henry Castillo Calderón brindó conformidad a las once (11) valorizaciones presentadas por el Consorcio Supervisor Trujillo, sin observar que contenían informes emitidos por los especialistas ausentes, de tal manera permitió continuidad del trámite de pago de valorizaciones que incluyeron informes de profesionales ausentes durante la Supervisión y, en consecuencia, permitió también el pago de servicios que no fueron realizados por los especialistas propuestos por el Consorcio.

<sup>86</sup> Gestor Luis Ríofrío Juárez.

Además, por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, quien no implementó las medidas correctivas ante la comunicación de informes de hito de control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC y 22-2025-OCI/6042-SCC, de 16 de mayo de 2025 y de 25 de junio de 2025, respectivamente (Apéndice n.º 21); mediante los cuales el OCI comunicó la ausencia de los especialistas de la Supervisión; permitiendo que la ejecución de la obra continúe sin la supervisión de los especialistas.

Así también, el señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, trató y trasladó la conformidad de las once (11) valorizaciones presentadas por el Consorcio Supervisor Trujillo, permitiendo continuar con el trámite de pago de dichas valorizaciones, sin observar que contenían informes emitidos por los especialistas ausentes; mediante la emisión y suscripción de los informes n.ºs 0930-2024-MDVO/GDU. y 0931-2024-MDVO/GDU. de 20 de diciembre de 2024, así como los informes n.ºs 0043-2025-MDVO/GDU., 0049-2025-MDVO/GDU., 0106-2025-MDVO/GDU., 0149-2025-MDVO/GDU., 0322-2025-MDVO/GDU., 0572-2025-MDVO/GDU., 0580-2025-MDVO/GDU., 0582-2025-MDVO/GDU. y 0720-2025-MDVO/GDU. de 18 y 20 de febrero, 19 de marzo, 9 de abril, 26 de mayo, 7, 8 y 11 de agosto y 17 de setiembre de 2025; respectivamente (Apéndice n.º 35).



Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el Apéndice n.º 38 del Informe de Auditoría.



Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones (Apéndice n.º 38), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del Apéndice n.º 38 del Informe de Auditoría.



1. **Felipe Iván Sánchez Cumbicus**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo comprendido desde el 17 de abril de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2023/MVDO-A de 2 de agosto de 2023 y contratado bajo locación de servicios como Servidor Público de Alto Rendimiento – SPAR, mediante Resolución de Alcaldía n.º 132-2024-MDVO-A de 21 de junio de 2024. (Apéndice n.º 37); con Cédula de Notificación n.º 6-2025-CG/OCI-AC2-MDVO de 2 de diciembre de 2025, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de medios físicos. En atención a dicha notificación presentó el documento s/n, el 12 de diciembre de 2025, donde alcanza sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los hechos. (Apéndice n.º 38).



El señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano, permitió que la ejecución de la Obra se desarrolle sin la supervisión correspondiente; a pesar de tomar conocimiento de la ausencia de especialistas de la Supervisión, la misma que fue comunicada por el OCI, a través de los informes de hito de control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC y 22-2025-OCI/6042-SCC, de 16 de mayo y de 25 de junio de 2025, respectivamente (Apéndice n.º 21); los mismos que fueron alcanzados por el gerente Municipal, mediante memorandos n.ºs 156-2025-MDVO/GM y 215-2025-MDVO/GM, de 26 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 21), con la finalidad de disponer la implementación de medidas correctivas.



Por el contrario, mediante los informes n.ºs 0930-2024-MDVO/GDU y 0931-2024-MDVO/GDU., de 20 de diciembre de 2024, así como los informes n.º 0043-2025-MDVO/GDU, 0049-2025-MDVO/GDU, 0106-2025-MDVO/GDU, 0149-2025-MDVO/GDU, 0322-2025-MDVO/GDU, 0572-2025-MDVO/GDU, 0580-2025-MDVO/GDU, 0582-2025-MDVO/GDU y 0720-2025-MDVO/GDU. de 18 y 20 de febrero, 19 de marzo, 9 de abril, 26 de mayo, 7, 8 y 11 de agosto y 17 de setiembre de 2025; respectivamente (Apéndice n.º 35); trasladó conformidad de las once (11) valorizaciones presentadas por el Consorcio Supervisor Trujillo, permitiendo continuar con el trámite de pago de dichas valorizaciones, sin observar que contenían informes emitidos por los especialistas ausentes.

Es decir, el funcionario permitió la continuidad del trámite de pago de valorizaciones que incluyeron informes de profesionales ausentes durante la Supervisión y, en consecuencia, permitió también el pago de servicios que no fueron realizados por los especialistas propuestos por el Consorcio.

El señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, contravino lo dispuesto en los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161º, que regula las penalidades aplicables al contratista en caso de incumplimiento; el numeral 187.1 del artículo 187º que establece las funciones del inspector o supervisor y; los numerales 190.2, 190.3 y 190.6 del artículo 190, respecto de la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, del Reglamento.

Del mismo modo incumplió el literal g) del numeral 1.1.2 Condiciones específicas del numeral 3.1 términos de referencia, vinculado a otras penalidades de las Bases de la contratación directa, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 329-2024-MDVO-GM de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 27); así también, vulneró la cláusula décima segunda, establecida en el contrato n.º 062-2024-MDVO de la Contratación Directa n.º 09-2024-MDVO-CS para la ejecución de la Obra suscrito el 25 de setiembre de 2024, referida a penalidades (Apéndice n.º 34).

Asimismo, el funcionario, incumplió su función prevista en los literales h) e i) del artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2015-MDVO.CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.º 016-2015-MDVO.CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.º 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º ), que señala:

"[...]

### SUBCAPITULO III

#### 07.3. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

[...]

##### Artículo 80.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano

[...]

- h) Gestionar el sistema de inversión en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido según lo previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Johny Henry Castillo Calderón**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de subgerente de Infraestructura, durante el periodo comprendido desde el 2 de agosto de 2023 hasta la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 200-2023/MDVO-A de 2 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 37), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.º 7-2025-CG/OCI-AC2-MDVO de 2 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 38). En atención a dicha notificación presentó la carta n.º 009-2025-ING.JHCC. de 15 de diciembre de 2025, donde alcanza sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los hechos. (Apéndice n.º 38).

El subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, en su condición de subgerente de Infraestructura, no adoptó las acciones necesarias con la finalidad de disponer la implementación de medidas correctivas, permitiendo que la ejecución de la obra se desarrolle sin la supervisión correspondiente; a pesar de tomar conocimiento de la ausencia de especialistas de la Supervisión, mediante el informe n.º 018-2025-MDVO-SGI-LERS-G de 27 de enero de 2025 (Apéndice n.º 23), recepcionado el 28 de enero de 2025 en la Subgerencia de Infraestructura; mediante el cual el gestor de Obra, señor Luis Edgardo Riofrío Suárez, alcanzó las actas de inspección s/n de 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2025 y; posteriormente fue comunicada por el OCI, a través de los informes de hito de control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC y 022-2025-OCI/6042-SCC, de 16 de mayo de 2025 y de 25 de junio de 2025; respectivamente (Apéndice n.º 21).

Sin embargo, el funcionario, emitió los oficios n.ºs 086-2025-MVDO/SGU-SGI y 093-2025-MVDO/SGU-SGI de 27 de junio de 2025 y 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 21); respectivamente, trasladando la respuesta emitida por el Consorcio ejecutor de la obra y omitiendo pronunciarse respecto de la ausencia de los especialistas de la Supervisión.

Así también, brindó conformidad a las once (11) valorizaciones presentadas por el Consorcio Supervisor Trujillo, sin observar que contenían informes emitidos por los especialistas ausentes, mediante los informes n.ºs 2685-2024- MDVO-GDU-SGI. y 2684-2024- MDVO-GDU-SGI. de 20 y 18 de diciembre de 2024, así como los informes n.º 293-2025-MDVO-GDU-SGI., 320-2025-MDVO-GDU-SGI., 597-2025-MDVO-GDU-SGI., 764-2025-MDVO-GDU-SGI., 1075-2025-MDVO-GDU-SGI., 1873-2025-MDVO-GDU-SGI., 1900-2025-MDVO-GDU-SGI., 1910-2025-MDVO-GDU-SGI. y 2221-2025-MDVO-GDU-SGI. de 17 y 19 de febrero, 19 de marzo, 7 de abril, 9 de mayo, 5, 7 y 8 de agosto de 2025 y 12 de setiembre de 2025; respectivamente (Apéndice n.º 35).

Es decir, el señor Johny Henry Castillo Calderón, en su condición de subgerente de Infraestructura; permitió la continuidad del trámite de pago de valorizaciones que incluyeron informes de profesionales ausentes durante la Supervisión y, en consecuencia, permitió también el pago de servicios que no fueron realizados por los especialistas propuestos por la Supervisión.

En ese sentido, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, contravino lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 12 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, referidos a las responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y calificación exigible a los postores, respectivamente.

Asimismo, trasgredió lo regulado en el numeral 5.2 del artículo 2º, referido a la organización de la Entidad para las contrataciones; los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161º, que regula las penalidades aplicables al contratista en caso de incumplimiento y; los numerales 190.2 y 190.6 del artículo 190, respecto de la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, del Reglamento.

Del mismo modo incumplió el literal g) del numeral 1.1.2 Condiciones específicas del numeral 3.1 términos de referencia, vinculado a otras penalidades; además del numeral 1.2, referido a los requisitos de calificación para la consultoría de supervisión, respectivamente, de las Bases de contratación directa, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 329-2024-MDVO-GM de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 27), así también, vulneró la cláusula décima segunda, establecida en el contrato n.º 062-2024-MDVO (Apéndice n.º 34); de la Contratación Directa n.º 09-2024-MDVO-CS para la ejecución de la Obra suscrita el 25 de setiembre de 2024, referida a penalidades.

Además de ello, incumplió su función prevista en el literal h) del artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2015-MDVO.CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.º 016-2015-MDVO.CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.º 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 40), que señala:

[...]  
**SUBCAPITULO III**  
 [...]

**Artículo 82.- Subgerencia de Infraestructura**

*La Subgerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, en concordancia normativa vigente. [...]*

**Artículo 83.- Funciones de la Subgerencia de Infraestructura:**

- i) Supervisar y ejecutar las obras, bajo la modalidad de administración directa y en la modalidad de contrato.
- [...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido según lo previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. Armandina Pongo Minga, identificada con DNI n.º [REDACTED], en su condición de jefa de la oficina de Abastecimiento, durante el periodo de 3 de enero de 2023 al 20 de noviembre de 2024, encargándose las funciones mediante Resolución de Alcaldía n.º 0014-2023/MDVO-A de 3 de enero de 2024 (Apéndice n.º 37), habiendo concluido mediante Resolución de Alcaldía n.º 0185-2024-MDVO-A de 20 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 37), a quien a través de la Cédula de Notificación n.º 8-2025-CG/OCI-AC2-MDVO de 2 de diciembre de 2025, se le notificó la desviación de cumplimiento el 11 de diciembre de 2025, a través de correo electrónico, de acuerdo a lo solicitado por la servidora con carta n.º 15-2025-AMP, recibida el 11 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 38) al ser notificada por la Comisión Auditora en su domicilio que figura en RENIEC con avisos de notificación s/n de 3 y 4 de diciembre de 2025.

En atención a dicha notificación presentó la carta n.º 17-2025 AMP, recibida vía correo electrónico el 13 de diciembre de 2025; donde alcanza sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los hechos (Apéndice n.º 38).

La señora Armandina Pongo Minga, en su condición de jefa de la oficina de Abastecimiento, condujo el procedimiento de contratación y otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor Trujillo, sin realizar la verificación de la documentación presentada; en consecuencia, permitió que la Entidad suscriba el contrato n.º 062-2024-MDVO de 29 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 34), contando con una especialista Ambiental que no se encontraba habilitada, incumpliendo las bases del procedimiento de contratación.

Así también, debido a que no realizó acciones orientadas a verificar la veracidad de las declaraciones juradas y cartas de compromiso emitidas por los especialistas, presentadas por el consorcio Supervisor Trujillo, correspondiéndole realizar la verificación posterior de la documentación para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, se limitó a realizar la búsqueda de los profesionales en la página de SUNEDU y SEACE.

En tal sentido, la servidora Armandina Pongo Minga contravino lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 12 de la Ley, referidos a las responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad, calificación exigible a los postores y responsabilidad del contratista, respectivamente.

Asimismo, trasgredió lo regulado en el numeral 5.2 del artículo 5º, referido a la organización de la Entidad para las contrataciones; los numerales 43.3 y 43.4 del artículo 43º, sobre el órgano a cargo del procedimiento de selección; numeral 46.5 del artículo 46º sobre quórum, acuerdo y responsabilidad; el numeral 49.3 del artículo 49º, que establece los requisitos de calificación; el numeral 64.6 del artículo 64º, relacionado al consentimiento del otorgamiento de la buena pro; y el numeral 102.2 del artículo 102º el cual señala que, en las contrataciones directas, las actuaciones preparatorias y los contratos deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y su Reglamento y los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161º, que regula las penalidades aplicables al contratista en caso de incumplimiento, del Reglamento.

Del mismo modo incumplió el numeral 1.2, referido a los requisitos de calificación para la consultoría de supervisión, respectivamente, de las bases de contratación directa, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 329-2024-MDVO-GM de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 27); así también, vulneró la cláusula sexta, establecidas en el contrato n.º 062-2024-MDVO de la Contratación Directa n.º 09-2024-MDVO-CS para la ejecución de la Obra suscrito el 25 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 34), referida declaración jurada del contratista.

Así también, la servidora jefa de la oficina de Abastecimiento, señora Armandina Pongo Minga incumplió lo establecido en el artículo 52º respecto a la ejecución y control de los procesos de conformidad con la normativa correspondiente y; su función establecida en el literal c) con relación a la ejecución de los procesos de contratación de Obras de forma transparente; del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2015-MDVO.CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.º 016-2015-MDVO.CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.º 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 40), que señala:

**"Artículo 52.- Oficina de Abastecimiento**

La oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento de la municipalidad, de conformidad con la normativa correspondiente.

**Artículo 53.- Funciones de la Oficina de Abastecimiento**

Son funciones de la Oficina de Abastecimiento:

[...]

c) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido según lo previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

**IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS**

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Entidad realizó el pago de S/123 900,00 a contratista por especialistas que no participaron en la obra, a pesar del incumplimiento del contrato, no aplicaron la penalidad correspondiente por S/386 250,00 generando una afectación al principio de legalidad y al uso adecuado de los recursos públicos", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Entidad pagó S/74 410,00 por especialistas que no participaron en la supervisión de la obra, constituyéndose incumplimiento contractual, por el cual no se cobró la penalidad correspondiente por el importe de S/35 488,84 situación que afectó la legalidad y el uso adecuado de los recursos del Estado", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Entidad realizó el pago de S/123 900,00 a contratista por especialistas que no participaron en la obra, a pesar del incumplimiento del contrato, no aplicaron la penalidad correspondiente por S/386 250,00 generando una afectación al principio de legalidad y al uso adecuado de los recursos públicos", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Entidad pagó S/74 410,00 por especialistas que no participaron en la supervisión de la obra, constituyéndose incumplimiento contractual, por el cual no se cobró la penalidad correspondiente por el importe de S/35 488,84 situación que afectó la legalidad y el uso adecuado de los recursos del Estado", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Auditoría.

**V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

Asimismo, se advierte la participación de terceros participes que no tienen la condición de funcionarios ni servidores públicos, como son:

**José Constantino Noya Rodríguez**, contratado por la Entidad como gestor de Obra durante el periodo de noviembre y diciembre de 2024, mediante la orden de servicio n.º 0004610 de 26 de noviembre de 2024; abril a junio de 2025, según la orden de servicio n.º 0001394 de 21 de abril de 2025; agosto de 2025, conforme a la orden de servicio n.º 0002076 de 18 de julio de 2025 y, setiembre y octubre de 2025, de acuerdo a la orden se servicio n.º 0003060 de 14 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 37**); en su condición de gestor de Obra, estuvo al tanto de la falta de los especialistas del Contratista y de la Supervisión, a pesar de lo cual no emitió pronunciamiento advirtiendo tal ausencia para la posterior aplicación de penalidades.

Dicha ausencia de especialistas quedó evidenciada en fotografías de las reuniones en Obra, en donde se le vio con el residente y el supervisor, sin la presencia de los referidos especialistas; evidenciados también en campo, así como lo registrado en el cuaderno de Obra; sin embargo recomendó continuar con el trámite de pago a favor del contratista, a través de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 (**Apéndice n.º 23**); y a favor de la Supervisión, correspondiente a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (**Apéndice n.º 35**).

Al respecto, emitió los informes n.ºs 107-2024-ING.JCNR.GO., 111-2024-ING.JCNR.GO. y 125-2024-ING.JCNR.GO. de 11 de noviembre, 4 de diciembre y 31 de diciembre de 2024; respectivamente, así como los informes n.ºs 38-2025-ING.JCNR.GO, 71-2025-ING.JCNR.GO, 84-2025-ING.JCNR.GO y 136-2025-ING.JCNR.GO de 3 de abril, 9 de mayo, 6 de junio y 2 de setiembre de 2025; respectivamente (**Apéndice n.º 23**); que permitieron el trámite de pago del íntegro de las valorizaciones del contratista que incluyeron servicios de los especialistas ausentes y la inaplicación de penalidades por incumplimiento de contrato.

Del mismo modo, emitió los informes n.ºs 113-2024-ING.JCNR.GO. y 120-2024-ING.JCNR.GO. de 18 y 20 de diciembre de 2024; respectivamente, así como los informes n.ºs 41-2024-ING.JCNR.GO., 72-2024-ING.JCNR.GO., 115-2024-ING.JCNR.GO., 116-2024-ING.JCNR.GO., 117-2024-ING.JCNR.GO. y 180-2025-ING.JCNR.GO. de 7 de abril, 9 de mayo, 5 de agosto, 8 de agosto, 7 de agosto y 12 de setiembre de 2025; respectivamente (**Apéndice n.º 35**); que permitieron se continúe con el trámite de pago íntegro de las valorizaciones presentadas por la Supervisión, las cuales incluyeron servicios de especialistas ausentes y la inaplicación de penalidades por incumplimiento de contrato.

**Luis Edgardo Riofrío Juárez**, contratado por la Entidad como gestor de Obra durante el periodo de noviembre y diciembre de 2024, mediante la orden de servicio n.º 0000597 de 25 de febrero de 2025; (**Apéndice n.º 37**); en su condición de gestor de Obra, estuvo al tanto de la falta de los especialistas del Contratista y de la Supervisión, a pesar de lo cual no mencionó ni advirtió en su informe, brindando conformidad y recomendando continuar con el trámite de pago de la valorización n.º 4.

En tal sentido, el señor Luis Edgardo Riofrío Juárez, no advirtió la ausencia del personal del Contratista y de la Supervisión, en sus informes n.ºs 033-2025-MDVO-SGI-LERS-IP y 036-2025-MDVO-SGI-LERS-IP de 17 y 19 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 35**); mediante los cuales recomendó continuar con el trámite de pago de la valorización n.º 4 del Contratista y de la Supervisión; la cual fue evidenciada por él mismo, mediante las actas de visita de inspección efectuadas en el marco de su labor como gestor de Obra y suscritas por el residente de Obra, señor Alfonso Flores Perales y supervisor de Obra, señor Juan Aliaga Escalante; las mismas que fueron realizadas los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2025.

**Mayco Gonzalo Castillo Godos, representante Común de Consorcio RBC**

El consorcio RBC, ofertó especialistas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases y de los cuales presentó declaraciones juradas y cartas de compromisos de especialistas que niegan su emisión y suscripción; ejecutando la Obra sin la participación de dichos especialistas; a pesar de lo cual, incluyó el monto correspondiente al pago de sus servicios, en las nueve (9) valorizaciones pagadas por la Entidad; para tal efecto, presentó informes suscritos por profesionales que no participaron en ella y quienes niegan haber emitido y suscrito dichos informes.

En ese sentido, el Consorcio RBC realizó el cobro por servicios no ejecutados por los especialistas ofertados, pese a que la ausencia de tales especialistas, ha quedado demostrada a través de diversos asientos del cuaderno de obra, realizados por el inspector de obra, posteriormente por el supervisor del Consorcio Supervisor Trujillo, por los regidores de la Entidad y por las Comisiones de Control del Órgano de Control Institucional.

**Carlos Antonio Domínguez Peña, representante común de Consorcio Supervisor Trujillo**  
- Consultor de supervisión de obra

El Consorcio Supervisor Trujillo, ejecutó la consultoría de Supervisión de Obra sin contar con el especialista Ambiental y especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo propuestos y presentando declaración jurada y carta de compromiso de la especialista Ambiental que niega haber emitido y firmado; constituyendo incumplimiento contractual.

Además, presentó en las valorizaciones, informes suscritos por especialistas quienes niegan su emisión y suscripción, así como también no haber brindado sus servicios al Consorcio Supervisor Trujillo; en consecuencia, no se ejecutó de manera adecuada la supervisión en virtud del contrato n.º 062-2024-MDVO de 29 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 34).

Así también permitió que la ejecución de la obra se desarrollara sin la presencia de los especialistas propuestos por Consorcio RBC y sin emitir informes al respecto advirtiendo a la Entidad dicha ausencia para la aplicación de penalidades.

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Oficina de Tesorería no cuenta con espacio que permita el desplazamiento del personal y la atención de requerimientos, tampoco cuenta con un sistema de archivo que facilite la localización de la documentación oportunamente; así como, no cuenta con personal suficiente para la atención de los requerimientos de documentación por parte de las diferentes áreas; situación que afecta la atención oportuna de requerimientos, acceso a la información pública y genera el riesgo de pérdida de la misma.  
(Aspecto relevante n.º 1)
2. Entidad realizó observación a liquidación de obra indicando la aplicación de penalidades por incumplimiento de contrato del contratista por el importe de S/386 686,64 y el descuento de S/123 900,00 por pago de profesionales que no participaron en la ejecución de la obra, debido a la comunicación de las desviaciones de cumplimiento.  
(Aspecto relevante n.º 2)

3. La Entidad no cuenta con formalización y trazabilidad del procedimiento de verificación del personal clave y equipamiento ofertado durante la ejecución de las obras, situación que genera el riesgo de que las obras se ejecuten sin la verificación integral y oportuna del personal clave y equipamiento ofertado, afectando la calidad y seguridad de las obras.  
*(Deficiencia de control interno n.º 1)*
4. La Entidad aprobó las bases para la contratación directa n.º 9-2024-MDVO-OEC-1 con incongruencias entre el valor referencial, el desagregado de gastos del personal de la supervisión y los requisitos de calificación; además, de la sustitución del ingeniero ambiental por un ingeniero asistente, la omisión del especialista en calidad de obra en la calificación del personal clave, la falta de uniformidad en la relación de profesionales; y adicionalmente, no cuentan con lineamientos internos que regulen todo el proceso de contratación directa, incluyendo la verificación de la oferta del postor ganador, lo que dificulta el desarrollo adecuado del procedimiento.  
*(Deficiencia de control interno n.º 2)*
5. Desde los Actos preparatorios hasta la recepción de la Obra "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura" se desarrolló con irregularidades, toda vez que se invitó a cotizar a empresas vinculadas entre sí, y se otorgó la buena pro al Consorcio que propuso a especialistas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y además, se advirtió que la Obra se ejecutó sin los especialistas propuestos por el Contratista.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en la Ley n.º 30225 y el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias, así como lo establecido en las bases de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO para la ejecución del saldo de Obra, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 274-2024-MDVO-GM de 22 de agosto de 2024.

También, se trasgredió lo dispuesto en las cláusulas duodécima y décima quinta, acerca de la declaración jurada del contratista y las penalidades, respectivamente del contrato n.º 59-2024-MDVO de la Contratación Directa n.º 08-2024-MDVO-CS para la ejecución de la Obra, del 25 de setiembre de 2024.

La situación expuesta, afectó la legalidad y al uso adecuado de los recursos públicos, toda vez que, la Entidad pagó el importe de S/123 900,00 por el servicio de especialistas que no participaron en la ejecución de la Obra; por lo cual tampoco se aplicaron las penalidades por ausencia de personal clave por incumplimiento contractual por el total de S/386 250,00.  
*(Observación n.º 1)*

6. La Entidad no efectuó la verificación de la oferta presentada por el Consorcio Supervisor Trujillo para el perfeccionamiento del contrato, así como, dio conformidad a las once (11) valorizaciones de la referida Supervisión, a pesar que no contaron con los especialistas propuestos por la Supervisión. Así como, tampoco implementó las acciones correctivas necesarias frente a las situaciones adversas comunicadas por el OCI mediante informes de Control Concurrente, mediante los cuales dio a conocer la ausencia de los especialistas de la Supervisión.

La situación descrita contravino lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, así como el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; del mismo modo incumplió con lo estipulado en las bases de contratación directa, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.º 329-2024-MDVO-GM de 10 de octubre de 2024; así como, vulneró lo establecido en el contrato n.º 062-2024-MDVO de la Contratación Directa n.º 09-2024-MDVO-CS para la ejecución de la Obra suscrito el 25 de setiembre de 2024.

Lo descrito afectó la legalidad y el uso adecuado de los recursos del Estado; toda vez que la Entidad pagó el importe de S/74 410.00 por especialistas que no participaron en la supervisión de la obra; lo que constituyó incumplimiento contractual por lo cual no se cobró la penalidad correspondiente en el importe de S/35 488,84.

(Observación n.º 2)



## VII. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad

- Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
 (Conclusiones n.º 5 y 6)

### Recomendación sobre la presunta responsabilidad penal.

### A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

- Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, comprendidos en los hechos de las observaciones con señalamiento de responsabilidad penal del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
 (Conclusiones n.º 5 y 6)



### Recomendaciones de mejora de Gestión:

### Al Titular de la Entidad

En uso de las funciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:



- Disponer a la Oficina General de Administración las acciones pertinentes para el abastecimiento logístico y de personal para la Oficina de Tesorería que permita el desarrollo de las labores propias de dicha oficina en espacio acorde con las actividades que ahí se desarrollan; así como la implementación de un sistema de archivo acorde con la cantidad de información que se almacena.  
 (Conclusión n.º 1)



4. Disponer a los funcionarios encargados de revisar y aprobar la liquidación de obra; las acciones pertinentes a fin de materializar el cobro de los recursos económicos dejados de cobrar por incumplimiento de contrato, evitando generar perjuicio económico a la Entidad.  
 (Conclusión n.º 2)
  
5. Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la elaboración de directivas o lineamientos que incluyan trazabilidad de los procedimientos de verificación de personal clave y equipamiento técnico ofertado en las Obras durante la ejecución; así como la implementación de capacitaciones al personal involucrado en la labor de monitoreo y supervisión de la ejecución de las Obras de la Entidad a fin que las verificaciones sean integrales y oportunas en beneficio de la finalidad pública de la inversión.  
 (Conclusión n.º 3)
  
6. Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la oficina de Abastecimiento, evalúe y fortalezca los procedimientos aplicables a la contratación directa, asegurando su alineación con la normativa vigente, mediante la planificación e implementación de lineamientos internos complementarios que regulen de manera detallada las actividades a realizar antes, durante y después del proceso, con la finalidad de promover la legalidad, transparencia, eficiencia y trazabilidad en la ejecución de esta modalidad de contratación.  
 (Conclusión n.º 4)

### VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia fechada de:
  - Resolución de Gerencia Municipal n.º 043-2023-MDVO-GM. de 17 de abril de 2023.
  - Procedimiento Especial de Contratación n.º 01-2022-MDVO-CS-I CONVOCATORIA de 15 de junio de 2022.
  - Contrato de ejecución de obra n.º 024-2022-MDVO, de 7 de julio de 2022.
  - Carta n.º 0483-2023-MDVO/GDU-SGI., de 1 de diciembre de 2023.
  - Informe n.º 001-2023-MDVO-GDU-SGI-ING.SASN 12 de diciembre de 2023.
  - Informe n.º 1850-2023-MDVO-GDU-SGI., de 12 de diciembre de 2023.
  - Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0180-2023-MDVO/GDU. de 12 de diciembre de 2023 con expediente técnico.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia fechada de:
  - Requerimiento n.º 0304-2023-MDVO-GDU-SGI de 13 de diciembre de 2023.
  - Requisitos Técnicos Mínimos emitidos por la Subgerencia de Infraestructura de requerimiento n.º 0304-2023-MDVO-GDU-SGI de 13 de diciembre de 2023.

- Información complementaria del expediente técnico para ejecución de saldo de obra del expediente de contratación.
- Informe n.º 1892-2023-MDVO-GDU-SGI de 18 de diciembre de 2023 y proveído n.º 4825 de 19 de diciembre de 2023.
- Informe n.º 2629-2023-MDVO-OFIC.ABAST. de 20 de diciembre de 2023.
- Opinión n.º 868-2023-MDVO-OGAJ de 21 de diciembre de 2023.
- Informe n.º 01518-2024-MDVO/GDU-SGI de 25 de julio de 2024.
- Informe n.º 563-2024-MDVO/GDU de 30 de julio de 2024 y proveído n.º 13289 de 30 de julio de 2024.
- Informe n.º 1450-2024-MDVO-OFIC.ABAST. de 1 de agosto de 2024.
- Opinión n.º 643-2024-MDVO-OGAJ de 5 de agosto de 2024.

**Apéndice n.º 6:** Fotocopia fedeada de:

- Resolución de Alcaldía n.º 151-224-MDVO-A de 7 de agosto de 2024
- Informe n.º 1550-2024-MDVO-OFIC.ABAST. de 19 de agosto de 2024.
- Resolución Administrativa n.º 0115-2024-OGA/MDVO de 19 de agosto de 2024.

**Apéndice n.º 7:** Fotocopia fedeada de:

- Correo electrónico a constructoresyconsultoresmm@gmail.com, grupoconstructorlunor@gmail.com y constructoraestrelladebelem20@gmail.com, todos de 21 de agosto de 2024, con sus respectivos Registro Nacional de Proveedores.
- Carta n.º 032-2023/CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L. de 22 de agosto de 2024, con expediente de proceso n.º 25345 de 23 de agosto de 2024.
- Carta n.º 001-2024/CONSORCIO LUNOR de 23 de agosto de 2024, con expediente de proceso n.º 25388 de 23 de agosto de 2024.
- Carta n.º 019-2024/CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM de 23 de agosto de 2024, con expediente de proceso n.º 25347 de 23 de agosto de 2024.

**Apéndice n.º 8:** Fotocopia fedeada de:

- Informe n.º 1575-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 21 de agosto de 2024.
- Resolución de Gerencia Municipal n.º 274-2024-MDVO-GM de 22 de agosto de 2024.
- Bases de contratación directa n.º 08-2024-MDVO-CS.

**Apéndice n.º 9:** Fotocopia fedeada de:

- Carta n.º 187-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 26 de agosto de 2024
- Carta n.º 002-2024/CONSORCIO RBC de 28 de agosto de 2024, con expediente de proceso n.º 25839 de 28 de agosto de 2024.
- Oferta Económica de la contratación directa n.º 08-2024-MDVO-CS de Consorcio RBC.

**Apéndice n.º 10:** Fotocopia fedeada de:

- Carta n.º 190-2024-MDVO-OEC de 28 de agosto de 2024.

- Carta n.º 003-2024/CONSORCIO RBC de 2 de setiembre de 2024, con expediente de proceso n.º 26083 de 2 de setiembre de 2024.

**Apéndice n.º 11:** Fotocopia fedeada de acta de otorgamiento de buena pro de 2 de setiembre de 2024.

**Apéndice n.º 12:** Fotocopia fedeada de:

- Carta n.º 003-2024/CONSORCIO RBC2 de 12 de setiembre de 2024, con expediente de proceso n.º 27399 de 12 de setiembre de 2024.
- Oficio n.º 000681-2025-CG/OC6042 de 5 de setiembre de 2025.
- Correo electrónico de conseosa\_sa@outlook.com de 11 de setiembre de 2025.
- Informe n.º 1735-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 12 de setiembre de 2024.
- Informe n.º 01917-2024-MDV O/GDU-SGI de 16 de setiembre de 2024.
- Carta n.º 203-2024-OGA/OFIC.ABAST.MDVO de 16 de setiembre de 2024.



**Apéndice n.º 13:** Fotocopia fedeada de:

- Carta n.º 004-2024/CONSORCIO RBC de 19 de setiembre de 2024 con expediente de proceso n.º 28327 de 20 de setiembre de 2024.
- Informe n.º 1802-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 20 de setiembre de 2024
- Informe n.º 1819-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 23 de setiembre de 2024.
- Informe n.º 01969-2024-MDVO/GDU-SGI de 25 de setiembre de 2024.
- Informe n.º 01976-2024-MDVO/GDU-SGI de 25 de setiembre de 2024.



**Apéndice n.º 14:** Fotocopia fedeada de:

- Contrato n.º 59-2024-MDVO de 25 de setiembre de 2024 y respectivas adendas.
- Informe n.º 1833-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 25 de setiembre de 2024, con proveído n.º 1385-2024-MDVO-OGAJ.
- Informe n.º 1847-2024-MVDO-OGA-OFIC.ABAST de 25 de setiembre de 2024, con proveido n.º 9096 de 25 de octubre de 2024.
- Memorando n.º 362-2024-MDVO/GM de 25 de setiembre de 2024.



**Apéndice n.º 15:** Fotocopia fedeada de:

- Cuaderno de control de documentos Asesoría Jurídica 2024 Tomo I Folio 369.
- Abastecimiento Cuaderno de Registro n.º 10 - 2024, folios n.ºs 62 y 63.
- Cuaderno de Registro de documentos recibidos del proveído n.º 7941 al proveido n.º V, folios n.ºs 232 y 233.



**Apéndice n.º 16:** Fotocopia fedeada de:

- Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 238-2024-MDVO/GDU de 9 de octubre de 2024.
- Acta de inicio de 11 de octubre de 2024.
- Carta n.º 798-2024-MDVO/GDU-SGI de 30 de octubre de 2024.



**Apéndice n.º 17:** Fotocopia fedeada de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 230-2025-MDVO/GDU de 8 de agosto de 2025 y documentación adjunta.

**Apéndice n.º 18:** Fotocopia fedeada de:

- Oficio n.ºs 600, 601, 602, 603, 604, 608, 609, 610 y 611-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST., todos del 17 de setiembre de 2024.
- Carta n.º 017-2024/CHICOPE de 30 de setiembre de 2024.
- Oficio n.ºs 612 y 613-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST., ambos de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.º 614-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 25 de octubre de 2024.
- Correo electrónico a mesadepartes@municipaita.gob.pe de 26 de setiembre de 2024, remisión del oficio n.º 615-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST.
- Oficio n.º 029-2024-MPP-GAF/SGL de 16 de octubre de 2024.
- Correo electrónico a mesadepartes@municipchalaco.gob.pe de 26 de setiembre de 2024, remisión del oficio n.º 616-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST.
- Oficio n.º 617-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024.
- Memorando n.º D03509-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 de 11 de noviembre de 2024.
- Oficio n.º 618-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.º 570-2024/GRP-402000-402300-G de 2 de octubre de 2024.
- Oficio n.ºs 619 y 620-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024.
- Carta n.º 107-2024-MDC-OFAYF-OAyCP. de 3 de octubre de 2024.
- Oficio n.º 620-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.º 701-2024-O.ABAST/MPP de 9 de octubre de 2024.
- Oficio n.ºs 621, 622 y 623-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST., todos de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.º 753-2024/GOB.REG-HVCA/ORA-OA de 10 de octubre de 2024.
- Oficio n.º 624-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.º 122-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 17 de octubre de 2024.
- Oficio n.º 625-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.º 268-2024/MPS-GDUEl-SGO de 10 de octubre de 2024.
- Oficio n.ºs 626 y 627-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST., ambos de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.º 515-2024-MDLM-A de 1 de octubre de 2024.
- Oficio n.º 628-2024-MDVO de 17 de setiembre de 2024.
- Oficio n.ºs 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662 y 663-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST., todos de 25 de octubre de 2024.
- Oficio n.º 664-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 28 de octubre de 2024.
- Carta n.º 001-2024-ACUÑA VEGA/MDVD-CAAT-RL de 30 de octubre de 2024.
- Oficio n.º 665-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 25 de octubre de 2024.

- Oficio n.º 666, 667, 668, 669, 670, 671, 673, 674 y 675-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST., todos de 28 de octubre de 2024.
- Oficio n.º 688 y 689-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST., ambos de 11 de noviembre de 2024.
- Carta n.º 014-2024/CONSORCIO RBC de 18 de noviembre de 2024.
- Carta n.º 248-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 14 de noviembre de 2024.
- Informe n.º 1407-2025-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 12 de agosto de 2025.
- Oficio n.º 000612-2025-CG/OC6042 de 5 de agosto de 2025.
- Fotocopia simple de:
- Memorando n.º D03509-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 de 11 de noviembre de 2024.
- Informe n.º D00543-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 de 11 de noviembre de 2024.
- Informe D00101-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-MVR de 11 de noviembre de 2024.
- Memorando n.º D0320-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 de 30 de octubre de 2024.
- Informe n.º D00476-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 de 30 de octubre de 2024.
- Informe n.º D00092-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-MVR de 28 de octubre de 2024.

**Apéndice n.º 19:** Fotocopia fedeada de:

- Acta de entrevista de 6 de noviembre de 2024, efectuada al señor Willy Wilfredo Floreano Carreño.
- Oficio n.º 18-2025-CG/OC6042-AC2 de 5 de noviembre de 2025.
- Correo electrónico de [willyfloreanowf16@gmail.com](mailto:willyfloreanowf16@gmail.com) de 5 de noviembre de 2025 y documentación adjunta.

**Apéndice n.º 20:** Fotocopia simple de:

- Asientos del cuaderno de obra n.ºs 05, 06, 07, 08, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28 y 30 de 16, 17, 18, 18, 21, 21, 22, 23, 23, 24, 24, 25, 25, 29, 31, 31 de octubre de 2024; respectivamente.
- Asientos del cuaderno de obra n.ºs 32, 47 y 49 de 3, 17 y 25 de noviembre de 2024; respectivamente.
- Asientos del cuaderno de obra n.ºs 50, 51, 57, 65 y 66 de 3, 8, 14, 20 y 23 de diciembre de 2024; respectivamente.
- Asientos del cuaderno de obra n.º 94 de 27 de enero de 2025.
- Asientos del cuaderno de obra n.ºs 117 de 21 de febrero de 2025.
- Asientos del cuaderno de obra n.ºs 120, 121, 122, 125 y 126 de 10, 10, 11, 21 y 26 de marzo de 2025; respectivamente.
- Asientos del cuaderno de obra n.º 130 y 135 de 21 y 26 de abril de 2025; respectivamente.
- Asientos del cuaderno de obra n.º 138 de 28 de mayo de 2025.
- Asientos del cuaderno de obra n.ºs 140, 142 y 156 de 4, 6 y 11 de junio de 2025.

**Apéndice n.º 21:** Fotocopia simple de:

- Informe de hito de control n.º 012-2025-OCI/6042-SCC de 16 de mayo de 2025, con oficio n.º 000335-2025-CG/OC6042 de 16 de mayo de 2025, cédula y cargo de notificación electrónica n.º 00000014-2025-CG/6042 de 16 de mayo de 2025.
- Informe de hito de control n.º 022-2025-OCI/6042-SCC de 25 de junio de 2025, con oficio n.º 000476-2025-CG/OC6042 de 25 de junio de 2025, cédula y cargo de notificación electrónica n.º 00000001-2025-CG/6042-02-002-022 de 25 de junio de 2025.

**Fotocopia fdateada de:**

- Acta de visita de inspección a obra n.º 01-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB de 30 de abril de 2025.
- Acta de visita de inspección a obra n.º 02-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB de 17 de junio de 2025.
- Acta de visita de inspección a obra n.º 03-2025-CGR/OCI-6042-SCC-RADB de 18 de julio de 2025.
- Acta de verificación de almacén y obra de 18 de julio de 2025.
- Oficio n.º 000335-2025-CG/OC6042 de 16 de mayo de 2025 con proveído n.º 892 de 23 de mayo de 2025.
- Memorando n.º 156-2025-MDVO/GM de 26 de mayo de 2025.
- Oficio n.º 000476-2025-CG/OC6042 de 25 de junio de 2025 con proveído n.º 1040 de 26 de junio de 2025.
- Memorando n.º 215-2025-MDVO/GM de 26 de junio de 2025.
- Oficio n.º 086-2025-MDVO/GDU-SGI de 27 de junio de 2025.
- Carta n.º 043-2025/CONSORCIO "RBC" de 20 de junio de 2025.
- Oficio n.º 093-2025-MDVO/GDU-SGI de 14 de julio de 2025.
- Carta n.º 048-2025/CONSORCIO "RBC" de 3 de julio de 2025.

**Fotocopia simple**

- Notificación vía correo electrónico de carta n.º 601-2025-MDVO-GDU de 4 de junio de 2025 y carta n.º 602-2025-MDVO-GDU de 4 de junio de 2025.
- Carta n.º 690-2025-MDVO-GDU-SGI de 20 de junio de 2025.
- Carta n.º 691-2025-MDVO-GDU-SGI de 20 de junio de 2025.

**Apéndice n.º 22:** Fotocopia fdateada de:

- Asiento del cuaderno de obra n.º 07 de 18 de octubre de 2025.
- Documento S/N de noviembre de 2025
- Informe n.º 0014-2024/CM de 18 de diciembre de 2024.
- Informe n.º 0013-2024/CM de 29 de noviembre de 2024.
- Oficio n.º 13-2025-CG/OC6042-AC2 de 29 de octubre de 2025.
- Acta de entrevista de 11 de noviembre de 2025 del señor Segundo Jorge Arévalo Zegarra.
- Acta de entrevista de 11 de noviembre de 2025 del señor Iván junior Timoteo Criollo.

**Apéndice n.º 23:** Fotocopia fdateada de:

- Notas de pago n.º 5099.24.81.2408156, 5099.24.81.2408155 y 5099.24.81.2408154, todas de 20 de noviembre de 2024 y documentación adjunta.

- Factura Electrónica n.º E001-02 de 18 de noviembre de 2024 y documentación adjunta.
- Informe n.º 819-2024-MDVO/GDU de 15 de noviembre de 2024 con proveído n.º 19754 de 18 de noviembre de 2024.
- Informe n.º 2280-2024-MDVO-GDU-SGI de 11 de noviembre de 2024.
- Informe n.º 107-2024-ING.JCNR.GO de 11 de noviembre de 2024.
- Expediente de proceso n.º 42782 de 8 de noviembre de 2024.
- Carta n.º 010-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 8 de noviembre de 2024.
- Informe n.º 001-2024-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO de 4 de octubre de 2024 y documentación adjunta.
- Informe n.º 001-2024/SSOMA de octubre del 2024 y documentación adjunta.
- Carta n.º 001-2024/MASSE/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 31 de octubre de 2024.
- Carta n.º 001-2024/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 31 de octubre de 2024.
- Notas de pago n.º 5099.24.81.2409275, 5099.24.81.2409274 y 5099.24.81.2409273, todas de 13 de diciembre de 2024 y documentación adjunta.
- Factura electrónica n.º E001-3 de 3 de diciembre de 2024 y documentación adjunta.
- Informe n.º 0874-2024-MDVO/GDU de 5 de diciembre de 2024.
- Informe n.º 2528-2024-MDVO-GDU-SGI de 4 de diciembre de 2024.
- Informe n.º 111-2024-ING.JCNR.GO de 4 de diciembre de 2024.
- Expediente de proceso n.º 45334 de 4 de diciembre de 2024.
- Carta n.º 011-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 4 de diciembre de 2024.
- Informe n.º 002-2024-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO de 2 de diciembre de 2024.
- Informe n.º 002-2024/SSOMA de noviembre del 2024.
- Carta n.º 002-2024/MASSE/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 30 de noviembre de 2024.
- Carta n.º 002-2024/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 30 de noviembre de 2024.
- Notas de pago n.º 5099.24.81.2410851, 5099.24.81.2410850, 5099.24.81.2410849 y 5099.24.81.2410848, todas de 2 de enero de 2025 y documentación adjunta.
- Factura electrónica n.º E001-5 de 31 de diciembre de 2024 y documentación adjunta.
- Informe n.º 1009-2024-MDVO/GDU de 31 de diciembre de 2024.
- Informe n.º 2834-2024-MDVO-GDU-SGI de 31 de diciembre de 2024.
- Informe n.º 125-2024-ING.JCNR.GO de 31 de diciembre de 2024.
- Carta n.º 014-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 20 de diciembre de 2024.
- Informe n.º 005-2024-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO de 20 de diciembre de 2024 y documentación adjunta.
- Informe n.º 003-2024/SSOMA de diciembre del 2024.



- Carta n.º 003-2024/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 20 de diciembre de 2024.
- Carta n.º 003-2024/ADAH/ ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 19 de diciembre de 2024.
- Notas de pago n.ºs 618.25.81.2500889, 618.25.81.2500881 y 618.25.81.2500880, todas de 24 de febrero de 2025 y documentación adjunta.
- Factura Electrónica n.º E001-6 de 20 de febrero de 2025 y documentación adjunta.
- Informe n.º 0045-2025-MDVO/GDU de 20 de febrero de 2025.
- Informe n.º 314-2025-MDVO-GDU-SGI de 19 de febrero de 2025.
- Informe n.º 035-2025-MDVO-SGI-LERS-IP de 19 de febrero de 2025.
- Expediente de proceso n.º 3316 de 7 de febrero de 2025.
- Carta n.º 013-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORIA de 5 de febrero de 2025.
- Informe n.º 01-2025-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO de 7 de febrero de 2025 y documentación adjunta.
- Informe n.º 001-2025/SSOMA 31 de enero de 2025.
- Carta n.º 001-2025/MASS/ ESPECIALISTA DE CALIDAD de 31 de enero de 2025.
- Carta n.º 001 -2025/ADAH/ ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 31 de enero de 2025.
- Notas de pago n.ºs 618.25.81.2501942, 618.25.81.2501941, 618.25.81.2501940 y 618.25.81.2501939, todas de 20 de marzo de 2025 y documentación adjunta.
- Factura electrónica n.º E001-7 de 18 de marzo de 2023 y documentación adjunta.
- Informe n.º 0098-2025-MDVO/GDU de 17 de marzo de 2025.
- Informe n.º 569-2025-MDVO-GDU-SGI de 17 de marzo de 2025.
- informe n.º 005-2025-MDVO-GDU-SGI/ING.MRAC de 17 de marzo de 2025.
- Expediente de proceso n.º 6721 de 7 de marzo de 2025.
- Carta n.º 016-2025/ CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO CONSULTORIA de 7 de marzo de 2025 y documentación adjunta.
- Informe n.º 002-2025/SSOMA de febrero de 2025
- Carta n.º 002-2025/MASS/ ESPECIALISTA DE CALIDAD de 28 de febrero de 2025
- Carta n.º 002 -2025/ADAH/ ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 28 de febrero de 2025.
- Notas de pago n.ºs 618.25.81.2502825, 618.25.81.2502824, 618.25.81.2502823 y 618.25.81.2502822, todas de 7 de abril de 2025 y documentación adjunta.
- Factura electrónica n.º E001-8 de 2 de abril de 2025 y documentación adjunta.
- Informe n.º 0136-2025-MDVO/GDU de 3 de abril de 2025.
- Informe n.º 716-2025-MDVO-GDU-SGI de 3 de abril de 2025.
- Informe n.º 38-2025-ING.JCNR.GO de 3 de abril de 2025.
- Expediente de proceso n.º 9449 de 3 de abril de 2025.



- Carta n.º 026-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO -CONSULTORIA de 2 de abril de 2025.
- Informe n° 018-2025-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO de 2 de abril de 2025 y documentación adjunta.
- Informe n° 003-2025/SSOMA de marzo de 2025.
- Carta n.º 003-2025/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 31 de marzo de 2025.
- Carta n.º 003-2025/ADAH/ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 31 de marzo de 2025.
- Notas de pago n.ºs 618.25.81.2504244, 618.25.81.2504242, 618.25.81.2504241, 618.25.81.2504240, 618.25.81.2504239 y 618.25.81.2504238, todas de 16 de mayo de 2025 y documentación adjunta.
- Factura electrónica n.º E001-10 de 15 de mayo de 2025 y documentación adjunta.
- Informe n.º 0275-2025-MDVO/GDU de 14 de mayo de 2025.
- Informe n.º 1070-2025-MDVO-GDU-SGI de 9 de mayo de 2025.
- Informe n.º 71-2025-ING.JCNR.GO de 9 de mayo de 2025.
- Expediente de proceso n.º 296 de 6 de mayo de 2025.
- Carta n.º 036-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO -CONSULTORIA de 2 de mayo de 2025.
- Informe n° 028-2025-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO de 6 de mayo de 2025 y documentación adjunta.
- Informe n.º 004-2025/SSOMA de abril de 2025
- Carta n.º 004-2025/MASS/ ESPECIALISTA DE CALIDAD de 30 de abril de 2025.
- Carta n.º 004-2025/ADAH/ ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 30 de abril de 2025.
- Notas de pago n.ºs 2382.25.81.2505576, 2382.25.81.2505575, 2382.25.81.2505574 y 2382.25.81.2505573, todas de 11 de junio de 2025. y documentación adjunta.
- Factura electrónica n.º E001-11 de 9 de junio de 2025 y documentación adjunta.
- Informe n.º 0374-2025-MDVO/GDU de 9 de junio de 2025.
- Informe n.º 1373-2025-MDVO-GDU-SGI de 9 de mayo de 2025.
- informe n.º 84-2025-ING.JCNR.GO de 6 de junio de 2025.
- Expediente de proceso n.º 3602-2025 de 6 de junio de 2025.
- Carta n.º 041-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO -CONSULTORIA de 4 de junio de 2025.
- Informe n.º 32-2025-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO de 4 de junio de 2025 y documentación adjunta.
- Informe n.º 005-2025/SSOMA de mayo de 2025
- Carta n.º 005-2025/MASS/ESPECIALISTA DE CALIDAD de 31 de mayo de 2025.
- Carta n.º 005-2025/ADAH/ ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 31 de mayo de 2025.
- Notas de pago n.ºs 2382.25.81.2509228 y 2382.25.81.2509227, ambas de 10 de setiembre de 2025 y documentación adjunta.



- Factura electrónica E001-17 de 9 de setiembre de 2025 y documentación adjunta.
- Informe n.º 0667-2025-MDVO/GDU de 3 de setiembre de 2025.
- Informe n.º 2108-2025-MDVO-GDU-SGI de 2 de setiembre de 2025.
- Informe n.º 136-2025-ING.JCNR.GO de 2 de setiembre de 2025.
- Carta n.º 064-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO
- -CONSULTORIA de 26 de agosto de 2025.
- Informe n.º 048-2025-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO de 7 de agosto de 2025 y documentación adjunta.
- Informe n.º 006-2025/SSOMA junio 2025.
- Carta n.º 006-2025/MASS/ ESPECIALISTA DE CALIDAD de 25 de julio de 2025.
  - Carta n.º 006-2025/ADAH/ ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE de 25 de julio de 2025.

**Apéndice n.º 24:** Fotocopia fedateada de:

- Oficio n.º 573-2025-CG/OC6042, de 16 de julio de 2025, remitido al correo electrónico ingenieroapolo@gmail.com.
- Correo electrónico de ingenieroapolo@gmail.com de 16 y 17 de julio de 2025 respuesta a oficio n.º 573-2025-CG/OC6042
- Documento S/N de 7 de agosto de 2025, suscrito por Alán David Apolo Herrada.
- Oficio n.º 000604-2025-CG/OC6042 de 1 de agosto de 2025.
- Oficio n.º 15-2025-CG/OC6042-AC2 de 4 de noviembre de 2025 y correo electrónico de ingenieroapolo@gmail.com de 4 de noviembre de 2025
- Oficio n.º 000642-2025-CG/OC6042 de 26 de agosto de 2025 y correo electrónico a mesadepartes@munilahuaca.gob.pe.
- Oficio n.º 300-2025-MDLH-A de 28 de agosto de 2025 y correo electrónico de munilahuaca@munilahuaca.gob.pe de 3 de setiembre de 2025.
- Oficio n.º 000763-2025-CG/OC6042 de 9 de octubre de 2025
- Oficio n.º 953-2025-OGSG/MPP de 17 de octubre de 2025.
- Informe n.º 2465-2025-SGO-GDTyGI/MPP. de 15 de octubre de 2025.
- Fotocopia simple de:
- Informes n.ºs 002-2025/ADAH/CSQ-MA de 30 de abril de 2025, informe mensual de valorización n.º 01 Mitigación Ambiental mes de abril, 004-2025 /ADAH/CSQ-MA de 31 de mayo de 2025, informe mensual de valorización n.º 02 Mitigación Ambiental mes de mayo, 005-025//ADAH/CSQ-MA de 30 de junio de 2025, informe mensual de valorización n.º 03 Mitigación Ambiental mes de junio, 006-2025//ADAH/CSQ-MA de 22 de julio de 2025, informe mensual de valorización n.º 04 Mitigación Ambiental mes de julio, 04-2025/SST de 30 de abril de 2025, informe mensual de seguridad en obra y salud en el trabajo correspondiente del 24 al 30 de abril de 2025, 06-2025/SST de 31 de mayo de 2025, informe mensual de seguridad en obra y salud en el trabajo correspondiente del 1 al 31 de mayo de 2025, 10-2025/SST de 30 de junio de 2025, informe mensual de seguridad en obra y salud en el trabajo correspondiente del 1 al 30 de junio de 2025, 11-2025/SST de 22 de julio de 2025, informe mensual de seguridad en obra y salud en el trabajo correspondiente del 1 al 22 de julio de 2025, acta de recepción de obra de 21 de agosto de 2025.



- Fotocopias fdateadas de:
- Oficio n.º 000574-2025-CG/OC6042 de 16 de julio de 2025.
- Oficio n.º 01-2025/PSS-ING.CIVIL de 18 de julio de 2025 y correo electrónico de patysemaque98@gmail.com.
- Oficio n.º 000603-2025-CG/OC6042 de 1 de agosto de 2025.
- Oficio n.º 02-2025/PSS-ING.CIVIL de 2 de agosto de 2025 y correo electrónico de paty.semaque98@gmail.com.
- Oficio n.º 16-2025-CG/OC6042-AC2 de 4 de noviembre de 2025.
- Oficio n.º 03-2025/PSS-ING.CIVIL de 6 de noviembre de 2025 y correo electrónico de paty.semaque98@gmail.com de 6 de noviembre de 2025
- Oficio n.º 000575-2025-CG/OC6042 de 16 de julio de 2025.
- Oficio n.º 001-2025-/MASS/ING.CIVIL. de 17 de julio de 2025 y correos electrónicos de sullen.libra@hotmail.com de 16 y 17 de julio de 2025.
- Oficio n.º 000605-2025-CG/OC6042 de 1 de agosto de 2025 y correo electrónico dirigido a sullen.libra@hotmail.com
- Oficio n.º 002-2025-/MASS/ING.CIVIL. de 4 de agosto de 2025, y correo electrónico de sullen.libra@hotmail.com.


**Apéndice n.º 25:** Fotocopias fdateadas de:

- Oficio n.º 165-2025-MDVO/GDU-SGI de 19 de noviembre de 2025.
- Oficio n.ºs 12, 19, 25 y 27-2025-CG/OC6042-AC2 de 20 de octubre de 2025, 63, 7 y 11 de noviembre de 2025; respectivamente.
- Oficio n.º 33-2025-CG/OC6042-AC2 de 27 de noviembre de 2025.
- Oficio n.º 0046-2025-MDVO/GDU de 27 de noviembre de 2025.


**Apéndice n.º 26:** Fotocopia fdateada de:

- Resolución de Gerencia Municipal n.º 232-2024-MDVO-GM de 24 de junio de 2024.
- Adenda n.º 01 al Contrato n.º 23-2022-MDVO-CS-I CONVOCATORIA de 3 de julio de 2024.
- Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 0203-2024-MDVO/GDU de 27 de agosto de 2024."
- Resolución de Alcaldía n.º 166-2024-A de 10 de setiembre de 2024.
- Informe n.º 04644-2024-MDVO-OGPyOP/MPCHP de 1 de octubre de 2024
- Certificación de crédito presupuestario n.º 000000004550 de 1 de octubre de 2024.
- Memorando n.º 4529-2024-OGPP-MDVO de 1 de octubre de 2024."
- Resolución Administrativa n.º 0152-2024-OGA/MDVO de 4 de octubre de 2024 y documentación adjunta.


**Apéndice n.º 27:** Fotocopia fdateada de:

- Resolución de Gerencia Municipal n.º 329-2024-MDVO-GM de 10 de octubre de 2024.
- Bases de la Contratación Directa n.º 9-2024-MDVO-OEC-1 de 10 de octubre de 2024 y documentación adjunta.
- Informe n.º 1926-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 10 de octubre de 2024.



**Apéndice n.º 28:** Fotocopia fedateada de:

- Requerimiento n.º 0278-2024-MDVO/GDU-SGI de 22 de agosto de 2024 y documentación adjunta.
- Opinión n.º 680-2024-MDVO-OGAJ de 27 de agosto de 2024.
- Informe n.º 652-2024-MDVO/GDU de 29 de agosto de 2024.
- Informe n.º 01654-2024-MDVO-OFIC.ABAST. de 3 de setiembre de 2024.
- Opinión n.º 716-2024-MDVO-OGAJ de 6 de setiembre de 2024.

**Apéndice n.º 29:** Fotocopia fedateada de:

- Correo electrónico de abastecimiento@muniveintiseisdeoctubre.gob.pe de 18 de setiembre de 2024, dirigido a marcocipriano03consultoria@gmail.com.
- Carta n.º 01-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 20 de setiembre de 2024 y documentación adjunta.
- Correo electrónico de abastecimiento@muniveintiseisdeoctubre.gob.pe de 18 de setiembre de 2024, dirigido a escalanteearandajeysonjavier7@gmail.com.
- Carta n.º 028-2024/JEYSON ESCALANTE ARANDA de 20 de setiembre de 2024 y documentación adjunta.
- Correo electrónico de abastecimiento abastecimiento@muniveintiseisdeoctubre.gob.pe de 18 de setiembre de 2024, dirigido a katibapepizamromerocyp10@gmail.com.
- Carta n.º 0046-2024/CYPCONSTRUCTORES Y CONSULTORES de 20 de setiembre de 2024 y documentación adjunta.

**Apéndice n.º 30:** Fotocopia fedateada de:

- Cartas n.º 191-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST, 192-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST y 193-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST, todas de 10 de octubre de 2025.
- Carta n.º 02-2024/Consorcio Supervisor Trujillo de 11 de octubre de 2024.
- Carta n.º 02-2024/Consorcio Supervisor Trujillo de 14 de octubre de 2024.
- Carta n.º 229-2024-MDVO-OEC de 14 de octubre de 2024.

**Apéndice n.º 31:** Fotocopia fedateada de acta de otorgamiento de buena pro de 16 de octubre de 2024.**Apéndice n.º 32:** Fotocopia fedateada de:

- Carta n.º 003-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 18 de octubre de 2024 con expediente de proceso n.º 40857 de 22 de octubre de 2024 y documentación adjunta.
- Informe n.º 2153-2024-MDVO/GDU-SGI de 23 de octubre de 2024.
- Informe n.º 2001-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 22 de octubre de 2024.
- Carta n.º 236-2024-MDVO-OGA/OFIC.ABAST. de 24 de octubre de 2024.
- Carta n.º 05-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 28 de octubre de 2024 con expediente de proceso n.º 41551 de 28 de octubre de 2024, carta de compromiso del personal clave Ing. Juan Aliaga Escalante Supervisor de obra y documentación adjunta.

- Informe n.º 2045-2024-MDVO-OGA/OFIC.ABAST. de 29 de octubre de 2024.
- Informe n.º 2036-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 28 de octubre de 2024.

**Apéndice n.º 33:** Fotocopia fedeada de:

- Ficha única del proveedor y búsqueda de colegiados de Juan Aliaga Escalante, Aura Grimanesa Castro Alemán y Héctor Sandoval Maza.
- Informe n.º 1888-2025-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de 24 de octubre de 2025 y documentación adjunta.
- Informe n.º 1982-2025-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de 4 de noviembre de 2025 y documentación adjunta.
- Oficio n.º 2-2025-CG/OC6042-AC2 de 24 de octubre de 2025.


**Apéndice n.º 34:** Fotocopia fedeada de:

- Contrato n.º 062-2024-MDVO de 29 de octubre de 2024.
- Adenda n.º 01 de 10 de junio de 2025.
- Adenda n.º 02 de 22 de julio de 2025.
- Adenda n.º 03 de 10 de setiembre de 2025.


**Apéndice n.º 35:** Fotocopia fedeada de:

- Carta n.º 006-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 31 de octubre de 2024 y expediente de proceso n.º 42783.
- Informe n.º 002-2024-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO. de 5 de noviembre de 2024.
- Informe n.º 0930-2024-MDVO/GDU. de 20 de diciembre de 2024.
- Informe n.º 2685-2024-MDVO-GDU-SGI. de 20 de diciembre de 2024.
- Informe n.º 120-2024-ING.JCNR.GO. de 20 de diciembre de 2024.
- Notas de pago n.ºs 5636.24.81.2500009, 5636.24.81.2500012, ambas de 6 de enero de 2025 y 5636.24.244.2500013 de 3 de enero de 2025.
- Informe n.º 827-2024-OC-OGA/MDVOS. de 23 de diciembre de 2024.
- Factura electrónica n.º E001-1 de 24 de diciembre de 2024."
- Carta n.º 012-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 4 de diciembre de 2024 y expediente de proceso n.º 45593.
- Informe n.º 004-2024-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO. de 3 de diciembre de 2024.
- Informe de supervisión de obra Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional noviembre 2024.
- Informe de supervisión de obra Especialista Ambiental noviembre 2024.
- Informe n.º 0931-2024-MDVO/GDU. de 20 de diciembre de 2024.
- Informe n.º 2684-2024-MDVO-GDU-SGI., de 18 de diciembre de 2024.
- Informe n.º 113-2024-ING.JCNR.GO. de 18 de diciembre de 2024.
- Notas de pago n.ºs 5636.24.81.2500008, 5636.24.81.2500010, ambas de 6 de enero de 2025 y 5636.24.244.2500011 de 3 de enero de 2025.
- Informe n.º 828-2024-OC-OGA/MDVOS. de 23 de diciembre de 2024.
- Factura electrónica n.º E001-2 de 24 de diciembre de 2024."
- Carta n.º 015-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 20 de diciembre de 2024 y expediente de proceso n.º 47336.



- Informe n.º 006-2024-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO de diciembre de 2024.
- Informe de supervisión de obra Especialista Seguridad y Salud Ocupacional diciembre 2024.
- Informe de supervisión de obra – Especialista Ambiental diciembre 2024.
- Informe n.º 0043-2025-MDVO/GDU. de 18 de febrero de 2025.
- Informe n.º 293-2025-MDVO-GDU-SGI. de 17 de febrero de 2025.
- Informe n.º 033-2025-MDVO-SGI-LERS-IEP de 17 de febrero de 2025.
- Notas de pago n.ºs 590.25.81-2500882, 590.25.81-2500883, ambos de 24 de febrero de 2025 y 590.25.81-2500884 de 21 de febrero de 2025.
- Informe n.º 89-2025-OC-OGA/MDVOS. de 21 de febrero de 2025.
- Factura electrónica n.º E001-4 de 21 de febrero de 2025."
- Carta n.º 014-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORIA de 5 de febrero de 2025, con expediente de proceso n.º 3318.
- Informe n.º 004-2025-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO. de 7 de febrero de 2025.
- Informe de supervisión de obra Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional enero 2025.
- Informe de supervisión de obra Especialista Ambiental enero 2025.
- Informe n.º 0049-2025-MDVO/GDU. de 20 de febrero de 2025.
- Informe n.º 320-2025-MDVO-GDU-SGI. de 19 de febrero de 2025.
- Informe n.º 320-2025-MDVO-GDU-SGI. de 19 de febrero de 2025.
- Informe n.º 036-2025-MDVO-SGI-LERS-IEP. de 19 de febrero de 2025.
- Informe n.º 036-2025-MDVO-SGI-LERS-IEP. de 19 de febrero de 2025.
- Notas de pago n.ºs 590.25.81.2501145 y 590.25.81.2501146, ambas de 27 de febrero de 2025.
- Informe n.º 101-2025-OC-OGA/MDVOS. de 25 de febrero de 2025.
- Factura electrónica n.º E001-6 de 24 de febrero de 2025."
- Carta n.º 017-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORIA de 7 de marzo de 2025, con expediente de proceso n.º 6722.
- Informe n.º 010-2025-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO. de 7 de marzo de 2025.
- Informe de supervisión de obra Especialista Seguridad y Salud Ocupacional febrero 2025.
- Informe de supervisión de obra – Especialista Ambiental febrero 2025.
- Informe n.º 0106-2025-MDVO/GDU. de 19 de marzo de 2025.
- Informe n.º 597-2025-MDVO-GDU-SGI. de 19 de marzo de 2025.
- Informe n.º 006-2025-MDVO-GDU-SGI/ING.MRAC. de 19 de marzo de 2025.
- Notas de pago n.ºs 590.25.81.2502223 de 26 de marzo de 2025 y 590.25.81.2502224 de 27 de marzo de 2025.
- Informe n.º 164-2025-OC-OGA/MDVOS. de 21 de marzo de 2025.
- Carta n.º 016-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORIA. de 20 de marzo de 2025, con expediente de proceso n.º 7958.
- Factura electrónica n.º E001-7 de 20 de marzo de 2025 y expediente SIAF n.º 00590.



- Carta n.º 027-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO -CONSULTORIA. de 4 de abril de 2025, con expediente de proceso n.º 9745.
- Informe n.º 019-2025-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO. de 3 de abril de 2025.
- Informe de supervisión de obra – Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional marzo 2025.
- Informe de supervisión de obra – Especialista Ambiental marzo 2025.
- Informe n.º 0149-2025-MDVO/GDU. de 9 de abril de 2025.
- Informe n.º 764-2025-MDVO-GDU-SGI. de 7 de abril de 2025.
- Informe n.º 41-2025-ING.JCNR.GO. de 7 de abril de 2025.
- Nota de pago n.º 590.25.81.2502917 y 590.25.81.2502918 de 11 de abril de 2025.
- Informe n.º 212-2025-OC-OGA/MDVOS. de 10 de abril de 2025.
- Carta n.º 028-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO -CONSULTORIA. de 10 de abril de 2025 y expediente de proceso n.º 10181 de 10 de abril de 2025.
- Factura electrónica n.º E001-8 de 10 de abril de 2025."
- Carta n.º 037-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO de 2 de mayo de 2025 y expediente de proceso n.º 298.
- Informe n.º 029-2025-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO. de 6 de mayo de 2025.
- Informe de supervisión de obra Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional abril 2025.
- Informe de supervisión de obra – Especialista Ambiental abril 2025.
- Informe n.º 1333-2025-MDVO-GDU-SGI. de 3 de junio de 2025.
- Informe n.º 0322-2025-MDVO/GDU. de 26 de mayo de 2025.
- Informe n.º 1075-2025-MDVO-GDU-SGI. de 9 de mayo de 2025.
- Informe n.º 72-2025-ING.JCNR.GO. de 9 de mayo de 2025.
- Notas de pago n.ºs 2722.25.81.2505710 y 2722.25.81.2505711, ambas de 20 de junio de 2025 y 2722.25.244.2505712 de 19 de junio de 2025.
- Informe n.º 398-2025-OC-OGA/MDVOS. de 19 de junio de 2025.
- Factura electrónica n.º E001-11 de 19 de junio de 2025.
- Carta n.º 046-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO -CONSULTORIA. de 6 de junio de 2025, con expediente de proceso n.º 3672-2025 e informe n.º 037-2025-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO. de 6 de junio de 2025.
- Informe de supervisión de obra Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional mayo 2025.
- Informe de supervisión de obra – Especialista Ambiental mayo 2025.
- Informe n.º 0572-2025-MDVO/GDU. de 7 de agosto de 2025.
- Informe n.º 1873-2025-MDVO-GDU-SGI. de 5 de agosto de 2025.
- Informe n.º 115-2025-ING.JCNR.GO. de 5 de agosto de 2025.
- Notas de pago n.ºs 3424.25.81.2507931, 3424.25.244.2507934, ambas de 14 de agosto de 2025 y 3424.25.244.2507932 de 13 de agosto de 2025.
- Informe n.º 523-2025-OC-OGA/MDVOS. de 12 de agosto de 2025
- Factura electrónica n.º E001-13 de 12 de agosto de 2025.



- Carta n.º 066-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO -CONSULTORIA de 7 de agosto de 2025, con expediente de proceso n.º 9998-2025 e informe n.º 037-2025-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO de 6 de junio de 2025.
- Informe de supervisión de obra Especialista Seguridad y Salud Ocupacional mayo 2025.
- Informe de supervisión de obra – Especialista Ambiental mayo 2025.
- Informe n.º 0580-2025-MDVO/GDU de 8 de agosto de 2025
- Informe n.º 1910-2025-MDVO-GDU-SGI, de 8 de agosto de 2025
- Informe n.º 116-2025-ING.JCNR.GO de 8 de agosto de 2025.
- Notas de pago n.ºs 3424.25.81.2507930 y 3424.25.81.2507933, ambas de 14 de agosto de 2025.
- Informe n.º 527-2025-OC-OGA/MDVOS. de 12 de agosto de 2025.
- Factura electrónica n.º E001-14 de 12 de agosto de 2025.
- Carta n.º 059-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO -CONSULTORIA de 10 de julio de 2025, con expediente de proceso n.º 6918-2025 e informe n.º 043-2025-JAE/C.SUPERVISOR TRUJILLO de 10 de julio de 2025.
- Informe de supervisión de obra Especialista Seguridad y Salud Ocupacional junio 2025.
- Informe de supervisión de obra – Especialista Ambiental junio 2025.
- Informe n.º 0582-2025-MDVO/GDU de 11 de agosto de 2025.
- Informe n.º 1900-2025-MDVO-GDU-SGI, de 7 de agosto de 2025.
- Informe n.º 117-2025-ING.JCNR.GO de 7 de agosto de 2025.
- Nota de pago n.º 3424.25.81.2508960 y 3424.25.81.2508961, ambas de 3 de setiembre de 2025.
- Informe n.º 584-2025-OC-OGA/MDVOS. de 1 de setiembre de 2025.
- Factura electrónica n.º E001-16 de 1 de setiembre de 2025.
- Carta n.º 066-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO -CONSULTORIA de 1 de setiembre de 2025, con expediente de proceso n.º 13173-2025, adjuntando el informe n.º 049-2025-JAEC/C.SUPERVISOR TRUJILLO de 29 de agosto de 2025.
- Informe de supervisión de obra Especialista Seguridad y Salud Ocupacional junio 2025.
- Informe de supervisión de obra – Especialista Ambiental junio 2025.
- Informe n.º 0720-2025-MDVO/GDU. de 17 de setiembre de 2025.
- Informe n.º 2221-2025-MDVO-GDU-SGI de 12 de setiembre de 2025.
- Informe n.º 180-2025-ING.JCNR.GO de 12 de setiembre de 2025.
- Nota de pago n.º 4317.25.81.2510037, 4317.25.81.2510038 y 4317.25.81.2510039, todas de 6 de octubre de 2025.
- Informe n.º 678-2025-OC-OGA/MDVOS de 1 de octubre de 2025.
- Factura electrónica n.º E001-19 de 1 de octubre de 2025.

**Apéndice n.º 36:** Fotocopia fedateada de carta n.º 001-2025/HSM de 2 de setiembre de 2025.  
 Fotocopia simple de:

- Correo electrónico de hesando@gmail.com de 2 de setiembre de 2025, respuesta de Héctor Sandoval Maza.

- Carta n.º 004-2025/ING. HECTOR SANDOVAL MAZA de 11 de abril de 2025.
- Carta n.º 000002-2025-CG/OC6042 de 25 de agosto de 2025.

Fotocopia fedateada de:

- Documento s/n de 29 de agosto de 2025.
- Boleta de pago de noviembre de 2024 a abril de 2025 correspondiente a Aura Grimanesa Castro Alemán.
- Constancia de trabajo de 26 de abril de 2025 a 30 de junio de 2025 de Aura Grimanesa Castro Alemán.
- Acta de manifestación de 29 de agosto de 2025.

Fotocopia simple de:

- Correo electrónico de aura.castro.aleman@gmail.com de 28 de agosto de 2025, respuesta de Aura Grimanesa Castro Alemán.
- Carta n.º 000001-2025-CG/OC6042 de 25 de agosto de 2025.

**Apéndice n.º 37:** Fotocopia fedateada de los documentos de inicio y cese de funcionarios y servidores públicos comprendidos en las observaciones.

**Apéndice n.º 38:** Fotocopia simple de cédulas de notificación electrónica de 2 de diciembre de 2025, fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, por cada uno de los involucrados.

**Apéndice n.º 39:** Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

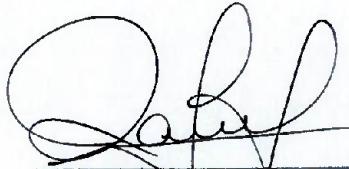
**Apéndice n.º 40:** Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.



Veintiséis de Octubre, 29 de diciembre de 2025.



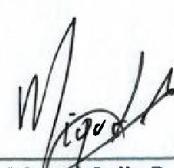
Sandra Maribel More Zapata  
Supervisora de la Comisión Auditora



Ingrid Aleida Ramírez Huasasquiche  
Jefe de la Comisión Auditora



William Salvador Castillo  
Abogado de la Comisión Auditora



Miguel Ángel Gallo Durand  
Especialista técnico de la Comisión  
Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Veintiséis de Octubre, 29 de diciembre de 2025.



Mónica Janet Alburqueque Oviedo  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre  
Contraloría General de la República



## **Apéndice n.º 1**

*drz*

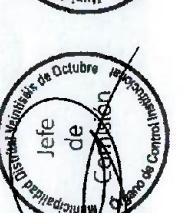
*Q*

000204

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N.º 054-2025-2-6042-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

| Nº | Sumilla del Hecho Observado  | Nombres y Apellidos             | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado                    | Período de Gestión | Condición de vínculo laboral o contractual | Nº de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria |            |       | Presunta responsabilidad identificada | Administrativa funcional | Sujeta a la potestad sancionadora Entidad de la Contraloría |
|----|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|--|------------------------------|------------------------|------------|-------|---------------------------------------|--------------------------|---|
|    |  |                                 |                                    |                                      |                    |  |                              | Desde                  | Hasta      | Civil |                                       |                          |   |
| 1  | Entidad realizó el pago de S/123 900,00 a contratista por especialistas que no participaron en la obra, a pesar del incumplimiento del contrato, no aplicaron la penalidad correspondiente por S/386 250,00 generando una afectación al principio de legalidad y al uso adecuado de los recursos públicos.               | Felipe Iván Sánchez Cumbicus    | [REDACTED]                         | Gerente de Desarrollo Urbano         | 28/02/2023         | 26/06/2024                                 | CAS Confianza                | [REDACTED]             | [REDACTED] | X     | X                                     | X                        | X   |
| 2  | Entidad pago S/74 410,00 por especialistas que no participaron en la supervisión de la obra, constituyéndose incumplimiento contractual, por el cual no se cobró la penalidad correspondiente por el importe de S/35 488,84 situación que afectó el principio de legalidad y el uso adecuado de los recursos del Estado. | Johny Henry Castillo Calderón   | [REDACTED]                         | Inspector                            | 27/06/2024         | Continua                                   | Locación SPAR                | [REDACTED]             | [REDACTED] | X     | X                                     | X                        | X   |
|    | Terceros participes  | José Constantino Noya Rodríguez | [REDACTED]                         | Subgerente de Infraestructura        | 01/10/2024         | Continua                                   | CAS Confianza                | [REDACTED]             | [REDACTED] | X     | X                                     | X                        | X   |
|    |  | Luis Edgardo Ríofo Juárez       | [REDACTED]                         | Jefa de la Oficina de Abastecimiento | 24/02/2024         | 20/11/2024                                 | Locación SPAR                | [REDACTED]             | [REDACTED] | X     | X                                     | X                        | X   |
|    |  |                                 |                                    |                                      | 31/12/2023         | 1/4/2024                                   | CAS Confianza                | [REDACTED]             | [REDACTED] | X     | X                                     | X                        | X   |
|    |  |                                 |                                    |                                      | 01/11/2023         | 27/06/2024                                 | Locación SPAR                | [REDACTED]             | [REDACTED] | X     | X                                     | X                        | X   |
|    |  |                                 |                                    |                                      | 2/4/2024           | 20/11/2024                                 | CAS Confianza                | [REDACTED]             | [REDACTED] | X     | X                                     | X                        | X   |
|    |  |                                 |                                    |                                      | 1/1/2024           | 30/06/2024                                 | Locación SPAR                | [REDACTED]             | [REDACTED] | X     | X                                     | X                        | X   |
|    |  |                                 |                                    |                                      | 1/9/2025           | 31/10/2025                                 | Locación                     | [REDACTED]             | [REDACTED] | X     | X                                     | X                        | X   |
|    |  |                                 |                                    |                                      | 1/2/2025           | 28/02/2025                                 | Locación                     | [REDACTED]             | [REDACTED] | X     | X                                     | X                        | X   |



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**Veintiseis De Octubre, 29 de Diciembre de 2025**  
**OFICIO N° 000896-2025-CG/OC6042**

Señor

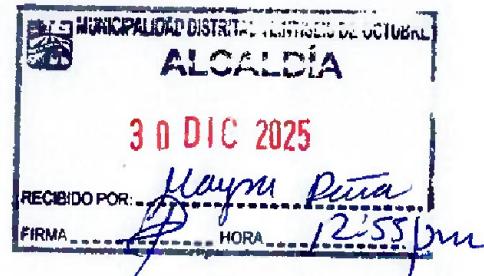
**Víctor Hugo Febre Calle**

Alcalde

**Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre**

**Prolongación AV. Grau Mz. N Lote 01 AA. HH Las Capullanas.**

**Veintiséis de Octubre/Piura/Piura**



**Asunto : Notificación de informe de Auditoría de Cumplimiento n.º 054-2025-2-6042-AC.**

- Referencia :**
- a) Oficio n.º 000779-2025-CG/OC6042 de 20 de octubre de 2025.
  - b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.
  - c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la obra: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata De La Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones n.º 2497742, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 054-2025-2-6042-AC denominado: "Reconstrucción de Av. Don Bosco desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata De La Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones n.º 2497742; el cual se remite en archivo digital, incluyendo sus apéndices en cinco mil quinientos cuarenta y seis (5546) folios y se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo de los funcionarios involucrados en los hechos observados, así como la implementación de las recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Mónica Janet Alburqueque Oviedo

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad  
Distrital Veintiséis de Octubre  
Contraloría General de la República

(MAO/smz)

Nro. Emisión: 01042 (6042 - 2025) Elab:(U22268 - 6042)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: MGGKKXH

